



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 324

Bogotá, D. C., lunes 16 de julio de 2007

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 63 de la sesión ordinaria del día martes 5 de junio de 2007

La Presidencia de los honorables Senadores: *Dilian Francisca Toro Torres, Plinio Edilberto Olano Becerra, Camilo Armando Sánchez Ortega.*

En Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil siete (2007) previa citación, se reunieron en el Recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta del Senado, honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Ballesteros Béner Jorge Eliécer
Barco López Víctor Renán
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Amorochó Jesús Antonio
Blél Saad Vicente
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Chaljub Arturo

Char Navas David
Díaz Matéus Iván
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espindola Niño Edgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
García Orjuela Carlos Armando
García Valencia Jesús Ignacio
Gaviria Zapata Guillermo León
Gerlén Echeverría Roberto
Gil Castillo Luis Alberto
Gómez Gallo Luis Humberto
González Villa Carlos Julio
Guerra de la Espriella Antonio
Guevara Jorge Eliécer
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Gutiérrez Jaramillo Adriana
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Corrales Zulema
López Maya Alexánder
López Montañó Cecilia Matilde
López Sabogal Ramón Elías
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Merheg Marún Habib
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Néstor Iván
Náder Muskus Mario Salomón

Name Cardozo José David
Núñez Lapeira Alfonso
Olano Becerra Plinio Edilberto
Parody D'Echeona Gina
Pérez Pineda Oscar Darío
Petro Urrego Gustavo Franciso
Pinedo Vidal Miguel
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Quintero Villada Rubén Darío
Ramírez de Rincón Marta Lucía
Ramírez Pinzón Ciro
Restrepo Escobar Juan Carlos
Reyes Cárdenas Oscar Josué
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rojas Jiménez Héctor Helí
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Serrano Gómez Hugo
Suárez Mira Oscar de Jesús
Toro Torres Dilian Francisca
Torrado Dilian Francisca
Torres Rueda Luis Carlos
Uribe Escobar Mario
Valencia Duque Antonio
Vargas Lleras Germán
Velasco Chaves Luis Fernando
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Vélez Uribe Juan Carlos
Villamizar Afanador Alirio
Villegas Villegas Germán
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Visbal Martelo Jorge
Yepes Alzate Omar
Zuccardi de García Piedad

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

De la Espriella Burgos Miguel Alfonso
 Delgado Blandón Jorge Ubéimar
 Gutiérrez José Gonzalo
 López Cabrales Juan Manuel
 Montes Alvarez Reginaldo Enrique
 Montes Medina William Alfonso
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Zapata Correa Gabriel Ignacio

05. VI. 2007

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad

Apreciado doctor:

Por razones que son de conocimiento público y en razón de una medida preventiva, emitida por la honorable Corte Suprema de Justicia, comedidamente me permito presentar excusa por mi inasistencia a las Sesiones programadas tanto en la Plenaria como en la Comisión Quinta a la cual pertenezco, durante el tiempo que ese Alto Tribunal tome para resolvernos situación jurídica o hasta tanto la Comisión de Etica adopte decisión alguna.

Cordialmente,

Miguel Alfonso de la Espriella,
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., junio 5 de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Ref.: Excusa

De la manera más atenta y cordial, me permito solicitar a usted, **se sirva excusarme por la no asistencia** a las sesiones plenarias citadas entre los días junio 5 y junio 7 del presente año, ya que como es de su conocimiento estaré en comisión (Resolución No. 163 del 17 de mayo de 2007) autorizada por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República en la ciudad de Washington, D. C.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente.

Cordialmente,

Ubéimar Delgado Blandón,
 Senador de la República.

Senado de la República

La Mesa Directiva

RESOLUCION NUMERO 163 DE 2007

(mayo 17)

por medio de la cual se autoriza una Comisión Oficial, integrada por miembros del Senado de la República para desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Congreso de la República, faculta a esta Corporación para autorizar viajes al exterior con dineros del Erario, en misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de quienes integran la Plenaria del Senado de la República;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5ª del 17 de junio de 1992, el Presidente del Senado de la República dentro de sus funciones tiene la de llevar la debida Representación de la Corporación;

Que mediante Proposición número 337 del 16 de mayo del año 2007, aprobada con el quórum constitucional requerido, en sesión plenaria de la misma fecha, se facultó a la Mesa Directiva para que designe dos comisiones de cuatro senadores cada una, con el fin de que viajen a la ciudad de Washington para reunirse con Congresistas de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar temas de interés particular entre Colombia y Estados Unidos, como son el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores Ubéimar Delgado Blandón, Claudia Rodríguez de Castellanos y Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, para que en Comisión Oficial y en Representación del Senado de la República de Colombia, viajen a la ciudad de Washington con el fin de entrevistarse con congresistas de los Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 4 al 8 de junio del año que transcurre, cuyo objeto principal es tratar temas tales como el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia.

Parágrafo. Autorizar a cada uno de los honorables Senadores de la República comisionados, cinco días de viáticos y la expedición de los tiquetes aéreos para su desplazamiento.

Artículo 2º. El desplazamiento y viáticos generados por los honorables Senadores, para desplazarse a la ciudad de Washington, estarán a cargo del Presupuesto del Senado de la República.

Parágrafo. Los Parlamentarios comisionados deberán rendir a su regreso el informe correspondiente.

Artículo 3º. Expídase copia de la presente al Director General Administrativo, para lo de su competencia, a la oficina de Protocolo y a los honorables Senadores comisionados.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2007.

La Presidenta,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, D. C., 5 de junio de 2007

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidenta

Senado de la República

Ciudad

Respetada señora Presidenta:

Comedidamente me permito solicitar se sirva excusar al Senador José Gonzalo Gutiérrez, por su inasistencia a la sesión plenaria de Senado programada para los días martes 5 de junio y miércoles 6 de junio del año en curso, por padecer serios quebrantos de salud.

Agradezco la atención que estoy seguro dispensará a la presente.

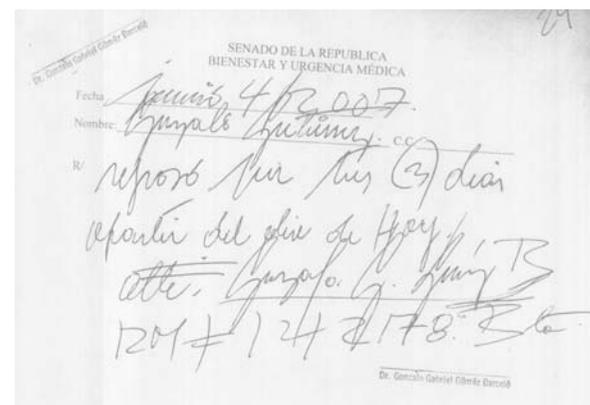
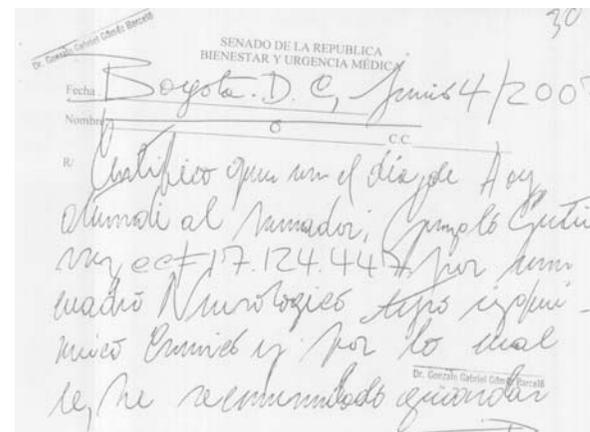
Atentamente,

Emigdio Pico Rincón,

Asesor UTL.

Anexo: Incapacidad médica

c.c. Secretaría General Senado.



Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad

Apreciado doctor:

Por razones que son de conocimiento público y en razón de una medida preventiva, emitida por la honorable Corte Suprema de Justicia, comedidamente me permito presentar excusa por mi inasistencia a las Sesiones programadas tanto en la Plenaria como en la Comisión Tercera a la cual pertenezco, durante el tiempo que ese Alto Tribunal tome para resolvernos situación jurídica o hasta tanto la Comisión de Etica adopte decisión alguna.

Cordialmente,

Juan Manuel López Cabrales,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2007

Honorable Senadora

DRA. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidenta

Honorable Senado de la República

Ciudad

Asunto: Presentación de excusa.

Honorable señora Presidenta:

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Congreso (Ley 5ª de 1992), y para todos los efectos de procedimientos y de trámites respectivos a que haya lugar, en cuanto a la asistencia y el pago de salarios y de prestaciones sociales que me corresponden como Senador de la República (2006-2010), con modestia respetuosamente me permito manifestarle que a partir de la fecha no puedo asistir a las sesiones plenarias ordinarias y tampoco a las de la Comisión Constitucional Permanente de la cual soy integrante, por motivos de Fuerza Mayor (Excusa Válida), por recaer actualmente en mi contra una medida de aseguramiento, hasta tanto quede en firme o debidamente ejecutoriada la mencionada medida de aseguramiento, proferida por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, señora Presidenta, respetuosamente solicito que en cuanto a mi no asistencia se respeten y no sean vulneradas mis plenas garantías procesales, hasta tanto no quede en firme la providencia emanada de la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se dictó la medida de aseguramiento antes señalada.

De la señora Presidenta del honorable Senado de la República,

Atentamente,

Reginaldo Enrique Montes Alvarez,
Senador de la República.

c.c. Dr. Emilio Ramón Otero Dajud - Secretario General H. S. República

Dr. Jesús María España V. - Secretario Comisión Séptima Senado de la República

* * *

Bogotá, 15 de mayo de 2007

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidenta

Senado de la República

E. S. D.

Respetada doctora Dilian:

De acuerdo al Reglamento del Congreso y para los trámites respectivos en cuanto a la asistencia de sesiones y el pago de salarios y prestaciones sociales, le manifiesto modestamente que en la actualidad no puedo asistir a las sesiones plenarias ni a las sesiones de las comisiones constitucionales permanentes por motivos de fuerza mayor (excusa válida) al encontrarme con medida de aseguramiento hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición ante la sala penal de la honorable Corte Suprema de Justicia.

Mis garantías procesales no podrán ser vulneradas hasta tanto no quede en firme la providencia de la Corte Suprema de Justicia.

Agradezco la atención que le merezca la presente petición.

Atentamente,

William Alfonso Montes Medina.

C. C. Dr. Emilio Otero Dajud

Secretario General

H. Senado de la República

Bogotá, 5 de junio de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Respetado doctor:

Dado que la Mesa Directiva del Senado de la República mediante resolución me autorizó asistir en Comisión Oficial y participar en las Terceras Jornadas sobre Televisión de Servicio que tienen lugar en Barcelona, al igual que practicar visitas en Barcelona y Madrid a operadores regionales de Televisión Digital, a la televisión autonómica, a la Secretaría de Estado y a Radio Televisión Española del 5 al 13 de junio, comedidamente solicito a usted disponga lo correspondiente para que se me tramite la respectiva excusa ante la imposibilidad de estar presente en las sesiones plenarias de la Corporación que se realicen durante los días de la comisión.

Atentamente,

Jorge Hernando Pedraza,
Senador.

Copia: Doctora Dilian Francisca Toro
Presidenta Senado de la República

* * *

Bogotá, D. C., 5 de junio de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C.

Respetado señor Secretario:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva excusar a la Senadora Gloria Inés Ramírez, por no asistir a la Sesión de la Plenaria que se realizará el día de hoy, toda vez que se encuentra asistiendo al seminario regional "Concertación Interparlamentaria de Mujeres Parlamentarias Experiencias y Retos Comunes", a realizarse en Lima, Perú, el evento está previsto entre los días 4 y 5 de junio del presente año.

Para tal efecto, adjunto copia de la Resolución número 167 del 29 de mayo de 2007, expedida por la Mesa Directiva del Senado, en la que se le autoriza asistir a dicho evento.

Agradezco su amable y gentil atención.

Cordialmente,

Liliana Costa,
Asistente IV.

UTL H.S. *Gloria Inés Ramírez Ríos.*

Anexo: Copia de la Resolución 167 del 29 de mayo-07 (en dos folios).

Senado de la República

Presidencia

RESOLUCION NUMERO 167 DE 2007

(mayo 29)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República para desplazarse fuera del país.

La Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral ocho, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de Autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el 24 de mayo del año en curso la honorable Senadora de la República Gloria Inés Ramírez Ríos, solicitó autorización a la Mesa Directiva para asistir en comisión oficial, al seminario regional "Concertación Interparlamentaria de Mujeres Parlamentarias Experiencias y Retos Comunes"; en donde participarán mujeres parlamentarias de Bolívar, Ecuador, Colombia, Chile Uruguay y Perú, evento organizado por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, el 4 y 5 de junio del año en curso;

Que para que la honorable Senadora de la República, pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a que pertenece y a las Plenarias de la Corporación a las que sea convocada, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la honorable Senadora de la República de Colombia Gloria Inés Ramírez Ríos, para que asista al seminario regional "Concertación Interparlamentaria de Mujeres Parlamentarias" evento que se realizará en la ciudad de Lima, Perú, los días 4 y 5 de junio del año en curso.

Artículo 2º. La permanencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de la Mesa Directiva, al comisionado, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 2007.

La Presidenta,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, D.C., junio de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Cordial saludo:

Muy cordialmente presento la excusa por no asistir a las sesiones de la plenaria programadas para los días 5 y 6 de junio del año en curso, para lo cual anexo copia de la Resolución 163 de fecha 17 de mayo de 2007, donde la Mesa Directiva del Senado me autoriza una Comisión Oficial para desplazarme fuera del país a la ciudad de Washington, entre los días 4 al 8 de junio del año en curso, con el objeto de tratar temas de interés particular entre Colombia y Estados Unidos.

Atentamente,

Claudia Rodríguez de Castellanos,

H. Senadora de la República.

Anexo. Fotocopia de la Resolución 163 del 17-05-07 en dos folios

RESOLUCION NUMERO 163 DE 2007

(mayo 17)

por medio de la cual se autoriza una Comisión Oficial, integrada por miembros del Senado de la República para desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Congreso de la República, faculta a esta Corporación para autorizar viajes al exterior con dineros del Erario, en misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de quienes integran la Plenaria del Senado de la República;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5ª del 17 de junio de 1992, el Presidente del Senado de la República dentro de sus funciones tiene la de llevar la debida Representación de la Corporación;

Que mediante Proposición número 337 del 16 de mayo del año 2007, aprobada con el quórum constitucional requerido, en sesión plenaria de la misma fecha, se facultó a la Mesa Directiva para que designe dos comisiones de cuatro senadores cada una, con el fin de que viajen a la ciudad de Washington para reunirse con Congresistas de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar temas de interés particular entre Colombia y Estados Unidos, como son el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores Ubéimar Delgado Blandón, Claudia Rodríguez de Castellanos, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez y Gabriel Zapata Correa, para que en Comisión Oficial y en Representación del Senado de la República de Colombia, viajen a la ciudad de Washington con el fin de entrevistarse con congresistas de los Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 4 al 8 de junio del año que transcurre, cuyo objeto principal es tratar temas tales como el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia.

Parágrafo. Autorizar a cada uno de los honorables Senadores de la República comisionados, cin-

co días de viáticos y la expedición de los tiquetes aéreos para su desplazamiento.

Artículo 2º. El desplazamiento y viáticos generados por los honorables Senadores, para desplazarse a la ciudad de Washington, estarán a cargo del Presupuesto del Senado de la República.

Parágrafo. Los Parlamentarios comisionados deberán rendir a su regreso el informe correspondiente.

Artículo 3º. Expídase copia de la presente al Director General Administrativo, para lo de su competencia, a la oficina de Protocolo y a los honorables Senadores comisionados.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2007.

La Presidenta,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Bogotá, D. C., junio 1º de 2007

Señores

Secretaría General

Senado de la República

Ciudad

Apreciados señores:

Mediante Resolución Número 163 del 17 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se autoriza una Comisión Oficial, integrada por miembros del Senado de la República para desplazarse fuera del País", estaré en Comisión Oficial y en Representación del Senado de la República de Colombia en la ciudad de Washington entre los días 4 al 8 de Junio de 2007, tratando temas tales como el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia. Por lo tanto no asistiré a las sesiones plenarias programadas durante estos días. (Anexo Resolución).

Cordialmente,

Gabriel Zapata Correa,

Senador de la República.

RESOLUCION NUMERO 163 DE 2007

(mayo 17)

por medio de la cual se autoriza una Comisión Oficial, integrada por miembros del Senado de la República para desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Congreso de la República, faculta a esta Corporación para autorizar viajes al exterior con dineros del Erario, en misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de quienes integran la Plenaria del Senado de la República;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5ª del 17 de junio de 1992, el Presidente del Senado de la República dentro de sus funciones tienen la de llevar la debida Representación de la Corporación;

Que mediante Proposición número 337 del 16 de mayo del año 2007, aprobada con el quórum constitucional requerido, en sesión plenaria de la misma fecha, se facultó a la Mesa Directiva para que designe dos comisiones de cuatro Senadores

cada una, con el fin de que viajen a la ciudad de Washington para reunirse con Congresistas de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar temas de interés particular entre Colombia y Estados Unidos, como son el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores Ubéimar Delgado Blandón, Claudia Rodríguez de Castellanos y Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez y Gabriel Zapata Correa, para que en Comisión Oficial y en Representación del Senado de la República de Colombia, viajen a la ciudad de Washington con el fin de entrevistarse con congresistas de los Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 4 al 8 de junio del año que transcurre, cuyo objeto principal es tratar temas tales como el Tratado de Libre Comercio y el Plan Colombia.

Parágrafo. Autorizar a cada uno de los honorables Senadores de la República comisionados, cinco días de viáticos y la expedición de los tiquetes aéreos para su desplazamiento.

Artículo 2º. El desplazamiento y viáticos generados por los honorables Senadores, para desplazarse a la ciudad de Washington, estarán a cargo del Presupuesto del Senado de la República.

Parágrafo. Los Parlamentarios comisionados deberán rendir a su regreso el informe correspondiente.

Artículo 3º. Expídase copia de la presente al Director General Administrativo, para lo de su competencia, a la oficina de Protocolo y a los Honorables Senadores comisionados.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2007.

La Presidenta,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 4:00 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

para la sesión plenaria del día martes 5 de junio de 2007

Sesiones Ordinarias

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias números 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, correspondientes a los días 27 de marzo de 2007; 10, 11, 17 y 24 de abril; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 16, 22, 23 y 30 de mayo de 2007, publicadas en la Gaceta del Congreso números... 2007.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de Transporte, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar*; a los señores Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón* y Contralor General de la República, doctor *Julio César Turbay Quintero*.

Proposición número 255

Cítese al doctor Andrés Uriel Gallego, para que absuelva el siguiente cuestionario en fecha que fije la Mesa Directiva del honorable Senado de la República:

1. Sírvase explicarle a la plenaria del Senado el proceso histórico con la Firma Conigravas S. A., y el cual ha tenido una conciliación por valor de 75 mil millones de pesos.

2. ¿Cuál ha sido la participación de la Universidad del Rosario en este proceso?

3. ¿Qué otros negocios o conciliaciones se dio durante la anterior administración del Instituto Nacional de Vías?

Este debate será transmitido por el Canal Institucional.

Javier Enrique Cáceres Leal.

Proposición aditiva número 293

Adiciónese a la proposición 255 del 2007, lo siguiente:

Cítese al doctor Julio César Turbay Quintero, para que en la sesión que fije la Mesa Directiva de acuerdo en la proposición inicial, absuelva el siguiente cuestionario:

1. Explique a la Corporación el concepto que la Contraloría General de la República, tiene sobre la conciliación de Invías y la Firma Conigravas S. A.

Javier Enrique Cáceres Leal.

Proposición número 254

Cítese al doctor Edgardo Maya Villazón, Procurador General de la Nación, al doctor Oscar Iván Zuluaga, Ministro Consejero que, en sesión absuelvan el siguiente cuestionario, en fecha que fije la Mesa Directiva del honorable Senado de la República:

Al doctor Edgardo Maya Villazón:

1. ¿Por qué la Procuraduría consideró que la cifra de 15 mil millones de pesos más sobre el valor que pretendía conciliarse con Comsa en el Juzgado 24 Penal de Bogotá, era la cifra correcta para esta negociación?

2. ¿Conoce la Procuraduría General de la Nación el Acta de Conciliación de Invías, donde se autoriza dicha negociación, y cuál es su concepto legal frente a la misma?

Al doctor Oscar Iván Zuluaga:

1. ¿Por qué considera el Gobierno Nacional que aumentándole 15 mil millones de pesos a la cifra de la fallida conciliación con Comsa en el Juzgado 24, la Nación quedaría compensada?

2. ¿Cuál es la consideración real del Gobierno al estudio jurídico presentado por el doctor Juan Manuel Charry, sobre el proceso Comsa?

Este debate será transmitido por el Canal Institucional.

Javier Enrique Cáceres Leal.

Proposición número 342**ADITIVA**

Que para el debate de Comnsa, el citado es el hoy Ministro de Hacienda, doctor Oscar Iván Zuluaga y no la Consejera Presidencial, que se realizará el próximo martes 29 de mayo.

Javier Enrique Cáceres Leal.

IV

Corrección de vicios en actos del Congreso, Remitidos por la Corte Constitucional

Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado, 404 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

Mediante Auto número 128 de 2007.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 52 de 2007.

V

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

• **Proyecto de ley número 197 de 2005 Senado, 295 de 2006 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre Cooperación Fitosanitaria**, firmado en Beijing a los 6 días del mes de abril de 2005.

Comisión Accidental: Honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2007.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Eduardo Enríquez Maya* y *Javier Enrique Cáceres Leal*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2007.

• **Proyecto de ley número 133 de 2005 Senado, 293 de 2006 Cámara, por medio de la cual la Nación honra a Juan de Dios Uribe, y se asocia al centenario de la Institución Educativa Estatal que lleva su nombre en el municipio de Andes, en Antioquia.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Mario Uribe Escobar* y *José Gonzalo Gutiérrez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 203 de 2007.

• **Proyecto de ley número 105 de 2006 Senado, 176 de 2006 Cámara, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el Concurso Público de Acceso a la Carrera de Notariado y se hacen algunas modificaciones a la Ley 588 de 2000.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores *Eduardo Enríquez Maya*, *Piedad Zuccardi de García* y *Miguel Pinedo Vidal*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2007.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

• **Proyecto de ley número 178 de 2006 Senado, 200 de 2007 Cámara, por medio de la cual se aprueba el acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América**, sus “*Cartas Adjuntas*” y sus “*Entendimientos*” suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Humberto Gómez Gallo*, *Manuel Enriquez Rosero*, *Mario Uribe Escobar*, *Adriana Gutiérrez Jaramillo*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Alexandra Moreno Piraquive*, *Cecilia López Montaña* y *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 18 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 76-103-133- 140 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 169-171 de 2007.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Consuelo Araújo Castro*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Alberto Carrasquilla Barrera*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Felipe Arias López*, Ministro de protección Social *Diego Palacio Betancourt*, Ministra de Comunicaciones *María del Rosario Guerra*, Ministra de Cultura, doctora *María Cecilia Donado* y Ministro de Comercio Industria y Turismo, doctor *Jorge Humberto Botero Angulo*.

• **Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado: (Acumulado 98 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 2007.

Autoras: Honorables Senadoras *Gloria Inés Ramírez Ríos*, *Piedad Zuccardi de García*, *Gina Parody D'Echeona*, *Piedad Córdoba Ruiz*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Marta Lucía Ramírez de Rincón*, *Zulema Jattín Corrales*, *Cecilia López Montaña* y *Adriana Gutiérrez Jaramillo* y las honorables Representantes *Liliana María Rendón Roldán*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Sandra Rocío Ceballos Arévalo*.

• **Proyecto de ley número 74 de 2006 Senado, por la cual se modifican los artículos 56 y 57 de la Ley 5ª de 1992, adicionando la función de seguimiento a los Derechos Humanos de la mujer a la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Gina Parody D'Echeona*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 580 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2007.

Autora: Honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

* * *

• **Proyecto de ley número 289 de 2006 Senado, 194 de 2005 Cámara**, por la cual se determina la relación laboral de los músicos sinfónicos con el Estado.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 112 de 2007.

Autores: Honorables Representantes *Germán Navas Talero, Rafael Amador Campos, Armando Benedetti Villaneda, Wilson Alfonso Borja Díaz, Roberto Camacho Weverberg, Sandra Rocío Ceballos Arévalo, José Gonzalo Gutiérrez, Araminta Moreno Gutiérrez, Plinio Edilberto Olano Becerra, Héctor José Ospina Avilés, Francisco Pareja González, Gina Parody D'Echeona, Telésforo Pedraza Ortega, Gustavo Francisco Petro Urrego, Luis Enrique Salas Moisés, Venus Albeiro Silva Gómez, Fernando Tamayo Tamayo y Germán Varón Cotrino*.

* * *

• **Proyecto de ley número 283 de 2006 Senado, 073 de 2005 Cámara**, por la cual la Nación se une a la conmemoración de los 100 años de la creación del municipio de Lourdes, Departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Alirio Villamizar Afanador, José Gonzalo Gutiérrez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 404 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2007.

Autor: Honorable Representante *Jairo Díaz Contreras*.

* * *

• **Proyecto de ley número 295 de 2006 Senado, 86 de 2005 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 210 años de la Fundación del Municipio de Barbosa en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 2007.

Autores: Honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* y honorable Representante *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*.

* * *

• **Proyecto de ley número 25 de 2005 Senado**, por la cual se fijan criterios para lograr transparencia en el instrumento de focalización para la aplicación del gasto social que determine el Conpes.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 172 de 2007.

Autora: Honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

* * *

• **Proyecto de ley número 282 de 2006 Senado, 075 de 2005 Cámara**, por la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Concurso Nacional de Duetos Hermanos Moncada, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Fernando Duque García, Guillermo Gaviria Zapata*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 112 de 2007.

Autor: Honorable Representante *César Augusto Mejía Urrea*.

* * *

• **Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado**, por la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 382 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 485 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2007.

Autores: Honorables Senadores *Miguel Pinedo Vidal y Rubén Darío Quintero Villada*.

* * *

• **Proyecto de ley número 77 de 2006 Senado**, por medio de la cual se crean incentivos para la permanencia de los educandos en el proceso de formación educativa.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 297 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 557 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 59 de 2007.

Autor: Honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

* * *

• **Proyecto de ley número 96 de 2006 Senado**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 308 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 104 de 2007.

Autor: Honorable Senador *Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays*.

* * *

• **Proyecto de ley número 144 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana", suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2007.

Autora: Doctora *María Consuelo Araújo Castro*.

* * *

• **Proyecto de ley número 206 de 2007 Senado, 142 de 2005 Cámara**, por la cual se fija el término de caducidad para la acción de revisión de que trata el artículo 20 de la Ley 797 de 2003.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 637 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2007.

Autores: Señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrero* y de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*.

* * *

• **Proyecto de ley número 297 de 2006 Senado, 148 de 2005 Cámara**, por medio de la cual

la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Escuela Normal Superior del municipio de Pitalito, departamento del Huila y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 658 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2007.

Autor: Honorable Representante *Carlos Julio González Villa*.

* * *

• **Proyecto de ley número 185 de 2006 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto Migratorio Permanente” entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 682 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 75 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 187 de 2007.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Consuelo Araújo Castro* y de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Bétancourt*.

* * *

• **Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 149 de 2005 Cámara**, por la cual se dictan normas del régimen especial de Carrera Administrativa Fiscal de las Contralorías Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 658 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2007.

Autores: Honorables Senadores: *Gabriel Ignacio Zapata Correa*, *Luis Alfredo Ramos Botero*, *Humberto de Jesús Builes Correa*, *Luis Guillermo Vélez Trujillo (QEPD)*, *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Mario Uribe Escobar*, *Bernardo Alejandro Guerra Hoyos*, *Guillermo León Gaviria Díaz*; honorables Representantes: *William Vélez Mesa*, *Omar Flórez Vélez*, *Oscar Darío Pérez Pineda*, *Oscar Arboleda Palacio*, *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*, *Héctor Arango Ángel*, *Pedro Antonio Jiménez Salazar*, *Oscar de Jesús Suárez Mira*, *Carlos Arturo Piedrahíta*, *Luis Fernando Duque* y *Ramón Elejalde Arbeláez*.

* * *

• **Proyecto de ley número 173 de 2006 Senado**, por medio de la cual se declara el 2007 el año de la promoción, el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de las Personas desplazadas por la Violencia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Marta Lucía Ramírez de Rincón* y *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2007.

Autora: Honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

* * *

• **Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado**, por la cual se fortalece el Régimen de Conflicto de Intereses del Reglamento Interno del Congreso, Senado y Cámara de Representantes.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 743 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 889 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2007.

Autor: Honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

* * *

• **Proyecto de ley número 131 de 2006 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Colombia como Tribunal de Casación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2006.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2006.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2007.

Autor: Honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Primer Vicepresidente,

Plinio Edilberto Olano Becerra.

El Segundo Vicepresidente,

Camilo Armando Sánchez Ortega.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias números 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, correspondientes a los días 27 de marzo de 2007; 10, 11, 17 y 24 de abril; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 16, 22, 23 y 30 de mayo de 2007, publicadas en las Gacetas del Congreso números... 2007.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las actas números 47, 48 y 49.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas mencionadas, hasta tanto se constituya quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de Transporte, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar*; a los señores Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón* y Contralor General de la República, doctor *Julio César Turbay Quintero*.

Proposición número 255

Por Secretaría se informa que aún no se han hecho presentes los funcionarios citados.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Palabras del honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador, Alexánder López Maya:

Presidenta, sí, para que, para que ponga en consideración tan pronto se tenga el quórum decisorio de una Proposición que voy a permitirme leer, que es el resultado de la Audiencia de Derechos Humanos, que se celebró el pasado viernes 1º de junio, en el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca, y parte de las solicitudes de las Comunidades y de la población es justamente, que el Senado de la República, le dé aprobación a la siguiente Proposición que dice así:

Plenaria del Senado de la República, el Senado de la República de Colombia y en atención a la emergencia humanitaria y de violaciones repetidas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, que se vive en la actualidad en el municipio de Buenaventura departamento del Valle del Cauca y que a su vez implica la ejecución en esta localidad de múltiples crímenes atroces, que vulneran la dignidad humana y el más hondo espíritu civilista de la nación colombiana.

Declara de manera pública a este municipio de Buenaventura, como territorio de paz y convivencia social, lo que significa elevar un llamado urgente desde el Congreso de Colombia, a todos los actores armados, involucrados en la confrontación violenta, en la zona rural y urbana de la jurisdicción de Buenaventura del Valle del Cauca, para que cesen de manera inmediata cualquier forma de agresión, intimidación, coacción, señalamiento y constreñimiento, en contra de la población civil, no combatiente y en especial en contra de las víctimas que han denunciado, a los responsables de los hechos mencionados, quienes

además se encuentran en medio del juego abierto en la disputa.

En particular el Senado de la República, hace un llamado a respetar la vida y la integridad de los jóvenes, adolescentes y niños de Buenaventura, los cuales han sido convertidos, en objetivo militar, por todas las partes en conflicto, de la misma manera el Senado de la República, se pronuncia vehementemente, en favor de exigir de los actores armados el respeto por la unidad humana de las personas, en estado de indefensión, a los heridos en desarrollo de acciones violentas, a personas sometidas a cautiverios, desplazamiento forzado y por el trato civilizado a los restos humanos, tanto como a las víctimas civiles, como de los combatientes muertos en acciones bélicas o por medio de otras causas.

De tal forma el Senado de la República, se suma a las voces de miles de ciudadanos de esta localidad, de la Iglesia Católica, de las organizaciones sociales comunitarias de derechos humanos y de las víctimas de este conflicto, en el municipio de Buenaventura, para que se respete la vida, la integridad y los derechos y garantías democráticas, de la población de este municipio.

Entonces señora Presidenta es leída la Proposición de esta manera, para que usted cuando hay el quórum decisorio, procedan a aprobarla, muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 178 de 2006 Senado, 200 de 2007 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “cartas adjuntas” y sus “entendimientos”, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Señora Presidenta, para saber qué procedimiento vamos a llevar los Ponentes, porque me imagino que de todas maneras, todos los Partidos Políticos, van a hacer alguna referencia al Tratado de Libre Comercio, que hace Colombia con Estados Unidos y posteriormente se deben presentar las Ponencias, señora Presidenta qué, qué pasos se van a seguir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidenta, a ver usted sabe que soy de las personas que en el Partido Liberal va a votar a favor del TLC, lo he dicho públicamente, pero la verdad es que hoy veníamos preparados para un debate de Comsa, claro eso era lo que yo sabía.

La Presidencia manifiesta:

Senador, este es el Orden del Día y en el Orden del Día está lo del TLC.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Veníamos preparados para un Debate y obviamente hemos acostumbrado que mientras el Debate, se aprueban algunos Proyectos que no dan lugar a mucha discusión, pero el tema del TLC por favor, le pedimos que, sí en primer lugar que haya Quórum y en segundo lugar, que nos pongamos de acuerdo, que se ponga de acuerdo con las Bancadas, porque en eso sí vamos a intervenir.

La Presidencia manifiesta:

Senador, es que discúlpeme que le diga, aquí simplemente lo que vamos a hacer es iniciar la discusión del Tratado de Libre Comercio, no lo vamos a votar hoy, porque va, va a ser una discusión larga, no lo vamos a votar.

El Señor Secretario cuando le dije que si había Quórum, me dijo que había Quórum deliberatorio, entonces empezamos a hacer el Proyecto y luego se van a las intervenciones, yo no le voy a negar la palabra a nadie, yo siempre he sido muy, muy democrática.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaño:

Gracias Señora Presidenta, a mí me parece muy poco serio lo que se está haciendo aquí y usted me perdona, yo no veo aquí Quórum Deliberatorio, me parece que el Tratado de Libre Comercio, es un Proyecto demasiado serio para improvisar, yo no traje el material y no voy a presentar la Ponencia hoy, hoy no estaba previsto, sino una cantidad de Debates anteriores y otros proyectos de ley, eso no se improvisa así señora Presidenta, yo me niego.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora, qué pena me da, que aquí no se improvisa nada, se le dio lectura a los Proyectos el, el miércoles, que fue la última Sesión que tuvimos aquí y se dijo muy claramente que se iba a discutir el Tratado de Libre Comercio, no lo vamos a votar, lo vamos a discutir mientras comienza, el Debate que va a comenzar a las seis de la tarde, el debate de Comsa.

Así que me parece que usted señora Senadora, no pude decir ni que aquí se improvisa, porque ya estaba aprobado el Orden del Día y se aprobó la semana pasada, entonces a mí sí me da pena que usted diga eso porque aquí no se improvisa, aquí se anunció el proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente sin ánimo de generar un gran debate, mire, tal vez el tema comercial más importante del país en los últimos años, es el Tratado de Libre Comercio, he contado 13 Senadores en el Recinto, o sea a mí me parecería de verdad un irrespeto con los señores ponentes, de las bancadas Uribistas, de las bancadas de oposición, que el tema más importante en materia comercial, en los últimos años del Congreso no escuchen el debate mínimamente un quórum decisorio, por lo menos 51 Senadores.

Yo le pido con el mejor ánimo, entre otras cosas Presidenta, yo soy de los que no estoy de acuerdo con el Tratado, pero mi partido, el Partido Liberal, ha tomado una decisión de Bancada, entonces yo le pediría es apoyar el proyecto muy a mi pesar y con la oposición de otros Senadores, que dejaremos nuestra constancia, entonces yo le pediría señora Presidenta, primero, o que iniciemos abordando

otros temas, o que si se va abordar el Tratado de Libre Comercio.

Yo sí pediría que la doctora Cecilia López, no lo hiciera ahora sino que lo hiciera en otra Sesión cuando traiga sus materiales, porque ella va a ser la vocera de un grupo grande de Senadores que queremos dejar una constancia, es que es una locura que con 13 Senadores, 14 Senadores, debatamos semejante tema tan grande.

La Presidencia interviene para aclarar:

Senador yo no tengo ningún problema en debatir en este momento otro proyecto, pero hoy vamos a debatir Tratado de Libre Comercio, porque yo no puedo, cuando hemos hecho el anuncio de un proyecto, cuando tengamos quórum lo vamos a debatir, ¿por qué?

Porque yo no puedo que la Senadora o el Senador no trajo los documentos entonces yo tengo que pasarlo para otro día, a mí me disculpan, entonces vamos a hablar del proyecto de ley: Por la cual, se dictan normas para erradicar y sancionar, toda forma de violencia contra la mujer, yo creo que no hay problema, la Senadora Gina Parody, está aquí y podemos discutirlo mientras que podemos iniciar la discusión del Tratado de Libre Comercio.

El Secretario informa:

Señora Presidenta, la Secretaría se permite aclarar que registrado hay el quórum deliberatorio, muchos Senadores, que estaban en el Recinto se han desplazado a la sede social y por eso es que en este momento no están los Senadores completos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado: (Acumulado 98 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Gina Parody D'Echeona.

Palabras de la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Sí señora, estaba coordinando a las demás mujeres de la Bancada, Presidenta, Presidenta, este es un Proyecto presentado como lo enunció el Secretario, cuando leyó los nombres de los autores por la Bancada de mujeres, se acumularon dos proyectos, el de la Bancada de mujeres y el proyecto presentado por la Senadora Claudia Castellanos, que también trataba sobre el mismo tema, que buscaba dar herramientas a las mujeres, para tener una vida libre de violencia.

De ese proyecto acogimos varios puntos, entre ellos la corresponsabilidad, la definición de violencia sexual, dentro de la definición total de violencia, la adopción de una perspectiva de género en Colombia y varias medidas para la erradicación de la violencia de la mujer, todos esos elementos, sumados al proyecto que habíamos presentado el resto de mujeres, hacen que este sea un proyecto integral, para que la mujer pueda tener más herramientas en Colombia, para una vida libre de violencia.

Hoy en el siglo XXI reconocemos, que la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos y esto que hoy reconocemos en el siglo XXI, no se da en la práctica en el siglo XXI, es decir no se da esa igualdad efectiva en derechos en el siglo XXI y por supuesto no se ha dado en el transcurso de la historia universal, por ejemplo en el año 676 antes de Cristo, cuando comenzaron las olimpiadas en el mundo, a las mujeres no era permitido que participaran en ellas y no solo no ha permitido que participaran en ellas, sino que ni siquiera se podían acercar a ver qué estaba sucediendo en las olimpiadas, porque eran votadas por los acantilados.

Otro caso que es bastante interesante, es el de la hermana mayor de Mozart, según dicen los textos era igual de talentosa que Mozart, sin embargo en esa época en el siglo XVIII, no era permitido que las mujeres se cultivaran artística ni intelectualmente, así que muchas piezas que fueron interpretadas por Mozart, en realidad fueron elaboradas y formuladas, por su hermana y hoy solo conocemos el nombre de ella que es Naren.

Y otro caso que es bien conocido es el de la pintora Artemisa, cuyo padre era un pintor muy famoso en el siglo XVII, pero que la encerró a ella en el sótano de su taller, porque quería que su hija realmente fuera monja, ella para poder ser una pintora, lo que hizo fue escaparse de ahí, casándose con un hijo de este maestro y hoy es reconocida en el mundo, como la primera pintora de desnudos; esto lo que nos demuestra es que mujeres y hombres en el transcurso de la historia han tenido básicamente las mismas capacidades, sin embargo el desarrollo de las capacidades de las mujeres ha sido limitado, cercenado por decisiones que han tomado los hombres, eso es básicamente lo que ha pasado.

Por ejemplo durante la edad media, en el teatro llegaban al ridículo que la madre, la Virgen María en el escenario era representada por un hombre así tuviera barba, para no permitir que la mujer subiera al escenario a representar a la Virgen María y realmente que yo recuerde el único escenario en donde hombres y mujeres, en el transcurso de la historia han sido tratados de manera igual, ha sido en la esclavitud, en esa institución, en donde lo que sucede es que se niegan los derechos de los hombres y las mujeres, en esa institución ha sido el único momento en que ambos han sido tratados con igualdad, cuando no tenían derechos.

Sin embargo poco a poco hemos ido avanzando en el reconocimiento de derechos y hoy tratados con menciones, Constituciones traen por escrito que los hombres y las mujeres nacen libres y que en el transcurso de su vida tienen igualdad de derechos, uno de los reconocimientos por ejemplo, que se ha hecho y una de las premisas de este proyecto, es que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

En la Comisión Primera se presentó este debate y algunos se preguntaban si esto no era una redundancia, señalar que los derechos de las mujeres son derechos humanos, y oía yo sobre este tema específico, sobre este punto, una entrevista que le hacían a la hoy Senadora Hilary Clinton y le preguntaban si no era una redundancia que los derechos de las mujeres fueran derechos humanos y ella le decía a su entrevistador: cierre los ojos, piense e imagínese un hombre en esta sociedad, póngale todos los derechos y privilegios que tiene, ahora abra sus ojos y póngale esos mismos derechos y privilegios a unas mujeres, eso realmente es lo que nos de-

muestra la diferencia real entre los derechos de los hombres y los derechos de las mujeres.

La sociedad colombiana, Presidenta, como muchas otras sociedades nació desbalanceada, en el tema de derechos, las mujeres pudieron educarse en Colombia cuando los hombres decidieron que podían educarse en el año de 1930, mientras tanto los hombres desde la independencia podían, tenían ese derecho real y efectivo a educarse, las mujeres en Colombia comenzaron a votar en el año de 1957, cuando los hombres decidieron que las mujeres podían votar, mientras tanto los hombres votaban un siglo antes y poco a poco se abrieron otros campos como en el derecho laboral, yo recuerdo las primeras mamás que trabajaban, cuando yo estaba en el colegio, muchas otras eran críticas, las mismas mujeres sí decían, estas mujeres que iniciaban a trabajar están abandonando a sus hijos, están abandonando el hogar.

Sin embargo, la perspectiva universal ha cambiado y hoy tanto empresas públicas, como empresas privadas, buscan que haya un ambiente favorable para que la mujer pueda desarrollarse como madre, como esposa y como profesional, por eso muchas entidades privadas tienen jardines infantiles, en donde puedan permanecer los niños de estas madres y hemos tenido otros avances, como el derecho a divorciarse, como el derecho a decir cuántos hijos tiene cada mujer, que fue la revolución de los años 60 con la píldora, como el derecho a disponer sobre los bienes.

Sin embargo sigue habiendo un gran abismo en la práctica, en la igualdad real y efectiva de los derechos entre los hombres y las mujeres y el gran obstáculo para cerrar ese abismo es la violencia, la violencia hoy en día es considerada como el obstáculo, para la igualdad efectiva y real de los derechos de las mujeres, por ejemplo la Constitución Colombiana, consagra el derecho a la dignidad humana y el año pasado en Colombia, 61 mil mujeres fueron maltratadas en sus hogares, es decir sufrieron de violencia intrafamiliar y esas 61 mil fueron las mujeres que tuvieron el valor de ir a denunciar, que son el 20% el otro 80% se quedó callada en su casa sin poder denunciar.

En Colombia cada tres días, además, es asesinada una mujer, y ni siquiera tenemos estadísticas de cuántas veces fue previamente maltratada esta mujer, para llegar a que le fuera quitada su vida, por eso es que la violencia es el principal obstáculo, para la igualdad de efectividad de los derechos de la mujer, quisiera que pensáramos en otro ejemplo, que nos demuestra esto, pensemos en una mujer que ha sido maltratada, golpeada por su compañero, lo primero que le sucede a esta mujer, es que pierda su autoestima, y cuando una mujer o cualquier ser humano pierde su autoestima, se siente incapaz, no sabe que tiene derechos y por supuesto es muy difícil pedirle a esta mujer, que salga a denunciar la violencia que se ha cometido contra ella.

Y sumémosle a esto, que además de la violencia le queden secuelas físicas a esta mujer, y que al día siguiente tenga que ir a trabajar, por eso muchas de ellas, debajo del maquillaje, debajo de las mangas largas, debajo de sus gafas oscuras, realmente lo que muestran es el acto de violencia que sufrieron la noche anterior en su casa, estas son las que son capaces y tienen la valentía de ir a trabajar, pero muchas otras no, y por eso el 8% del desempleo de las mujeres, proviene de la violencia intrafamiliar, 36 mil mujeres al año es-

tán dejando de asistir al trabajo, porque han sido maltratadas en sus hogares.

Cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, y en Colombia el 33% de las mujeres que han convivido o conviven con alguien han sido maltratadas, y eso es lo que nos demuestra como hablábamos en la sesión pasada, es que el Estado tiene que entrar a los hogares a proteger a la mujer, la violencia intrafamiliar no puede seguir siendo un asunto privado, sino que tiene que convertirse en un asunto público, ahí vemos nada más en este ejemplo, cómo la violencia, lo que hace es eliminarle a la mujer el derecho al trabajo.

En muchos casos, lo que sucede es que esta golpiza es reiterada, al punto que la mujer termina siendo asesinada, hoy las muertes por violencia intrafamiliar, esta causa ha generado tantas muertes en el mundo, que es comparable, con las muertes de mujer por cáncer, cuando una mujer le violan sus derechos, cuando una mujer es violentada en su hogar, lo que sucede es que le arrebatan sus derechos y el Estado lo que tiene que hacer es entrar ahí antes que el agresor le arrebathe la vida a esta mujer.

Hay muchos factores en nuestra sociedad, que llevan a que la mujer no sea capaz de denunciar, por ejemplo el miedo, por ejemplo la vergüenza, pero una vez que la mujer ha tenido la valentía de salir y denunciar, el Estado lo que tiene que generar es un dispositivo, para proteger a la mujer, para restituirla, para repararle sus derechos, la mujer debe tener todas las condiciones en nuestra sociedad, para que no tenga que guardar silencio, la mujer debe tener todas las condiciones en nuestra sociedad, para no tener que darle una segunda oportunidad a su agresor y la mujer tiene que darle todas las condiciones, el Estado debe preparar todo el dispositivo, para que la mujer tenga las condiciones y no tenga que esperar hasta el último minuto, que seguramente va a ser su muerte.

Las más graves vulneraciones de los derechos de las mujeres suceden dentro de la esfera privada, sin embargo desde que somos niñas, la sociedad a lo que nos enfrenta y lo que nos advierte es a los peligros de la esfera pública, los papás, por ejemplo, lo que le dicen a las niñas es, si usted va a pedir taxi, trate de llamarlo por teléfono, no sea que en realidad no sea taxista y la vaya a robar, si va a ir a una fiesta del colegio, no se emborrache, no sea que vaya un niño a abusar de usted, si se va a venir caminando, trate de no meterse en una calle oscura, porque ahí puede haber un ladrón, un violador, de todos estos peligros les avisan y les advierten a las mujeres cuando son chiquitas.

Pero muy pocas veces se les advierte a las mujeres, sobre los peligros de la esfera privada, es decir son muy pocas las recomendaciones que tenemos sobre el compañero o el esposo, que puede llegar a la casa a callar a la mujer y entonces no permitirle que ejerza sus derechos, o sobre el esposo que puede llegar borracho y maltratar a la mujer, o sobre el novio, que piensa que pagándole una comida a la niña, tiene derechos sexuales sobre ellas.

Cómo es posible que el Estado, sí proteja al ladrón que está fuera de la casa, al maltratador, que está fuera de la casa, al abusador que está fuera de la casa, frente a todos estos delitos, frente a todos estos delincuentes, la mujer es protegida siempre y cuando ocurran estos delitos en la esfera pública, pero cuando esto ocurre en la esfera privada, la mujer queda absolutamente desprotegida por parte del Estado, por eso es que se dice que la violencia

contra la mujer es el crimen privado más extendido en el mundo, pero más desconocido.

Cuál es la igualdad, porque durante toda esta intervención lo que hemos dicho es que la mujer necesita tener igualdad efectiva de los derechos, pero a qué igualdad nos referimos, básicamente hay que mirar en este caso, la igualdad desde dos perspectivas, la primera es la perspectiva como ser humano, es decir el derecho a la vida, a la dignidad humana, a no ser tan torturada, a no ser sometida a tratos crueles, el derecho al trabajo, en este caso, por ejemplo que cuando una mujer y un hombre ocupen el mismo cargo, devenguen el mismo salario, en Colombia no sucede esto.

En Colombia una mujer y un hombre del mismo cargo, el hombre devenga 100 y la mujer devenga 85, y el otro rasgo, la otra perspectiva desde la cual hay que mirar esta igualdad, es desde la diferencia, el caso que sucede desde la infancia es que, tanto el niño como la niña tienen derecho a la salud, sin embargo el niño lo que requiere es un Urólogo y la niña lo que requiere es un Ginecólogo, eso hace que ambos tengan el derecho a la salud, pero este se ejecute y sea real desde la diferencia.

Esta diferencia también se nota en temas como la Licencia por embarazo, que ojalá este Congreso apruebe que no sea solo después de tener el hijo, sino un mes antes, que la mujer prácticamente ya no puede caminar, y hoy tiene que ir a trabajar; también se ve claramente las pensiones, las mujeres tienen un desarrollo de la vida, distinto al de los hombres y por eso su pensión se adquiere a los 62 años, y la del hombre a los 65; sucede también en las cárceles, todos hombres y mujeres tienen derecho a que se les preste los elementos de higiene, todos tienen derecho a los cepillos de dientes, a la crema de dientes, sin embargo, las mujeres deben tener derecho a las toallas higiénicas, que hoy no se les están dando en las cárceles.

Y estas son las dos perspectivas en las que necesitamos que los derechos de las mujeres sean efectivos, reales iguales en la práctica, el Proyecto que hoy ponemos a consideración de la plenaria, señor Presidente, es un Proyecto que tiene 38 artículos, y lo que busca es darle herramientas a las mujeres para tener una vida libre de violencia.

Qué significa que una mujer tenga una vida libre de violencia, significa que no tenga que acudir al maquillaje, ni a las gafas oscuras, ni a las mangas largas, para ocultar la violencia que ha tenido la noche anterior, significa la abolición del acoso sexual, tanto en la aulas de clase, como en las salas médicas, como en el lugar de trabajo, significa que en el ambiente laboral no se va a despedir a las mujeres embarazadas, se va a cumplir con su licencia de maternidad y que cuando un hombre y una mujer ocupen el mismo cargo, van a devengar el mismo salario.

Una vida libre de violencia, significa que cuando una mujer es violentada en su casa, el Estado entrará a proteger, a defender, a restituir sus derechos, una vida libre de violencia significa que cuando la mujer tiene la valentía de ir a denunciar, las autoridades que la interrogan no le van a hacer una doble victimización, es decir no le van a preguntar si estaba muy maquillada, si tenía una minifalda muy corta, si ella fue la que se le insinuó al hombre, sino que las autoridades estarán ahí para proteger a esta mujer.

Qué paso entonces, tenemos que dar para garantizarles a las mujeres y para otorgarles a las mujeres herramientas para tener una vida libre de

violencia, una de las primeras, una de las premisas, en las cuales se basa este Proyecto, es que los derechos de las mujeres son derechos humanos, y esto que como lo explicaba antes, parece una redundancia, pues hoy en la práctica no se da, he puesto el ejemplo de las mujeres en las cárceles, el ejemplo del derecho al trabajo, así que es básico para nosotros reiterar en este Proyecto, que los derechos de las mujeres, deben ser considerados como Derechos Humanos.

El Proyecto se fundamenta en la perspectiva de género, que en la práctica se efectuaría por ejemplo: cuando una mujer es violada, hoy en día es revisada después por un médico, este Proyecto lo que propone es que la mujer tenga la opción, el derecho mínimo a escoger, si quien la revisa después de una violación es un médico o es una médica, la perspectiva de género también significa que las autoridades, que van a tener que recibir las denuncias, sean capacitadas en este tema, para qué, para evitar la doble victimización, para que la mujer después de ser violada, maltratada, no termine también siendo maltratada por las autoridades, se establece un principio de favorabilidad, que implica que cuando un Juez tiene que aplicar una Ley, y una más favorable a la mujer.

Se aplica la más favorable a ella, siempre y cuando no vaya en contradicción de interés superior de los niños, se establece la corresponsabilidad del Estado, de la sociedad y de la familia, y por eso a cada uno de ellos se les impone obligaciones.

Frente a la protección de la mujer cuando es agredida y se inicia un proceso penal, pero durante este proceso penal, se agregan unas medidas de protección, por ejemplo, se establece que la mujer pueda pedir que el agresor salga de su casa, para que se pueda proteger ella y sus hijos, se establece que el agresor, no pueda enajenar los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal, la mujer también puede pedir una cuota alimentaria, mientras todo este proceso y además se le puede suspender al agresor, la tenencia y el porte de armas, si ha sido autorizado para ello.

En algunos casos muy especiales, habrán unos centros donde podrán acudir las mujeres maltratadas y podrán estar allí hasta por seis meses, dentro del proceso penal y una vez finalizado, el Juez podrá poner una pena accesoria, y es no permitirle al agresor que se le acerque a la mujer durante el proceso penal, durante la ejecución de la pena y por 12 meses más, esto precisamente, para evitar chantajes por parte del agresor y para revictimizaciones.

El Proyecto en general lo que busca es proteger la unidad familiar y por eso en el tema penal incrementa, incluye como circunstancia gravación punitiva, que el delito se cometa dentro de la casa, entonces cuando el delito sexual, cuando el homicidio, cuando el secuestro provenga del hogar, la pena se incrementará dependiendo de cada delito y si el homicidio como hemos visto en Colombia, se comete un asesinato de una mujer cada 3 días, si se comete contra una mujer por el hecho de ser mujer, también se agravará la pena de una tercera parte a la mitad.

En el tema del conflicto armado que tiene un capítulo especial en nuestro Código Penal, y las mujeres son protegidas, especialmente por el derecho internacional humanitario, también se va a gravar la pena cuando se comete un homicidio contra una mujer, durante el conflicto armado, se tipifica en Colombia, el delito de acoso sexual y me permito

señor Presidente, con su venia leer como quedaría esta tipificación dice:

Se entenderá como acto de acoso, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal con fines sexuales no consentidos, realizados por una persona que ostente una relación de autoridad, poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica y la pena será entre 1 a 3 años privativa de la libertad, medidas de este tipo ya han sido tomadas por el Parlamento Europeo, básicamente todos los convenios internacionales que buscan que los países tomen medidas para proteger a la mujer, establece que el acoso sexual es una de las formas de violencia contra la mujer y por eso en casi todos los países europeos ya se encuentra tipificado.

Lo más importante de la tipificación del delito de acoso sexual, no va a ser la pena que se imponga, sino aquí como ya no tenemos otra alternativa, lo que entrará a funcionar es la función preventiva que tiene el derecho en toda sociedad, las mujeres además durante las audiencias que deben ser públicas, las mujeres o cualquier otro sujeto procesal presente, podrá pedir que la audiencia no sea pública sino privada, esto para que no se produzca la doble victimización y además tiene un gran avance este proyecto de ley y es que no solo se va a aplicar a los compañeros permanentes, o a los cónyuges sino también a los novios, la calificación de compañero permanente, entra cuando hay dos años de convivencia, la de novios entonces sería para los dos años primeros.

Por último y recalcando la importancia de visibilizar este tema, se le impone a la nación a los departamentos y a los municipios que hagan campañas de propaganda, sobre las herramientas y los instrumentos que da esta Ley para que las mujeres puedan tener una vida libre de violencia.

Como conclusión señor Presidente con este proyecto de ley, las mujeres, la Bancada de mujeres del Congreso y seguramente las mujeres colombianas no pretendemos tener ningún tipo de privilegios como se ha señalado algunas veces en la Comisión Primera, que ahora lo que podemos imponer es el interés superior de la mujer; las mujeres no pretendemos ningún tipo de privilegios con este proyecto, lo que queremos aquí las mujeres es ser iguales y no ser superiores, entre otras razones porque los privilegios, sí provienen de la superioridad, mientras que los derechos provienen de la igualdad, porque los privilegios van en contra de los ciudadanos, implican el desprecio por los demás.

Mientras tanto los derechos enaltecen los derechos, en un Estado Social de Derecho como el colombiano, no se otorgan los derechos, en un Estado Social de Derecho como el colombiano se reconocen y se garantizan para todos los ciudadanos, para el bien común, para la felicidad pública, mientras tanto los privilegios sí se otorgan y se otorgan en contra de los ciudadanos, en contra de la felicidad pública y en contra del bien común.

Los derechos en Colombia, en el mundo son aliados de los demócratas, los privilegios en cambio son aliados de los déspotas, por eso con este proyecto de ley las mujeres no queremos que se nos otorguen privilegios, sino que se nos reconozcan y se nos garanticen unos derechos.

Por eso la bancada de mujeres del Congreso de la República le solicitamos al Senado que apruebe este proyecto de ley, que busca que las mujeres tengan más herramientas e instrumentos para una vida libre de violencia y básicamente porque si la ley es la expresión de la voluntad general, ¿cómo

entenderse que esta voluntad general no proteja a la mujer? Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Cecilia Matilde López Montaño.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaño:

Muchas gracias señora Presidenta, muy bien, me corresponde después de la presentación general de nuestra ponente la Senadora Gina Parody, enmarcar un poco el debate de los tres primeros artículos, lo primero que quisiera decir para poner esto en un contexto, es que las mujeres han dado un paso significativo, al salir de lo privado a lo público, esta en el caso colombiano, ha adquirido unas connotaciones muy particulares.

La primera salida masiva de la mujer colombiana, fue al sistema educativo que no fue un producto de ninguna norma, sino cuando se abrieron las posibilidades de educación, la mujer entró de una manera impresionante y hoy la mujer colombiana, tiene en promedio más educación que el hombre.

La segunda entrada masiva de la mujer a lo público es en el mercado laboral y a pesar de los años 70, empieza a aumentar la participación de la mujer en el trabajo, de una manera tan impresionante que hoy Colombia, es tal vez el país con la mayor tasa de participación laboral de América Latina, tenemos en promedio un 51, 52% de participación en la fuerza de trabajo y en algunas áreas, como por ejemplo las mujeres solteras tenemos tasas de participación muy cercana a la de los hombres del 70%.

Ya por ejemplo en Colombia no se da el fenómeno que se dio en un momento dado, que las mujeres apenas entraban a la etapa de maternidad se retiraban de la economía, no, hoy en día las mujeres con hijos participan activamente en el mercado laboral, este paso de la mujer del espacio privado al espacio público, que además, otra incursión importante que no quiero dejar a un lado es el papel que la mujer ha jugado en la transición demográfica en Colombia, la mujer a pesar de los hombres y a pesar de la iglesia, produjo una reducción en la tasa de fecundidad de tal magnitud, que algunas estimaciones señalan que Colombia, que tenía en los años 50 y a principios de los 60, una tasa de crecimiento del 3.2, hoy tiene una tasa de crecimiento del 1.4, 1.3 y eso implica y eso tiene una consecuencia muy clara, si las mujeres no hubieran decididamente participado; bajar su tasa de fecundidad, hoy tendríamos 5 o 6 millones más de población, seguramente ubicada en los sectores más pobres.

Pero este paso de la mujer de lo privado a lo público ha habido una gama de situaciones que tenemos que abordar, primero puso muy claramente un tema que fue; que siempre ha existido, que es la violencia contra la mujer, eso es un tema que estaba oculto y que hoy claramente forma parte de las preocupaciones de los estados democráticos y también surgen nuevas formas de violencia.

Por esta razón en el mundo entero no solamente en los países en desarrollo sino en los países desarrollados, el tema de violencia contra la mujer está en las agendas legislativas y tenemos desde países desarrollados o en vía de desarrollo en una etapa posterior como España, hasta países como Méxi-

co, Centroamérica en general se están planteando leyes, que ataquen el grave problema de violencia contra la mujer.

En el caso colombiano, ha surgido esta iniciativa de la Bancada de mujeres que no nos cansamos en reiterar, es una experiencia que está mirando en los sectores femeninos de América Latina con mucho interés, porque conocen las diferencias políticas de los componentes de la Bancada, pero hemos estado, proposición encima de esas diferencias para juntar nuestros esfuerzos en este proyecto; este proyecto colombiano tiene muchas características algunas de las cuales ya la Senadora Gina Parody señaló, pero yo quisiera reiterar, muchas veces los proyectos se limitan a la violencia en las relaciones afectivas, la violencia contra la mujer en las relaciones afectivas.

El proyecto colombiano es mucho más amplio y se acoge a las definiciones más modernas de la violencia, una de las connotaciones más importantes de la modernidad que acepta esta incursión de la mujer en el desarrollo, es agregar al concepto de violencia contra la mujer lo que se denomina la violencia económica, así se define la violencia económica que nosotros hemos adoptado como uno de los componentes modernos y novedosos del proyecto de la Bancada de mujeres.

Según los planes de acción de la conferencia de Viena, Cairo y Beijing o sea, hay un consenso internacional, se entiende la violencia económica como cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, al control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razones de su condición social, económica o política, este tema es supremamente importante porque definitivamente el esfuerzo que la mujer ha hecho en términos de educarse, no se ha traducido en unas condiciones ventajosas en el mercado laboral.

Simplemente unas cifras de la Cepal, con respecto a los salarios del hombre y mujeres en un estudio que hizo la Cepal, para Colombia se muestra que las mujeres reciben un 88% del ciento por ciento del salario de los hombres, pero un elemento muy interesante, mientras más educación tienen las mujeres, menos es su salario con respecto a los hombres, o sea, las mujeres de educación baja tienen más posibilidad de tener un salario muy parecido al hombre, en la medida en que se educa, la discriminación salarial es mayor.

O sea, ahí hay un problema de injusticia, sobre todo porque como les digo el promedio educativo de las mujeres en Colombia, es superior al promedio de educación de los hombres, por una sencilla razón, porque entre otras cosas la retención en el sistema educativo, es mucho mayor entre las mujeres y entre los hombres.

Me corresponde a mí mirar los primeros artículos que se refieren fundamentalmente a los tipos de daños que contempla el proyecto de ley y estos tipos de daños son cuatro: el primero es el daño o sufrimiento físico que se tiene obviamente, un riesgo de disminución de la integridad corporal de una persona, este es digamos que es parte, ha sido una tradición de lo que ha sufrido la mujer y que fue oculto cuando la mujer no tenía una visibilidad tan clara en lo público; cuando hablo de lo público hablo del trabajo de participación en actividades remuneradas o en actividades reconocidas en una sociedad.

Las cifras que me parecen interesantes de la encuesta nacional de demografía, por qué en Colom-

bia este daño es importante, de un total de 37.800 mujeres, el 39% afirmaba haber sufrido violencia física, esto va desde empujones a hasta ataques con arma blanca, e incluso intentos de estrangulamiento, de estos 39%, de este 39% el 12%, afirman haber sido violadas por parte de sus compañeros o esposos, el 85% de las mujeres, que han sido objeto de agresión física por parte del esposo o compañero, se quejó de secuelas físicas o sea, este daño tiene un fundamento estadístico, o sea esto no es simplemente un planteamiento en el aire sino que responde a una necesidad sentida, de una sociedad que agrede a sus mujeres, que está sucediendo en gran parte del mundo y por eso hay una proliferación de leyes de violencia contra la mujer.

Lo más complicado es que entre el 2003 y el 2005 aumentó el número de denuncias de maltrato físico, que pasó de 13 mil casos a 20 mil casos, o sea, es muy interesante porque en la medida en que esto se visibiliza, sale a flote una realidad que estaba oculta, es decir, probablemente no es que haya más violencia, sino que las mujeres se sienten con mayor capacidad de denunciarlo.

El segundo daño, es el daño o sufrimiento sexual, consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona, a mantener contacto sexual o físico o verbal o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, de nuevo las cifras para Colombia son bastante altas, están señalando claramente que este es un tema y en el cual la mujer tiene que trabajar muy, o sea, los estudios tienen que trabajar muy claro en poder precisar este tema; de un total de 37 mil 800 mujeres casi el 40% sufrieron este tipo de violación, entonces hemos hablado de dos daños, el sufrimiento físico, el daño sufrimiento sexual y está el daño psicológico.

Es muy interesante porque este tema fue subestimado durante mucho tiempo, pero hoy en muchas de las nuevas leyes que se están considerando en distintos países desarrollados y no desarrollados forma parte de la nueva preocupación, en el daño psicológico son acción, omisión, destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación o amenaza, las cifras de nuevo son contundentes, la encuesta nacional de demografía señala que una tercera parte, el 33% de las mujeres unidas contestó en Colombia, que efectivamente sus esposos o compañeros estarían, ejercían amenazas contra ellas.

Y esta encuesta demuestra que la situación del país en esta materia no cambia, es decir lejos de mejorarse la situación de daño psicológico ha venido creciendo, la amenaza más frecuente y esto corresponde mucho a una sociedad de padres ausentes, la amenaza más frecuente que recibe la mujer colombiana es la del abandono, 21%, seguida por la de quitarle los hijos 18% y finalmente el 16%, se queja de la amenaza de quitarle el apoyo económico, cuando uno ha trabajado y ha sido parte como lo fui yo de la junta de Bienestar Familiar, uno se da cuenta permanentemente que estos son los argumentos con los cuales los hombres manipulan en un momento dado la separación, las cifras que son absolutamente contundentes.

Y finalmente el cuarto daño es el daño patrimonial, pérdida, transformación, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, etc., y de nuevo las cifras son contundentes, de 25.000 mujeres que reportaron haber presentado situaciones de control

por parte de su compañero o esposo, el 20% afirma haber sido vigiladas frente al manejo de su dinero.

De todas maneras con una mirada muy rápida, a estos tres primeros artículos plantean que el proyecto de ley aborda, de manera clara no solo la visión tradicional de la violencia contra la mujer, que se referiría solamente al daño sexual, probablemente o al daño psicológico, sino que incluye todo lo que tiene que ver con la violencia económica, que es todo este control de su patrimonio, etc., consideramos que con esto se da un paso adelante a hacer una sociedad mucho más igualitaria, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Adriana Gutiérrez Jaramillo.

Palabras de la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

Gracias Presidente, me corresponde a mí hablar del capítulo 4º, que tiene que ver con las medidas de sensibilización y prevención en donde se exalta la importancia de las autoridades encargadas de formular e implementar las políticas públicas, las cuales deben reconocer las diferencias y las desigualdades entre las mujeres y los hombres.

Y allí se dan algunas competencias y obligaciones principalmente al Ministerio de Comunicaciones, al Ministerio de Educación y al Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Comunicaciones, debe elaborar programas de difusión que contribuyan, a erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas, y garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad de hombres y mujeres, el Ministerio de Comunicaciones tiene una gran responsabilidad en que la mujer no sea vista como un objeto.

Igualmente el Ministerio de Educación tiene gran responsabilidad en inculcar en nuestros niños y jóvenes el respeto por la mujer, debe velar para que en las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto a los derechos, libertades e igualdad entre hombres y mujeres, capacitar a docentes, estudiantes y padres de familia en el tema de violencia contra la mujer, debe también, prevenir la desescolarización de las mujeres víctimas de la violencia y promover la participación de la mujer en formaciones profesionales no tradicionales para ella, especialmente en las ciencias básicas y ciencias aplicadas, ya que se cree que la mujer solamente debe estudiar temas relativos a su género.

Igualmente el Ministerio de la Protección Social tiene también unas obligaciones importantes que debe asumir una vez aprobada esta ley, la cual tiene que ver con elaborar los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud, en los casos de violencia contra la mujer, contemplar planes nacionales y territoriales de salud, para prevención de la violencia contra la mujer, promover el respeto por las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, igualmente el capítulo contempla las obligaciones que debe asumir la familia, quien debe promover los derechos de las mujeres en todas las etapas vitales y así mismo la eliminación, de todas las formas de violencia y desigualdades contra la mujer.

Y por último, el último artículo de este capítulo, habla de las obligaciones de la sociedad, porque realmente, si queremos recuperar o algún día tener

igualdad de derechos, entre hombres y mujeres la sociedad común tiene una gran responsabilidad en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, los empresarios, las empresas organizadas, el comercio, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales tienen la obligación de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y discriminación contra la mujer, en este capítulo pues se concentran esas sensibilidades que deben inculcarse en la sociedad como un todo, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias Presidenta, nosotros hemos hecho unas propuestas, son artículos nuevos y es sobre el siguiente sentido, ya todos conocemos la condición que ha vivido y sufrido y padecido las mujeres colombianas, por lo tanto es hora de tomar decisiones, que las mujeres colombianas no sigan haciendo el papel de víctimas en todo, sino que tomen decisiones.

Uno de los artículos es para incluirlas a través de los gremios o asociaciones de mujeres rurales, afrocolombianas, etc., para que ellas estén presentes en la toma de decisiones así como fin de año, hay mesas de concertación sobre el salario mínimo, quién más que las mujeres son las que deben estar ahí, las mujeres que saben cuánto vale y cuánto pesa la canasta familiar y cómo tienen que alimentar sus hijos, por eso este artículo nuevo involucra a la mujer en la toma de decisiones, esto es importantísimo.

Inclusive voy a plantear Senadoras y Senadores, como un artículo nuevo, la posibilidad de que las mujeres, a las madres, porque las mujeres en su vida llevan mucho tiempo en esa parte tan importante de ser madres y el Estado no les reconoce nada, las mujeres no se pensionan, pero cómo se van a pensionar si gran parte de su vida están cumpliendo la labor fundamental de ser madres, así que propongo que a las mujeres, a las madres tengan una especie de cotización especial en el sistema de pensiones y salud, que la mujer no arranque de cero, a cotizar en el sistema de salud y pensiones, no, que la mujer se le estime unas semanas calificadas, dependiendo la concertación, o el estudio que se haga posteriormente, pero que a la madre colombiana se le considere y ella arranque a cotizar en el sistema, no desde cero sino un número determinado de semanas.

Porque la mujer colombiana se lo merece, la labor de ser madre no es cualquier cosa, la labor de ser madres y levantar hijos es una labor fundamental que el Estado tiene que valorar, no dándole unos sueldos como alguna vez se ha insinuado, para las amas de casa y no para que coticen como personas independientes, porque la madre tiene muchas dificultades para cotizar como una independiente, así que a la mujer hay que valorarla y hay que valorarla así, que se le cualifiquen en semanas de cotización.

Son dos propuestas que hemos hecho señora Presidenta y que radicamos en la Secretaría, propuestas nuevas porque nos parece que es bien claro que la mujer colombiana hace la mayoría y como

es mayoría en Colombia pues también es mayoría en la toma de decisiones y hemos dicho muchas veces, que si la mujer colombiana quiere que esto cambie, pues así también tome una decisión de vida, una decisión radical y cuál es, que si las mujeres no ven, que haya ningún proceso de cambio, ni en los partidos políticos, ni en las políticas públicas de los Gobiernos cualquiera que ellos sean.

Pues entonces la mujer no salga a votar o vote en blanco, cuando la mujer colombiana, que iba a ser la mayoría en las votaciones en todos los Partidos Políticos, pero que son las minorías en la representación allí mismo, pues esas mujeres van a entender lo importante que es su votación, si la mujer colombiana exige que haya un cambio en Colombia, a través de sus partidos políticos, esa ha sido la convocatoria muy personal desde el Movimiento Político Mira, que la mujer no vote o vote en blanco, porque si el voto va a ser obligatorio, entonces hay que revisar el tema, pero el voto en blanco también tendría que tener un efecto sobre las votaciones.

Señora Presidenta, son dos propuestas en las cotizaciones de pensiones y salud y que las mujeres agremiadas rurales afrocolombianas y todas las mujeres tengan decisiones, toma de decisiones, para salario mínimo y para todas las políticas públicas, no solamente los hombres que están allí sentados, a fin de año para determinar en cuánto queda el salario mínimo, no son las mujeres porque ellas son las que saben cuánto vale levantar una familia, cuánto cuesta y cuánto pesa esa familia que llevan, porque es la mujer y no el hombre la que siempre tiene a sus hijos a su lado, son dos propuestas señora Presidenta nuevas y que dejo radicadas en la Secretaría, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Senadora son dos proposiciones o es una proposición, esta proposición, Senadora Gina, esa proposición que luego la pondremos en consideración de la Plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Palabras de la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón:

Muchas gracias señora Presidenta, tal como lo han expresado las Senadoras, que me han precedido en el uso de la palabra, quienes conformamos la Bancada de mujeres, consideramos que este proyecto de ley, es un proyecto que el país está necesitando, desde hace mucho tiempo, es un proyecto de ley, que resulta conveniente y necesario, no solamente por razones éticas sino también, por razones económicas.

Ya lo expresaron acá las Senadoras Parody, López, Adriana Gutiérrez, Alexandra Moreno, los derechos de las mujeres son derechos humanos, luego obviamente desde el punto de vista ético, desde el punto de vista humanitario, es indispensable que nuestra sociedad corrija toda esta gran cantidad de violaciones a los derechos de las mujeres, que la sociedad colombiana prevenga la violencia contra las mujeres y ese es el sentido ético de este Proyecto, pero también tiene un sentido económico Señora Presidente, porque los distintos análisis y estudios que existen en relación con el tema de la violencia intrafamiliar y la discriminación contra la mujer,

nos muestra que tanto los casos de violencia, que se practica contra las mujeres, como muchas veces el ausentismo laboral, ocasionado por esta situación ocasionan un costo que es equivalente al 5% del producto interno bruto.

Luego todo lo que el sistema tiene que invertir muchas veces en lograr solucionar esas ausencias laborales y también en dar atención a esas mujeres, que son víctimas de la violencia y obviamente a los hijos de esas mujeres, son recursos que bien podrían estar canalizándose justamente en más crecimiento, en más desarrollo y en más bienestar de los colombianos.

Ya la Senadora Gina Parody se refirió a algunos de los temas que yo voy a desarrollar con un poco más de detalles, son ellos en su orden en primer lugar los temas de carácter puramente Penal, en los cuales hemos incluido nosotros primero la tipificación de un nuevo delito que es el delito de acoso sexual, la Senadora Parody leyó el texto en el cual entonces estamos definiendo este nuevo delito y consideramos realmente, que esa condición de superioridad que muchas veces se tiene en el lugar de trabajo por parte del agresor, facilita realmente el que se genere esta situación de acoso y el que muchas veces la mujer, ni siquiera tenga la capacidad de reaccionar, por cuanto el temor de perder su trabajo, el temor a las represalias, hacen que ella mantenga silencio, sobre esa situación totalmente anómala.

Para este delito de acoso sexual se ha establecido en el Proyecto una pena de prisión que irá de un mínimo de 1 año, a un máximo de 3 años, de otra parte señora Presidenta se establecen también, algunas penas accesorias, en el caso de los delitos de violencia intrafamiliar y los delitos de acoso sexual, en materia de penas accesorias Presidenta, se establece la prohibición al agresor de acercarse, a la víctima y a su grupo familiar así como también, la prohibición del agresor de tener algún tipo de contacto, con la víctima o con su grupo familiar.

Con esto Presidenta estamos modificando lo dispuesto en la Ley 599 del año 2000, para lograr realmente que esta sanción accesoria, se aplique siempre por 1 año más, una vez que concluya la sanción principal, la pena principal que es la de la pérdida de la libertad que es la detención del delincuente.

Por otro lado señora Presidenta en este proyecto de ley, pues hemos incluido nosotros la eliminación de la querrela, porque consideramos como ya lo expresó la Senadora Gina Parody, que aquí se trata de proteger un bien público, la vida, la mujer, la seguridad personal de la mujer, debe ser un bien que tutele la sociedad, pero realmente aceptamos nosotras y así se discutió aquí en este recinto la semana pasada, que en razón de que el Proyecto de seguridad y convivencia ciudadana, ya traía esta eliminación de la querrela en los delitos de violencia intrafamiliar, entonces esta propuesta nuestra quedó en el Proyecto de Ley, de seguridad y convivencia ciudadana, si bien es cierto que era una de las propuestas nuestras originales.

De otra parte Presidenta, me corresponde desarrollar lo que está previsto en el artículo 11 del Proyecto acá nosotros, hemos querido por supuesto en una primera etapa, porque consideramos que este trabajo de la Bancada de mujeres, es un trabajo con una visión de largo plazo, en una primera etapa nos estamos ocupando, de lo más urgente que es la violencia contra la mujer, sin embargo, consideramos,

que en el mediano y en el largo plazo lo que es más importante es lograr la promoción y el verdadero desarrollo en la mujer colombiana.

Y la promoción y el desarrollo de la mujer colombiana, se va a alcanzar en la medida en que logremos nosotros hacer una serie de cambios culturales, una serie de cambios educativos, que realmente garanticen el respeto a la mujer, desde la más tierna infancia en nuestros niños, que se acostumbren ellos, a respetar a la mujer y que obviamente en todos los hogares, se tenga en cuenta que promover el desarrollo en la mujer, es brindarle a ella las mismas condiciones de educación que las que se otorgan a los hijos varones.

En materia laboral hemos incluido una norma que consiste en que las empresas del sector privado establecerán unas políticas explícitas que garanticen la igualdad de derecho de las mujeres en las empresas privadas, en estas políticas lo que estamos pretendiendo es que la junta directiva de las empresas se encargue de responder porque haya normas dentro de los reglamentos internos de las empresas para impedir la discriminación salarial en contra de la mujer, la discriminación Laboral en contra de la mujer y también para garantizar Presidenta, que las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso a los cargos directivos de las empresas del sector privado.

Por supuesto que aquí no se trata de garantizarles a las mujeres ningún tipo de posición dentro del sector privado *per se*, las mujeres estamos partiendo del supuesto que tienen que demostrar las mismas capacidades, las mismas condiciones, los mismos requisitos, que se exigirían de cualquier persona que vaya a ocupar ese cargo, pero en igualdad de condiciones queremos, entonces que en las empresas privadas haya esas políticas explícitas que garanticen a las mujeres esas condiciones de equidad.

Y por último Presidenta, quiero referirme a la proposición que menciona la Senadora Alexandra Moreno, la verdad es que como nosotras consideramos que esto va a ser un trabajo realmente, de mediano y de largo plazo el tema pensional de las mujeres, es un tema supremamente importante, que ya se ha trabajado que está en un proyecto de ley, que se le repartió a todas las mujeres, que hacen parte de la Bancada, lo tienen a consideración es de los que están en manos seguramente de los Asesores y este Proyecto en este momento se está discutiendo con el Ministerio de la Protección.

Justamente porque hay que hacer el análisis de impacto fiscal, sobre qué implicaría poder darle a todas las mujeres, que están en el hogar al cuidado de los hijos que no pueden salir a trabajar justamente porque están cuidando de sus hijos qué implicaría en cuanto a el impacto fiscal, un aporte de Pensión que le garantice a esa mujer que al llegar a la vejez, va a poder tener entonces una Pensión, de salario mínimo.

En todo caso el Proyecto que repito ya está repartido con las oficinas de los Asesores, esperamos poder discutirlo con las mujeres de la Bancada y con el Gobierno, para poder presentarlo el 20 de julio por parte de esta Bancada, de tal manera que a la Senadora Alexandra Moreno, yo quisiera rogarle en su comprensión para que esta proposición suya tan importante la manejemos entonces si quiere en el otro Proyecto, que esperamos presentar conjuntamente el 20 de julio, esas, señora Presidenta son las normas de Proyecto que me correspondía a mí explicar. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:

Señora Presidenta muchas gracias y de manera muy breve porque considero que ha sido suficiente la ilustración con relación al Proyecto, que han planteado quienes me han antecedido a el uso de la palabra, simplemente yo quiero anotar que el avance del Proyecto es significativo; hace 11 años exactamente, yo tuve oportunidad de ser la autora del Proyecto de violencia intrafamiliar, que duró 6 años en aprobarse con muchas dificultades porque en esa entonces, era muy difícil de hablar precisamente el tema de violencia contra las mujeres.

Este Proyecto avanza significativamente, porque comprende todas las formas de violencia que exista, es decir forma de violencia contra las mujeres y que indiscutiblemente plantean una plataforma de acción muy moderna, que no solamente implica al sector público con las políticas públicas, sino que también implica a mujeres de su vida cotidiana y a mujeres que tienen que ver con las funciones en el sector privado, yo simplemente agregaría 2 o 3 cosas, que no se han mencionado aquí, que son importantes para poner en marcha y en funcionamiento, cuando se apruebe el proyecto de ley.

Las que tienen que ver con las obligaciones del Estado y fundamentalmente las orientadas a formular políticas públicas que vayan dirigidas a que los servidores públicos garanticen realmente una adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, es decir a la formación de los funcionarios públicos, que tienen como objeto la aplicación de la Ley, es decir a los Jueces, a los Secretarios, e inclusive a quienes reciben a las mujeres que son víctimas precisamente del maltrato.

También es muy importante la manera como el Proyecto plantea la forma de implementar medidas para acabar con la sanción que se tiene frente a las mujeres en razón precisamente de la discriminación y fortalecer la presencia de Instituciones encargadas de la prevención, protección, y atención de las mujeres víctimas de la violencia en la zona de conflicto, la doctora Martha Lucía Ramírez hizo alusión aquí a algunos elementos de las normatividades, que se comprenden en la presente Ley que tienen que ver precisamente con la promoción de la mujer que le confiere el proyecto de ley, una función especial al Ministerio de Educación, que pareciera extraña, pero que es importante en la medida en que muchas mujeres no se preocupan ni son realmente preparadas, como parte de una política de Estado, para ocuparse de ocupaciones, o profesiones no tradicionales como por ejemplo las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

También traen algunas obligaciones especiales para el Ministerio de la Protección Social, como es promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, e implementar precisamente medidas que tienen que ver con la igualdad salarial, e igualmente también promover el ingreso de las mujeres en espacios productivos no tradicionales, pensé que la doctora Martha Lucía se iba a referir en el artículo 11, a las medidas de protección y estas medidas son importantes, porque precisamente siempre esa protección a las víctimas de la violencia

por fuera del ámbito familiar y tiene que ver con la forma como el Proyecto plantea, es decidir sobre el régimen de visitas y la guardia y custodia de los hijos, suspender al agresor en el porte y tenencia y uso de armas, excepto cuando estas sean de uso indispensable por la profesión que desempeñan.

Decidir sobre las personas alimentarias, sin perjuicio de la competencia de los Jueces Civiles, decidir sobre el uso y el disfrute de la vivienda familiar, prohibir al agresor la enajenación o gravámenes de bienes de su propiedad sujetos a registros, si hay sociedad conyugal o patrimonio vigente remitir a la víctima y a sus hijos o hijas a un albergue para mujeres, en situación de violencia o institución similar.

En el tema de los albergues, es muy importante significar que dentro de la normatividad que estaba aprobada en la Ley 294 del 96, se estableció como obligación de Bienestar Familiar precisamente el establecimiento de albergues, tal vez es de las cosas que en el curso de la aplicación de la Ley, jamás se cumplió y esto ha permitido efectivamente que las mujeres sean golpeadas de manera reiterativa, que no puedan huir precisamente de ese entorno familiar agresivo y conflictivo, y que ese agresor tenga la posibilidad inclusive, de someterlas y amenazarlas.

Yo pienso que este es un, un elemento muy importante en la aplicación de la Ley a futuro y mediante el cual como lo establece la misma, la misma Ley que estamos discutiendo, la Consejería Especial para la Mujer, tendrá que hacer el seguimiento efectivo y además adoptar los recursos necesarios en el Presupuesto General de la Nación, para que estos albergues puedan disponerse en muchas ciudades del país.

Yo me quiero referir a, a un, a un elemento que es muy importante, a un nuevo tipo penal, que se consagra aquí en esta Ley que, además del acoso sexual, en muchas legislaciones que ya se han venido aprobando en el mundo, se conoce con el nombre de femicidio y precisamente lo consagramos aquí en el artículo trece, porque precisamente tiene que ver con la circunstancia de que este crimen se cometa precisamente, porque se trata de una mujer, pareciera para algunos muy extraño, pero las cifras de medicina legal, si es que las poseen actualizadas, podrán dar cuenta en el país, cómo cada vez más son ocurrentes los hechos de no simplemente asesinato a una mujer, sino precisamente el homicidio contra una mujer, por tratarse precisamente de que ella sea una mujer.

Hace aproximadamente 15 días, 20 días tuvimos conocimiento en el municipio de Buenaventura, cómo una mujer fue asesinada, su esposo hizo todo una misa, llamó a las autoridades, además congregó a la iglesia a la cual pertenecía, en su casa de familia para orar, por la aparición de su esposa y además acusó posiblemente, a personas que hacían parte de algunas organizaciones delincuenciales y la sorpresa fue grande, cuando la opinión pública se pudo dar cuenta que él había asesinado, a esta mujer y que además había procedido a enterrarla en el patio de su casa.

Estos son hechos muy, muy ocurrentes en este País, que cada vez son mucho mayores en razón precisamente a la condición de mujeres y no solamente mujeres de clase de sectores populares, o de clase popular, sino también en mujeres de cualquiera de los estratos, por eso nos parece un avance muy importante para el Proyecto que se consagre este tipo penal y que además, permita elementos interesantes que tienen que ver, con el honor y el pudor de las

mujeres, en el caso de delitos contra el honor sexual, donde se establece precisamente aquí yo diría que de manera procedimental, que estas Audiencias puedan hacerse de manera cerrada a petición de la víctima.

Y finalmente creo que un elemento que es muy importante, mediante el cual nosotros vamos a poderle hacer se, nosotras también vamos a poderle hacer seguimiento y es el tener establecido que en la instancia pública en este país, que es la Consejería de la Mujer, haga seguimiento a esta ley, para que garantice que el objeto de la misma, sí pueda cumplirse y realmente cumpla el cometido que tenemos las mujeres de este País, al haberlo aprobado y discutido y logrado que toda la Bancada lo apoyara de manera completa.

Presidenta si usted me permite yo ya voy a terminar, pero quiero complementar la discusión de este Proyecto, con otro Proyecto que sigue a continuación, que tiene que ver precisamente con lo mismo, que es la posibilidad de que la, en el Reglamento del Congreso que es la Ley 5ª, exista en una de las Comisiones en la de Derechos Humanos, todo un compendio de, de normas que permiten precisamente, lo que es el seguimiento y la cautelación de los derechos humanos de las mujeres, como una manera de cumplir con la plataforma de acción de Pekín, que no va a significar en ese Proyecto la creación de nuevos cargos, sino todo lo contrario, una serie de instrumentos y de elementos que van a garantizar que Leyes como estas y como otras Leyes, que han tenido aprobación en el Congreso de la República, puedan tener un cabal cumplimiento, porque además de la Consejería para la Mujer, vamos a tener dentro de la Comisión de Derechos Humanos, un espacio muy, muy concreto, muy claro, muy reglado y muy normado, donde vamos a poderle hacer seguimiento y yo diría que esto complementa lo que durante muchísimos años, debimos haber hecho después de haber estudiado Beijing más 5, Beijing más 10, es decir, todo lo que fue ese compromiso de plataforma de acción, al cual no le hemos hecho seguimiento y que precisamente el aprobar una reformulación de la Comisión de Derechos Humanos, va a significar que Leyes como la que estamos discutiendo y que seguramente vamos a aprobar en el Congreso, permitan tener ese seguimiento a partir de esta nueva normatividad.

Este es un avance señores Senadores, muy importante para la democracia, porque es garantizar que toda mujer en este país, puede vivir libre de cualquier forma de violencia, muchísimas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias Señora Presidenta, como lo han explicado aquí las Senadoras que han precedido en el uso de la palabra, se trata del proyecto de ley concertado por toda la Bancada de mujeres, constituidas en el Senado y en la Cámara, me referiré en forma especial, a las medidas de protección, recordemos que en el año 2000, se logró aquí en este Congreso, la aprobación de la Ley 575, que a iniciativa mía reformaba y modificaba parcialmente la Ley 294 del 96.

Si bien es cierto que con esa Ley 575 avanzamos muchísimo, si bien es cierto que el subregistro disminuyó, si bien es cierto que se pudo aplicar el principio de solidaridad y que asumimos todos los problemas de violencia intrafamiliar, este proyecto de ley abarca mucho más allá del ámbito y de la violencia intrafamiliar, es así como el artículo 17 reforma el artículo 4º de la Ley 294 del 96, que a su vez había sido modificado por el artículo primero de la Ley 575 de 2000, en el artículo 4º se adiciona la expresión o daño en su integridad sexual, en este artículo se discutió en la Comisión Primera de Senado y una Proposición del Senador Germán Vargas Lleras, pone a consideración que se adicione a los Jueces Civil del Circuito, se adicione los Jueces Municipales.

De igual forma es, las medidas de protección que son de la mayor importancia en el, en la Ley 575, teníamos siete numerales y en esta oportunidad se le adicionan siete literales en este orden, el literal g), ordena a la autoridad de Policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta, para su reingreso al lugar de domicilio, cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; el literal h), el literal h), dice: decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guardia y custodia de los hijos si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil, de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

El literal i), se refiere a suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas excepto cuando estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio; el literal j), decidir provisional quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; el literal k), se refiere a decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; el literal l), se refiere a prohibir por parte del Juez de conocimiento, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad, sujetos a Registro si tuviere sociedad conyugal o patrimonio vigente, para este efecto oficiará a las autoridades competentes.

El literal m), se refiere a ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento y objeto de propiedad o custodia de la víctima, y el literal n), se refiere a cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley.

Entonces como se puede observar con estos literales adicionales, se profundiza más de acuerdo a las experiencias de la vida diaria y de acuerdo a los, o el caso que se conocen en Fiscalía y en las Comisarías de Familia y en los Juzgados, cuales son los hechos de atropello, a los cuales se ven más comúnmente las mujeres obligadas a aceptar y por las cuales se les tiene que proteger, este también tiene un artículo nuevo que es el artículo 19, que contempla las medidas de protección, en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar, las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente Ley.

Además de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 294 del 96 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se

encuentran las siguientes y se contemplan tres medidas a saber:

a) Remitir a la víctima y sus hijas e hijos a un Centro de Recepción de Mujeres en situación de violencia, si lo hubiere o a un hogar de paso, albergue, ancianato o institución similar que exista en el municipio;

b) Ordenar el traslado de la víctima y de sus hijas e hijos de la institución educativa, para estudiantes de preescolar, educación básica y educación media de colegios públicos, en el caso de estudiantes universitarios se podrá ordenar el traslado de sede, cuando la institución tenga las posibilidades administrativas de hacerlo, y el literal dice:

c) Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad.

Así como lo redactaba la Senadora Piedad Córdoba, que fue la autora y la defensora de la Ley 294, donde se iniciaron después de una lucha de siete años los avances en materia de violencia intrafamiliar y en lo que a mí me correspondió de las reformas de la Ley 294, para lograr finalmente la Ley 575, hemos contado siempre con el apoyo de todos los colegas hombres, que conocen de este flagelo y que estamos seguros que están sensibilizados y que querrán de igual forma que nosotras, todas las mujeres que conformamos la Bancada, profundizar en las medidas de protección que tienen las mujeres, los niños y los ancianos que son precisamente, quienes día a día están siendo víctimas de este flagelo gravísimo de la sociedad colombiana. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señora Presidenta, como es evidente yo no pertenezco a la Bancada de mujeres del Congreso de la República, eso espero que se note además sí, y lo digo pues con todo cariño, cierto, pero, pero he querido hablar señora Presidenta, bueno en parte porque no veo por aquí a Gloria Inés Arias nuestra, Gloria Inés Ramírez, perdón, nuestra pues la compañera Senadora del Polo Democrático Alternativo, quien ha estado también muy interesada en este, en este Proyecto.

Pero además porque pienso que, que este asunto que tiene que ver con la mitad de los colombianos y con la mitad de los habitantes del planeta, es decir de las mujeres por supuesto que no puede ser o no debe ser solo una preocupación de las mujeres, si estamos en política nos tiene que interesar a los hombres los problemas de las mujeres de la misma manera que a las mujeres, espero yo, les interesen los problemas de los hombres, cierto, entonces en ese sentido me siento pues con una cierta autoridad para dar algunas opiniones.

Y empiezo por, por decir esto, yo espero tener frente a este asunto de las mujeres una concepción democrática, espero tener frente a este asunto de las mujeres una concepción democrática, espero tenerlo, cosa que no necesariamente uno lo logra, porque pues no somos ajenos a la sociedad en que vivimos, ni a la crianza que hemos tenido, etcétera, pero bueno digamos mi racionalidad me empuja en esa dirección, yo pienso que de entrada soy amigo

del poeta oriental, que decía que las mujeres sostienen la mitad del cielo, una manera de reconocer a mi juicio con una frase bonita la importancia, sostiene la mitad del cielo, o sea sin mujeres no habría nada de lo que hay, en la evolución de la humanidad, esa es una posición de principios.

Y tengo otra posición que es de principios, que tiene que ver con las mujeres, pero no solo con las mujeres y es que no hay por qué hacer de las diferencias naturales diferencias sociales, las diferencias entre los hombres y las mujeres, las diferencias naturales, son absolutamente manifiestas, no hay necesidad de referirse a ellas, pero no por ellos de allí deben derivarse diferencias sociales, ese es un poco la historia de la lucha política de la humanidad, si las diferencias naturales justifican diferencias sociales o no, yo soy de los que pienso que no, es decir esas diferencias naturales ahí están, debemos respetarlas, debemos valorarlas, pero no tienen por qué justificar ningún tipo de diferencia social.

En ese sentido pues me horroriza todo lo que tiene que ver con el maltrato a las mujeres, con la discriminación a las mujeres y particularmente me horroriza lo que tiene que ver con la violencia contra las mujeres, que es de lo que trata este proyecto de ley, porque, porque en general la violencia horroriza, pero si es la violencia además, contra alguien que por alguna razón es más débil o está colocado en situación de indefensión pues ni se diga, porque una parte grande de la violencia, que se ejerce contra las mujeres, tiene que ver con que es el marido o el señor el que lleva el sustento a la casa y esa mujer suele estar en una situación en que o acepta el maltrato y la agresión y la violencia o se muere de hambre ella con sus hijos.

En ese sentido pienso que es muy deseable este aspecto de este proyecto y debemos respaldarlo y el Polo Democrático Alternativo lo respalda repito de manera entusiasta, pero también puede ser ya ajena a mi manera de ver las cosas si no mencionara otros asuntos, que si se quiere son más complejos y que pueden atraer discusión y que creo que es interesante plantearlos, que tiene que ver en bueno y cómo hacer para que esa igualdad, por la que se pugna entre los hombres y las mujeres, esa igualdad en cuanto a asuntos sociales no naturales se logre ¿no? y hasta dónde proyectos como este nos logran resolver problemas tan graves como los que estamos mencionando.

Yo entonces en este sentido tengo que expresar con toda franqueza mis reservas, me parece muy bien que haya este proyecto y me parece muy bien que aprobemos todas las normas que igual en legalmente a las mujeres frente a los hombres, en todo lo que sea pues deseable que se igualen, por supuesto que hay unas diferencias naturales que no permiten hacer una igualdad del 100%, entonces me agrada mucho que estos proyectos se tramiten, pero entre otras cosas me agradan para otra, por otra razón, porque entre más normas democráticas haya, entre más normas igualitarias haya, más se va a terminar demostrando que no es suficiente con las normas, es decir que no es suficiente con el igualar a las mujeres y los hombres frente a la ley, no va a ser suficiente para resolver los muchos problemas que se derivan de las desigualdades sociales que se han establecido entre los hombres y las mujeres.

otras razones porque es que vivimos en unas sociedades donde la desigualdad es la norma, no solo entre hombres y mujeres, sino entre no sé, los niños son también tratados con desigualdades

contra ellos, los ancianos, bueno las desigualdades entre los pobres y los ricos, entre los blancos y los negros, los indígenas, o sea vivimos en unas sociedades montadas sobre la desigualdad, el propio capitalismo es una expresión superlativa, de un mundo montado sobre la desigualdad, desigualdad que digamos es lo que se convierte en cierto sentido en natural en el régimen social el que estamos hablando.

Luego lograr la igualdad entre hombres y mujeres en sociedades como esta va a ser tremendamente difícil o a mi juicio va a ser imposible, así pugne por hacer todos los esfuerzos por igualar esto hasta donde sea posible y entonces hago algunas reflexiones sobre estas, vivimos en un mundo donde por ejemplo las naciones poderosas, se sienten con el derecho de agredir a las naciones débiles, por el simple hecho de que tienen una desigualdad económica, entonces Estados Unidos es la nación más poderosa sobre la tierra, la más rica y se siente con el derecho por ejemplo a invadir a Irak y eso se presenta como natural, es decir cuando yo me sublevo contra esa condición me es normal oír a mucha gente que dice no Senador Robledo ¿usted por qué se molesta por eso?

Es que el mundo es así, esa es la vida, los imperios someten a las naciones débiles a tratos desiguales y humillantes y criminales incluso, entonces yo digo, ¿y en ese mundo qué tan posible es que los hombres y las mujeres se traten como iguales? Insisto en estas diferencias nacionales de las que estoy hablando, pero, ¿y qué tal las diferencias individuales? Es decir cuando yo me sublevo también contra el hambre de tantos compatriotas en Colombia, contra unas condiciones de miseria absolutamente extremas, detestables, es como uno oír gente que me dice no Senador Robledo, pero es que el mundo es así, desigualdades sociales hay hasta en el cielo y me citan a los querubines, a los serafines, a los ángeles y a los arcángeles para justificar unas diferencias individuales absolutamente indominiosas.

Entonces yo digo y en ese mundo que es así, en donde lo que prevalece es la desigualdad y se justifica, si nos va ser posible que en los hechos las mujeres y los hombres terminen construyendo un mundo de igualdad, aquí por ejemplo está determinado por la ley, que a trabajo igual salario igual y que no debe haber discriminación de género, a la hora de recibir los salarios y todos sabemos que aprovechándose de las debilidades propias de las madres, por ejemplo cabezas de hogar o de las viudas, etcétera, se establece una realidad que es más poderosa que cualquier norma y es que no se les paga a las mujeres trabajo igual por salario igual, no se les paga y listo, todo el negocio de las flores por ejemplo está montado sobre esa realidad social, que es independiente de las normas de la República.

Entonces esto simplemente lo digo para llamar la atención en este sentido y para pugnar por una idea que a mi juicio es la idea clave en esto, más que plantearse, yo no estoy diciendo que nadie exactamente aquí lo haya planteado así, pero lo menciono de todos modos, el problema de la mujer como el problema de la vejez, como el problema de los niños, como el problema de los hombres, como el problema de los indígenas, como el problema de los negros y de los tantos otros problemas del mundo gay incluso, tiene que ver por luchar por un mundo más igualitario ¿cierto? En el que estas estructuras que generan desigualdad se combatan con toda decisión.

Y en ese sentido entonces se nos vuelve una lucha de todos, o sea las mujeres solas pienso yo no podrán resolver sus problemas, como los hombres solos no podrán resolver sus problemas, como los jóvenes solos no podrán resolver sus problemas, como los indios solos no podrán resolver sus problemas, va a ser necesario que la sociedad construya espacios de índole política seguramente, en donde todos los que tengamos concepciones democráticas luchemos por eso y entonces haya una lucha unificada de hombres y mujeres, de jóvenes y de viejos, de indios y de negros y de blancos por ejemplo, conseguir un mundo donde las tremendas desigualdades económicas entre unos países y otros no autoricen a unos países a imponernos por ejemplo, para tocar algo de moda Senadora Cecilia López, cosas como el TLC, que al empobrecer a Colombia golpean como nadie a las mujeres, porque en estas sociedades, quienes más sufren los rigores de la pobreza son las mujeres, desafortunadamente es así, esa es una realidad y el TLC, va a hacerle especial daño a las mujeres y en general las políticas de la globalización y esta lógica imperial de organizar la tierra.

Entonces quería simplemente hacer ese comentario, ratificando que en el Polo, estamos de acuerdo con que se luche legalmente en este sentido, pero llamando la atención sobre otras cosas y llamando particularmente a quienes hacen parte de concepciones que a mi juicio son regresivas, a que ojalá suman con consecuencia este tipo de cosas ¿cierto? Es un poco la discusión que tengo también con mis amigos ambientalistas ¿no? Que de manera heroica y es muy respetable, son capaces de hacerse matar defendiendo una foca, pero les importa un pepino que los niños de su prójimo se mueran de hambre, asunto este medioambiental que puede ser tan o más grave por supuesto, más grave que el caso de las focas.

Entonces insistamos en tramitar este proyecto y en aprobarlo, pero insistamos también señora Presidenta en la necesidad de generar todo un espacio de unidad, que apunte a construir un mundo más igualitario, no solo con las mujeres sino con todo el mundo. Muchas gracias señora Presidenta.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Gracias señora Presidenta, sí, es para referirme al proyecto de ley, primero pues celebrar que este tipo de iniciativas se cursen al interior del Congreso, para que de manera definitiva empecemos a garantizar los derechos, no solamente de las mujeres sino de todos los seres humanos que conforman el territorio colombiano y el mundo entero.

Sin embargo, pues por tratarse y así se desprende del título del proyecto, en donde se refiere a que, esto lo que busca es en esencia prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres reformando el Código Penal, de

Procedimiento Penal, yo sí quiero Senadora Parody, como miembro de la Fuerza Pública, decirle la realidad que viven las mujeres allá, que entre otras no alcanzan a ser el 5% de los 400 mil hombres y mujeres, que conforman las Fuerzas Armadas de Colombia, todavía allí hay mucha discriminación, mucha restricción para acceder a los cargos operacionales, se le limita única y exclusivamente a los cargos administrativos.

Y no solamente me quiero referir a las mujeres que portan el uniforme bien sea de la Fuerza Aérea, de la Armada, del Ejército o de la Policía Nacional, sino también aquellas mujeres, que de manera indirecta hacen parte de las Fuerzas Armadas y son las esposas de los miembros de la Policía, del Ejército, Armada que hoy en día y no sé si la Senadora Martha Lucía Ramírez cuando estuvo al frente de la cartera del Ministerio de Defensa, tuvo estadísticas sobre la violencia intrafamiliar, que se vive al interior de los hogares que conforman las Fuerzas Militares, y supongo que no porque este programa no existe en el Ministerio de Defensa, se atiende más al militar en servicio activo, pero poco se habla de las mujeres y de las madres o las esposas de los uniformados.

Por eso sí yo sugeriría que se hablara dentro del proyecto de ley, se le hiciera un seguimiento especial al Ministerio de Defensa Nacional, para que primero cumpla la ley de cuotas y se permitan que más mujeres, puedan acceder bien sea a cargos administrativos o cargos operativos, que bien lo hacen, porque por experiencia propia y lo puedo certificar así, mis últimos 7 años en la institución Armada Nacional, tuve como jefes mujeres precisamente, abogadas, que si bien la normatividad, que por cierto es bastante escueta y bastante simple, en atribuirle a las mujeres potestad disciplinaria y de mando sobre los hombres, hay que romper ese paradigma.

Todavía en Colombia existen esas limitaciones y hay que reestructurarlo, hay que reformarlo, hay que permitir que las mujeres que lo hacen muy bien en las Fuerzas Armadas, puedan acceder a estos diferentes cargos, solo quería hacer ese comentario Senadora Parody, porque veo que en el proyecto pues no se habla de las mujeres al interior de la Fuerza Pública, gracias señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Corrección de vicios en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional

Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado, 404 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

Por Secretaría se informa:

Ya se anunció en la sesión pasada y se trata del texto rehecho del proyecto de ley, por el cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud, de conformidad con la Sentencia C-889 del 2006.

Corrección de vicios en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional.

Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado, 404 de 2005 Cámara, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado propuesto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado, 404 de 2005 Cámara.

“por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el orden del día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado (acumulado 98 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Gina Parody D'Echeona.

Palabras de la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidenta, se han presentado 7 proposiciones, que hemos aceptado toda la Bancada de mujeres, entonces yo le solicitaría si a bien lo tiene la plenaria, la omisión de la lectura, incluyéndose estas proposiciones en 7 de los artículos.

Por solicitud de la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado con las proposiciones presentadas y, cerrada su discusión, esta le responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones presentadas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura del Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado.

Proyecto de ley número 171 de 2006 Senado (acumulado 98 de 2006 Senado), por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:

Hay un Proyecto que lo explicité ahora, cuando intervine en el Proyecto que acabamos de aprobar y para el cual hacemos el reconocimiento a los compañeros del Senado que nos acompañaron en este Proyecto que es tan importante, es una modificación señora Presidenta, de los artículos 56 y 57 de la Ley 5ª del 92, que simplemente lo que hace es una adición a la Comisión de Derechos Humanos, para hacer seguimiento a los Derechos Humanos de la Mujer.

Y además señora Presidenta, aprovechar y aprobar también el Proyecto de Músicos Sinfónicos, no son sino dos artículos, eso no tiene ninguna discusión y ya prácticamente aquí terminaría su trámite; entonces que se someta a votación el Proyecto que modifica y adiciona la Comisión de Derechos Humanos, con lo que es Derechos Humanos de la Mujer, en primer lugar.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 74 de 2006 Senado, por la cual se modifican los artículos 56 y 57 de la Ley 5ª de 1992, adicionando la función de seguimiento a los Derechos Humanos de la mujer a la Comisión de Derechos Humanos y audiencias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

No señora Presidenta, es que yo no me di cuenta, o no sé si alguien se dio cuenta, cuando se cambió el orden del día para votar proyectos, mire en el orden del día, lo que tenemos en primera instancia es la citación de los señores Ministros del Despacho, y no creo que se haya cambiado el orden

del día porque no creo que haya quórum con qué cambiarlo, sí yo he expresado ya mi opinión sobre ese Proyecto pero pienso que hay que tramitarlo de manera reglamentaria, ese y todos, si se aprueba así como está es irreglamentario, señora Presidenta.

La Presidencia aclara:

No Senador, lo que pasa es que no han llegado los citados, a las seis de la tarde quedé comprometida con el Senador Javier Cáceres, para la citación y por eso estamos avanzando en los Proyectos de Ley.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Usted no puede votar proyectos de Ley, sin cambiar el orden del día, yo creo que yo tengo la razón en eso, y no lo puede cambiar porque no tiene quórum suficiente, ese es el problema.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Solicitar la alteración del Orden del Día, se apruebe primero el Proyecto de Talento Humano, después el de Violencia contra la Mujer. Senador Robledo, no me quite así la palabra, se lo suplico, estoy en una moción de orden.

Para pedir la alteración del Orden del Día, señora Presidenta, para que se apruebe primero el de Talento Humano, después el de Mujer y después el de la Senadora Piedad Córdoba.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Presidenta, yo le voy a hacer una pregunta muy directa, se va hoy a votar el TLC, porque si va a votar el TLC, yo pido votación nominal.

La Presidencia manifiesta:

Senador, Senador no vamos a votar TLC, incluso, ni siquiera vamos a empezar, porque tenemos que empezar con el debate, a las seis de la tarde me comprometí con el Senador Javier Cáceres y voy a cumplir mi palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Bueno señora Presidenta.

Por solicitud de la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona, la Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la alteración del orden del día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado con las modificaciones propuestas y, cerrada su discusión, esta le responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Palabras del honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Hacer una solicitud que creo no interfiere con el trámite del Proyecto y parece razonable, y es referente al artículo 34, pero me gustaría hacerles la consideración porque creo que va a ser de buen recibo, y es referente al artículo 12 que diría: En cualquier momento las partes interesadas, el Ministerio Público, el Defensor de Familia, demostrando plenamente que se ha superado las circunstancias, que dieron origen a las medidas de protección interpuesta, podrían pedir al funcionario que expidió la orden, la terminación de los efectos de las declaraciones hechas y la terminación de las medidas ordenadas.

Pero la parte que se modificaría sería el segundo inciso, contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los comisarios de familia, el Juez de Familia, o el Juez Civil del Circuito, procederán el efecto devolutivo el recurso de apelación, ante el Superior Funcional correspondiente, durante el debate las Comisiones Primeras de esta iniciativa, nosotros sugerimos que se tuviera en cuenta el tema de las segundas instancias, la sola modificación quedaría, sería ante el superior y ahí se incluiría funcional correspondiente.

Me explico, si una apelación se va ante un Tribunal, en este momento puede tardar, seis meses, es mucho más expedito, que la instancia se surta ante el Superior Funcional, dependiendo de quien haya conocido en primera instancia, sería la única observación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona

Sí lo reabrimos.

La Presidencia manifiesta:

Aprobemos el Proyecto de la Senadora Piedad Córdoba y reabrimos ese artículo para aprobar la modificación. ¡ah!, si ya se aprobó Senador, no podemos reabrir. Entonces ese artículo lo incluimos cuando se esté en consideración en la Comisión Primera de Cámara. Queda anotada esa proposición para poder incluirla en el Proyecto en Cámara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Virgüez Piraquive:

Gracias Presidenta, es sobre ese Proyecto, doctora Piedad Córdoba, Senadora Parody, yo soy miembro de la Comisión de Derechos Humanos, yo sí quiero que tengamos muy en cuenta el objeto o el propósito de este proyecto de ley, porque estamos modificando el nombre de la Comisión de Derechos Humanos, y estamos agregando que se haga un seguimiento a los derechos de la mujer, me pregunto yo, dónde va a quedar el artículo trece de la Constitución y dónde van a quedar los derechos de los niños del adulto mayor, de la mujer cabeza de familia, no podría, entraríamos a parcializar.

Yo sí propongo que esa modificación se haga en la Ley 5ª para la Comisión de Derechos Humanos, y le demos más herramientas, porque esas audiencias públicas de Derechos Humanos, siempre van, de 15 Senadores vamos dos, de esas audiencias públicas siempre termina hablándose del conflicto armado, no se habla de los derechos de la mujer, de los derechos del ambiente, de todos los derechos que consagra la Constitución, necesitamos es darle obligatoriedad, a esta Comisión de Derechos Hu-

manos para que toque todos los temas, y no siempre se centre en los temas de conflicto armado y no darle este título quedaría parcializado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gina Parody D'Echeona:

Presidenta, yo creo que conforme a la explicación que ha manifestado el Senador Virgüez, con más razones es que necesitamos que en esta Comisión de Derechos Humanos, uno de los temas específicos sean las mujeres, como explicábamos ya en el otro debate, una de las grandes virtudes y adelantos que ha tenido el derecho escrito, es considerar los derechos de la mujeres, como Derechos Humanos, sin embargo, eso que está en Tratados, Convenciones, Constituciones, es lo que realmente no se lleva a la realidad.

Por eso necesitamos que la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República le haga seguimiento a los derechos de las mujeres, entre otras porque el 85% de las víctimas del conflicto colombiano, son mujeres y son niños. Por esa razón señora Presidenta es un cambio muy pequeño pero muy útil y que va en total concordancia con el proyecto que aprobamos que la Comisión de Derechos Humanos le dedique un espacio, un tiempo y un seguimiento al desarrollo de los derechos de las mujeres.

Yo le rogaría al Senador Virgüez que entre otras ha manifestado su queja, que comparto y es que solo se dedica al tema del conflicto armado, que esa comisión le haga seguimiento a los derechos de las mujeres como Derechos Humanos.

Le solicitaría entonces al Senado de la República que nos ayude con la votación de este proyecto, es un cambio en el título de la Comisión de Derechos Humanos y en dos de los artículos de la Ley 5ª; señora Presidenta le solicito que lo ponga a consideración de la Plenaria y si se puede se omita la lectura del articulado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 74 de 2006.

“por la cual se modifican los artículos 56 y 57 de la Ley 5ª de 1992, adicionando la función de seguimiento a los Derechos Humanos de la mujer a la Comisión de Derechos Humanos y audiencias”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Señora Presidenta, en nombre de la bancada de mujeres queremos expresarle nuestro agradecimiento y nuestro más profundo reconocimiento por el apoyo, vuelvo y reitero, que obtuvimos de

los compañeros del Senado de la República para la aprobación de este proyecto.

Nosotras todas, las que estuvimos participando de las distintas bancadas sabemos la importancia que tiene y sobre todo en el compromiso internacional de cumplir con estos derechos humanos, hacerles seguimiento y en un país que vive en un conflicto interno tan profundo, precisamente cautelar, prevenir y sancionar esa violencia contra las mujeres se convierte en un hecho supremamente importante.

Así que queremos expresarle a nuestros compañeros del Senado de la República y muy especialmente al Senador Gerlén que ha estado muy colaborador, nuestro más profundo reconocimiento por ese apoyo.

Señora Presidenta solicitarle a renglón seguido someta también a votación un proyecto que tiene un solo artículo, que es el de los músicos sinfónicos, para que por favor lo sometamos a votación y podamos hacer la conciliación del, porque sino se puede hundir sino sale ahorita del Congreso.

Por solicitud del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara.

“por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2007

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidenta

Honorable Senado de la República

Doctor

ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ref: Acta de Conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican

los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo a la designación efectuada por ustedes y en cumplimiento de los artículos 161 Constitucional, 186 y 187 del Reglamento del Congreso, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y Cámara de Representantes el texto conciliado al **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2006 Senado, 179 de 2006 Cámara, por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia**, para cuyo efecto hemos decidido hacer las siguientes consideraciones sobre los artículos donde hubo diferencias:

Artículos 1º, 3º, 5º. Existe igualdad en los textos aprobados, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República.

Artículos 2º, 4º, numeral 14, artículo 6º, numeral 12, acogemos el texto aprobado en la Cámara de Representantes. Y el artículo 7º se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado.

Anexamos texto completo para su publicación, discusión y aprobación por parte de las plenarias.

Cordialmente,

Honorables Senadores,

Eduardo Enríquez Maya, Javier Cáceres Leal.

Honorables Representantes a la Cámara,

Myriam A. Paredes Aguirre, Carlos A. Piedrahíta C.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 08 DE 2006 SENADO, 179 DE 2006 CAMARA

por medio del cual se modifican los numerales 8 y 9 del artículo 135, se modifican los artículos 299 y 312, y se adicionan dos numerales a los artículos 300 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El numeral 8 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

8. Citar y requerir a los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Ministros, Superintendentes o Directores de Departamentos Administrativos no concurren, sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, esta podrá proponer moción de censura. Los Ministros, Superintendentes o Directores Administrativos deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Artículo 2º. El numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

9. Proponer moción de censura respecto de los ministros, superintendentes y directores de departamentos administrativos por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso

de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes de la Cámara que la haya propuesto. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. *Pronunciada una Cámara sobre la moción de censura su decisión inhibe a la otra para pronunciarse sobre la misma.*

Artículo 3º. El artículo 299 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El período de los diputados será de cuatro años y tendrán la calidad de servidores públicos.

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Los miembros de la Asamblea Departamental tendrán derecho a una remuneración durante las sesiones correspondientes y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fije la ley.

Artículo 4º. Adiciónese al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales:

13. Citar y requerir a los secretarios del despacho del gobernador para que concurran a las sesiones de la asamblea. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios del despacho del gobernador no concurran, sin excusa aceptada por la asamblea, ésta podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la asamblea. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

14. Proponer moción de censura respecto de los secretarios de despacho del gobernador por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones de la asamblea. La moción de censura deberá ser propuesta por la tercera parte de los miembros que componen la asamblea. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que

integran la corporación. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 5º. El artículo 312 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.

La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones.

Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta.

Artículo 6º. Adiciónese al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales.

11. En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el Orden del Día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el concejo distrital o municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Proponer moción de censura respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del concejo distrital o municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el concejo distrital o municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de

censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 7º. El presente Acto Legislativo empezará a regir el 1º de enero del año 2008.

Honorables Senadores,

Eduardo Enríquez Maya, Javier Cáceres Leal.

Honorables Representantes a la Cámara,

Myriam A. Paredes Aguirre,

Carlos A. Piedrahíta C.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 197 de 2005 Senado, 295 de 2006 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre cooperación fitosanitaria”, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado del Proyecto de ley número 197 de 2005 Senado, 295 de 2006 Cámara.

por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre cooperación fitosanitaria”, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., mayo 15 de 2007

Honorables

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidenta Senado de la República

ALFREDO CUELLO BAUTE

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 295 de 2006 Cámara, 197 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre Cooperación Fitosanitaria”, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005.*

Señores Presidentes:

De acuerdo con el encargo impartido por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, nos permitimos rendir el informe de conciliación del proyecto de ley en cuestión.

INFORME DE CONCILIACION

De acuerdo con el mandato del artículo 161 de la Constitución Nacional y artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, la Comisión de Conciliación subsana el vicio de título errado.

El Proyecto de ley 295 de 2006 Cámara, 197 de 2005 Senado, fue radicado por el Gobierno Nacional, el 7 de diciembre de 2005 con el siguiente título, Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre Cooperación Fitosanitaria, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005.

Fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda del Senado, el 16 de mayo de 2006 y en

Plenaria del Senado fue aprobado el 13 de junio de 2006 con el mismo título.

Así mismo, fue aprobado, con el mismo título, en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

En la Plenaria de la Cámara de Representantes se aprobó, el día 10 de abril de 2007, presentando un error por omisión de la última parte del título del proyecto de ley siendo aprobado con error en el título.

Esta conciliación, tiene como objeto, subsanar el vicio del título errado para lo cual los abajo firmantes presentamos el texto del proyecto de ley.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 295 DE 2006 CAMARA, 197 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre Cooperación Fitosanitaria”, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre Cooperación Fitosanitaria*”, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China sobre Cooperación Fitosanitaria*”, firmado en Beijin a los 6 días del mes de abril de 2005, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto al mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Senadores y Representantes,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

Silfredo Morales Altamar,

Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 289 de 2006 Senado, 194 de 2005 Cámara, por la cual se determina la relación laboral de los músicos sinfónicos con el Estado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, la Presidencia pregunta a la plenaria

si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al Proyecto de ley número 289 de 2006 Senado, 194 de 2005 Cámara.

“*por la cual se determina la relación laboral de los músicos sinfónicos con el Estado*”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que está sobre Mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

PROPOSICION NUMERO 345

El nuevo auditorio del Congreso de la República, ubicado en el Edificio Nuevo del Congreso, llevará el nombre de Luis Guillermo Vélez Trujillo, como reconocimiento póstumo al protagonista de primer orden de nuestra vida republicana, enriquecida con sus opiniones lúcidas, sus posiciones desinteresadas y su espíritu patriótico, al amigo, al compañero, al pensador, al jurista, al académico, al político por su legado de hombre transparente, probo y honesto, y como ejemplo de las generaciones venideras.

Dilian Francisca Toro Torres, Plinio Edilberto Olano Becerra, Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

05. VI. 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Gracias Presidenta, la semana anterior tuve ocasión de presentar una Constancia la cual fue además suscrita por el Senador Jorge Visbal, y sobre la cual también se refirió el Senador Julio Manzur, referente a la crítica situación que para entonces se venía presentando en los Municipios que integran la región de La Mojana en el Departamento de Sucre y algún otro en el Departamento de Bolívar; la situación presentada la semana anterior frente a lo que hoy hay, no tienen nada que ver señora Presidenta, entre el fin de semana y hasta el día de hoy, la situación de la región se ha tornado muchísimo más crítica y grave, hasta el punto que los trabajos de ingeniería que venía adelantando Invías, de los cuales yo fui testigo porque me traslade a la zona

sobre el río Cauca a la altura de Guaranda en Sucre y Achí en Bolívar, se fueron al traste.

El río Cauca se ha desbordado en 3 sitios distintos a lo que se conoció como el desbordamiento por la zona de la Tea, el señor director de Invías, se desplazó en el día ayer para nuevamente ser testigo de la tragedia que allí se está presentando. Los 3 Municipios de La Mojana, del Departamento de Sucre, Guaranda, Majagual y Sucre ya no tienen señores Congresistas sitios que no estén llenos de agua, sus cabeceras Municipales están prácticamente inundadas, y esa misma circunstancia ha sucedido con el Municipio de Achí en el Departamento de Bolívar.

Hemos conocido que en el día de ayer también se rompió una barrera de contención en el Municipio de Nechí, en el Departamento de Antioquia por la fuerzas de las aguas que trae el río Cauca y, lo peor es que este nuevo desbordamiento tendrá consecuencias gravísimas en la zona de la Ciénaga de Ayapel y por supuesto en el municipio del mismo nombre y de allí volcará todas sus consecuencias nefastas hacia los Municipios de San Jorge en el Departamento de Sucre, San Marcos y San Benito.

Se han vuelto a poner a trabajar dragas, pala dragas y martinets sobre el río Cauca tratando de reforzar nuevamente las barreras para contener la masa de agua que transporta el río Cauca. Pero el daño señores Congresistas ya está hecho, no solo el daño material que a estas alturas es incalculable no se ha podido cuantificar, pero lo peor y crítico tiene que ver con la cuestión humana y social, en el día de hoy se empezaron los traslados de la población hacia Municipios ribereños para poder ubicar a las personas en sitios secos, es el caso particular del Municipio de Majagual de donde se han transportado cerca de 10 mil personas hacia el puerto de Magangué, para ponerlos en sitios seguro, ya no hay un centímetro de área seca en estas cabeceras Municipales que puedan seguir albergando a los habitantes de la región.

Yo quiero llamar nuevamente la atención del país, del Congreso de Colombia que no se ha dado cuenta de la magnitud de esta tragedia del orden nacional, nosotros hemos sido solidarios, con los compatriotas de otras regiones del país cuando la naturaleza se ha ensañado contra ellos, y hoy demandamos de la generosidad de todos los compatriotas, no solo en apoyos y solidaridades morales, sino también de todo aquel esfuerzo material que permita mitigar la tragedia que hoy enfrenta La Mojana del Departamento de Sucre y el Municipio de Achí en el Departamento de Bolívar.

Demandamos señora Presidenta del Congreso de la República que se envíe cuanto antes el Proyecto de ley sobre el Plan Nacional de Desarrollo que se aprobó y se concilió en el Congreso de Colombia, para que sea sancionado por el Presidente de la República, habida cuenta que allí hay un artículo que tiene que ver con el Fondo Nacional de Regalías que entre otras determina que parte de esos recursos, se deben destinar a la atención de desastres y emergencias provocadas por los desbordamientos e inundaciones en la región de La Mojana.

El Departamento de Sucre no tiene la suficiente capacidad para atender este tipo de calamidades, hace lo mejor que puede la administración departamental, por eso sin desconocer los esfuerzos del Gobierno Nacional reclamamos hoy, más que nunca su atención y su apoyo en materia de medicinas

y en materia de alimentos como se lo he dejado saber a los Ministros del ramo.

Por ello señora Presidenta nuevamente invoco la solidaridad de los Colombianos y de los colegas del Congreso de la República para que en apoyo a esta tragedia nacional no solo se den voces como siempre sucede, sino apoyos efectivos. Mil gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, quien deja una constancia:

Gracias señora Presidenta, perdone que interrumpa al Senador Cáceres porque sé que es muy importante el debate que viene ahora pero estoy seguro que el doctor Cáceres me va a acompañar en esta constancia doctor Cáceres, resulta señora Presidenta que el Departamento del Atlántico tiene 23 Municipios, de los cuales en 21 municipios de esos 23 doctor Cáceres, se encuentra que hay una trashumancia y la forma de comprobarlo es esta.

El Dane dice que hay un universo de votos porque hay unas personas determinadas número x mayores de 18 años, en el caso por ejemplo doctor Cáceres de Juan de Acosta hay 8.821 personas mayores de 18 años aptas para votar, pero a la hora de inscribirse en la inscripción para el censo electoral llega a 15.342, en Luruaco hay 13.400 personas aptas para votar, mayores de 18 años y resulta que hay 18.448 personas inscritas para votar, le estoy hablando doctor Cáceres que hay 100.000 personas que han sido trasladadas de un Municipio a otro con el único objeto de elegir Alcaldes y elegir Concejos, le hablo que en algunos de estos Municipios salen Alcaldes con 1.000, 2.000 votos y Concejales con 200 y 300 votos.

Además de esto súmele a que traen personas mayores de 18 años del Departamento del Magdalena, que la traen algunos Municipios cercanos a rivera del río y que por lo tanto son sujeto de un fraude electoral, lo que no puede suceder señora Presidenta del Congreso, señores colegas, es que esta Plenaria se dé por enterado de que existe un fraude electoral, que el Consejo Nacional Electoral lo conoce, que la prensa lo conoce, que los políticos de la región lo conozcamos y que resulta que aún sabiendo de que existe un fraude electoral, el Estado es incapaz de asumir la forma de abortar este tipo de fraudes electorales.

Por ello señora Presidenta yo voy a dejar una constancia, he mandado una carta al Consejo Nacional Electoral, hoy hablé con su Presidente el doctor Jota Vives y él me decía que estaba cruzando la información que dan las personas que están inscritas en el Sisbén, más el recibo de los servicios públicos, versus dónde están inscritos para tomar unas medidas, aún así esas medidas a mí me parecen medidas rutinarias, medidas que no terminan ayudando a abortar ese fraude electoral que ya está cocinado, que se va a perpetrar en octubre y que por lo tanto, yo aún así voy a poner una tutela ante el Tribunal aquí en Cundinamarca, con el único objeto de tratar de aplazar a pesar de que hay compañeros que me han dicho que es inaudito esto, hay unas reglas democráticas, unas reglas que han sido rotas, hay un fraude cocinado, hay un cohecho, hay unas reglas que han sido reventadas y no es posible repito que el Estado no sea capaz de abortar esta situación.

Hoy hablamos esto con el señor Ministro del Interior, se comprometió en defender una iniciativa que quisimos meter en la ley electoral que es estatutaria, que se discutió en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara pero el señor Ministro sacó las maletas y no quiso defender tal proyecto ni quiso defender esta iniciativa que sería auxiliar, sería sustitutiva pero que contribuiría a que las personas donde estén inscritas en el Sisbén ahí mismo tienen que votar señora Presidenta.

Entonces yo voy a dejar esa constancia porque lo he hecho ante el Consejo Nacional Electoral, trataré de buscar veeduría internacional y trataré de llamar la atención por todos los medios para tratar de frenar ese fraude que está hecho, muchas gracias señora Presidenta.

Constancia

A través de la presente constancia coloco a disposición de la Plenaria del Senado de la República, el documento que presenté el día de ayer al Consejo Nacional Electoral, en el que de acuerdo con las exigencias normativas contenidas en la Constitución y las leyes de la República, así como los pactos internacionales suscritos por nuestro Estado, solicité a esa Entidad que a través de una interpretación no rutinaria **APLACE** en el Departamento del Atlántico los comicios del próximo mes de octubre, hasta cuando existan los elementos necesarios para unas elecciones transparentes que garanticen la libre expresión de la voluntad popular.

Ello fincado en las graves incongruencias existentes entre el Censo Electoral y el Censo Poblacional, que permite crear con diáfana certeza que se fragua un fraude electoral en el Atlántico, en el cual, no será posible garantizar la libre expresión de la voluntad de los electores.

Anexo documento dirigido al Consejo Nacional Electoral.

Armando Benedetti Villaneda,
Senador.

Bogotá, D. C., mayo 29 de 2007

Señores Magistrados

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Bogotá, D. C.

Cordial Saludo,

Me permito manifestar mi inconformismo con la manera en que se ha venido organizando el proceso preparatorio de las próximas elecciones en el departamento del Atlántico recientemente, según ha sido denunciado por el doctor Eduardo Verano de la Rosa, se ha evidenciado disparidades entre el censo electoral (según fuera publicado por la Registraduría Nacional del Estado Civil) y el censo poblacional del Dane, en los siguientes términos:

MUNICIPIOS	Potencial de votantes Censo Electoral 2006	Mayores 18 años	%
Juan de Acosta	15.342	8.821	174
Piojó	5.619	2.988	188
Candelaria	9.433	6.616	143
Luruaco	18.448	13.409	138
Santo Tomás	20.181	15.046	134
Polonuevo	9.954	8.416	118
Suán	7.683	5.822	132
Puerto Colombia	24.615	17.592	140
Tubará	7.800	6.735	116
Campo de la Cruz	16.624	10.368	160
Manatí	10.455	7.494	140

MUNICIPIOS	Potencial de votantes Censo Electoral 2006	Mayores 18 años	%
Usiacurí	6.048	5.389	112
Ponedera	13.505	10.494	129
Sabanagrande	16.895	15.466	109
Repelón	14.874	12.784	116
Baranoa	36.556	31.868	115
Palmar de Varela	15.243	14.478	105
Galapa	25.246	19.093	132
Sabanalarga	50.957	51.065	100
Santa Lucía	7.370	7.161	103
Barranquilla	833.094	737.820	113
Malambo	49.540	59.650	83
Soledad	207.819	282.451	74

Tal situación muestra graves incongruencias entre dos documentos públicos, el Censo Electoral y el Censo Poblacional, cuyo contenido se presume válido conforme al artículo 264 del Código de Procedimiento Civil.

A las cifras anteriormente descritas se suma el hecho que de manera inusitada y escandalosa se han inscrito en el período para tal evento estipulado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que iniciaba el 1° de marzo y finalizó el 21 de mayo de 2007, las siguientes personas por municipio:

MUNICIPIOS	INSCRITOS 2007
Juan de Acosta	1.550
Piojó	469
Candelaria	619
Luruaco	1.926
Santo Tomás	1.923
Polonuevo	417
Suán	392
Puerto Colombia	2.889
Tubará	912
Campo de la Cruz	879
Manatí	360
Usiacurí	166
Ponedera	1.860
Sabanagrande	1.054
Repelón	729
Baranoa	4.002
Palmar de Varela	1.491
Galapa	2.703
Sabanalarga	4.379
Santa Lucía	398
Barranquilla	196.130
Malambo	11.351
Soledad	61.443

Una diferencia tan desproporcionada en los cálculos, sumada a la experiencia decantada en situaciones de trashumancia electoral, permite crear con diáfana certeza que se fragua un fraude electoral en el Atlántico, en el cual, no será...

Tal circunstancia se convierte en ostensiblemente violatoria de las garantías electorales que debe proporcionar un Estado a sus asociados, no solo en cumplimiento del pacto constitucional sino también, en acatamiento de sus compromisos internacionales.

Así es que el artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, numeral 1, expresa:

“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y **por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores**, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país...”.

Por su parte, la honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-510 de 2006, ha entendido que del derecho a elegir y ser elegido, consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, se derivan distintos derechos y deberes, a los cuales se impone su materialización por parte de los agentes estatales:

“El derecho de elegir y ser elegido cuya tutela se demanda, no tiene carácter absoluto y debe ser entendido en su doble dimensión derecho-función, como una forma de contribución a la formación de la voluntad política y al buen funcionamiento del sistema democrático, sujeto a las condiciones fijadas en la Constitución y la ley. **Bien sea como elector o candidato, deberán observarse las reglas para acudir a las votaciones y participar en cualquiera de tales calidades**, así como las que el mismo ordenamiento establece para el control administrativo y judicial de los actos de elección y nombramiento, pues todas ellas, en su conjunto y no de forma aislada, garantizan la institucionalidad misma y el respeto de los principios de participación democrática previstos en la Constitución...”¹.

En un Estado Social de Derecho como Colombia se erige en principio fundamental la aplicación de las normas que regulan la vida de los asociados, no sería dable entender que existan reglas imponibles a los ciudadanos y estos en preclaro dolo se revelen contra sus contenidos, buscando los más torticeros fines.

No de otra manera podría explicarse que en el Preámbulo mismo de la Constitución, se diga que el fortalecimiento de la unidad nacional y el aseguramiento a sus integrantes de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, sean las razones y fines de la expedición del texto Constitucional y por ende, se conviertan en el alma de todo el ordenamiento.

Ese marco jurídico, democrático y participativo que se pretende alcanzar al constituir el Estado colombiano, exige a todas las personas acatar la Constitución y las leyes y respetar y obedecer a las autoridades (C.P. artículo 4°).

El acatamiento de la Constitución y las leyes implica un sometimiento formal y material. Formalmente, que se cumpla con los mandatos semánticos allí contenidos. Materialmente, las acciones y omisiones determinadas por la norma jurídica deben realizarse de conformidad con los fines y motivos que inspiraron su expedición.

La conformación del censo electoral es también un ejercicio de acatamiento a las disposiciones constitucionales y legales, por una parte, los ciudadanos expresan la voluntad de ejercer el derecho-deber al voto en un determinado sitio, y de otro, ese sitio deberá corresponder al lugar en el que por remisión a sus intereses inmediatos sea aquel en el cual se asentarán los organismos que lo gobiernen.

A través de estos procedimientos se establece el conjunto de ciudadanos que en una municipalidad tendrán vocación para elegir a sus gobernantes, imponiéndoles de paso, el mandato programático al que se obligaron durante la campaña, y de esta manera, direccionando los destinos de su comunidad.

Es por ello que en los Censos electorales de un municipio solo deban inscribirse los ciudadanos que tengan relación directa con este, que sean sus residentes, tal como lo ordena perentoriamente el artículo 316 de la Constitución Política. De otra forma, estaríamos ante una evidente violación a la ley electoral.

Como se dijo anteriormente es un deber del Estado colombiano, a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos garantizar un ejercicio electoral que permita la libre conformación de la voluntad popular, protegiendo las condiciones y circunstancias para que se lleven a cabo los comicios de forma regular. La búsqueda de efectividad de ese deber la vemos ejemplarizada en el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), artículo 128, que consagra la habilitación a los mandatarios departamentales para diferir la fecha de elecciones en caso de graves perturbaciones al orden público.

Habilitación permitida, precisamente, para respetar las reglas del juego limpio y libre que en una democracia deben existir en todo tiempo, y especialmente en época de elecciones.

Si a los agentes estatales en su conjunto les es obligatorio coadyuvar en la realización de procesos electorarios justos e imparciales, a la Organización Electoral se le impone como un deber de irrenunciable observancia, no solo por fundamentos de racionalidad y razonabilidad, sino por clara determinación del Constituyente (artículo 265, numeral 5) y del Legislador (Código Electoral, artículo 1°).

Con la finalidad de lograr un proceso electoral diáfano, acorde con las exigencias normativas contenidas en la Constitución y las leyes de la República, así como los pactos internacionales suscritos por nuestro país y de conformidad por lo normado en el numeral 5 del artículo 265 de la Carta Política, solicito su concurso, a través de una interpretación no rutinaria que permita **APLAZAR** en el Departamento del Atlántico los comicios del próximo mes de octubre, hasta cuando existan los elementos necesarios para unas elecciones transparentes que garanticen la libre expresión de la voluntad popular.

Atentamente,

Armando Benedetti Villaneda,

Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zucardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zucardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zucardi de García:

Gracias señora Presidenta, de forma muy breve señora Presidenta pero no podemos dejar pasar esta ocasión, sin llamar la atención del Congreso de la República y de toda Colombia en el mismo sentido que lo ha hecho aquí el Senador Antonio Guerra de la Espriella, para llamar a la solidaridad y para buscar una solución del Gobierno Nacional

ante la grave emergencia que afrontan los Municipios del departamento de Sucre y los municipios del departamento de Bolívar, entre ellos Guaranda, Achí, San Jacinto del Cauca y corregimientos incluso del municipio de Magangué.

Nosotros estamos solicitándole al Gobierno Nacional y en igual forma se lo hemos expresado al señor Ministro de Transporte en el día de hoy y al Director de Inviás, conocemos de la presencia del Director de Inviás que ha ido hasta allá, se ha trasladado hasta allá durante dos, tres días para conocer la magnitud del problema y los pobladores narran que en algunos sitios hacía 40 años no se presentaba un problema de esta magnitud, por lo tanto nosotros le solicitamos al Gobierno Nacional declarar la emergencia en esa zona, para aplicar medidas y de igual forma hacerle un acompañamiento a todos esos pobladores, inclusive con créditos blandos a futuro cuando se tenga el censo del daño de las cosechas, y de todo el sector ganadero y agropecuario que es la vocación de esa región señora Presidenta.

De manera que estamos nosotros solidarizándonos con esa región, y buscando del Gobierno Nacional medidas efectivas y eficaces para solucionar ese gravísimo problema que afecta hoy a más de 25.000 personas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Muchas gracias señora Presidenta, Presidenta en el día de hoy la Comisión Quinta del Senado, presentamos una proposición para solicitarle al señor Presidente de Ecopetrol, y al señor Ministro del Ambiente y Vivienda, Juan Lozano porque hay una calamidad gravísima en el caso del río Pamplonita en el Municipio de Cúcuta, en el día sábado precisamente un tubo del oleoducto Caño Limón Coveñas fue manipulado para extraer el crudo y cayó al río, esto no estaba previsto por parte de Ecopetrol, y hoy el río que atraviesa la ciudad de Cúcuta y por lo cual se abastece de agua potable, precisamente el río Pamplonita es un río negro, es un río en donde el medio ambiente, el ecosistema ha sido completamente con todos los problemas que puede traer flora y fauna y así mismo pues desemboca en el Lago de Maracaibo.

Y hoy queremos pedirle al Gobierno Nacional un informe general de qué ha hecho, qué viene desarrollando porque Cúcuta se quedó sin agua en este momento, lo que está abasteciendo es el río Zulia con un tanque en Loma de Bolívar y doña Nydia, pero la verdad es una gran calamidad, es un gran problema que tiene la ciudad en este momento, quería hacer un llamado al Gobierno Nacional, al Presidente de Ecopetrol y al Ministro del Ambiente para que presente un informe lo más pronto posible, qué recursos van a implementar, qué acciones vienen desarrollando, qué plan de contingencia tienen para nuestra ciudad de Cúcuta porque realmente hay una gran preocupación de esa situación que está atravesando nuestro río Pamplonita en el tema ambiental y ecológico. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de Transporte, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar*; a los señores Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón* y Contralor General de la República, doctor *Julio César Turbay Quintero*.

Proposiciones números 255, 293, 254 y 342

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

IMPEDIMENTO**(PROPOSICIONES 254 Y 342)****(APROBADO)**

Pido permiso a la plenaria para que me autorice a abstenerme de participar en el debate citado por el Senador Javier Cáceres, en relación con la Conciliación de la Empresa Comsa, por cuanto un consanguíneo se encuentra vinculado a Comsa.

Roberto Gerlén Echeverría.

05. VI. 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Javier Enrique Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Muchas gracias señora Presidenta, sea lo primero saludar al señor Ministro de Transporte, al Procurador Delegado, al Contralor Delegado, a los colegas y a los Colombianos.

Vengo esta noche a presentar ante mis colegas un tema bastante trascendental para la salud económica de nuestra nación, el tema que vamos a abordar hoy, tiene que ver con dos conciliaciones, una la denominada conciliación de Conigravas por 74.000 millones de pesos, y la otra la nueva opción que el Estado colombiano ha buscado para lograr un acuerdo con Comsa y que ahora se llama transacción, vamos a iniciar de acuerdo a lo que está programado en el orden del día, con el debate sobre la conciliación con Conigravas, señora Presidenta vamos a tratar de ser lo más sucinto posible a fin de que podamos realizar estos dos debates que los hicimos así ante la demora de no poder realizarlo, decidimos con usted conjuntamente tratar de hacerlo en una misma noche.

Yo comenzaría Senadores y colombianos por decirles que la pretendida conciliación con la firma Conigravas, es un robo descarado al Estado colombiano, como lo voy a demostrar en la primera y la segunda intervención.

Voy a hacer un recuento sobre que este contrato consistía en un contrato firmado en el año de 1983, por valor, óigase bien de \$600 millones, para construir un tramo aproximadamente de 22 kilómetros en la carretera que de Medellín va a Turbo en un sector conocido como el Chino y Valleci, este contrato se inició y tuvo algunos problemas jurídicos

y fue así como los contratistas que eran la firma Coni y Botero Aguilar denunciaron ante el Consejo de Estado y obtuvieron allí un fallo favorable en 1987.

Este fallo favorable lo empezó a pagar al Invías, pero los señores de Coni y Botero cobraron \$4 millones más de lo que decía el fallo del Consejo de Estado, ahí se inicia una discusión con los señores de Coni y Botero que termina en una conciliación en el año de 1998, esta conciliación se efectúa en el Tribunal Administrativo de Antioquia siendo Ponente el Magistrado Jiménez Aristizábal ¿qué se concilia?, se concilia una cifra de \$690 millones exactamente, llevarlos a 1983 y luego traerlos a valor presente con sus intereses. Debo advertir que las firmas contratistas pretendían que el Estado colombiano les pagara, óigase bien, de un contrato de \$600 millones que el Estado colombiano les pagará \$590 mil millones de pesos.

El Estado colombiano en la conciliación y de lo que se acuerda en la conciliación reconoce \$25 millones a la firma por la conciliación de 1928 de los cuales les resta los \$4.000 mil millones, que le había pagado demás por el fallo de 1987 y lo trae también a valor presente a partir del año 96 hasta el 98, lo que da una cifra aproximada de \$9 mil millones, quedan \$15 mil millones para las firmas Coni y Botero, estos señores ceden los valores de la conciliación a algunas otras personas Jurídicas o naturales y argumentan que no quedan satisfechos con lo que le ha pagado el Invías a través de la Resolución de 1998, la Resolución 007012.

Y allí comienzan una lucha que es para buscar como obtiene y esto es muy importante, como obtienen la primera copia que es la que acredita para Título ejecutivo y comienza a pedírsela a el Invías, sería importante aquí decir que este contrato no se firmó con el Invías, sino con el Fondo Nacional de Vías luego Invías comienza a luchar con el Invías para conseguir que el Invías le entregue la primera copia para tratar ellos de seguir cobrándole más plata al Estado colombiano, el Invías le niega la reliquidación le niega la entrega de la primera copia y esto señores presentan una Tutela en el Juzgado 42 Civil de Bogotá, Tutela que le es negada óigase bien y le es negada primero, porque el Juez considera que el Invías, cumplió con todas sus obligaciones que el Invías, no les debe absolutamente nada.

Y es así como después de haber perdido la Tutela los señores presentan una demanda ante el Tribunal de Antioquia quienes consideran que esa no era la vía y recomiendan otras alternativas entre esas la vía Ejecutiva, es así como en el año 2000 no la firma Coni y Botero sino, las personas a los que ellos le habían cedido el valor de la conciliación del 98 presentan una demanda ejecutiva contra el Invías.

El Invías, defiende su posición defiende la posición diciendo que ahí se está cobrando lo no debido, que ya eso se pagó, defiende que no está la primera copia que es la que da mérito para título ejecutivo, por que esa reposa en su Tesorería y que ya por Tutela se demostró que no había que entregarla, sin embargo el proceso continua y en el 2004, se decreta el embargo a el Invías, en ese momento \$13 mil millones quedan embargados.

Óigase bien la pretensión de los señores de Conigravas, que son cesionarios es de \$148 mil millones de pesos, de donde sacan ellos esas cifras, yo les voy a explicar recuerden que el contrato era de \$600 millones, el Invías de pronto buscando

transparencia y buscando defensa contrata óigase bien al Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario que dirigía en ese momento el doctor Francisco Ramírez Vasco, para que ayude a buscarle solución Jurídica a esta situación, vamos a ver cual es la actuación de la Universidad del Rosario frente a este tema.

Aquí tenemos la carpeta de la Universidad del Rosario quien recibe toda la explicación que yo de manera sucinta les he manifestado, y comienza a estudiar el caso, y en mayo 6 le advierte al doctor Mauricio Ramírez Koopel, que está estudiando el caso y que considera precedente que se efectúe una conciliación con los diferentes actores dentro del caso Conigravas, eso es en mayo, en junio el Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario le plantea al Invías, que la suma que está exigiendo la firma Conigravas, es excesiva.

Lo dice de la siguiente manera: En la comunicación de los demandantes que parecieran ser extremadamente alta frente a los valores que arrojaría el recálculo de la liquidación de la Resolución, o sea considera el Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario que los \$148 mil millones que pretendían los contratantes era demasiado dinero, en julio vuelve y ofician al Invías, y dicen lo siguiente: toda vez que en un primer análisis arrojó unas cifras muy pequeñas frente a las pretensiones consagradas en las comunicaciones de los demandantes, lo cual genera una duda cerca del valor base para poder efectuar una conciliación.

Esta era la posición que venía asumiendo la Universidad del Rosario quien incluso presentó tentativamente un estudio en el mes de agosto, señores Senadores que no superaba según ellos la deuda al 2006, de \$14 mil millones de para conciliarla, aquí está el estudio de la Universidad del Rosario y la firma donde dicen \$14.200.019.335.

Sin embargo, como por arte de magia para el mes de octubre exactamente el día 10 de octubre el director del Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario, presenta un estudio y pásmense ustedes señor Ministro, que de haber dicho la cifra de \$14 mil millones de haber dicho que era altísima las situaciones que planteaban los demandantes presenta un estudio y sobre pasa en su estudio incluso la pretensión de los demandantes, presenta un estudio donde afirman que la deuda estaría en alrededor \$205 mil millones y que por eso consideran importante que se concilie en base a los \$148 mil millones que están pidiendo los demandantes en el 50%.

Esta historia nos la conocemos aquí en el Congreso y nos la conocemos los colombianos es la misma de Dragacol, inflan los valores que están solicitando para luego arreglar por la mitad o por el 20% y presentar como un gran logro o como una gran rebaja, quiero comentarles que a raíz de esta situación, fue despedido de la Universidad del Rosario el doctor Francisco Ramírez Vasco, para no alargarles se concilia por \$74 mil millones, se hace la conciliación en el año de 2006 en octubre 26, se hace esta conciliación y óigase bien, no solo el doctor Ramírez Vasco es Asesor y Director del Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario, prestigiosa universidad además, si no que termina siendo el Representante del Gobierno en la Conciliación. Ya les he hecho esta explicación.

Ahora vamos a entrar en materia, vamos a demostrar que no se debía esa plata, que el Estado colombiano estaba a paz y salvo con la empresa Coni y con la Empresa Botero Aguilar, antes de eso,

sería importante decirles que el mismo 26 cuando se está realizando la Conciliación, en la Ciudad de Medellín, se dan cuenta que no le han cedido los dineros, que no le han cedido los dineros a las personas que están llevando adelante la demanda, o sea no tenían personería jurídica para entablar la demanda, ni tenían derecho para cobrar los dineros de la Conciliación.

Entonces aquí hay un personaje bien funesto en el Invías, que ya yo había denunciado, Vladimir Fernández, quien era el Director Jurídico en ese momento y óigase bien, Vladimir Fernández había renunciado a ser Director Jurídico del Invías, desde el 13 de octubre y el día 27 de octubre cuando le aceptan la renuncia aparece dando un documento donde acepta las sesiones que estaban haciendo los señores de Coni y Botero, pero no solo acepta estas sesiones con esa fecha, sino que violenta la resolución del Invías que prohibía aceptar estas sesiones.

Aquí hay un punto importante y preocupante a la vez, es que el Ministro a quien yo tengo que felicitar delante de todos los colombianos y a los funcionarios del Invías y a los funcionarios del Ministerio se dieron a la ardua tarea de buscar cómo reversar, cómo revocar y cómo parar esta Conciliación, conozco los oficios del Ministro dirigidos a todos los entes de control, a todas las personas que pudieran de una manera u otra comparecer para salvar de este robo descarado al Estado colombiano.

Ahí aparece la Contraloría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación emite un concepto en donde el Ministro había pedido una investigación sobre el tema, pero la Contraloría emite un concepto de manera rápida, un concepto que nos puede generar problemas en materia legal en la defensa que está haciendo el Estado, en donde la Contraloría considera que lo que se concilió está bien conciliado, porque también hacen igual que la universidad del Rosario sus propias cuentas, cuentas con metodología financiera ciertas.

Pero no con la metodología legal para los contratos de obras públicas y a la Contraloría le da la cifra de 145 mil millones la supuesta deuda que se tenía con Coni y Botero, más el 20% del proceso y el 15 de las costas, según la Contraloría esto terminaba en 195 mil millones y además con una advertencia velada del Señor Contralor General de la República, donde decía que había que pagar, todo esto condujo a un estudio, esto es un estudio que también hay que buscar matemáticos financieros y eso hicimos.

El actual Contralor, este es un oficio de febrero 27 del 2007, es importante y yo, y, y a mí me da miedo esa comunicación del Contralor, porque ya lo vivimos en Comsa en alguna ocasión, cuando en aquella época la Contraloría dijo que los dineros que se movían en la concesión de Comsa, no eran dineros públicos sino privados, y eso no constó que la Fiscalía cambiaria la tipificación del delito de peculado por falsedad y por eso están libres y sueltos los señores de Comsa, aunque posteriormente el Contralor Hernández Gamarra revocó esa situación.

Señores Congresistas, dónde inicia la discusión, la discusión inicia en el hecho de que los señores cesionarios de Coni y Botero inician una discusión en el sentido de que a ellos se les debía pagar los 690 millones de 1983, habría que traerlos a valor presente y además de eso pagarles el 12% y el Invías lo había liquidado al 6%, esa es su demanda

Ministro, ¿cierto?, ellos reclamaban que no fuera el 6 sino al 12%, esa era la reclamación de estos señores.

Señores, con dolor de patria, con dolor de que no tenga el Estado colombiano en ese momento quién lo defienda, voy a mostrarles a ustedes cómo se concilió en 1998, la Conciliación de 1998 la hizo la doctora Monroy, esta fue una Conciliación que se efectuó en la ciudad de Medellín, aquí está el Acta de Conciliación de la época, les voy a leer y es importante leerles la cláusula tercera del Acta de Conciliación, dice:

El procedimiento que se establece en el presente documento, es el autorizado por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías, por medio de las Actas números 11, 17 y 13 de 1998 y la 18, en las cuales se autoriza iniciar los trámites respectivos para el Acuerdo Conciliatorio y efectuar las conciliaciones correspondientes de acuerdo, óigase bien, de acuerdo a los conceptos técnicos y sobre las bases jurídicas probadas dentro del proceso, así como efectuar las liquidaciones bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993 y fórmulas establecidas por el Comité, muy bien.

La Conciliación, la Conciliación es un arreglo entre las partes, un arreglo amigable entre las partes, aquí está lo que propuso la doctora Monroy como Apoderada del Invías, esta es la propuesta de la doctora Monroy, es la cláusula décima del Acta de Conciliación, la apoderada del Invías propuso llegar a conciliación con base en el concepto técnico presentado ante la Institución por los técnicos ingenieros designados por la Subdirección de construcción del Instituto Nacional de Vías, los cuales están dando el origen del Contrato número 205 del 93.

Oigase bien porque esta es la parte más importante de este proceso, quiero hacer énfasis en eso, los cuales están dando el origen al contrato, aplicando la fórmula de actualización e interés puro, repito, la fórmula de actualización e interés puro contemplado en el artículo cuarto, numeral ocho de la Ley 80 de 1993, parámetro este señalado por el Comité de Conciliación del Instituto desde la fecha en la cual se encuentra calculado el dictamen pericial de Invías, eso es febrero 7 de 1983, esa es la cláusula décima.

Ahora la cláusula décima primera, los representantes de los demandantes aceptaron la propuesta hecha, la doctora propone que van a liquidar los intereses, en el interés puro o técnico, desde 1983 a la fecha de la Conciliación, inmediatamente, inmediatamente dice aquí la cláusula décima primera, los representantes de los demandantes aceptaron la propuesta hecha, ahí señor Ministro estaba la propuesta y allí se cerraba la Conciliación, no hay por qué buscarle más patas al gato, ahí estaba la Conciliación y ahí estaba cerrada la Conciliación.

Qué significa el interés puro, el interés puro significa que es el del 6%, entonces el Invías con base a esta Conciliación, a esta Conciliación liquida la deuda, cómo hace, cómo hace, no sé si podremos ponerle cuadritos primero ahí y le explicamos a los Congresistas y al País, no se ve, no se ve muy bien, aquí hay ese problema, yo, bueno ahí mejoró un poquito, cómo hace para calcular la deuda, como dice la norma, como dicen todos los fallos Señor Ministro y usted me contradice, sea de un fallo del Consejo de Estado que haya liquidado de manera diferente una deuda o un contratista con el Estado colombiano.

Se coge la cifra los 690 millones a 1983 y se trae a valor presente, el valor histórico, ¿cómo? Con el IPC del año inmediatamente anterior, cuando el año está completo ahí están los días completos, cuando es parcial ahí están los días parciales, eso da la cifra exacta del capital, lo que llaman el capital, a los señores del Invías le dio la suma de 18.393 millones el capital, a la última columna paralela le hicieron la suma de los intereses al 6 %, eso dio 5.300 millones de pesos, lo que determinó que el valor a pagar a la firma Cony y Botero era de 24.114 millones de pesos, más un compromiso de unas actas de pago, que estaban pendientes y que tenían una mora, eso se concilió en 1.200 millones de pesos para un gran total de 25 mil millones de pesos, de los cuales como les afirmé anteriormente el Estado Colombiano se debitó por la derecha los 9 mil millones de pesos que le debía Coni por un pago de más en un fallo judicial.

Entonces señor Ministro, las pruebas que hemos mostrado muestran claramente que el Estado Colombiano le cumplió a esta firma y le cumplió como manda la ley, sin embargo vamos a esperar que hable la Contraloría, la Contraloría y el Instituto anticorrupción de la Universidad del Rosario terminaron haciendo unas fórmulas matemáticas no permitidas por la ley para elevar estos costos, muchas gracias señora Presidenta, señor Presidente muchas gracias, discúlpeme usted, sobre todo que usted es un hombrazo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao.

Palabras del señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial a la Mesa Directiva, a todo el Senado de la República, a los miembros del Gobierno, delegados de la Procuraduría, de la Contraloría, a la audiencia, al Senador citante, Javier Cáceres Leal, con la prudencia que me obliga a mí en mi calidad de funcionario y estando sub judice el tema, voy a establecer de manera muy simple y taxativa la posición del Gobierno Nacional respecto al tema de la conciliación.

La explicación que ha dado el Senador Cáceres Leal, sobre todos los pormenores de la historia del contrato, de las evaluaciones y valoraciones relacionadas en la conciliación judicial de 1998, nosotros las compartimos en su totalidad y motivados en ella establecimos las acciones judiciales correspondientes, además de las solicitudes de investigación respectivas a los organismos de control, nosotros, el Ministerio de Transporte con todos sus funcionarios y el Instituto Nacional de Vías con sus respectivos funcionarios, creemos que todo lo relativo al contrato con Conibravas desarrollado mediante la resolución del 8 de abril de 1983, entre el Chino y Vallecid, todas las deudas, todo el contencioso, todas las aspiraciones de esos señores contratistas quedaron totalmente, totalmente saldadas en la conciliación de 1998, en la que se pagaron más de 25 mil millones de pesos, exactamente 25 mil 321.858.753 pesos, 25.3 billardos de pesos por el contrato de 1983.

La liquidación, el acta de liquidación, el auto del 12 de noviembre de 1998 quedaron satisfechos al 100%, en nuestro parecer no hubo saldo de intereses, lo explicó el señor Senador suficiente-

mente, está en el acta de la audiencia celebrada, el gobierno nacional por mi conducto opina que todo el tema de Conigravas y Botero Aguilar quedó pagado hasta el último centavo en 1998.

Y la reliquidación que se pidió en diciembre del 98 al Gobierno fue negada por ese convencimiento, creemos que la conciliación desarrollada en octubre del 2006 para nosotros tiene presunta irregularidad y, por tal razón hemos interpuesto todas las acciones que se requieren para buscar la anulación de la conciliación de octubre, realizada ante el Tribunal de Antioquia, que hemos interpuesto. Las solicitudes de investigación a los entes de control, acción popular contra los funcionarios y asesores e intervinientes en la mencionada conciliación, y alegamos en esa acción popular la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad pública y al patrimonio del Estado, está en marcha la acción popular.

El Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Medellín, dispone la vinculación de las otras partes intervinientes en este acuerdo conciliatorio, incluyendo el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, incluyendo a los beneficiarios de esa conciliación, se encuentra la acción popular en esa instancia, esperando la integración y totalización del Litis Consorcio Necesario y confiamos en que nuestra acción popular prospere, pero además de eso para prevenir el pago a través de embargos sobrevinientes de la conciliación, interpusimos a través del Instituto Nacional de Vías Acción de Tutela, la pusimos contra la Sala Sexta de decisión del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, por violación a los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia en relación con el acuerdo conciliatorio en mención.

Esta Acción de Tutela y su determinación, quedó en manos de la Sala Primera del honorable Consejo de Estado, con ponencia de la Magistrada Martha Sofía Sáenz, el resultado fue un empate en sala, por esa razón hemos pedido al señor Presidente del Consejo de Estado que ante ese empate y ante lo delicado del tema, porque ustedes saben que en Colombia hay dos tendencias en esta materia, una tendencia que algunos defienden de cosa juzgada y que no procedan las acciones de Tutela contra cosa juzgada y otra tendencia jurídica que abre camino a acciones de Tutela contra cosa juzgada, en la Comisión quedó empatada y le he solicitado con derecho de súplica a la Presidencia del Consejo de Estado, que por lo delicado del tema en lugar de designación de conjuceces, tome la decisión la Sala Plena del Consejo de Estado.

Aun si nombraran conjuceces, nosotros tenemos el derecho de solicitar al Consejo de Estado que el tema lo aborde finalmente la Sala Plena del Consejo de Estado y confiamos plenamente en que esta situación salga en beneficio del Estado, me queda muy difícil a mí como funcionario, como Ministro calificar la conciliación, no puedo hacerlo y yo tengo que ser respetuoso del derecho, y de los términos técnicos de referencias a los procesos, nosotros estamos impetrando justicia para una conciliación que consideramos falta a la moralidad pública y vulnera los derechos colectivos, así lo creemos y por eso impetramos con la acción popular y con la acción de tutela la nulidad de ese proceso, ¿porque? Porque consideramos que los 25 mil millones de pesos, pagaron plenamente lo que se había solicitado por los demandantes del Estado con relación al contrato de abril del 83. Esperamos que la Sala Plena del Consejo de Estado nos dé la razón y que

esa conciliación de 74 mil millones de pesos se declare nula, porque ya fue pagada.

Y una observación: comparto una de las afirmaciones del Senador Cáceres, la conciliación del Estado ante aspiraciones de demanda contra él, no se hace en relación al monto de las aspiraciones, sino que se hace con base en las realidades financieras, económicas y arbitrales, con base en la justicia, no haciéndola al 50% de las pretensiones como en el caso de la conciliación fue la recomendación del funcionario de la Universidad del Rosario y yo creo, que en equidad, en derecho, en moralidad, la conciliación no cabía, no se les debía ni un solo peso, afirma el señor Senador Cáceres, en su opinión, que respeto, que hay similitudes entre esto y Comsa, son totalmente distintas, como enseguida se va a ver.

Aquí el Estado pagaría algo que ya se había pagado, en Comsa, el Estado recibiría algo que consideramos que es de equidad y de derecho, comparto apreciaciones tuyas, Senador Cáceres, lo felicito por haber estudiado tan bien el tema, y le agradezco el comentario que hizo sobre el Ministerio, nuestros funcionarios y los de Invías, y expreso aquí, con el respeto por la majestad de las justicias, y el Tribunal que va a juzgar la Tutela, que confiamos en que ellos sean asistidos por su sabiduría e iluminados por Dios, para que triunfe la justicia y el Estado no pague lo que no debe, porque eso sería faltar a la moralidad pública y lo comparto con usted, querido Senador, nada más tengo que decir señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la excusa presentada por el señor Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay Quintero.

Bogotá, 4 de junio de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado doctor Otero:

Agradezco su amable invitación al debate programado para el día martes 5 de junio del año en curso, sobre la conciliación de Invías y la firma Conigravas S. A. en cumplimiento de la Proposición número 293/07 aditiva a la 255/07.

Lamentablemente, no podré asistir en esta oportunidad a tan importante sesión, en razón a que este mismo día estaré en la ciudad de Neiva, Huila, interviniendo en el Foro Temático **“La Prevención y Atención de Desastres Naturales: Un Reto para el País”**, programado con anterioridad por la Contraloría General de la República.

Por tal motivo, he facultado al doctor Diego Alberto Ospina Guzmán, Contralor Delegado para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E), quien será la persona encargada de asistir y atender sus inquietudes.

Muy pronto, en una próxima oportunidad espero poder acompañarlos.

Cordialmente,

Contralor General de la República,

Julio César Turbay Quintero.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Delegado para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior

y Desarrollo Regional (E), doctor Diego Alberto Ospina Guzmán.

Palabras del señor Delegado para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E), doctor Diego Alberto Ospina Guzmán.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Delegado para el sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E), doctor Diego Alberto Ospina Guzmán:

Gracias señora Presidenta, muy buenas noches a la señora Presidenta, Honorables Senadores, al señor Ministro, señor Representante de la Procuraduría General de la Nación, y demás funcionarios asistentes. Como se acaba de mencionar, el señor Contralor General de la República se excusa de asistir a este importante debate, debido a que se encuentra atendiendo los compromisos que ya fueron mencionados, en la ciudad de Neiva.

Yo quisiera de manera muy breve y conforme a la presentación anexa que estaremos anexando a la correspondiente Acta, hacer un recuento de la forma como la Contraloría General de la República, llegó a las conclusiones que llegó en su estudio, tratando de no repetir en lo posible los hechos que el honorable Senador Javier Cáceres, de manera muy clara, ya ha relacionado y que ubica en el contexto de esta conciliación.

Como antecedentes entonces, tenemos la actuación surtida ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, tratándose de un proceso ejecutivo, siendo ese el tema que nos ocupa, en el cual actúan como demandante la firma Conigravas y otras, y como demandado el Instituto Nacional de Vías. El Contrato es el 205 de 1983, suscrito en su momento por el Fondo Vial, es importante tener en cuenta que estamos hablando de un contrato de hace 25 años, la conciliación del 27 de noviembre de 1998, con una actualización de 190,2 millones de pesos, de 1983, equivalentes a 24.114 millones de pesos de 1998. El Invías reconoce moras en unas Actas, por valor de 1.207 millones de pesos de 1998, unos reintegros realizados por la firma Coni al Invías por 9.300 millones de pesos, también de 1998, y se consideran igualmente unos embargos por valor de 123 millones de pesos del 98, Invías gira recursos por 15.813 millones, perdón, del 15 de febrero del 99, con lo cual se realiza el ejercicio por parte del Invías, que ya fue descrito en su momento, por el señor Senador citante y que llega a un valor de cero pesos, de acuerdo con la metodología utilizada por el Invías y que estaba en el cuadro correspondiente.

En la liquidación realizada mediante la resolución correspondiente, la suma conciliada no se actualizaba valor presente a noviembre de 1998, de manera correcta de acuerdo con la metodología utilizada por el Ente de control, es importante tener en cuenta que la tasa para liquidar los intereses de la obligación fue del 6% anual, cuando la norma con la cual se basa la conciliación da origen a la resolución establece que se utilizará el doble de interés legal civil, efecto para los cuales la tasa que debió utilizarse era del 12% anual, es importante tener en cuenta que esta circunstancia hace que se dupliquen los valores calculados para los intereses, y que por la misma razón se multipliquen de esa misma manera en una proporción geométrica, los demás valores que fueron tenidos en cuenta en la

liquidación realizada por el Instituto, perdón, por la Contraloría General de la República.

Ahí tenemos los cuadros que ilustran el procedimiento utilizado en el cual se menciona la fecha correspondiente a cada uno de los años, el valor del IPC, el valor histórico, el interés periódico y los intereses debidamente actualizados, esta presentación, repito, se anexa a la intervención de la Contraloría y debe quedar como un soporte en el Acta correspondiente.

De tal manera que llegamos a una síntesis en la cual se recoge la metodología utilizada, que nos da un valor histórico de 58.737 millones, unos intereses de 86.423 millones, una liquidación a octubre 26 de 2006, de 145 mil millones, unos gastos del proceso equivalentes al 20%, lo cual corresponde a 29 mil millones, unos costos del proceso equivalentes al 15%, equivalentes a 21 mil millones de pesos y un valor estimado total de 195.966 millones de pesos. El valor de la conciliación se hizo por un monto de 74 mil millones de pesos, con lo cual estaríamos ante una conciliación equivalente al 37,76% del monto fijado totalmente.

La actuación se inicia a solicitud del señor Ministro del Transporte, los resultados obtenidos por la Contraloría no concuerdan con los planteamientos del Ministerio de Transporte, el Invías cometió errores al momento de realizar la liquidación en la primera conciliación, es la apreciación que tiene la Contraloría, y la actuación realizada no impide que la Contraloría General realice en futuras ocasiones un pronunciamiento.

Yo quisiera mencionar con unos argumentos adicionales que lo que emitió la Contraloría General de la República, fue una respuesta concreta a una solicitud igualmente concreta del señor Ministro del Transporte, que por la naturaleza de la actuación administrativa de la Contraloría General no hace tránsito a cosa juzgada, ni invita a sacar conclusiones de tipo general, ni aplicable a casos similares, que pudieran presentarse en situaciones de reclamación, por liquidaciones formuladas ante entidades públicas.

Igualmente, yo quiero resaltar que lo que ha hecho la Contraloría General de la República es revisar una actuación judicial, una actuación judicial que se concreta en un auto aprobatorio de una conciliación, en un auto emitido por una autoridad judicial, investida constitucionalmente para realizar este tipo de pronunciamientos y que nosotros hicimos una revisión detallada, minuciosa, tanto desde el punto de vista jurídico en los argumentos que se esgrimieron en cada momento, en cada instancia, en el procedimiento utilizado para llegar a la conciliación o a las dos conciliaciones en cada uno de los casos, que la formalidad establecida por la ley respondiera a lo que efectivamente se surtió en las dos oportunidades.

Y de la misma manera aplicando un modelo económico, un modelo financiero se hizo un cálculo con datos ciertos, con datos concretos establecidos en los expedientes, establecidos en los correspondientes documentos públicos e inspirados igualmente en índices económicos reconocidos, aprobados en debida forma y que ilustraron el ejercicio económico financiero que hizo la Contraloría General de la República.

Igualmente, yo quisiera llamar la atención en el sentido de que se trata de un proceso ejecutivo en el que media un mandamiento de pago, y no en una conciliación de un contrato de obra pública, esta distinción es importante tener en cuenta porque si

bien es cierto, que el hecho que da inicio a todo este episodio se fundamenta en reclamaciones surtidas a raíz de inconvenientes de contradicciones entre la administración y sus contratistas, relacionadas con la ejecución de un contrato de obra pública, lo que realmente se está decidiendo de fondo en una conciliación era un proceso ejecutivo que no tenía aún nuevas instancias de discusión en el cual las excepciones que pudieran plantearse están taxativamente numeradas en la Ley, y que no daban lugar a revivir discusiones pasadas de acuerdo con la revisión realizada por la Contraloría General de la República y que solamente daban lugar a verificar el pago por parte de la administración.

Es importante tener en cuenta también un aspecto mencionado por el señor Senador citante en relación a que le existía una copia única del acto probatorio de la conciliación y es que realmente teniendo en cuenta que se trataba de dos demandantes Honorable Senador, existían dos copias únicas, una por cada uno de los demandantes y que seguramente por esa razón parece contradictorio que exista un auto aprobatorio adicional, pero esto obedece repito a la circunstancia que se trata de dos demandantes, cada uno naturalmente con un título ejecutivo, cada uno con un documento en el cual consta una obligación clara y expresa y actualmente exigible y que permitía a los demandantes iniciar su actuación judicial.

Finalmente, yo quisiera mencionar que la Contraloría General de la República de acuerdo con el mandato constitucional, ejerce un control posterior y selectivo y, que por esa razón, no le es dable pronunciarse en forma previa sobre actuaciones de la administración salvo la excepción de la función de advertencia que es eminentemente facultativa y únicamente en aquellos casos establecidos por la razón, por tal razón estábamos era en presencia de una queja formulada por el señor Ministro de Transporte.

En la cual textualmente, el señor Contralor como conclusión menciona que la actuación adelantada por la administración ante la Sala Sexta de decisión del Honorable Tribunal de Antioquia, con ponencia del Magistrado Jairo Jiménez Aristizábal, se surtió dentro de los parámetros legales, lo que estamos haciendo es una revisión de un caso particular y de ninguna manera estableciendo precedentes que pudieran ser alegados en futuras opiniones.

Y finalmente quisiera mencionar que la actuación puede surtir desde el punto de vista del control fiscal en procesos auditores una vez concluyan los procesos administrativos, los procesos judiciales, los procesos que se han venido adelantando a distancia de la entidad y de los particulares interesados, y que en su oportunidad la Contraloría hará una revisión juiciosa y detallada ahora sí, dentro de un proceso auditor y teniendo en cuenta los diferentes argumentos y la metodología establecida para este caso, y de esa forma definir las responsabilidades que en principio encuentre de carácter penal, de carácter disciplinario y dar trámite a las autoridades correspondientes, constituyendo los correspondientes hallazgos, y los hallazgos fiscales se surtirán de acuerdo con la legislación interna de la Contraloría en su Contraloría Delegada de Investigaciones y Juicios Fiscales para determinar si la responsabilidad del fiscal es a que hubiere lugar.

Yo pienso que de esta forma quede clara la actuación de la Contraloría General frente a la queja

formulada por el señor Ministro del Transporte, muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

No señora Presidenta, muy breve, le pido la dispensa al doctor Andrade; yo me quedo absolutamente sorprendido, pero claro que ingratamente, es que no le puede caber en la cabeza a un ser humano, que una obra que inicialmente estaba tazada en 600 millones de pesos en el año de 1983, estemos ahora hablando frente a lo que nos dice el señor Delegado de la Contraloría, de más de 120 mil millones de pesos, y no entiendo las cifras señor Delegado del Contralor porque tanto las que el Ministro ha redactado aquí, como el doctor Javier Cáceres difieren sustantivamente de las que ha presentado la Contraloría y yo entiendo que la diferencia radica en la forma de calcular los intereses.

Y, yo no entiendo cómo la Contraloría asume unos intereses del 6% al doble, es decir al 12, casi que dando a entender aquí intereses sobre intereses; es decir llegando al anatocismo. Yo, yo no entiendo realmente, me parece increíble que la Contraloría esté presentando estas cifra animando la voracidad de unos contratistas, que esos contratistas por lo general ganan más por las demandas contra un Estado indefenso que nunca se defiende que lo que deben ganar por el objeto social de las obras que adelantan.

Yo quisiera saber, cuando se hable de quién contrató; yo quiero saber quién era el Director de Invías de entonces, y quién era el Director de la Jurídica de entonces. Y quién fue el experto y el sabio que analizó los contratos de entonces, y cómo difiere la Contraloría, yo me quedo con las palabras del Ministro, me quedo con las palabras del doctor Cáceres que eso ya se pagó, que no se debe nada y que no podemos dejar vulnerar el patrimonio público más, cómo que una obra de 600 millones de pesos, ya vamos a pagar más de 120 mil millones de pesos, ¡por Dios! Es que ya aquí el negocio no es, el negocio no es construir la obra.

El negocio es demandar, el negocio es litigar, el negocio es aprovechar esos vacíos de los contratos, que los intereses son del 6, pero la Contraloría dice que son del 12, eso es una lesión enorme para el Estado, una lesión enorme y yo quisiera que me mencionaran los nombres de los funcionarios que contrataron; no puede ser pues que aquí pasen cosas como las de Telecom, con los contratos de riesgo compartido y aquí pasen cosas como las de estas conciliaciones, y pasen cosas como las de Dragacol, y nos quedemos simplemente con el escándalo.

Yo, señora Presidenta, casi que llego a la indignación, porque no puede caber en una mente sana que una obra de 600 millones de pesos, ya llevemos tasaciones de 120 mil, ¿qué es esto? Esto es a costa del presupuesto de este pueblo, el presupuesto colombiano, del precario presupuesto colombiano y los contratistas que no solamente estos no son la excepción, muchos obtienen sus grandes utilidades, sus grandes fortunas de aprovechar las bobaliconas acciones del estado en esos contratos leoninos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo quiero intervenir no como preguntas, sino como intervención formal. Yo quisiera saber si hay otro funcionario citado Presidente. Presidente en

el orden hay otro funcionario citado que no quiera intervenir, porque lo que yo quiero es intervenir, lo que se llama de fondo, ¿no?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ah también quería pedirle el favor si usted quiere de que escucháramos, no sé si el Procurador Delegado quiere hablar, ¿ah no? Ah es en el tema de Comsa, listo, entonces Senador Andrade, tiene la palabra. Vamos a darles la intervención a los Senadores y luego al señor Ministro de Hacienda o el señor Ministro de Transporte, ah no es que para este no está citado el señor Ministro de Hacienda, él está citado para el de Comsa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

No Presidente, igual que la conducta de los colegas porque aquí no es nadie, ni más, ni menos defensor del patrimonio público porque es nuestro deber y siempre hemos defendido la actitud gallarda y frentera del Senador Cáceres y en la lucha y la defensa de lo público. Pero en este caso especial de Conigravas así se llama la firma, yo quiero dejar algunas breves anotaciones.

Partiendo del supuesto legal que como servidor público y ciudadano acato lo que digan los tribunales de nuestro país, si el Gobierno Nacional cree que hay detrimento patrimonial, que hay una burla, que hay un asalto a las finanzas estatales y acude en acción de tutela al Consejo de Estado, espere-mos qué dice el Consejo de Estado.

El Ministro anuncia y enuncia que hay un empate en la Sala, y que le ha pedido al Contencioso Administrativo que en este caso especial y creo que es procedente, se pronuncie la Sala en Pleno y no un simple conjuer por los intereses que están en juego. Entonces no quiero sino celebrar esa actitud del Gobierno Nacional, creyendo que de esa forma está defendiendo el patrimonio público.

Sin embargo, quiero dejar varias precisiones, cuando el tema de Comsa, el Senador Cáceres, lo vuelve hoy a traer a colación, el Senador Cáceres me hizo preguntas sobre funcionarios del Invías y sobre el doctor Mauricio Ramírez Koppel, y fueron los días de la salida del entonces director Mauricio Ramírez Koppel y yo le preguntaba al Ministro de Transporte y al propio Senador Cáceres, si a esa fecha existen dudas sobre la conducta del funcionario Ramírez Koppel, poniéndole nombre al tema Oscar Darío, porque en estas fechas finales, quien era director del Invías era Ramírez Koppel vocero y representante de nuestro partido conservador, en ese momento el Ministro dijo que no, que no había ningún manto de duda que creía en la conducta de Ramírez Koppel.

Nosotros seguimos creyendo en esa conducta y queremos preguntar nuevamente señor Ministro, ¿qué hay de trasfondo en esta en este debate? ¿Siguen esculcándole al ex director de Invías Mauricio Ramírez Koppel, hechos indelicados? ¿Existen actuaciones en la Contraloría, procedimientos judiciales, o procedimientos disciplinarios o administrativos que indiquen que el entonces Director Ramírez Koppel ha violentado o ha vulnerado la ley? Porque se hace un debate y la gente pregunta-

rá: bueno y ¿quién estaba detrás de esto? Y yo sigo creyendo que le pongamos nombres al tema.

Porque a mí Ministro de Transporte me sigue sin quedar en claro cuáles fueron los elementos y las razones de fondo además de la facultad discrecional que tuvo el Gobierno Nacional después de montar la película de actos eventualmente indelicados de Ramírez Koopel para justificar su salida, a mí eso me sigue y sigo teniendo ese sinsabor político, varias precisiones.

Yo he leído brevemente un memorando que me entregó hoy un fólter que me entregó ayer a las 6 de la tarde, el ex Director de Invías, Ramírez Koppel, estos no son inventos de esta época ni del anterior Director, aquí hay una discusión eminentemente jurídica aquí hay dos posiciones en la que una se señala que quedó pago las pretensiones con los 24.000 millones cancelados en el año 98, si no estoy mal Senador Cáceres.

Y la otra posición que señala que sí es necesaria una reliquidación y ahí viene la tesis y la posición de la Contraloría que le halla la razón a que sí se requiere una reliquidación, y lo que tuvo mal fue una liquidación del año 98, y entonces aquí venimos en la Plenaria del Senado a decir y va para usted, señor Ministro y Dios quiera que la Rama Judicial le dé a usted le razón, a desconocer toda una posición de la Contraloría General de la República.

Lo que existe hoy en discusión Oscar Darío, si bien es de miles de millones de pesos, es una resolución ejecutiva, un acto administrativo que presta mérito ejecutivo, que no ha sido anulado por el Contencioso Administrativo y me explicaba el ex Director de Invías, estaba compelido el Director de Invías de la época a embargos ya presentes en ese momento por 30.000 millones de pesos, y a embargos que le anunciaban por 140.000 millones de pesos, que iban a afectar la buena marcha de la entidad.

Aquí hay conciliaciones avaladas por Tribunales Judiciales como el de Antioquia, aquí hay posiciones que me dicen que el señor Procurador no viene, viene para el caso de Comsa conciliaciones que avaló la Procuraduría General de la Nación, aquí hay una serie de actos y actuaciones judiciales que tienen que estar revestidas de la presunción de buena fe, reitero no soy Abogado de oficio de nadie, tengo solamente el dicho del ex Director Ramírez Koppel y unos documentos que me entregaron el día de ayer.

Por lo tanto, un dicho o una adición al planteamiento, uno no puede con universidades de prestigio como la Universidad del Rosario que tiene un instituto especial para tal efecto, desconocer las cifras y valores que ha señalado ese instituto, entonces la universidad del Rosario es buena y hay que partir de la presunción de buena fe, no soy egresado de ella, para ciertos efectos y hay que desconocerla para estos efectos.

Para estos efectos la Universidad del Rosario señaló que era necesaria la conciliación y si mal no recuerdo Ministro la cifra que establece entre lo que presuntamente se debe por parte de la Universidad del Rosario y lo que finalmente se concilió es del 38% de lo pretendido, si no estoy mal haber leído el memorando en ese sentido, por lo tanto yo quisiera esperar que las acciones judiciales culminen, dejar el mensaje de que hay que partir de esa presunción, que en beneficio de la segunda tesis es decir que hubo mala liquidación, están posiciones como la de la Contraloría General de la República,

están posiciones como las autoridades judiciales, están mandamientos ejecutivos de pago ejecutorios sin excepciones presentadas en título exigible, todo lo que significa un título ejecutivo.

Alancé a leer un memorial de la Procuradora 31 Judicial Administrativa, Berta Lucía Sierra dirigido a Roberto Augusto Serrato, la Procuradora de Antioquia, doctora Berta Lucía Sierra, que también defiende tesis, entonces yo lo que quiero dejar planteado ante el país es que respetando el criterio del Ministro, aquí la verdad por lo menos la verdad judicial hoy, está el título ejecutivo, y Dios quiera Ministro, si le da la razón el Consejo de Estado y seguramente esto llegará a la Corte Constitucional en virtud de la doble tesis, si tiene tutela y si se considera tutela contra sentencia judicial y si le dan categoría de sentencia judicial la conciliación, si el Consejo de Estado tiene a bien revisar estas actuaciones.

Entonces yo celebro que se sigan trayendo estos debates en defensa de lo público, como usted los trae Senador Cáceres insistentemente, pero en este caso concreto tenemos para resumir y concluir que es una disputa jurídica con razones jurídicas de lado y lado, que hoy la posición de la Contraloría General de la República, de las autoridades judiciales, de la Procuraduría General de la Nación es que si hay que pagar unos recursos que nos duelen en el alma porque esto viene de hace 25 años, y lo que se convierte un contrato de 690 millones de pesos, para pasar a pagar 74.000 o la cifra que se haya acordado, en suma señor Presidente en ese sentido dejo esta constancia y por supuesto apenas se está abriendo el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Palabras del honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Doctor Cáceres es que yo le quería hacer una pregunta, yo no dudo pues de que esto todo está soportado, pero para cualquier persona, cualquiera no le será fácil comprender que de 600 millones de pesos se pase a más de 100.000, eso pues póngale lo que quiera, los Tribunales que quiera, los recursos que quiera y eso no tiene explicación, de ninguna especie.

Tampoco tiene explicación y por eso quiero que el Senador Cáceres que va a hacer su intervención en segunda instancia, nos aclare un poco más ese tema del anatocismo, está prohibido por la ley, y yo quisiera hacerle una pregunta señor citante si es cierto o no que un funcionario hoy de la Contraloría viene de ser asesor para este mismo tema en el Invías, tengo entendido que el doctor Julio César, Alberto Cárdenas era asesor para el tema en el año 2006, del doctor Mauricio Ramírez y que hoy ocupa el cargo de Contralor Delegado para la infraestructura en la Contraloría General de la Nación.

O sea, lo que ayer hice, hoy mismo me lo audito yo mismo, no sé si es como algo así, no sé si usted esté enterado de eso doctor Cáceres, entonces yo quisiera conocer ese tema, no estoy haciendo ninguna afirmación, quisiera simplemente conocer eso.

Me han pasado una información de que esta reclamación se ha hecho con documentos espúreos, se ha hecho acudiendo a expedientes de la falta de defensa técnica por parte del Estado, se ha hecho

violando claros principios legales y constitucionales y, por esa razón yo confío en que en el Consejo de Estado se va a hacer algo de justicia para que el Estado colombiano no tenga que repetir o pagar lo que no debe.

Yo quisiera señor citante, doctor Cáceres que en la pregunta que le hice con relación al funcionario, solamente una pregunta, usted me la resuelva y lo mismo lo del anatocismo que lo veo evidente, y lo mismo en la falta de la defensa técnica, y lo mismo los documentos espúreos de la demanda y lo mismo las cuentas que usted ha hecho Senador Cáceres, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Javier Enrique Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Muchas gracias doctor y paso a responderle enseguida, tiene usted la razón, el doctor Julio César Cárdenas fue funcionario del Invías durante 2 o 3 años, no sabría decirle si estuvo en el tema de Conigravas, hoy es el Contralor de Infraestructura, o sea es la persona que seguramente ha estado detrás de la carta del Contralor, porque es la dependencia que le corresponde, entiendo que hay una carta y que yo no he leído en Secretaría donde dicen que él fue el enviado al Tribunal de Antioquia, eso es cierto.

Pero, mire es más lamentable esto que está aquí y es el acta de comité de defensa judicial y conciliación del instituto, es el Acta número 11 del 2005, aquí participa el funcionario al que usted alude, participa en el comité y este comité se opone, doctor Andrade a la conciliación con Conigravas y ese funcionario que hoy está en la Contraloría hizo parte de este comité, ahí está su respuesta.

Ministro aclararle que cuando hice el símil entre Comsa y Conigravas, lo hacía en el efecto aquel de que los dineros del consorcio eran privados, el Consorcio Comsa, que tengo temor que con la carta del Contralor en alguna instancia judicial como la ha usado aquí mi querido colega Andrade, la pueda utilizar cualquier autoridad.

Yo voy a desmentir lo que ha dicho aquí el Contralor Delegado, me da mucha pena pero hay Estados Unidos hacerlo, mire, le voy a mostrar que la Contraloría General de la Nación, oigan esto que es grave, está en el juego de esquilarle al Estado colombiano dinero, aquí hubo una prueba reina, si ustedes observan y aquí los tengo yo, y lo dije al principio, esto es igual a Dragacol por eso yo me lo sé de memoria, esto es inflar la cifra, ponerla por 200.000 millones, y ¡claro!, se concilió por 74, imagínate 37% apenas, ni siquiera el 50 señores se les olvidó Dragacol \$190 mil millones y se concilió por \$26 mil y aquí vino el Ministro y dijo no, mire, si ni el 20% y resulta que a Dragacol no se le debían \$3 mil millones nos tumbaron \$21 mil ese fue el famoso caso de Dragacol \$21 mil.

Aquí estamos hablando de \$74 mil millones que no se le deben; el Señor de la Contraloría no refutó el acta de conciliación, es que el acta de conciliación es clara yo propongo que se haga dentro del interés puro, usted es abogado yo no, doctor Andrade el interés puro técnico es reconocido en Colombia aquí tengo los fallos que es del 6% entonces que se proponía actualizar \$690 millones de

pesos, señor Contralor Delegado traerlos a valor presente con el IPC de cada año, más el 6% de interés, pero yo voy a demostrar que la Contraloría ni siquiera con el 12 tiene la razón, y ahí está el cuadro con el 12 no se ve bien y, yo me lo sé de memoria ahí está el valor actualizado es \$18 mil millones y los intereses al 12% dan la cifra de \$11 mil millones de pesos, sumadas esas 2 cantidades estaríamos hablando de \$29 mil millones de pesos, menos 25 que le paga Invías aceptando que habría una deuda sería de \$4.000 mil millones de pesos, suponiendo que habría que entonces hacerle desde el 98 hasta acá lo mismo, IPC más intereses.

Porque la Universidad del Rosario presentó las cuentas como eran así en ese sentido y después las terminó alzando sencillamente la misma metodología de la Contraloría; además de eso doctor Petro usted que es Economista yo no, ¿qué hace? Actualizan los intereses o sea esos intereses que están ahí los actualizan, los vuelven y les suman el IPC y van a la 83 y viene y entonces al lado de intereses que están ahí, aparece otro cuadrito que ellos le llaman intereses actualizados, y ese solo cuadrito da \$32 mil millones de pesos, entonces le suman los 18 y ya van por 50 mil y cogen el último interés de la actualización que da 1.800 y van en 54 mil millones de pesos a 1998; esa es toda la triste historia de la cifra, es correcto, eso es lo que hace la Contraloría y, yo no diría que lo hacía lo hace la Contraloría lo copia de los cuadros que hace Francisco el Director del Instituto anticorrupción cuando eleva los costos.

Doctor Andrade perdóneme tengo toda la confianza en la Universidad del Rosario usted sabe que la Universidad del Rosario aquí está. Botó al Director del Instituto de corrupción por este negocio, bueno lo botó aquí está la carta donde lo despiden porque como le informé ellos empezaron diciendo esa cifra es muy alta, esa cifra es muy alta si acaso se les debe se podría negociar sobre 14 mil y de pronto un día cualquiera trajeron 205 mil, pero yo voy a mostrar porque para mí, Javier Cáceres la Contraloría les siguió el juego a estos Señores doctor Petro y doctor Oscar Darío.

Aquí le ponen este valor óigase bien lo pone la Contraloría y lo pone en la Universidad del Rosario valor del proceso 20% ¿qué abogado de este país en un caso tan grande cobra el 20%? Es risible, 3, el 5% máximo, pero eso no es todo le ponen a costa del proceso el 15%, el 15% se lo pone a la Contraloría y se lo pone a la Universidad del Rosario usted sabe cuánto es el 15% en 207 mil millones de pesos son treinta y pico mil millones de pesos, y usted sabe cuánto pedía el contratista, el contratista aquí los tengo cada uno pedían de costa el 10, aquí está pedía de costa el 10 y estos señores para darle mayor valor ponen aquí están los cuadros de la Contraloría ponen el 15% en las costas.

O sea, el 5% y ustedes saben cuánto significa el 5% en \$200 mil millones de pesos, \$10 mil millones de pesos, entonces se buscaba era ir inflando las cifras para poder justificar una conciliación a todas luces en contra de los intereses de la Nación, así es que se liquida por la Ley 80 del 93, ahí está liquidado al 12 doctores, entonces tendríamos que teníamos una deuda de \$4 mil millones de pesos que llevada al año 2006 no sobrepasa los \$10 mil millones de pesos, pero haciendo este escenario de lo que ellos han pedido entonces esta es una situación real aquí están las costas que ellos solicitaban y la Contraloría y la Universidad del Rosario las plantearon en el 15.

El tercer cuadro aquí se explica que es lo que ha sucedido; mire doctor Oscar Darío el capital es el mismo en todas las cuentas lo único que cambia es el interés actualizado que está allá abajo del \$18 mil millones que son 34.665,000.00 cuando deberían \$5.814 allí se aumentaron \$28 mil millones de pesos, entonces lógico que con esas cifras proyectadas hasta el 2006, puede dar \$145 mil, puede dar \$160 mil millones pero allí estuvo, ahí dice bien la fórmula como lo hizo la Contraloría y como lo hizo la Universidad del Rosario capital actualizado de cada año más 12% aproximado y lo actualizan nuevamente a Diciembre del 98 esa es la cifra, por eso se dispara ese tema.

Pero señores es que no existe la deuda, y aquí nadie ha refutado eso aquí le oí decir a alguien que este era un proceso Ejecutivo, creo que al Señor Contralor falso, este no es un proceso Ejecutivo se inició un proceso Ejecutivo y se concilió, quedó el proceso Ejecutivo a un lado y se concilió y tan es así, que cuando creo que el Ministro a alguien reclamó el deber de los Jueces de vigilar que el Estado no se perjudique, dijeron no pero si ellos conciliaron esto no hubo fallo, y ahí sacaron los chorizos del horno enseguida, entonces esto no es un proceso Ejecutivo, esto fue una conciliación dentro de un proceso Ejecutivo que como lo dijo el Señor Ministro, como lo han dicho algunas personas primero tiene unas falencias Jurídicas unas falencias Jurídicas claras, yo no soy Abogado recuerdo que soy guía de Turismo.

Pero, cómo es que si yo no le debo al doctor Andrade, el doctor Andrade me va a cobrar, a mí no puede ser, cobra quien le debe en Derecho, cuando uno quiere cederle la deuda a otra persona le cede los derechos del crédito y esa persona los cobra hasta por una cuantía como lo dicen las actas de la firma Coni y de la firma Botero, fueron autorizados los cesionarios para cobrar unos créditos hasta por el valor que diera la conciliación, y los cobraron y luego van y entablan una demanda sin lo que los Abogados llaman la Personería Jurídica para poder demandar cierto es esto, que terminan buscando unas sesiones el 27 de octubre después de haber conciliado, no tenían siquiera la autorización para cobrar la plata de las nuevas conciliaciones.

Entonces señores Senadores, esta es la realidad, esto fue una, se amalgamaron unas series de circunstancias, yo no he mencionado aquí al doctor Andrade, doctor perdóneme yo no he mencionado aquí a Mauricio no le he mencionado y sabe por qué no lo he mencionado, no porque yo sea amigo de él, sino que para mí, los responsables de esta situación son los miembros que tienen voz y voto en el Comité de conciliación del Invías, eso para mí son los verdaderos responsables de esta debacle.

Y, voy a profundizar más, en el tema de por qué no le debíamos nada a esta firma, ya yo les leí la cláusula décima y décima primera del acta de conciliación cuando les leía el acta de conciliación, cuando les leía la cláusula tercera, esta es una cláusula que habla de que los parámetros serán los del Comité de Conciliación y óigase bien señor Ministro, tengo razones de papeles, conseguí en el Invías el acta número 12, este es el acta de 1997 y voy a decirles aquí a los colombianos y a mis Colegas con mucho respeto y mucha humildad, el porqué no se podía conciliar por el 12.

Resulta que esta acta define cómo concilia Invías, y está vigente, aquí se propone que todas las conciliaciones que realice el Invías se hagan de la siguiente manera, pedir rebaja mínimo del 20%,

Ministro, pedir rebaja mínimo del 20% ahí ve uno que está retratada la conciliación del 98, ¿cuál fue la rebaja que se les pidió?, las del 20%, solicitar término de gracia entre 6 y 9 meses, ¿cuál fue la gracia que se le solicitó?, 6 meses sin pagar nada.

Tercero, una vez vencido el término anterior de gracia los primeros 6 meses se reconocerá únicamente interés corriente equivalente a una tasa del IPC más 6 ¿cómo se hizo con estos señores?, así como está dicho aquí, vencidos estos últimos 6 meses se reconocerán únicamente intereses moratorios equivalentes a una tasa del IPC más el 12%, como está aquí en la conciliación del 98, igualito así está, entonces la orden que tenía la abogada conciliadora del Invías no podía salirse de estos parámetros, tenía que cumplir estos parámetros.

Pero como si fuera poco los señores de Cony solicitaron que se les aplicara el fallo de 1987, aquí está el fallo de 1987 en donde se les pagó de más y aquí se autoriza doctor Oscar Darío, el 6 anual para pagar el fallo, el 6%, entonces, no el 12, aquí todo esto está concatenado, esta es la realidad, esto lo que hubo fue un asalto al erario público, ¿cómo?, ese fallo es de 1987 del Consejo de Estado en el Proceso de Coni y Botero en contra del Invías de la plata que se les paga de más, habla del 6 y es la misma metodología que tiene el Invías desde ese momento hasta nuestra fecha para negociar, o sea, ¿que qué queremos señalar?, que la niña, es que es diferente doctor Oscar Darío que usted llegue a representar a unos particulares a una Conciliación, a que llegue un abogado de un Ente Oficial, que tiene unos parámetros para moverse, los parámetros son los que están señalados ahí y todos se cumplieron en la Conciliación del 98, pero no ha habido, no leyeron el Acta de Conciliación, nadie leyó el Acta de Conciliación ahí está claro que era el 6%, entonces, no se les debe nada como lo ha dicho el señor Ministro y como lo dicen los documentos.

Ahora, aquí se habló de un empate en el Consejo de Estado, yo creo doctor Andrade que el empate no es por cosas de fondo, ¿qué se discute en el Consejo de Estado?, una tutela, perdón, con mucho gusto señor Ministro

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Pero como lo dice también, el Auto de la fecha 12 de noviembre del 98, en el numeral 3, que sustenta además de todos estos análisis que se han realizado, mi afirmación de que nada se les debe, nada se les debe pagar, de ese numeral 3 el Auto de fecha 12 de noviembre del 98, la Sala ordenó, lo leo textualmente: Como las partes conciliaron la totalidad de las pretensiones, se da por terminado el Proceso, Auto 12 de noviembre del 98, en la Sala de las Actas que se han leído, le resalto ese numeral 3, entonces mi conciencia, mi conciencia, me dice que todo se había pagado, que todo se había pagado y que se había pagado bien, que hasta los intereses que después se impugnaron eran los pactados, que se pagó hasta el último peso y que no hay motivo para que volvamos a pagar ni un solo peso, eso me dice mi conciencia y por eso el señor Director del Invías y el Ministro de Transporte hicieron las impugnaciones que ya se han relatado.

Alguien dice y mandan información y mandan razones que el Ministro se está oponiendo a la Justicia, al pretender que no se pague una Conciliación Judicial, yo soy respetuoso de la Justicia, respetuoso del derecho, respetuoso de las Cortes, respetuoso de los Tribunales y los Juzgados, pero

soy más respetuoso de mi conciencia, y pase lo que pase doctor Javier y señores Senadores, pase lo que pase, asumo la responsabilidad de lo actuado en impetrar justicia para que no se conculque la moralidad pública.

Si las altas Cortes dicen que hay que pagar, nos esgrimirán las razones, analizarán las contabilidades en las estadísticas, escutarán las Actas, revisarán los pagos y procederán dentro de su conocimiento, de su sabiduría, pero yo espero que como siempre, pero ese día mucho más, iluminados por Dios, mi conciencia me dice, que no estoy vulnerando la Justicia, sino al contrario, buscando justicia, porque todo se pagó y lo dice el Auto, aquí se ha demostrado.

Yo espero para esto, muy especialmente el apoyo de los Organismos de Control y la vigilancia de los organismos de Control, para que se haga justicia, yo espero que la decisión por parte del Consejo de Estado, lo hice con, con una carta que redacté yo mismo al señor Presidente el 26 de mayo y lo hice queridos televidentes y Senadores, lo hice en condición de súplica, porque eso es lo que debe hacer uno, súplica de justicia, tenemos nosotros la razón, yo espero que sí y creemos que sí, tienen otros la razón, que las Altas Cortes lo definan, pero mientras tanto esto esta sub júdice y todos debemos buscar que no se pague lo que no se deba, que no se paguen lo que no se deba y nosotros tenemos que tener en cuenta lo siguiente, toda Conciliación, toda, es orden del Presidente que se haga pública, en Audiencia Pública para quien tenga alguna observación, la haga antes de la Conciliación, o ahorita vamos a pasar al Debate de Comsa que muestra un Debate Público, totalmente, varios Debates públicos, Audiencias, difusión.

Yo espero y, y no quisiera, soy demasiado respetuoso y modesto, no quisiera que la petición que yo hago, pero es totalmente de derecho, que se consideran ninguna presión indebida, pero yo sí quisiera que la decisión sobre la tutela la definiera la Sala Plena del Consejo de Estado, ya que en la Comisión hubo empate, ¿qué quiere decir que en la Comisión haya habido empate?, que la mitad de los Miembros creen que nosotros tenemos la razón y la mitad de los Miembros o no creen que tengamos la razón o consideran que es materia juzgada, pero el 50% de los Magistrados que examinaron el caso nos dan la razón y el otro 50% o creen que no tenemos la razón algunos o creen que la cosa juzgada no está bajo condición de ser modificada vía tutela.

La Sala Plena del Consejo de Estado dirimirá la razón, el tema en consecuencia está sub júdice, pero ya lo que se había hecho en noviembre del 98, mostraba aceptación plena de las partes, aceptación plena de las partes sobre la liquidación hasta el último centavo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Presidente, también estamos interesados en el Debate de Comsa, mire, aquí hay una gran conclusión, en este Proceso el Invías no tuvo defensa, aquí están y había todas las defensas del mundo, o equivocaron la defensa, había el fallo de 1987 que el mismo Coni apelaba, que habla del 6% anual, me preocupa algo que dijo el Delegado de la Contraloría, habló de que si existe una copia allá y que había dos copias, yo no estoy, no lo voy a contradecir en eso, pero, ¿acaso no hubo una Tutela que buscaba que le entregaran la copia de esos pagos

para poder hacer el ejecutivo, que fue negada señor Ministro?.

Acaso, ¿las copias no están en la tesorería del Invías?, ¿las copias originales?, entonces hicieron otra copia o lo que es peor, uno de los dos socios no entregó la copia para cobrar y el funcionario no se las reclamó, pero no es una copia que legalmente deba andar en la calle, porque se pagó con base en esa primera copia, yo confío en las Altas Cortes Colombianas, confío en la Justicia de mi país, a cada rato le pido que me investigue, confío en ellos y yo creo que en esto debemos confiar aun entendiendo que aquí habría un impasse de si la Tutela puede tumbar o no Sentencia Judicial, pero aquí lo que está en juego son 74 mil millones de pesos, ¿cuántas calles?, ¿cuántos acueductos?, ¿cuánta medicina podemos salvar?, por eso hemos hecho este debate y agradezco la paciencia de mis colegas para escucharnos en este tema, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

El debate me parece bien importante, yo creo que el Senador Cáceres ha hecho un análisis bastante juicioso de la situación que se presentó el año pasado con esta conciliación, sin embargo yo considero que a veces en estos debates políticos se hace una serie de enjuiciamientos que de pronto pueden acabar con el buen nombre de una persona y a mí me parece que aquí faltó el doctor Mauricio Ramírez, porque es que aquí se hizo una serie de afirmaciones en el sentido de que en su administración se hicieron cosas mal hechas en el Invías y uno atacar a la gente de pronto hasta condenarla previamente en un debate político es muy fácil, a mí me parece que esto de pronto se convierte en uno de aquellos famosos tribunales de Salem en los Estados Unidos en el siglo XVII, siglo XVIII donde a la gente no se le daba la posibilidad de defenderse y siempre para conocer la verdad hay es que escuchar las dos versiones, por ahí decía alguien que hay que escuchar la versión Inglesa y la versión Alemana para poder tener un concepto claro de qué fue lo que pasó en la segunda guerra mundial.

Y yo escuchaba al doctor Andrade, quien también mostraba parte de esa otra verdad que desafortunadamente no se pudo ventilar acá y se hablaba por ejemplo de que se había llegado a una conciliación que fue avalada por un tribunal, que esa conciliación fue por 74 mil millones de pesos, pero según lo que yo tenía entendido era que de por sí existían los mandamientos de pago por mucho más dinero, que había una presión contra el doctor Mauricio Ramírez Koppel en ese momento y que si eso no se hacía corría el riesgo la Nación de no tener que pagar 74 mil millones de pesos, sino 150 mil millones de pesos.

Inclusive aquí se está corriendo un riesgo y es si volvemos a una conciliación nuevamente, si la Tutela prospera, yo me atrevería a preguntar si existe la posibilidad de que esas pretensiones de los demandantes que se tenían antes de la conciliación de pronto puedan volver a presentarse y de pronto un fallo del tribunal podría conllevar entonces a una condena mucho mayor al Estado, entiendo también y me parece que el Senador Cáceres lo dijo en esos términos, que el doctor Mauricio Ramírez Koppel no apareció ni estuvo presente en ese comité de conciliación, que habría que juzgar y mirar la actuación del comité de conciliación, claro, pero sí es

importante tener claridad de que el doctor Ramírez Koppel no estuvo allí presente.

Así que yo quería hacer esas claridades, y dejar claro y sentado que es muy importante que cuando este tipo de debates se realicen también podamos escuchar a quienes tuvieron participación directa en esas actuaciones y no solamente conocer una versión de la realidad, muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Presidente, yo no sé cuál es el tema con el doctor Mauricio Ramírez Koppel, nadie ha mencionado al doctor Mauricio Ramírez Koppel, entonces yo quiero dejar eso en claro, yo he dicho que considero que quienes participaron o colaboraron a la defraudación al Estado, es el comité de conciliación del Invías que aprobó esa conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias señor Presidente, yo pienso de entrada que los argumentos expuestos por el doctor Javier Cáceres son ciertos, además porque son matemáticos y en esa medida me parece que quienes han reliquidado este tipo de contratación han confundido lo que se llama el interés simple con el interés compuesto y la figura ya abolida definitivamente en la Legislación Colombiana de la capitalización del interés, que es exactamente lo que yo veo que la Contraloría está reeditando y me hago varias preguntas señor Presidente, ¿cómo es que el señor Contralor General de la República no está aquí?, la excusa que escuché es una excusa ligera, inaugurar un foro en la ciudad de Neiva, claro que es importante el tema y claro que es muy importante la ciudad de Neiva, pero hay vuelos nocturnos.

El último vuelo creo que sale a las 6 y media o 5 y media, podía estar aquí, y podía estar aquí porque tiene que darle la cara al país, su funcionario ni más ni menos actuando en contra del interés general, que es obligatorio para la Contraloría, porque es su función, está legitimando el interés particular a través de una fórmula matemática en mi opinión personal, torva, el juez tiene el deber de sopesar las pruebas en contrario y las pruebas a favor, el juez tiene una funcionalidad dentro del Estado colombiano, pero la Contraloría tiene otra que no es la del juez, la Contraloría como, y por eso es elegida por el Congreso de la República, como los Congresistas tiene la obligación de la defensa del interés general cuando esto es vulnerado y la argumentación que escuché por parte del delegado que debería ser del Contralor General, que no debería delegar esta función, porque estamos hablando de varias decenas de miles de millones de pesos del Erario Público, que es propiedad del pueblo colombiano.

La función es cuidar esos dineros como propiedad del Erario Público, como propiedad del pueblo colombiano, ese es el interés general, cuando la Contraloría hace esta prueba matemática y simplemente capitaliza intereses, no está haciendo otra cosa que legitimar un interés particular en contra del interés público de Colombia y esa es una responsabilidad no del funcionario que lo allí en concreto sino del Contralor General de la Nación.

Así que yo creo señor Presidente, dado que quedan pocos días que usted debería a título de información, de debate informativo, citar al Contralor General de la Nación para que explique su posición al respecto, que no necesariamente es la misma del

Juez y obviamente no debería ser la misma de los demandantes particulares, pero me declaro profundamente insatisfecho por su inasistencia.

Ahora, ¿cuál es esta diferencia de los intereses a nivel matemático?, la misma que el doctor Vélez debería hacerse si contrae una deuda hoy por 690 millones de pesos, y pacta para pagar esa deuda de 690 millones de pesos, un interés de IPC, o sea Inflación más 6% y decide pagarla dentro de 25 años, si eso fue lo que pactó, ¿cuánto pagaría dentro de 25 años?, ese es el problema matemático que se coloca, y él comenzaría haciendo una operación muy simple, el doctor Vélez que sabe de matemáticas, coge sus 690 millones de pesos hoy, que sacó en préstamo y si la inflación es el 5, es inflación más 6%, pues le coloca el 11%, eso le da una cifra cercana a los 70 millones y se la suma al saldo, al saldo de 690 y así hasta completar 25 años, y le da la cifra final.

Eso fue lo que hizo el Tribunal y la conciliación en el año 98, exactamente eso mismo, pero no proyectado hacia adelante, sino traído hacia el presente, 25 años atrás hacia el presente, pero lo que nos está proponiendo la Contraloría que es la misma posición de los demandantes particulares, es no hacer esa operación, sino hacer la operación que yo haría hoy, si me endeudara por 690 millones de pesos y pactara la deuda con una tasa de interés sobre UVR, capitalizando el saldo, si yo hago ese pacto y soy consciente de hacerlo, y lo hacen muchos Colombianos al comprar, muchos no tantos, pero al comprar sus apartamentos, pues entonces la operación matemática que hará es, 690 millones más UVR más 6, que le daría un poco más de 70 millones, pero no se lo suma a un saldo de 690, sino que a los 690 millones también le aplica el IPC.

Se le convierte aproximadamente en 720 millones y así hasta acabar los 25 años, pagando una deuda muchísimo más alta, que si hubiera pactado simplemente a la tasa de interés simple, sobre el saldo, o lo que llamamos los colombianos pagar en pesos, no en UVR, como lo que pactaron estos señores en su conciliación del 98, fue un saldo, fue un pago de tasa de interés simple, sobre saldos en pesos, no capitalizados, quienes están construyendo una nueva fórmula, capitalizando los intereses, simplemente lo que pretenden es esquilmar al Estado, en mi opinión muy personal, se trata de una viveza de un particular, que supone y esto sería materia de investigación, que el Estado es tan tonto que puede caer en la trampa de la viveza, es decir, que el Estado es tonto porque no se defiende, pero habría que preguntarse ¿porqué no se defiende el Estado?

Porque puede resultar que en la defensa del Estado hay otra viveza, y entre vivos y vivos se comparten las utilidades que solo salen del bolsillo del ciudadano colombiano que paga los impuestos, así señor Presidente, que, valorando un poco las intervenciones que he escuchado aquí, yo veo impecable el análisis matemático del doctor Javier Cáceres, creo que hay un problema de vulneración del interés general detectado en este debate, creo que ante el Congreso de la República, el Contralor General tiene que responder, nosotros, no yo, porque yo no voté por él, pero indudablemente el Congreso de la República lo eligió y él le responde al Congreso de la República sobre estos temas, y que es mucho más importante responderle al nominador, que ni más ni menos finalmente y a través de medio, indirectos es el Pueblo, que simplemente quedarse a dormir en una ciudad, cuando ya acabó

su trabajo, porque está muy cansado, cuando debería retornar aquí a la Plenaria.

Así que le pido señor Presidente, que sirva usted citar al Contralor General de la Nación para que responda del por qué de su posición sobre este particular, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Vea, yo, yo respondo siempre por el dicho, quiero allá le voy a dejar constancia al Senador Cáceres, que no conocía, hasta hoy, que al Director del Instituto Anticorrupción del Rosario, lo hubieran botado precisamente por esta decisión, para mí, si ello es así también me deja un manto de duda a favor de su tesis y yo aquí no estoy lavándome las manos, ni estoy casado con ninguna tesis, pero me quiero sumar como constancia a la posición del Senador Gustavo Petro.

Es que aquí elegimos los funcionarios, el Procurador, muy bien representado por los Procuradores Delegados, pero después les asusta el Congreso, les fastidia el Congreso, se distancian del Congreso, el Fiscal General de la Nación no viene ni a defender los Proyectos, el Procurador General nos envía a los Delegados, el Contralor General de la República, en un caso de tanta importancia, está en mi tierra natal, en Neiva, ya debe estar acá gozando del buen clima bogotano, saliendo del calor Neivano, allá debía haber abierto investigación sobre temas de Empresas Públicas, que voy a traer a la Plenaria del Senado, y se lo pasan en un turismo fiscal total, sin venir aquí, a los que lo elegimos, a responder por las finanzas de la Nación y por las actuaciones disciplinarias.

Yo me quiero sumar, no aceptar esa excusa, tenemos competencia para negarla, si es preciso reabrir esa votación, y decirle que su deber legal es venir aquí al Congreso de la República y que el Congreso de la República sigue siendo Órgano de Control Político y que ello nos debe, no obediencia, porque no es la palabra, sino el cumplimiento de su deber, estando aquí en la Plenaria del Senado, yo quiero sumarme a la posición del Senador Petro y que el doctor Turbay, al doctor Maya y Antonio Iguarán, no les fastidie el Congreso, sino que cumplan su deber aquí en el Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias Presidente, a mí me parece que este debate es trascendental, muy importante, pero no puede quedar de manera alguna sin una conclusión, aquí han quedado claras muchas responsabilidades, de pronto no todas, yo creo que cuando el Senador Citante dice que la responsabilidad es del Comité de Conciliación, está en mi concepto, equivocado, cuando la limita solamente al Comité de Conciliación, porque en toda Institución el que responde es el Ministro y en este caso también el Director de Invías.

El Comité de Conciliación no sustituye al Ministro ni al Director de Invías, tiene la facultad de hacer los estudios necesarios para hacer una propuesta de conciliación, pero, la responsabilidad del Ministerio está en cabeza del señor Ministro, no pretendo con esto atacar al actual Ministro, son hechos anteriores a la presencia del doctor Uriel en el Ministerio, pero lo que yo quiero decir es que quede claro que el comité de conciliación es una especie de Asesor del Jefe en la respectiva entidad, de Invías, del Ministerio, no es cierto que el comité

de conciliación sustituya o le imponga al jefe de la entidad la decisión, el comité de conciliación es un delegado del Jefe, Ministro o Director de Inviás que hace un estudio que el Ministro no lo puede hacer o el Director de Inviás porque no tiene los elementos necesarios, pero él tiene la responsabilidad de revisar, de que esos estudios y esas conclusiones estén bien hechas.

En segundo lugar, aquí estamos frente a algo que está sucediendo en Colombia en muchos aspectos, es el abuso de la conciliación, antes la conciliación del Estado estaba totalmente prohibida, el Estado no podía conciliar cabalmente porque desgraciadamente a veces no se defienden los intereses del Estado, Nación, Departamento y Municipio con el mismo celo con que se defiende un particular; por eso durante muchos años el Estado prohibió la conciliación, no se podía conciliar, tenía necesariamente que terminar en una sentencia en el Consejo de Estado por lo regular.

Pero a partir de la instauración de la conciliación, se han hecho verdaderos atracos al tesoro público y por eso yo pienso que aquí hay que determinar las responsabilidades tanto de los funcionarios que contrataron, de los funcionarios que permitieron la conciliación en términos perjudiciales para la Nación, en este caso y lo mejor que habría que hacer aquí, es que la Fiscalía, la Contraloría y la Procuraduría, formaran un equipo que permita presentar unas conclusiones de lo que aquí ha pasado, porque este debate no puede concluir con la simple denuncia de los graves hechos que ha presentado el Senador ponente.

Yo creo que un debate quedaría trunco, si no asumimos ese comportamiento de exigirle a las entidades de control, no solamente que nos envíen unos excelentes funcionarios al debate, sino que nos rindan un informe de cuáles son en su concepto las conclusiones que permitan establecer las responsabilidades de los funcionarios ya sea de los Directores de las Entidades o del Comité de conciliación en este caso, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, quien deja la siguiente constancia:

Gracias Presidenta, no, era dejar una constancia fuera de la emoción que se está viviendo en Colombia con el fútbol y el Cúcuta Deportivo, concomitantemente con eso ocurrió un accidente este sábado pasado, que implica también una responsabilidad de una entidad del Estado, fue que hubo una explosión en el tubo Caño Limón-Coveñas y contaminó con más de 20 mil barriles de petróleo el río Pamplonita y hoy en día hay una emergencia sanitaria, que la ciudad no tiene agua, contaminó absolutamente a más de 70 km de recorrido del río sin agua y hemos visto por parte de Ecopetrol una gran negligencia.

Hemos visto a Ecopetrol que están sindicando de un sabotaje al tubo, pero entendidos han demostrado la falta de responsabilidad de Ecopetrol en este tema y la ciudad se puede ver en una emergencia sanitaria por más de un mes, porque ya lo ha dicho la empresa que maneja el acueducto de Cúcuta que va a ser difícil descontaminar el agua en tan poco tiempo, la constancia dice así: A través de la presente dejo constancia de la grave emer-

gencia sanitaria y ambiental que afronta la ciudad de Cúcuta desde el pasado sábado 2 de junio la del derramamiento de cerca de 20 mil barriles de petróleo en el río Pamplonita, después de la ruptura del tubo Caño Limón-Coveñas km 238, inmediaciones de la DonJuana.

Solicitamos a Ecopetrol una posición de solidaridad y responsabilidad con el pueblo cucuteño que vive hoy su más grave emergencia sanitaria, esta situación podría prolongarse por más de un mes, lo que agravaría la salubridad para toda la población, esta constancia la dejo para que el Gobierno Nacional haga, llame la atención a través del Ministerio de Minas, y la urgencia de intervención de Ecopetrol.

Y en segundo lugar Presidenta, yo quiero hablar de un tema sin dejar constancia ni nada, pero hablar de un tema que me parece de trascendental importancia y que el Gobierno Nacional ha tomado una determinación muy importante para el país, pero de igual manera no quiero dejar en vano que el Senado de la República comente o se pronuncie al respecto y es la posición que ha tomado el Presidente de la República frente al inicio del intercambio humanitario, se ha querido decir que un intercambio unilateral pero tenemos que guardar la fe y la esperanza que no es un intercambio unilateral sino es el inicio de la pacificación de Colombia y de Colombia y de uno de los hijos de Colombia, aplaudo el gesto del Presidente de la República, creo que tiene un buen acompañamiento de países hermanos y Europeos en el sentido de poder dar una luz para la liberación de los presos o de los secuestrados que tiene las FARC, el ELN y algunos otros grupos alzados en armas.

Es la posibilidad que se le presenta a Policías, Soldados, Políticos, Empresarios y Gente particular de que vean la oportunidad de una liberación futura, por eso creo que hay que aplaudir el gesto del Presidente, siempre lo afirmé, siempre lo dije que el inicio de la paz debía ser a través del acuerdo humanitario y el acuerdo humanitario debía empezar por parte del Gobierno Nacional, luego, lo que respecta a mí como miembro del Partido Conservador, aplaudo la posición del Presidente de la República de iniciar y abrir la puerta del acuerdo humanitario porque ello implica el inicio de la paz de Colombia tan anhelada por el Pueblo Colombiano, muchas gracias.

CONSTANCIA

A través de la presente dejo constancia, de la grave emergencia sanitaria y ambiental que afronta la ciudad de Cúcuta desde el pasado sábado dos (2) de junio, tras el derramamiento de cerca de 20.000 barriles de petróleo en el río Pamplonita, después de la rotura del oleoducto Caño Limón-Coveñas (kilómetro 238), inmediaciones de La donjuana.

Solicitamos a Ecopetrol una posición de solidaridad y responsabilidad para con el pueblo cucuteño, que vive hoy su más grave emergencia sanitaria. Esta situación podría prolongarse por más de tres semanas, lo que agravaría la salubridad para toda la población.

Juan Manuel Corzo Román.

05. VI. 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

Palabras del honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador:

Gracias señora Presidenta, primero agradecerle a la Mesa Directiva señora Presidenta, porque han ustedes fijado la nueva fecha para el debate que fue aplazado, de Cormagdalena, es una proposición en el siguiente sentido, el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia le plantea a los colombianos el reto de recuperar el río grande de la Magdalena, el Canal del Dique y el río Cauca por lo cual se creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, financiada principalmente con el 10% de los recursos recaudados por el Fondo Nacional de Regalías, durante los 12 años de existencia Cormagdalena ha recibido 474 mil 270 millones incluidos los 62 mil millones estimados para el año 2007, sin embargo, el río Magdalena hoy es navegable por tramos, tiene sedimentación en todo sitio, está altamente contaminado y se desborda periódicamente durante el invierno en lugares determinados, perjudicando enormemente a las comunidades que habitan en sus riberas, quienes responsabilizan a Cormagdalena por no darles atención oportuna, por su parte los funcionarios de la institución señalan que la asistencia la debe dar la entidad encargada de atención y prevención de desastres.

Por otro lado, aunque el río Magdalena es la principal arteria fluvial de Colombia, concentrando el 80% de la movilización de carga fluvial, consistente en 2.3 millones de toneladas año y del transporte fluvial de pasajeros con 600.000 pasajeros año, sus aguas poco profundas impiden la navegación permanente y continua durante los 365 días del año, el servicio de transporte en el río es prestado durante el invierno por cerca de 25 empresas pequeñas, privadas que cuentan con el 50% de los remolcadores fluviales del país.

La flota en operación en el río tiene una pobre capacidad remolcadora de 143.000 toneladas y una capacidad transportadora de 177.000 toneladas únicamente, si el río tuviera la navegabilidad esperada por todos los Colombianos se dinamizaría la economía y se reducirían considerablemente los costos de transporte haciéndonos competitivos en el mercado internacional y logrando insumos importados a menor costo puesto que la capacidad de un comboy fluvial de poco calado en el río Magdalena puede llegar a 7.200 toneladas, mientras que un tren transporta una décima parte y una tracto mula 40 toneladas en un viaje.

En el mismo orden de ideas si el río estuviera en capacidad plena de navegabilidad, el tiempo aproximado de un viaje ida y vuelta entre Barrancabermeja y el Mar Caribe oscilaría entre 10 y 15 días y no en 31 días o más como ocurre actualmente, aunque el presupuesto de Cormagdalena es paupérrimo comparado con su responsabilidad, este es despilfarrado en contratos de poco o nulo impacto sobre la navegabilidad del río, como ocurre por ejemplo con el dragado realizado a altísimos costos, más de 33.000 millones en los últimos años con maquinaria obsoleta y bajos sistemas de contratación, de dudosos procedimientos, eludiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993.

Igualmente también durante los últimos dos años, se han firmado convenios con 6 universidades por 11.261 millones de pesos, quienes se prestan para la triangulación sin procesos licitatorios haciendo uso de la autonomía universitaria que las exonera del cumplimiento de la ley de contratación

pública, generalmente los objetos de los convenios no aplican dentro de la función misional de las universidades o ellas muchas veces no cuentan con el recurso humano idóneo para el desarrollo de los mismos.

La Contraloría General de la República en reciente auditoría, encontró que la gestión desarrollada por Cormagdalena para la ejecución del plan de ordenamiento y manejo integral de la cuenca del Río Grande de la Magdalena, ha sido lenta, deficiente y antieconómica que el 78% de la cuenca del río Magdalena se encuentra deforestado, que la corporación no ha generado los recursos propios para su autosostenibilidad financiera, incumpliendo una de sus funciones principales que es la de funcionar como empresa industrial y comercial del estado entre otras irregularidades.

Por esta, señora Presidenta, y otras situaciones que no quiero seguirlas comentando acá, me parece muy importante y quiero felicitar a la Mesa Directiva por haber destinado una nueva fecha para que todos los Colombianos realmente podamos conocer qué está pasando en la contratación de Cormagdalena, en la contratación de las obras civiles, en los convenios que se han venido realizando con unas universidades y en la contratación de dragado entre otros actos administrativos que a mi criterio debe aclararlos con mucha precisión el señor director de Cormagdalena, muchísimas gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Javier Enrique Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Muchas gracias señora Presidenta, vamos a tratar también de ser muy sucintos en este debate, en este debate está citado el hoy Ministro de Hacienda y estaba también citado el Procurador General de la Nación, este es un debate Presidenta con toda la seriedad del caso que me voy a volver monotemático, esta es la tercera vez que hago este debate, decía Mario Salomón tomándome del pelo que llevo 10 años haciendo el mismo debate, no, lo que sucede es que la negociación que se ha venido planteando con Comsa no ha sido fácil, indudablemente, primero se planteó una conciliación cuando la doctora Alicia Naranjo, hicimos el debate en este mismo Recinto, nos opusimos, la Procuraduría apeló el fallo del Tribunal de Cundinamarca como lo habíamos planteado en esa ocasión, estábamos seguros de que en el Tribunal iba a haber un sí para la conciliación pero confiamos en el Consejo de Estado como efectivamente se dio.

Luego el siguiente debate fue a finales del año pasado si mal no estoy el 18 de diciembre y versó sobre otra negociación que el Estado andaba haciendo en el Juzgado 24 Penal de la ciudad de Bogotá, en esa ocasión entre las muchas cosas que nos dio razón el Estado era que proponíamos que eso fuera con un Juez de lo Contencioso Administrativo, nosotros no estamos opuestos a que el Estado colombiano haga una negociación con la firma Comsa, quiero advertirlo, no estoy opuesto, lo que consideramos es que debemos buscar las mayores garantías para el Estado, para que el Estado salga bien, saque un buen provecho.

Para los colegas que en esas dos ocasiones no estaban en el Senado de la República, comenzaría

para hacerles un recuento, ¿qué es Comsa?, ¿qué iba a hacer Comsa?, ¿quiénes son Comsa?, un viejo anhelo de los colombianos ha sido unir lo más rápido posible a nuestros hermanos del interior con los hermanos de la Costa, de allí que desde 1958 la vía de la que nos vamos a referir ha sido tenida en cuenta por Presidentes, por Ministros, por la ciudadanía, es una necesidad sentida, hablo de la carretera denominada El Vino, Cundinamarca hasta San Alberto, Cesar, una extensión si no estoy mal de 800 kilómetros, esta licitación se abrió en 1997, se la ganó la firma Comsa, que quiere decir Concesionario del Magdalena Medio con unos socios Españoles y con unos socios colombianos, entre los socios españoles y los socios colombianos también hay empresas estatales tanto de Colombia como de España.

El porcentaje que se tiene es del 53% los Españoles y el 47% los Colombianos, el principal problema que generó esta adjudicación a la firma Comsa fue que antes de que se diera la adjudicación una firma si mal no estoy de nombre Impreyilio denunció que Comsa había pedido algunas situaciones en la Licitación o había ofertado porque tenía el firme propósito de cambiar el diseño de la vía, les comento, hay en esta concesión, hay sólo un tramo que es de construcción, los demás tramos eran de mantenimiento y reparación y los otros tramos de operación y había un tramo de construcción de unos 68 kilómetros.

Esos 68 kilómetros tenían que ser construidos 20 kilómetros de túnel, Comsa había renunciado al TPD, al riesgo geológico y se había ganado la Licitación, lo que proponían las firmas eran que ellos no iban a hacer esos túneles entonces el Invías tomó esas denuncias y dejó claramente expresado en el contrato que el diseño del tramo no podría ser cambiado, además de eso estos son los mismos señores de la póliza falsa o del engaño al Estado colombiano, consiste en que pidieron un borrador de una póliza y ese borrador de la póliza se lo entregaron al Invías como si fuera la póliza original.

No constituyeron en el monto que habían ofertado las sociedades con el respectivo capital, sin mal no estoy solo aportaron para la constitución de la sociedad \$2 mil millones pagados y un capital de \$3 mil millones suscritos, mal utilizaron los dineros los dineros de la concesión los mal utilizaron, ya, yo he explicado en los otros debates, hago un recuento, se fueron para España, pasearon, compraron carro, compraron cuadros, pavimentaron otras obras que no tenían nada que ver con la de la concesión e hicieron mal uso de los dineros públicos.

Entre otras, esa fue la situación que rompió con el contrato y se le decretó la caducidad por parte del Invías, allí comenzaron los problemas, vino la conciliación de Alicia Naranjo fallida en el Consejo de Estado, después vino el preacuerdo y a la par también el Invías tenía un proceso ejecutivo contra la firma Comsa por la cláusula Penal pecuniaria, esta cláusula ha venido teniendo una discusión que hoy subsiste y es si se cobran los US\$137 millones 100 mil o si solo se cobra lo que se le logró aportar en el desarrollo del corto tiempo que el contrato tuvo.

Hoy traemos a colación una nueva negociación que el Estado colombiano está tratando de hacer en el Tribunal Contencioso de Cundinamarca, ahora se llama transacción en un contrato, fue autorizado por la Junta, el mismo comité de conciliación de defensa y conciliación del Invías el 14 de Diciem-

bre sin mal no estoy del año inmediatamente anterior, sobre ese proceso algunos funcionarios que fueron en su mayoría cambiados porque allí fue cuando llegó el doctor Daniel, han hecho algunas denuncias algunas en los Órganos de Control de que fue un proceso rápido sin información, atropellador, sordo, y eso se encuentra en investigación en algunos Organos de Control.

Me refiero específicamente a la Jefa de Control Interno y a la Subdirectora de Carreteras encargada, ¿cómo se hace la transacción?, la transacción para llegar a ella se contrata a Juan Manuel Charris un Constitucionalista de reconocida data en el país y se contrata para la parte financiera a Carlos Mario Arango, debo advertir que el fallo de segunda instancia del Consejo de Estado del año pasado, para mí zanjó la discusión que existía entre el valor de la cláusula penal pecuniaria porque decidió que la cláusula penal pecuniaria para el embargo tenía un valor de US\$137 millones 100 mil y que esto debía hacerse a partir del 28 de Noviembre del año 2000, o sea, que el año pasado cuando yo hice el debate el segundo debate sobre el tema Comsa en ese momento los Colombianos teníamos un fallo que nos representaba \$595 mil millones, óigase bien, \$595 mil millones, hoy ese mismo fallo debe andar alrededor de los \$700 mil millones.

El Estado colombiano, y yo debo decirlo aquí sin ambages, sin temor, ha estado siempre procurando buscar el arreglo con la firma Comsa y un arreglo que yo siempre he considerado un mal arreglo, yo sé y el país sabe que detrás del proceso de Comsa no están simplemente los colombianos, detrás de este proceso está el Gobierno español como que hay empresas Estatales dentro de los socios, está una persona muy importante para los Españoles como Florentino el dueño del Real Madrid y sé que han hecho unas avanzadas fuertes en la Embajada y en el propio Gobierno colombiano y cada vez que llega un funcionario alto Español tengan la absoluta seguridad de que lo primero que pregunta es cómo está Comsa, hasta el Rey Juan Carlos de Borbón.

Entendemos esa situación, pero no compartimos la forma como se llega a plantear la negociación de la transacción y no la compartimos porque consideramos que se deja al Estado desprovisto de cualquier defensa porque consideramos que en el afán de buscar una solución al problema, se está abriendo una gran puerta para si esta transacción es negada, la contraparte que nunca va a tener la razón, óigase bien, nunca legalmente va a tener la razón pueda tener algunos escarceos y posibilidades con la forma como se hizo la transacción, ¿cómo se hizo la transacción?, se buscó a estos eminentes profesionales uno del Derecho Constitucional, cosa que lamento porque dentro del tema considero que hubiese sido importante un experto en Derecho Contencioso Administrativo y en Contratación, y se consiguió a un Financista Carlos Mario Arango.

El trabajo de ellos dos, consistía en presentar unos estudios de razonabilidad, el uno jurídico y el otro financiero, yo quiero abordar con ustedes esta noche y empezar por la razonabilidad jurídica, tenemos aquí el estudio del doctor Charry Mosquera, Constitucionalista, que hace de las situaciones jurídicas que ha venido teniendo el Invías, más que todo sobre la caducidad, Ministro usted no está citado, pero está aquí y eso es importante, usted y yo sabemos que la caducidad de ese contrato está bien hecha, se parece mucho a las murallas de Cartagena con una fortaleza increíble, sin embargo, en este

escrito el doctor Charry Mosquera pone en duda algunas fortalezas jurídicas que han servido para mantener el proceso dentro de una ventaja para el Invías.

El hace un estudio en donde va dando unas calificaciones, voy a leerlo todo, voy a coger las que consideré más importantes, si hay una más importante con mucho gusto también la revisamos, entonces él comienza con las certificaciones auditadas, y dice que es de riesgo medio, o sea es preocupante, y en el último acápite dice existe la posibilidad de que la pretensión de Comsa en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos, para la certificación auditada, propone pues en sus comunicados Comsa remite los informes de los auditores donde estos certifican el uso de los recursos de una manera razonable y que los montos de los aportes efectuados por los accionistas han correspondido a los requerimientos que se han derivado del grado de desarrollo del Proyecto.

Aquí hay una, cosa respeto al doctor Charry, profesionalmente lo respeto, pero no estaba informado del Proceso, no conocía el Proceso, yo les voy a comentar cuál es la situación de lo que se llama la cláusula 5.22, ¿por qué Comsa no cumple con el requisito? este requisito que es válido para la caducidad del contrato, Comsa no lo cumple nunca señores Colombianos y señores Senadores, porque Comsa estaba mal usando los dineros, primero, demostrado fue un proceso de Contraloría hoy de 26 mil millones de pesos por mal uso de los dineros, es mentira que se pueda malinterpretar lo que Comsa hizo y eso está aquí demostrado con las certificaciones del Auditor Financiero Inverlih Ltda., en donde informan sobre este tema, en muchos, en muchas solicitudes, aquí tengo una de mayo 19 donde le advierten que no se están auditando, que no se están mandando los informes auditados, que no tienen ningún valor.

Oiga bien Ministro y usted se sabe este Proceso también como yo, Comsa pide aplazamiento para cumplir con el requisito y termina después de unas ampliaciones de días no pudiendo cumplir con las certificaciones auditadas y ellos mismos en su comunicación lo aceptan, que no pudieron cumplir con las certificaciones auditadas, aquí está toda la documentación, todas las cartas de la época, todo donde están las pruebas, dice los que saben de derecho dadme la prueba y te daré la razón, aquí está y lo sabe bien el Gobierno, esto lo sabe el Gobierno mejor que yo, nosotros tenemos las pruebas para demostrar que lo que se hizo está bien hecho, aquí están todas las pruebas para demostrar que no hay ningún riesgo, ni bajo siquiera con el cumplimiento de la cláusula 5.22 por parte de Comsa.

Además, más adelante haré esa intervención, vamos a dejar eso para más adelante, hay otro tema importante, el cierre financiero, el cierre financiero consiste en que los señores de Comsa deben financiar la obra, es que señores estamos hablando de un contrato de concesión, y cuando el Estado concede algo se entiende que no tiene la plata para hacer la obra y lo que busca es que los particulares pongan la plata, ese grosso modo es la importancia de las concesiones para el Estado, el cierre financiero no tiene tampoco ningún riesgo, este lo pone altísimo, riesgo apreciable, o sea nos derrotó Comsa con este riesgo.

Mentira es una palabra muy costosa de pronto sería falso, falso y aquí están los documentos para demostrar que nosotros sí cumplimos a cabalidad, pero ellos no cumplieron, el Banco Central Hispano

no es socio de Comsa, el Banco Central Hispano es el que le permite a Comsa presentar el cierre financiero, se lo permite presentar con un contrato, aquí está el contrato, este es el contrato para el cierre financiero donde el Banco se compromete a dar US\$315 millones, pero les pone unas cláusulas incumplibles, que no se podían cumplir, solicita que las tres aportaciones, que las tres aportaciones que tiene que hacer el Invías, ellos le llaman aportaciones, son aportes, los tres aportes que tiene que hacer el Invías estén previamente desembolsados antes de que se cumpla el año que ellos han pactado aquí para hacer la de los US\$315 millones.

Este fue un contrato que se firmó si mal no es, el 28 de junio de 1998, entonces de los requisitos que ellos plantean y que nosotros debíamos cumplir, era que los tres aportes de capital del Invías estuvieran desembolsados al año, a 1999, a junio de 1999, pero también solicitan otras cosas interesantes, el capital social de la concesionaria tendrá que estar íntegramente suscrito y desembolsado por los accionistas, algo que jamás cumplieron los accionistas, sin embargo como que no le dieron estos papeles al doctor Charry y conceptúa que esto es un riesgo alto.

Entonces señores les explico, el contrato del banco no se podía cumplir ¿y por qué no se podía cumplir el contrato del banco?, porque modificaba el contrato, porque modificaba el contrato de Comsa, el contrato de Comsa habla de que se harán los aportes cada año para el mes de abril, empezando que en la etapa de preconstrucción se hará el primer desembolso tres meses después de iniciadas las obras, entonces Ministro, este fue un contrato firmado el 15 de diciembre y tiene un acta de inicio del 24 de diciembre, los tres meses siguientes caen en el año 98 y allí religiosamente el Invías le deposita el primer aporte de capital.

Eso corre el cronograma a abril del 99 y a abril del 2000, cuando los señores de Comsa firman este contrato, ellos saben que para el 99 no van a estar desembolsadas las tres aportaciones que tenía que hacer el Estado colombiano, entonces, ¿quién incumple el cierre del contrato?, no es el Invías, es que frente a la situación de que no se podía desembolsar en el tiempo que ellos estipulaban, el contrato se iba a acabar por sí solo y ahí están la cantidad de cartas que los señores del Invías y no voy a leerla porque es muy tarde, pero aquí están las cartas donde le piden que renueven el contrato, que se va a vencer, que ya llega el año, pero los señores de Comsa tenían este contrato era para mamarle gallo al Estado, ellos no iban a hacer este préstamo, tampoco habían hecho sus aportaciones, sin embargo el doctor Charry como que no conocía eso y no habla de también ese incumplimiento.

Pero para matar este tema Ministro más rápido y más suave que todo lo que yo he dicho, ajá, ¿y cómo íbamos a desembolsarle la tercera aportación si no tenían la póliza Ministro?, entonces, perdóneme, aquí no hay nada que hacer, tenemos toda la razón, yo podría esgrimir 20 más, pero nada más traigo a colación, acuérdesese, acuérdesese de que la póliza era falsa, entonces no se podía desembolsar plata si no había póliza, pero además de eso el contrato es claro tanto el del Banco Central Hispano como el contrato con Comsa.

Por acá adelante vuelve y mienta aportes, nosotros no tenemos ningún temor, no tenemos ningún temor a que nos tumben la caducidad en ninguna parte, aquí está para recordarles a los colombianos la póliza que enviaron los señores de Comsa y que

no era tal, sino un borrador como más adelante lo dijo la Interamericana de Seguros, aquí hay un tema que ya no es de la caducidad sino de la cláusula penal y me imagino que va encaminada a demostrar que el proceso ejecutivo puede caerse y dice que es que Invías reclama, perdón, Comsa reclama que es que no le dieron todos los aportes sino solo US\$77 millones y no es 137, yo sólo tengo que decir que ya hay un fallo ejecutivo, así mismito como nos los iban a meter a nosotros en el de Conigravas Ministro, que dice que nosotros tenemos que cobrar la cláusula penal pecunaria por US\$137 millones al año 2000, valor del dólar 2.158, que hoy si no me equivoco está sobre 700 mil millones de pesos.

Este es el informe de razonabilidad jurídica, los puntos que considera apreciable muy respetuosamente el doctor Charri, yo no soy abogado, no tienen asidero legal, no tienen documentación legal, no hay prueba, nosotros, nosotros el Estado sí tiene las pruebas para demostrar en contrario, a esto le agregaron la razonabilidad financiera, aquí es donde discutieron varios de los empleados, de pronto porque los botaron y pusieron esas demandas digo yo, ellos también dicen que la gente que llegó señor Ministro de Hacienda era nueva y no conocía el proceso Comsa, entonces por eso votaron de pronto la conciliación.

Vamos a hablar de racionalidad financiera, de racionalidad financiera perdón, y el documento que es llevado al comité de conciliación ahí lo resalté dice preliminar, no es un concepto de fondo, con este concepto aprueban la razonabilidad financiera y aprueban la negociación de la transacción, es más, allí surge una nueva cifra que la da usted Ministro Oscar Iván, que es de 15 mil millones de pesos y que queda en el acta como que usted propone o que usted dice que con 15 mil millones de pesos más sobre los 104, la Procuraduría ha dicho que esa sería la cifra correcta para hacer la negociación y entonces el señor dice que esa cifra no está aquí porque eso salió en el comité, entonces, esto es un estudio preliminar como lo voy a mostrar más adelante.

Yo soy malo para las matemáticas Ministro, le confieso, malísimo, bueno para religión como usted, el señor de la razonabilidad financiera, Ministro de Hacienda, yo no cité al de Transporte, pero bueno, dice, va a dar su informe pero dice y de suscito jurídicos correspondientes han sido informados a CMA, ese es Carlos Mario Arango por el Invías y por sus asesores jurídicos, materia en la cual Carlos Mario Arango no tiene experiencia y ha tomado tal información como cierta y compleja, de otro lado las condiciones a la que llega el Presente documento no constituyen una recomendación explícita para el Invías o para un tercero, respecto de una actuación en particular, por lo tanto la evaluación de las fechas, monto de pago y demás variables que conforman el ejercicio de racionalidad deberán ser evaluadas con el equipo legal para tener certeza de las mismas, ¿y saben por qué les he leído eso?, porque el tipo andaba pidiendo que esto se lo revisara el equipo legal, y no lo hicieron, y lo llevaron así al Comité, y les quiero contar, no me voy a dedicar a todo, porque sería muy extenso Ministro, pero hice mi cursito de matemáticas financiera y aquí estoy.

En la página 23, aquí está intereses, valor del proceso ejecutivo, pesos colombianos, 12%, lo que nos quiere cobrar Conigraba y la N, años 14, acá abajo en el número 2, está lo mismo el valor del pleito, el valor de pesos colombianos, y el valor del pleito ejecutivo, ¿qué hacen aquí?, en la nú-

mero uno Ministro, de esto sí sabe el doctor Oscar Iván Zuluaga, nos hacen la que nos hizo Conigraba, pero aquí nosotros no la hacemos, traen los valores a la fecha del fallo y le suman el interés del 12%, o sea no actualizan el capital, después, en el número 2 de la página 23, suman el capital actualizado pero vuelven y suman el valor del año 14, pero suman el valor del año 2000, entonces Ministro, aquí está eso, para qué hablamos, para qué sigo yo desbaratando el informe de razonabilidad financiera, si tiene esos grandes errores, que al final de cuenta, señor Ministro de Hacienda, van a significar aproximadamente más de 700 mil millones de pesos menos en la razonabilidad que él hace cuando pone la cifra de 1 billón 200.

Entonces, mal hecha la razonabilidad financiera y muy mal sustentada, yo no diría sustentada, sino muy mala la razonabilidad jurídica, porque los temas que aquí se tocan, ya nosotros los tenemos totalmente definidos, yo voy a darles tiempo para que ustedes hablen y yo volver a hablar, porque ya es muy tarde, yo voy a hacer unas lecturas rápidas del fallo del Consejo de Estado, donde no admitió la conciliación, señores Ministros, dice aquí, en la página 81, el patrimonio público convierte todas las causales en causales de legalidad, ello es así, aún respecto a la causal de conveniencia, porque en ningún caso el Estado tiene poder discrecional para sacrificar sus intereses patrimoniales, en ningún caso el Estado tiene poder discrecional para sacrificar sus intereses patrimoniales que constituyen el al fin y al cabo un componente del interés general en beneficio de la hipótesis aleatoria sujeta.

Ya dije las pruebas que tenemos sobre la cláusula 522 que era los informes auditados, y yo dije por qué no se podían dar y ahí están las pruebas, pero mire, esto es jurisprudencia del Consejo de Estado, el contratista debía enviar semestralmente al Invías certificaciones auditadas por una firma de reconocida trayectoria internacional, en la que constara los fondos provenientes del patrimonio público equivalente a lo recibido por concepto del aporte inicial de capital, la ausencia de la certificación auditada impedía conocer la correcta utilización de los recursos estatales y la disposición de los recursos suficientes para continuar con la etapa de construcción.

El mismo Consejo de Estado determina en este fallo que no se cumplió con ese requisito, ustedes que andan temerosos con la caducidad, oigan lo que dice el Ministro, perdón, el Consejo de Estado, sobre la caducidad, la Sala en principio no observa que este Acto Administrativo sancionatorio esté bajo las circunstancias descritas por las causales del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, pues no advierte una violación manifiesta de las normas superiores y además el material probatorio incorporado a la actuación, muestra que la decisión se ajustó a la realidad contractual, aquí lo dice el Consejo de Estado, ellos no le ven manifiestamente, ninguna debilidad a la caducidad, entonces yo no sé cuál es el temor de la caducidad, y voy a dejar esto porque me haría incansable, pero esto es el fallo que emitió el Consejo de Estado cuando la Procuraduría apeló la decisión del Tribunal de Cundinamarca.

Otro de los apartes de la razonabilidad jurídica, es el cambio de diseño, dice el doctor Charry, que también nos puede causar un riesgo, aquí está como es mi costumbre, toda la documentación en donde le advierten al entonces Director del Invías, Guillermo Gaviria Correa, que Comsa quiere cambiar los diseños, no quiere construir los túneles,

entonces toman algunas medidas, le mandan una carta al Concesionario, diciéndole eso y el Concesionario se compromete a que nunca cambiará el diseño de la vía, pero como uno, en sinvergüenzas no puede creer, todos sabemos qué fue lo que trataron de hacer desde la conciliación con Alicia Naranjo, para adelante.

Ministro Oscar Iván, su afirmación en la Junta, en la Junta no, en el Comité de Conciliación, indudablemente que surtió efecto, surtió efecto porque si yo le digo al Comité de Conciliación que el Procurador, o la Procuraduría ha dicho que 15 mil millones de pesos es la cifra justa para realizar la transacción, pues si es un órgano de control el que lo está diciendo, la gente le cree, y yo dije, me comí al Procurador aquí, tuve la sensación de que me comí a Amaya, aquí en un debate, porque cómo la Procuraduría va a decir estas cosas, si es el órgano de control, es lo mismo que la Contraloría, la Procuraduría tiene que estar vigilando que las cosas se hagan bien, defendiendo el Patrimonio Público, bueno usted sabe, usted tiene que saber que el señor Procurador me contestó que no había dicho esa cifra, que nunca la Procuraduría propondría cifras y que las cifras eran cifras del Estado, esto quiere decir en resumidas cuentas que es una falsedad lo que dice el acta del comité de conciliación y que conllevó a que estos funcionarios asumieran la conducta que asumieron.

Yo sé que esta de pelea la voy a perder por cansancio, estoy seguro que la vamos a perder por cansancio, yo ya veo una abulia incluso en la Procuraduría y yo soy sincero, ya la Procuraduría también está tirando los guayos y yo creo que de pronto la transacción es el último debate que yo hago en este Congreso, y créanme, yo sí creo en el arreglo, yo no me opongo al arreglo, lo que pasa es que son cifras muy difíciles de aceptar, aquí tenemos la tasa representativa del mercado en el 2000, 2.158, acá tenemos el valor en dólar, 295 mil millones de pesos, hoy setecientos y algo, setecientos mil y algo y nosotros estamos transando en 115 mil millones y estamos transando óigase bien, la cláusula penal pecunaria, los malos manejos y no estamos exigiendo fuera de eso más nada y aspiramos con esos 115 mil millones de pesos a hacer un buen arreglo para el Estado colombiano.

Entonces yo ya sé lo que me van a decir, aquí me van a decir que es un fallo incobrable, que no hay manera para cobrar, o sea, ahí vuelve y me anima la Procuraduría que yo sé que son gente recta y que está pendiente de todos estos temas, ya supe que pidieron los balances financieros de los socios de Comsa, eso me animó porque estábamos como en un letargo, yo digo, ¿y bueno dónde está la Procuraduría?, ya hoy supe que también la pidieron en el proceso ejecutivo y que también la pidieron en la transacción, ¿a ver si el Banco Central Hispano no va a tener para pagar eso?, o las otras empresas.

Yo sé, no, que difícil que no tienen aquí, mire, aquí ha faltado un trabajo, hay una empresa que está embargada que es la que tiene el 1% pero si se hubiera hecho ese mismo estudio con las otras empresas, aquí hay holding de los Españoles, aquí está la pista del aeropuerto, aquí está Feno, aquí hay una cantidad de cosas, pero no ha habido, no ha habido la intención de avanzar en este tema, yo voy a dejarles hasta aquí la primera parte de este debate, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Procurador Delegado ante el Consejo de Estado, doctor Roberto Augusto Serrato Valdés.

Palabras del señor Procurador Delegado ante el Consejo de Estado, doctor Roberto Augusto Serrato Valdés.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Procurador Delegado ante el Consejo de Estado, doctor Roberto Augusto Serrato Valdés:

Cordial saludo a la honorable Presidenta del Senado de la República, los miembros de la Mesa Directiva, al Senador citante doctor Javier Cáceres Leal, los demás Senadores de la República, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, al señor Ministro de Transporte, a la señora Ministra Consejera, señores y señoras.

Por razones de orden metodológico considero pertinente entrar a dar respuesta al segundo de los interrogantes planteados por el Senador Javier Cáceres en la Proposición 254 de 20 de febrero de 2007 en la cual se le formula al señor Procurador General de la Nación la siguiente pregunta ¿cuál es la posición de la Procuraduría General de la Nación respecto a la transacción que se presenta entre Comsa e Invías a consideración del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

Para efecto de dar respuesta a esta inquietud, considero pertinente hacer un referente histórico y es que en el año 2004, yo como agente del Ministerio Público hice presencia en este escenario dando cuenta de cuál era la posición de la Procuraduría General de la Nación respecto al acuerdo conciliatorio que otrora se presentara para resolver este conflicto, en aquella oportunidad la Procuraduría General de la Nación consideró que no estaban dados los supuestos para efectos de entrar a aprobar el acuerdo conciliatorio, pero ese acuerdo conciliatorio es muy diferente a lo que hoy está ocurriendo aquí.

Vamos a ver cuáles eran las características de ese acuerdo conciliatorio, en primer término allí se señalaba que había unas variaciones sustanciales respecto a los aspectos financieros, jurídicos y técnicos del contrato en virtud del cual se generaba una modificación sustancial de la relación entre contratista y ente contratante, decíamos nosotros de manera sintética que no compartíamos el hecho de que se generaran algunas modificaciones en el contrato debido a que a través de la figura de la conciliación no era posible generar modificaciones sustanciales al negocio jurídico porque ello comportaba una vulneración del derecho de igualdad en tanto que estas modificaciones eran desconocidas por aquellas personas que habían participado en el proceso licitatorio y por ende se les estaba desconociendo la posibilidad de presentar una oferta diferente y entonces ello generaba una ruptura del principio consagrado en el artículo 13 Constitucional.

También señaló el Ministerio Público en aquella oportunidad como aspecto para efectos de improbar el acuerdo conciliatorio, el tema de la irrevocabilidad del acto administrativo en tanto no se daban los supuestos consagrados en el artículo 69 del Código en materia de revocatoria directa, pero es claro y es importante señalar que en aquella oportunidad lo que se ponía en consideración del Tribunal Contencioso Administrativo dentro del proceso ordinario en donde se debatía la nulidad de los Actos Administrativos que habían declarado la caducidad, estaba enfocado y estaba encaminado a la celebración de un acuerdo conciliatorio.

La Procuraduría en efecto se opone a esa conciliación, el Tribunal Administrativo de Cundi-

namarca no acoge los argumentos del Ministerio Público, aprueba al acuerdo conciliatorio, nos oponemos frente a esto en también defensa del interés público y el Consejo de Estado en providencia del 9 de diciembre de 2004 entra a acoger todos los planteamientos del Ministerio Público e imprueba la conciliación.

Pues bien, eso nos ubica entonces en un panorama frente al cual no hay definición en este conflicto y este conflicto vale la pena resaltarlo que en mi criterio se constituye en el conflicto jurídico contractual más importante y más complejo que en este momento registra el país, nos encontramos frente a 13 procesos ordinarios adelantados algunos por la parte contratista, otros por la parte contratante, la parte contratante representada por el Invías demandando en un caso en la cláusula penal pecuniaria a través de un proceso ejecutivo, en otro evento demandando a las compañías de seguros para efecto de hacerles efectivo el riesgo generado con ocasión del siniestro de incumplimiento del contrato.

Pero además de eso hay más de 8 acciones populares en curso también frente a este conflicto, pues bien, en este contexto se presenta a consideración del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, un acuerdo transaccional, el mismo se ubica ante el proceso ejecutivo que actualmente se adelanta en la Subsección A, de la sección tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y en virtud del cual el Instituto Nacional de Vías pretende el cobro de la cláusula penal pecuniaria y así como los intereses causados dentro la misma.

El acuerdo transaccional entonces nos ubica en una situación jurídica diferente, aquí ya no hay transacción de por medio, aquí hay un contrato de transacción, la conciliación es un Acto Jurídico, a contrario sensu la transacción es un negocio jurídico con una definición y con unos alcances diferentes, las normas que en su oportunidad año 2004 fueron analizadas por la Procuraduría General de la Nación para efectos de solicitar la improbación del acuerdo conciliatorio, son muy diferentes a las del acuerdo transaccional.

Debe resaltarse que cuando se trata de conciliación en procesos judiciales hay una norma que genera una limitación y es que cuando hay un Acto Administrativo y se pretende celebrar el acuerdo conciliatorio hay que tener como referente lo dispuesto en el artículo 69 del mismo, en tanto que solo cabrá la conciliación cuando la misma, es decir, el Acto Administrativo resulte manifiestamente contrario a la Constitución o la Ley, atente contra el interés público o social o cause agravio injustificado a alguna persona, la conciliación es por concepto según lo señala el artículo 64 de la Ley 446 del 98, un acuerdo en virtud del cual dos o más personas gestionan la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, la transacción es otra cosa.

La transacción está definida en el artículo 2469 del Código Civil como aquel contrato en virtud del cual las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precave en un litigio eventual, y debo resaltar que la transacción como todo contrato tiene 3 elementos característicos, elementos que son de la esencia, elementos que son de la naturaleza y elementos que son accidentales, los elementos de la esencia lo define el Código Civil, son aquellos en virtud de los cuales si no están dentro del contrato o no se tienen incorporados o degeneran en una fórmula o negocian diferente o se parte de la primicia de que el contrato no existe, son ele-

mentos de la esencia, del contrato de transacción, la existencia de mutuas y recíprocas concesiones y renunciaciones.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, la Procuraduría se encuentra frente a un acuerdo transaccional que difiere del acuerdo conciliatorio y que en el año 2004 se puso a consideración del Tribunal, no va a pedir la Procuraduría General de la Nación que se haga un control blando frente a ese acuerdo transaccional, consideramos que en la medida en que hay patrimonio público de por medio, el control debe ser lo más riguroso y enfático posible, en tanto que hay un interés público debido a que hay recursos del Estado de por medio, para este momento no hemos emitido un concepto de fondo, y no hemos emitido un concepto de fondo por algo que explicaré más adelante.

Sin embargo Senador Cáceres, Senadores de la República, señores funcionarios del Estado Colombiano, vale la pena registrar algunas consideraciones que viene estudiando el Ministerio público de manera profunda y detallada, porque consideramos que cada vez que se habla del acuerdo entre Comsa e Invías, es importante tener algunos referentes que en nuestro criterio todavía no han sido puestos a consideración por todo el auditorio, el primero guarda relación con el monto de la cláusula penal pecuniaria, escuchaba en su intervención Senador Cáceres que para usted el tema de la cláusula y el monto de la cláusula penal pecuniaria era un tema que había sido cabal y perfectamente definido por la decisión de la Sección Tercera del Consejo de Estado contenida en la providencia de 30 de noviembre de 2006.

Debo resaltar aquí lo siguiente, esa providencia se profiere en el contexto de un proceso ejecutivo, de un proceso ejecutivo contractual, aquí lo que el Consejo de Estado venía era a resolver un recurso de apelación frente a un auto de mandamiento de pago que había proferido el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y el Consejo de Estado si bien señala que el monto de la cláusula penal pecuniaria es de 137.1 hay que entender que ese pronunciamiento se hace en los albores del proceso ejecutivo, que restará dentro de ese proceso ejecutivo una definición respecto a las excepciones de fondo que ha presentado tanto la sociedad Comsa, como sus diferentes accionistas encaminadas a atacar desde múltiples aspectos esa definición de cláusula penal pecuniaria en cuanto a su monto de 137.1.

Atacan la nulidad del Acto Administrativo de origen de esa cláusula penal pecuniaria, pero lo que más preocupa al Ministerio Público es el ataque que se cifra en señalar que el monto no se ajusta a la relación contractual y vamos a estudiar este punto de manera detallada y vamos a indicarles cuáles son los puntos que tiene a su consideración el Ministerio Público en este aspecto, se señala que la cláusula penal pecuniaria del contrato es de 137.1 millones de dólares, pero hay otra voz que apunta a señalar que esa cláusula es del orden de 77.1 millones de dólares.

¿Qué aspectos vale la pena tener en cuenta al momento de definir el monto de esa cláusula penal pecuniaria?, el primero guarda relación con la cláusula 23, numeral 2 del Contrato de Concesión 0388 de 15 de diciembre de 1997, en aquella cláusula se señala que si en la etapa de construcción de la obra se llega a declarar la terminación del contrato, la parte que en este caso generaría el hecho de la terminación que sería la parte contratista, estaría obligada a pagar una multa a título de pena pecuniaria

equivalente al ciento por ciento del aporte inicial de capital y de los aportes anuales de capital.

Si miramos la cifra nos encontramos que ese aporte inicial de capital y esos aportes anuales de capital en efecto ascenderían a la suma de 137.1, ¿pero qué ocurrió en el camino?, resulta que una vez elaborado el pliego de condiciones como en todo contrato se le brinda a los oferentes la posibilidad de participar en una audiencia informativa en donde se les permite formular preguntas y/e inquietudes en relación con algunos aspectos que para los oferentes no resultan claros, esa audiencia informativa se lleva a cabo el 12 de agosto de 1997, y los contratistas preguntan al Invías textualmente, el concesionario se hará acreedor a una multa de título de pena pecuniaria equivalente al 100% del aporte inicial y de los aportes anuales de capital, se pregunta, ¿este cálculo se realizará sobre los aportes anuales de capital efectivamente desembolsados?, la respuesta que se da por parte del Invías es correcto.

El valor de la multa se calculará sobre los valores efectivamente desembolsados por el Invías, y aquí entonces nos encontramos con un hecho que nos genera enorme preocupación y es que para el momento en que se termina el contrato mes de abril del año 2000, nos encontramos con que los aportes efectivamente desembolsados por el Instituto Nacional de Vías, ascendían a la cantidad de 77.1 millones de dólares debido a que la cantidad de 60 millones de dólares estaba calculada para el año 99 y ella no se sufragó.

Entonces, la primera inquietud que entonces le asiste al Ministerio Público, es que el monto de 137.1 genera aquí un riesgo, genera lo que nosotros hemos venido señalando como una posibilidad de alta condena frente al planteamiento que esboza la entidad pública, vale la pena aquí resaltar algo que resultará de mucho interés en el futuro y es una norma del Código Civil Colombiano contenido en el artículo 1618 en virtud del cual, conocida claramente la intención de los contratantes, se estará más a ella que a lo literal de las palabras, pregunto yo si de esta audiencia informativa de preguntas y respuestas no podrá colegirse ya la intención de los contratantes y concretamente del ente público que celebró el contrato en punto a señalar que el monto de la cláusula penal correspondía a las sumas efectivamente sufragadas por el contratista.

Debo resaltar como segundo elemento que nos genera una enorme preocupación y usted lo planteó de manera muy clara en su intervención, es el monto de la recuperación de dineros por parte del Estado en este contrato, la cláusula penal pecuniaria ha sido definida por parte de la doctrina como la estimación anticipada y parcial de los perjuicios, entonces, la pregunta que surge en este debate que usted tan claramente ha señalado en otras oportunidades es qué alcance le podemos dar nosotros a la restitución, a la indemnización de perjuicios en un contrato que por su incumplimiento le ha causado tanto daños al país.

Podríamos pensar que entonces la cláusula Penal pecuniaria marca un referente respecto al monto de la obligación que hay que cancelar, pero resulta que como es un pago parcial y que puede ser tomado como el mínimo común denominador para efectos de la reclamación ello podría haber generado una demanda adicional por parte del Invías en virtud del contrato encaminada a mejorar la indemnización de perjuicios con ocasión del incumplimiento que se generó por parte de la firma Comsa.

Sin embargo, no encontramos ningún registro procesal de acción incoada por parte del Invías en punto a aumentar el monto de la indemnización de perjuicios y resulta que en el camino, en el interregno ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción de controversias contraactuales consagrada en el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo, ese aspecto también nos genera una enorme preocupación.

Tercer punto que quiero resaltar, guarda relación con la razonabilidad financiera del acuerdo tal como usted lo planteó Senador Cáceres, existe dentro del expediente que hay en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca un estudio elaborado por el perito Carlos Mario Arango quien señala, voy a tratar de sintetizar, que si nosotros hacemos un cálculo de duración de los procesos contenciosos marcaríamos que los mismos tendrían un promedio de duración superior a 10 años y entonces tendríamos que ubicarnos en el tiempo para el año 2017.

El perito Carlos Mario Arango involucra como sumas a recibir por parte del Estado en el acuerdo transaccional, no solo el monto de la suma que entrega Comsa con ocasión del pago parcial de la cláusula Penal que es del orden de \$119 mil millones, sino que también involucra \$132 mil millones de pesos derivados de la suma que aparece en el Fideicomiso, sumadas estas cantidades y ubicadas en el año 2017 de manera sintetizada lo que dice el perito es que si nosotros recibiéramos la suma hoy se calcularía que ingresarían al Estado \$891.756 millones, pero si recibimos lo que en el mejor de los escenarios se recibiría con ocasión de los procesos Judiciales, el Estado tan solo recibiría \$785 mil 954 millones.

Por lo tanto habría un desfase de \$105 mil millones a favor del Estado si se hace un arreglo frente al punto, este aspecto está siendo objeto de estudio por parte de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales y me parece muy importante las apreciaciones que usted hace sobre el particular, pues espero también sean tenidas en cuenta por parte de nuestros funcionarios al momento de estudiar este aspecto.

Quiero resaltar también como un riesgo jurídico que genera enorme preocupación para el Ministerio Público la existencia de 3 procesos judiciales en curso frente a las Aseguradoras todos los cuales han sido iniciados por Invías y hoy en día ofrecen un panorama muy preocupante, iniciado frente a firmas que celebraron contratos de Seguros, algunos frente al tema del anticipo, otros frente al tema de los aportes de capital que había celebrado el Invías en ninguno de los cuales ni el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ni el Consejo de Estado han decidido librar mandamiento de pago porque consideran que no están dados los supuestos que permitan afirmar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible que permita consolidar una reclamación de Seguros.

Uno de ellos quiero resaltar es que el se hincó frente a la firma de Seguros Interandina a través del cual la Sección Tercera del Consejo de Estado en un pronunciamiento del año 2004 es enfática en señalar que lo que se aportó como Título Ejecutivo es una copia de un contrato de Seguro que no había sido firmada por la firma Aseguradora, que no había sido suscrita por la firma Aseguradora y que por ende no podría generar una obligación que tuviera la connotación consagrada en el artículo 488 de la Ley Procedimental Civil Colombiana.

Agrego como otra preocupación para el Ministerio Público algo que surge de la Jurisprudencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y es lo siguiente, veníamos trabajando la idea de que el tema de la cláusula Penal pecuniaria ya no sería del orden de 137.1 sino que hay un riesgo de que la misma baje a 77.1, por lo tanto nos encontramos con que habría un Acto Administrativo que señaló un monto frente a la cláusula penal pecuniaria en el cual se estaría presentando un sobredimensionamiento de la misma.

Resulta que hay un pronunciamiento de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 9 de marzo del año 2000 con Ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque de la Sección Tercera del Consejo de Estado en el que un caso similar al que nos ocupa la Corporación indicó que el aumento de la cláusula Penal pecuniaria a una suma que no se compadece con la realidad no podía ser objeto de reducción por parte del Juez sino que el Juez de lo Contencioso tendría que entrar a nulificar el Acto Administrativo que impuso la caducidad y eso nos ubica a nosotros en un panorama muy complicado si miramos el proceso que cursa ante la Sección Tercera del Consejo de Estado en donde se busca el cobro de la cláusula Penal pecuniaria y ello obedece a lo siguiente, si eventualmente hay un pronunciamiento anulador de la cláusula de los Actos Administrativos que declararon la caducidad y ordenaron hacer exigible la cláusula Penal pecuniaria, nos encontraríamos con que el proceso Ejecutivo que actualmente está en curso tendría que volverse hasta su inicio porque el Acto Administrativo que le da soporte y le da sustento a ese proceso Ejecutivo estaría eventualmente viciado de nulidad.

Remato por señalar algo que también nos genera una enorme preocupación Senador Cáceres y quiero que también haga el estudio particular frente a este aspecto y es el tema de la liquidación del contrato, se señala en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que una vez terminado el contrato la Administración tendrá la facultad de entrar a liquidarlo de común acuerdo para lo cual tiene 4 meses, podrá sentarse con el contratista y definir en el acto de liquidación del contrato que no es otra cosa que la determinación de cuánto debe y quién debe dentro de una relación comercial, sino que una vez vencido esos 4 meses si el Estado no utiliza esa prerrogativa el Legislador le da 2 meses adicionales para que entre a liquidar unilateralmente el contrato.

La Jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que la facultad de ejercer esa liquidación unilateral del contrato si bien aparece señalada como de 2 meses en la Legislación debe entenderse que se prorroga hasta por el lapso de 2 años que es el mismo de la caducidad de la acción de controversia contractuales, resulta que esos 2 años observada la expedición de los Actos Administrativos ya han fenecido en el tiempo y entonces nos encontramos con que habría muchos limitantes para efectos de entrar a liquidar el contrato, de hecho podríamos pensar que la liquidación unilateral en este momento no resultaría viable, que solamente cabría la liquidación de mutuo acuerdo frente al cual la doctrina, posibilidad que frente a la cual la doctrina ha señalado una posibilidad mucha más amplia en el tiempo.

Pero entonces, de allí surge otro aspecto que genera inquietud y es el siguiente, hay recursos en la Fiducias 1 y 2 que se constituyeron con ocasión del contrato, recursos que son del orden de \$132 mil millones pero resulta que la posibilidad de reversión de esos recursos para el Estado dependerán de

la liquidación que se haga del contrato, por lo tanto, nos encontramos frente a una talanquera muy complicada sobre el particular, la segunda pregunta que se formula por parte del Senador es si el Señor Procurador señaló las cifras de \$15 mil millones para efecto de señalarlos como un referente para efectos de avalar el acuerdo conciliatorio, no, el Ministerio Público no ha señalado una posición de fondo frente al particular pero también vale la pena resaltar cómo aquí nos encontramos frente a un acuerdo transaccional y en tanto se trata de una transacción que se está tratando de ad ubicar y de radicar frente a un Juez, habrá un control de legalidad que le imparta la aprobación a la misma.

Por lo tanto, cualquier decisión que se tome en sede de Comité de Conciliación, requerirá el aval y la aprobación previo control de legalidad por parte del Juez de lo Contencioso Administrativo, de tal forma que en nuestro criterio no resulta de mayor trascendencia lo que se haya decidido en Comité de Conciliación debido a que un Juez de la República será el que le imparta o no aprobación al acuerdo transaccional, creo de esta forma haber respondido las dos inquietudes que se formulan al Ministerio Público, honorable Presidenta y honorable Senador Citante.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias señora Presidenta, seré lo más concreto posible, saludo al Senador Cáceres Citante de este Debate, a la señora Presidenta y a los tres Senadores presentes a esta hora de la noche, para ilustrarle tal vez a los colombianos que es lo que hemos hecho con el tema de Comsa, quisiera decir lo siguiente, estoy hoy citado porque cuando fui Ministro Consejero de la Presidencia, a partir de finales de julio del año pasado, el señor Presidente de la República me solicitó retomar el tema de la búsqueda de un acuerdo ya fallido en oportunidades anteriores entre el Gobierno Nacional a través del Invías, Ministerio del Transporte y Comsa.

Ese mandato lo estructuramos sobre la base en primer lugar de conformar un equipo profesional, serio y sólido, Secretaría Jurídica de la Presidencia, el Invías, Ministerio del Transporte y con el acompañamiento a solicitud nuestra para blindar de transparencia y actuación clara todos nuestros, nuestras decisiones, a la Procuraduría y a la Contraloría, por eso desde el principio hemos contado siempre con el soporte y el apoyo en particular de la Procuraduría General de la Nación, en el entendido de que lo que está en juego es la defensa del interés público.

Premisa fundamental que ha inspirado todos los acuerdos que desde la llegada del Presidente Álvaro Uribe se han dado para darle mucha más claridad jurídica a los intereses de la Nación, para ilustración de ustedes en algún momento firmamos un preacuerdo en el mes de septiembre del año pasado, que definía una ruta en materia jurídica, para darle una solución en criterio de quienes estábamos en ese momento involucrados en la negociación, aceptable para los intereses del Gobierno, pero someterla a la consideración de los

organismos de control como corresponde y de los Jueces naturales.

Armamos un proceso basado en dos elementos fundamentales, ya el Senador Cáceres hacía referencia a ellos, decíamos busquemos un acuerdo que en términos de recursos económicos genere razonabilidad económica para los intereses de la Nación y tenga sustento jurídico, esa fue la premisa central con la cual quisimos buscar en ese momento un acuerdo con Comsa y obviamente el análisis de razonabilidad jurídica pasaba por entender la magnitud y la dimensión que como lo menciona el doctor Serrato de la Procuraduría no es de poca monta en el caso de Comsa, es tal vez como lo dice él, el pleito jurídico más complejo que tiene la Nación y una vez tuvimos la certeza jurídica de lo que allí había detrás y entendimos la dimensión del proceso, nos dimos a la tarea de buscar un acuerdo con razonabilidad económica.

Es bueno que nos ubiquemos hoy como lo hicimos el año pasado, dónde estamos ubicados, para entenderlo hay de por medio un Proceso Ejecutivo que si los términos judiciales avanzan satisfactoriamente terminará en el año 2014 y hay trece procesos de caducidad que si terminan satisfactoriamente, estaremos llegando al año 2017, el punto de arranque es año el 2006–2007, para anticipar las eventualidades de fallos judiciales 2014–2017, quiero citar una anécdota que nos ocurrió el año pasado que demuestra las dificultades jurídicas de lo que son las demandas en los Procesos Judiciales en nuestro país.

Recuerdo cuando hablábamos con la Procuraduría un Proceso que estaba ante la Corte Constitucional de notificación de la liquidación que había hecho el Invías para dos de los Socios del Consorcio Comsa, que previamente habían sido fallados en Acción de Tutela en los Juzgados de Barranquilla y por el Tribunal del Atlántico y que no quedaba si no la carta de salvación de la Corte Constitucional, había casi que plena certeza jurídica sobre el éxito de esa gestión y de esa demanda ante la Corte Constitucional, y esa Tutela se perdió ante la Corte Constitucional, eso ocurrió en medio de la discusión y eso tal vez nos abrió muchísimo sobre la complejidad de los riesgos jurídicos ante una demanda que considerábamos en criterio de todos los abogados expertos, abogados especializados en la parte Contencioso Administrativa, Constitucionales, la misma Procuraduría, que había sido la líder en promover la defensa ante la Corte Constitucional de los riesgos en la complejidad del Proceso.

Pero aquí no solamente había que analizar esa complejidad sino que algo que hay que recordarlo, decía que el Proceso Ejecutivo en los términos que hemos planteado terminarían en el 2014 y el 2017 los procesos de caducidad, pero aquí hay una relación que es absolutamente necesario entender y recordar, de nada serviría ganarse el Proceso Ejecutivo en el 2014, si no hay la certeza de que se ganan los procesos de caducidad en el 2017, y ese es un tema que abre un riesgo mucho más importante a la altura de las decisiones que hoy se han tomado, ¿qué hizo el Gobierno Nacional?, el Gobierno Nacional como le correspondía quiso obtener un concepto externo, si se quiere como todo concepto con objetividad, el Senador Cáceres hoy ha hecho un análisis muy juicioso como todo lo de él, detallado, sustentado sobre por qué él considera que las observaciones del doctor Juan Manuel Charry no tienen mayor fundamento y no significan ningún riesgo.

Le pedimos al doctor Charry un hombre serio, independiente, Constitucionalista, con conocimiento de la parte administrativa, con experiencia ante el Consejo de Estado, que nos hiciera una evaluación de los procesos, todos, y que los estudiara todos, y que identificara posibles dificultades, para tener un mapa de perspectiva de riesgos, tener un criterio objetivo para todo el equipo gubernamental, el concepto de él está escrito, está sustentando en todos y cada uno de los procesos.

Obviamente de su lectura, se advierten necesariamente riesgos, como el que se materializó cuando el fallo de la Corte Constitucional, es que ya hay un antecedente que se los mencioné inicialmente y que marca lo que puede ser el mapa y la ruta de riesgo de un proceso judicial de las características del que estamos enfrentando y obviamente en criterio de todos se vislumbran riesgos jurídicos, que nadie puede garantizar de aquí al 2014 y al 2017 y la pregunta es y si perdemos uno de esos procesos. Qué le vamos a decir al país, cuando tuvimos la oportunidad en su momento de obtener una suma importante para el Erario Público, porque aquí no estamos hablando con todo respeto de una suma despreciable, estamos hablando de unos recursos muy importantes.

Pero quisimos ir más allá y dijimos ahora miremos la razonabilidad financiera, que es que ese es un elemento fundamental, aquí no es solamente los elementos jurídicos sino la razonabilidad financiera como tiene que existir, para cualquier Estado en la defensa de su patrimonio público, esos recursos si son una suma importante en manos de la Nación, ejecutando una obra pública tienen un valor muy importante, o será que nos podemos sentir tranquilos con tener 132 mil millones de pesos congelados, congelados que son de la Nación, públicos en la Fiducia y que sólo podríamos liberar cuando terminemos los procesos en el 2017. No podemos disponer de unos recursos que son nuestros, esa no es una consideración de la mayor importancia? Para un país que tiene estrecheces en sus recursos fiscales y armamos el proceso.

¿Qué dice la razonabilidad económica? La razonabilidad económica se construyó, se construyó a partir del fallo del Consejo de Estado, es decir asumiendo que la Nación se gana todos los pleitos, en todos los procesos al 2014 y al 2017 y que se aplica en su integralidad con todo el rigor el fallo del Consejo de Estado, es decir los 137 millones de dólares, más los intereses del 12%, que lo define el mandamiento de pago del Consejo de Estado del año pasado, con la tasa de cambio que consideró el Consejo de Estado y, sobre escenario base construimos razonabilidad financiera y cómo se construye una razonabilidad financiera?

Dice claro yo me voy a ganar todos esos procesos, pero esa plata no la recibo hoy, recibiré una parte en el 2014 y otra la voy a recibir en el 2017, se construye una razonabilidad y decimos hoy hay la posibilidad de recibir unos recursos y de liberar otros recursos de la Fiducia que sabemos que son públicos porque ya hay fallos en ese sentido y establecemos una comparación con una regla muy sencilla, que no tiene ningún misterio y es de equivalencias en el tiempo y tratamos de determinar si nos ganamos el fallo, cuál sería el monto que tendríamos que garantizar, recuperar de los socios de Comsa, para que haga indiferente recibir la propuesta del contrato de transacción en la fecha actual.

Entonces allí nos fuimos a enfrentar otra realidad, que es una realidad así sea dolorosa, la cifra que haría equivalente la suma acordada en el contrato de transacción, tendría que garantizar que por lo menos a precios de los cálculos de diciembre del año pasado, la Nación tenga la certeza, la certeza que una vez ganados todos los pleitos, es capaz de recuperar en precios de hoy, no del 2017, 420 mil millones de pesos, eso sería lo mínimo que tendría que garantizar la Nación, después de que se practiquen todos los procesos ejecutivos y de caducidad y eso suena obviamente a decir tengo que garantizar embargos y hacer efectivos con los socios de Comsa esos recursos y ahí nos enfrentamos a una realidad mucho más compleja, 23% de los socios de Comsa son IFI en liquidación y Banco del Estado en liquidación, son dos empresas Estatales.

Las otras empresas españolas ninguna de ellas tiene operación activa en Colombia, todas son empresas muy reconocidas en España y aquí es bueno decirlo, si se quisiese alguna actuación en España, solo podría darse a partir de la sentencia, cuando hayan culminado los procesos, es decir en el año 2017 y nos fuimos a hacer un análisis entonces de los activos, de los patrimonios de los socios para iniciar un proceso de embargo, y la información última reportada, no daba una suma superior suponiendo éxito en toda la liquidación de esas empresas, mayor a 120 mil millones de pesos.

Pero decíamos otra cosa que es muy importante reconocer, supónganse que ganemos el proceso ejecutivo y que el mandamiento de pago proferido por el Consejo de Estado, y una vez hechas todas las excepciones se ganan por parte de la Nación, tenemos la capacidad hoy de embargo que se plantea claramente a partir del mandamiento de pago, si esos recursos los lográbamos tener hoy, tendríamos que tener la certeza jurídica, que al 2017 nos habremos ganado todos los mandamientos de todos los procesos de caducidad, de lo contrario, la Nación tendría que ser indemnizada, a pesar de en su momento haber ejercido la posibilidad de los embargos, que claramente está contemplado no de ahora sino de sentencias de hace ya varios años.

En esencia eso es lo que hemos enfrentado y, por eso hemos definido la ruta de un contrato de transacción, para que aun en medio de ese proceso, le abramos al país una discusión pública, ¿por qué contrato de transacción? porque lo que estamos transando es los beneficios económicos de la cláusula penal, el Código de Procedimiento Civil, permite abiertamente la figura de la transacción, es viable, jurídicamente es posible y permite transar sobre los beneficios económicos, en este caso de la cláusula penal, que es la que está en discusión, y por qué más contrato de transacción, porque es la forma de darle la mayor claridad, la mayor transparencia y el mayor blindaje de este proceso.

El contrato de transacción exigió, Primero, autorización del señor Ministro del Transporte, hacia el Comité de Conciliación de Invías, un documento público sustentado. Segundo, exige un acta del Comité de Conciliación de Invías, a la cual se ha referido el Senador Cáceres, que se constituye en un documento público, con la participación clara y activa de funcionarios que hemos estado involucrados, no solo quienes participan en la decisión del Invías, sino quienes hemos estado, como en mi caso encomendados por el señor Presidente, para apoyar la búsqueda de una solución negociada, y por qué más es importante el contrato de transacción, porque nos hemos impuesto el rigor, de no solamente esperar, como corresponde el pronun-

ciamiento del Juez Natural, es decir del Tribunal de lo Contencioso, sino que hemos planteado concepto previo de fondo y de forma, de la Procuraduría General de la República, requisito sin el cual no es posible materializar el contrato de transacción, ha sido condición nuestra y exigencia, de que el contrato de transacción tiene que estar avalado por la Procuraduría General de la República.

Si no está avalado por la Procuraduría, el Gobierno claramente no insiste en el contrato de transacción y no solo nos estamos blindando con la Procuraduría General, sino que nos sometemos al veredicto del Juez Natural, solamente en caso de que la Procuraduría y el Juez Natural, es decir el Tribunal de lo Contencioso, aprueben el contrato de transacción se podrá materializar la resepción de los recursos y dar cumplimiento al contrato firmado.

A eso le estamos apostando, por eso nos parece de la mayor importancia este debate, porque lo que hemos hecho ha sido claro ante el país, es cierto, del último debate a hoy, se hizo una mejora, por 15 mil millones de pesos, en la suma inicialmente acordada, es cierto, y es cierto que la principal motivación de ello, fue el fallo del Consejo de Estado en su mandamiento de pago, que nos llevó claramente, que nos llevó claramente como lo recuerda señor Ministro, a plantearle con toda la franqueza a Comsa, que sentíamos que era fundamental hacer un esfuerzo adicional, porque ello le daría mucha más claridad a la Procuraduría, en el alcance de la protección de los dineros públicos.

En ese sentido va mi comentario en el Comité de Conciliación, y se logró un acuerdo de una suma que creemos, aún mejora mucho más el panorama de lo inicialmente acordado y por eso se adicionó en 15 mil millones, eso es lo que hemos hecho, hemos actuado con un sentido práctico, pero con fundamento jurídico, con fundamento económico y preservando los intereses de la Nación y expuesto a la opinión pública nacional y a los Jueces Naturales, para que sean ellos los que determinen, si lo que hemos firmado en el contrato de transacción se ajusta y protege los intereses de la Nación, si es como esperamos, habremos utilizado el canal adecuado, si el fallo de la Procuraduría es adverso, si el fallo del Contencioso es adverso, pues tendremos que reconocer que no están dadas las condiciones, para que el contrato de transacción se materialice y la nación seguirá la ruta jurídica de los procesos, tal y como lo tendría que hacer.

Con esas consideraciones, señora Presidenta, quisiera hacer mi intervención en esta noche de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:

Gracias señora Presidenta, ante este desolado escenario y después de poner el cuidado, yo creo que aquí lo que se impone es un análisis práctico, lo voy a hacer y me voy a someter a la crítica. Se hace un contrato, se presentan unas dificultades y de un lado salen una serie de enunciados jurídicos muy bien sustentados, jurídicos, de otro lado salen una serie de análisis de tipo económico muy bien sustentados de tipo económico, en lo que he escuchado, no he observado por parte alguna, la doble columna pedagógica que vaya analizando los as-

pectos jurídicos, correlativamente con los aspectos económicos, y se nota, sin mortificar a nadie, una cierta tendencia a decir, que cuando se busca un camino práctico para esta dificultad, parece como que se iniciara un recorrido, que no corresponde a los intereses de la Nación.

Cuando aquí los explican y lo han hecho con mucha claridad, de la cantidad de conflictos jurídicos, unos para el 2014 y otros para el 2017, nadie efectivamente puede decir, dentro de la libertad que tienen los que van a fallar esos conflictos, qué podría suceder, se ha hecho es una exposición de temas teóricos sobre el Código Civil, o sobre la transacción, o sobre la conciliación, en ningún caso yo he escuchado, que uno no puede pasar de una vía de conciliación a una vía de transacción, le puse mucho cuidado y en ningún momento dijeron, ahí hay un problema grave, no, la verdad es que el ordenamiento jurídico, plantea tanto la conciliación como la transacción.

Hay un hecho que yo quiero destacar específicamente, cuando el señor Ministro de Hacienda, antes Ministro Consejero dice: nos hemos propuesto que el paso no lo damos sin el concepto previo y la sustentación del Ministerio Público, es porque eso corresponde al ordenamiento jurídico de la Nación, tanto en conciliación como en transacción, para la defensa de los intereses del Estado, hay unas funciones específicas del Ministerio Público. Más aún, en los procesos mismos donde están en juego los intereses nacionales corresponde al Ministerio Público no solamente vigilar, sino emitir los conceptos a tiempo, de manera que las cosas se puedan analizar con detenimiento.

Yo no he escuchado en ningún momento que se diga que no es posible seguir esta vía con el concepto previo del Ministerio Público; porque si el Ministerio Público en un momento determinado dice: no se puede hacer la transacción, porque yo considero que en el año 2014 o en el 2017 lo que va a pasar es tal cosa y entonces los dineros que van a entrar a la Nación son tantos, pues yo me imagino que no habrá funcionario en el Estado colombiano que siga adelante; porque lo que se ha planteado es una transparencia, estas son las dificultades jurídicas y estas son las dificultades económicas.

Fíjese que el señor representante del Ministerio Público en su coordinada exposición dijo: es que ya no se puede acudir a la liquidación, en ese tema de la Ley 80 y los contratos, yo no he podido saber nunca quién tiene la razón y cuál es el enredo que se maneja en materia jurídica, yo no he visto dónde se dice con precisión lo de los 4 meses, para la liquidación de un contrato por mutuo acuerdo; ha sido más bien una deducción a través del tiempo; ni he visto en ninguna parte que se diga de los dos meses, para la liquidación unilateral me parece a mí que ha sido más bien una deducción. Y coincido con el señor representante del Ministerio Público, que efectivamente la entidad puede liquidar hasta los dos años porque en una deducción respecto del plazo de caducidad, corresponde a los dos años.

Entonces, si ya está vencida la posibilidad de una liquidación, si ya existe el antecedente del fallo de la Honorable Corte Constitucional, si existe la amenaza de los aspectos judiciales que están en curso y que en la proyección de las demoras colombianas, van para el 2014 o el 2017, y aquí se plantea una tesis, mediante la cual si yo no he hecho mal las cuentas, una posible suma final estaría a precios de hoy del orden de los 150 millones de dólares y ojalá me saquen del error si fue que tomé

mal nota, aquí lo que habría que decir entonces, es por otro camino, ¿cuánto sería la cifra? Y con qué bases, porque aquí todo el mundo tiene que asumir una responsabilidad, de hecho el Ejecutivo la está asumiendo, pide los conceptos, hace los estudios, presenta las cifras, pero el Ministerio Público Constitucional y legalmente tiene unas funciones que no son simplemente de concepto, sino que su función es precisamente salvaguardar los intereses nacionales.

Entonces y en un momento determinado bajo el concepto previo, que en mi sentir le corresponde, de acuerdo con la normatividad actual, tendría que decir que la cifra que se va vislumbrando no es, sino que es tal y que por lo tanto no se puede hacer la transacción y a partir de ese momento pienso yo, que hay que dejar que todo siga, y cuando en el 2014 o el 2017 o el 2020 pase lo que sea, pues obviamente allá habrá unos triunfos de unos, o unos fracasos de otros, pero unas responsabilidades que son claramente conjuntas.

Le escuché al señor Senador citante, también en una exposición muy hilada, que él no se opone a que haya una terminación o arreglo de esto, pero que consideran que es que las cifras que posiblemente se están manejando no son. Entonces aquí lo que se impone es un sentido práctico, una primera columna con los aspectos jurídicos con toda claridad, una segunda columna con los aspectos económicos con toda claridad y una tercera columna, de proyecciones y diferencias para saber si se puede entonces por parte del Estado, caminar o no caminar, después que se ha integrado por parte del Estado, todo un equipo de aspectos jurídicos y de aspectos económicos para mirar esta situación; porque yo he asistido a varios debates y a varias exposiciones sobre este tema y siempre me he preguntado, pero finalmente cada parte, qué está mirando, que el Estado es como el único equivocado.

¿Entonces qué es lo que quiere y qué es lo que propone? Porque en Colombia a mi sentir, se tiene que acabar el principio de que aquí el único responsable es el ejecutivo y las autoridades ejecutivas. Yo he dicho que hacer es muy difícil, criticar y teorizar es muy fácil y me parece que en este y en otros temas de la vida nacional, eso es lo que está pasando. Por eso yo creo que Colombia lo que tiene hoy es una situación grave estructural; muchas veces uno se pregunta, cuál es la función final de un organismo de control? Es analizar y es poner, pero cuál es la función del Ejecutivo? Es hacer, enfrentar las dificultades, buscar acertar cuando surgen las dificultades, buscar solucionarlas.

Yo creo que aquí la conclusión es, las tres columnas, enunciadas con sencillez con pedagogía, lo jurídico, lo económico las proyecciones que irían en la vía de la transacción, yo he tratado de mirar esta cifra; porque ha habido claridad en la exposición del señor Ministro de Hacienda, antes consejero, lo que yo no he oído y traté de ponerle el máximo cuidado, es en las otras exposiciones que digan, no, es que aquí no tiene que ser 150 millones de dólares sino mil millones, díganlas y susténtenlas; pero yo sí creo que tiene que haber una especie de cooperación de todos los frentes, para que en la defensa suprema de los intereses nacionales que es lo que nos tiene que reunir a todos, no sigamos indefinidamente diciendo que como este es el peor problema jurídico de la Nación. El peor problema jurídico de la Nación no es este; yo creo que el problema jurídico de Colombia es el enredo que se arma frente a todos los temas, frente a las

responsabilidades directas de unos y a las teorizaciones indirectas de otros.

Ese para mí es el problema estructural de esta Nación que todos los días va arrinconando las posibles soluciones, y tan es así señora Presidenta que no es sino que mire este espectáculo, yo no sé cuantos Senadores todavía estamos en el recinto, si dos o tres? El señor Ministro saludó a tres Senadores, en un tema fundamental, yo no tengo por qué criticar a los colegas, ni ellos dependen de mí, pero a mí sí me parece, que si la Nación colombiana no da un paso estructural en revisión de cómo se actúa en las distintas ramas del poder, en cómo se actúa en la interacción, aquí todos los días, lo que vamos a crecer son problemas y problemas, cuando se plantea una solución y se da un paso, entonces todo el mundo tiene la fórmula perfecta para decir que eso no es, pero no se propone con claridad cuál es el camino a seguir.

Yo he querido intervenir en esta noche porque con lo que estamos viendo en la vida nacional, todos los días me convenzo más de la gran necesidad del gran acuerdo nacional, para que se puedan abrir las reformas estructurales del Estado colombiano, cuando uno mira la organización del Estado colombiano y la forma como se cumplen entre el que quiere hacer, el que tiene la obligación de controlar, pero a la larga parece que no tuviera responsabilidad, porque toda la responsabilidad le cae es al primero y, cuando la verdad es que la capacidad discrecional del Estado se va diluyendo, entonces es un Estado que tiende a la parálisis porque definitivamente lo mejor es proponer y no hacer, porque si se propone y se hace siempre se va a correr el riesgo, de que alguien desde la comodidad de un análisis teórico más académico que real, pueda desde luego bajar el peso del costal para decir que todo está mal hecho.

Invitación cordial es que en el esquema que ha acogido el Gobierno, el Ejecutivo, las demás partes contribuyan con un análisis de tipo práctico, no simplemente enunciativo indescriptivo y colaboren a que este y otros problemas se pueden solucionar, sin dejar en el ambiente una cierta lluvia, de que de pronto pónganle mucho ojo a eso y a todos; porque quién sabe qué es lo que hay ahí, me parece que está faltando un gran sentido práctico. Admiro las exposiciones, pero me parece que no han tenido la relación que un problema de esta magnitud requiere, yo no concibo la formación en una universidad cuando un Profesor de Filosofía, se dedica a enseñar filosofía teórica y cuando llega aquel que tiene que enseñar las matemáticas y dar la precisión, elude la base filosófica del sentido matemático.

Desde luego admiro la constancia y la presentación de las distintas partes, lamento la situación misma de este escenario del Senado de la República, prácticamente vacío y todo esto me indica que sin molestar, sin tratar de decir que unos son buenos y otros son malos, yo estoy llegando a la conclusión, de que esta Nación o plantea desde el punto de vista político en un gran acuerdo ya, reformas estructurales o la verdad es que la vida económica, la vida social, la vida de seguridad todos los días se irá complicando más, porque los países que avanzan, son países que tienen un sentido práctico de la vida, un sentido de hacer las cosas, un sentido de no enredar sino de solucionar, ojalá que este tema de Comsa, no vuelva al legislativo de Colombia y, que aquellas personas que por Constitución y por ley tienen la obligación de coadyuvar a la solución, simplemente cumplan con el mandato que la Constitución y las leyes de la República les han dado.

No se puede seguir con el sistema de que uno haga y el otro critique y se atraviesen los palos en las ruedas del hacer, yo creo que la intención siempre tienen que ser recta de acertar y, que los dineros del Estado cumplan con el objetivo real, me parece que la enseñanza de este debate, debiera ser exactamente esa y me parece que en el análisis de temas que hagamos en el legislativo, se debe hacer exactamente lo mismo, luego qué tristeza, aunque me vuelva monotemático, que estemos aquí prácticamente solos y que lo que hay que hacer es verificar el quórum y levantar la sesión.

Por instrucciones de la Presidencia de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señora Presidenta, los siguientes son los proyectos para debatir y votar en la próxima sesión.

Con informe de conciliación:

• **Proyecto de ley número 133 de 2005 Senado, 293 de 2006 Cámara, por medio de la cual la Nación honra a Juan de Dios Uribe, y se asocia al centenario de la Institución Educativa Estatal que lleva su nombre en el municipio de Andes, en Antioquia.**

• **Proyecto de ley número 105 de 2006 Senado, 176 de 2006 Cámara, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el Concurso Público de Acceso a la Carrera de Notario y se hacen algunas modificaciones a la Ley 588 de 2000.**

• **Proyecto de ley número 027 de 2006 Senado (Acumulado 05 de 2006 Senado), 221 de 2007 Cámara), por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 089 de 2006 Senado, 205 de 2007 Cámara, por la cual se modifica el inciso 1° del artículo 27 del Decreto número 1421 de 1993, sobre Régimen...**

• **Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, 044 de 2006 Cámara, por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos.**

Proyectos para segundo debate:

• **Proyecto de ley número 178 de 2006 Senado, 200 de 2007 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos”, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006.**

• **Proyecto de ley número 77 de 2006 Senado, por medio de la cual se crean incentivos para la permanencia de los educandos en el proceso de formación educativa.**

• **Proyecto de ley número 96 de 2006 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 683 de 2001.**

• **Proyecto de ley número 282 de 2006 Senado, 075 de 2005 Cámara, por la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Concurso Nacional de Duetos Hermanos Moncada, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 283 de 2006 Senado, 073 de 2005 Cámara, por la cual la Nación se une a la conmemoración de los 100 años de la**

creación del municipio de Lourdes, Departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 125 de 2006 Senado, por la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 295 de 2006 Senado, 86 de 2005 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 210 años de la Fundación del Municipio de Barbosa en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 25 de 2005 Senado, por la cual se fijan criterios para lograr transparencia en el instrumento de focalización para la aplicación del gasto social que determine el Conpes.**

• **Proyecto de ley número 185 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto Migratorio Permanente” entre Colombia y Ecuador, firmado en Bogotá, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000).**

• **Proyecto de ley número 297 de 2006 Senado, 148 de 2005 Cámara, por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Escuela Normal Superior del municipio de Pitalito, departamento del Huila y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 206 de 2007 Senado, 142 de 2005 Cámara, por la cual se fija el término de caducidad para la acción de revisión de que trata el artículo 20 de la Ley 797 de 2003.**

• **Proyecto de ley número 144 de 2006 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana”, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).**

• **Proyecto de ley número 238 de 2005 Senado, 149 de 2005 Cámara, por la cual se dictan normas del régimen especial de Carrera Administrativa Fiscal de las Contralorías Territoriales y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 173 de 2006 Senado, por medio de la cual se declara el 2007 el año de la promoción, el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de las Personas desplazadas por la Violencia y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado, por la cual se fortalece el Régimen de Conflicto de Intereses del Reglamento Interno del Congreso, Senado y Cámara de Representantes.**

• **Proyecto de ley número 131 de 2006 Senado, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Colombia como Tribunal de Casación y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 302 de 2006 Senado, 031 de 2005 Cámara, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.**

• **Proyecto de ley número 192 de 2005 Senado, por la cual se autoriza al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente una deuda del Banco Central de Honduras.**

• **Proyecto de ley número 22 de 2006 Senado, por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o**

dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 270 de 2006 Senado, 283 de 2006 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 15, 16, 50 y 51 de la Ley 472 de 1998.

• **Proyecto de ley número 285 de 2006 Senado, 022 de 2005 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994 y se traslada una semana del calendario académico vacacional estudiantil y del calendario institucional docente.**

• **Proyecto de ley número 120 de 2006 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 470 años de la Villa Hispánica del municipio de Tibaná departamento de Boyacá.**

• **Proyecto de ley número 208 de 2007 Senado, por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Carlos Lleras Restrepo.**

• **Proyecto de ley número 111 de 2006 Senado, 144 de 2005 Cámara, por la cual se expide el Código Penal Militar.**

Están leídos los proyectos para la próxima sesión señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Javier Enrique Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Bueno, que no quieren que yo demuestre la verdad en le debate, no estoy discutiendo con usted doctor Núñez Lapeira, déjeme hablar, si usted habló sin quórum también doctor, cuál es la justicia, dónde está su justicia, usted acaba de hablar aquí sin quórum, ahora yo no puedo hablar, no pero reflexione. Presidenta aquí los debates siempre terminan con dos o tres personas, la doctora Adriana le entiendo su posición, pertenece al grupo del Ministro de Hacienda, tiene que hacer esto, si me pican yo voy a la pelea, yo soy un gallo de pelea, yo no estoy aquí defendiendo un peso para Javier Cáceres, estoy defendiendo la plata de la Nación y esto que va a hacer el Estado colombiano, es regalarle una plata a unos particulares. Es regalar el patrimonio público como lo voy a demostrar enseguida y voy a comenzar con las intervenciones.

Señor Procurador usted sabe de mi respeto hacia usted y que conozco que usted es una persona muy bien preparada, pero señor Procurador, uno no puede usar un artículo que le dé conveniencia y, otro que se la quite no lo puede nombrar y usted lo hizo hoy, usted nombró el artículo 23.2 del contrato, que indudablemente dijo, que sí hablaba de que había que pagar las 3 aportaciones, pero se refirió a un documento de una audiencia que desvirtúa el artículo 23; porque en la audiencia preguntó un contratista, si había que pagar lo desembolsado, los 3 aportes, y el tipo dijo no lo desembolsado, bueno señor Procurador no hay ningún problema, aquí está el Contrato 388 usted lo tiene allá, busque la última cláusula dice: Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen, sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior los demás documentos deberán entenderse, como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato.

Entonces esa Audiencia de que usted habla la conozco la sé, pero también sé la última cláusula del contrato no me preocupa ese tema, aquí lo que estamos mostrando es que hubo un estudio de razonabilidad Jurídica, que como lo he demostrado no tiene ningún piso Jurídico, para asustarnos con ese estudio, es más mal hecho mal redactado, sin conocimiento de causa de situaciones que aquí las he explicado y que nosotros tenemos abundante prueba, para no temerle a perder la caducidad, lo ha dicho también el Consejo de Estado. La racionalidad Financiera me referí a un solo ítem, un ítem que nos perjudica, un ítem que puede demostrarse que el Estado colombiano en ese estudio, pierde más de \$700 mil millones por un error aritmético, que la Financiera se ha hecho doctor para la precisión, no para la imprecisión y en matemática un sólo número señor Ministro de Hacienda, un sólo número Ministro puede cambiar todo una suma y usted lo sabe.

Entonces la racionalidad financiera está mal hecha y el estudio de razonabilidad Jurídica está mal hecho, esos son los elementos que ustedes les llevaron a los miembros del comité de Defensa Judicial, para que aprobaran el negocio de la transacción, falsedades, eso es lo que hay que reconocer, eso es lo que hay que decir sin ninguno tipo de temor. Entonces señor Procurador no me preocupa la audiencia que usted señala; porque el contrato lo tiene totalmente definido, no me preocupa la caducidad.

La liquidación me preocupa señor Procurador y me preocupa sobre manera y me preocupa más sobre manera, por lo que acaba de decir el Ministro de Hacienda, que lo dije yo en el debate pasado, lo que pasa es que aquí hay gente que no conoce la historia, y cuando uno no conoce la historia está condenado a repetirla. El fallo de Tutela de que tanto habla el Ministro Oscar Iván y, que lo produjeron en Barranquilla y yo dije que allá había una fábrica de Tutela en aquella ocasión, pero que esta Tutela fue avalada por la Corte Constitucional y ahí salvamos cualquier duda, creemos en la Corte, lo que decía era que había, que había que tutelar el derecho, para dos, señor Procurador para dos de las firmas no para todas las firmas.

Además que usted sabe que la Tutela no es un acto general, sino de quien lo pide, de quien lo favorece. Usted dice que sí Señor Procurador y yo me pregunto el Invías tiró una resolución y echó para atrás toda la resolución de liquidación, dónde está la Procuraduría para castigar a ese funcionario a esos dos funcionarios, bandidos, que con una resolución tumbaron la liquidación para todo el mundo, entonces hoy el Gobierno, de su mismo Gobierno de su mismo funcionario viene a traer de que no hay liquidación, que no hay liquidación porque ya no se puede hacer la liquidación no, si la liquidación dos funcionarios del Invías la hicieron general, para todas las firmas constructoras, cuando solo era autorizada para las dos como lo dijo el Ministro ya yo lo había dicho.

Entonces la liquidación claro que nos preocupa, no sé si por qué mecanismos se pueda revivir, de pronto no se pueda revivir, pero me parece que habría que demandar la Resolución de estos dos funcionarios, que abusando de lo que la Corte señaló, le dieron la Tutela a todas las firmas que ya no estaba en tiempo si quiera para reclamarlo.

Entonces señor Procurador quería hacerles esas dos salvedades, confío plenamente en usted, sé que usted es un hombre de bien, quedó aquí la vez pasada de la primera vez que usted vino al debate, quedó su nombre posesionado, me acuer-

do del Senador Carlos Gaviria adulándolo de ese gran Constitucionalista, adulando sus actuaciones. Eso esperamos que haga la Procuraduría, castigar a esos dos funcionarios, revisen, revisen el informe Financiero hagan una evaluación de la situación Jurídica, usted dijo otra cosa y me llamaron enseguida, usted habló de un Fallo del 2000, que parece que tumbó un Ejecutivo, el doctor Ricardo Hoyos, diferente no encontraron razón de la cláusula Penal es diferente a este tema. Enseguida me llamaron y me hicieron ese comentario, yo no soy, usted lo sabe, no soy un Jurista, pero entiendo de estas cosas.

A Oscar Iván no se desvirtúa en nada mis acusaciones que he dicho yo aquí, he dicho que al comité de conciliación se le llevaron estudios que no eran reales y le voy a decir algo y no me quería meter con ese tema; porque quiero mucho a la gente, yo cuando quiero quiero. Yo tengo aquí todas las pruebas para mostrar que eso lo hicieron a la carrera, ahí está la queja juiciosa de la señora Sonia, diciendo miren busquen cualquier pretexto, para hacer la transacción, digan qué le sirve a el país, que el país necesita esos recursos, que viene el TLC que se necesitan carreteras, pero por Dios no desvirtúen la fortaleza Jurídica que hemos construido aquí en el Invías, a eso esa lo que yo me refiero.

Cómo aceptamos bajar todas esas condiciones, para buscar una transacción en la que yo no estoy en contra, como lo decía el doctor Núñez Lapeira, yo no estoy en contra doctor Núñez y le voy a explicar por qué no estoy en contra y por qué estoy en contra de las cifras. El doctor Oscar Iván, dice que el Ejecutivo termina en el año 14, perdón Secretario, usted es muy simpático, termina en el año 14 y la caducidad en el año 17, yo no le voy a discutir eso doctor Iván, pero sí le voy a decir aquí delante del país, delante de esa Cámara, que ustedes son los culpables de que eso suceda, y les voy a decir porque tienen amarrado al abogado del caso Comsa.

Aquí cuando se surtió efecto el proceso Ejecutivo, lo primero que hicieron el Director encargado del Invías creo que un Germán, fue mandar un comunicado en donde le decía que no podía moverse, que no podía hacer ninguna acción, si no llevaba la autorización de él. Cómo vamos a pagar si no nos aprietan. Es el mismo caso que aquí defendieron al doctor Director del Invías, Mauricio que tenía que resolver ese problema; porque estaba embargado, claro si nosotros no hacemos nada, por buscar cómo lograr que incomodemos a estas empresas, empresas que han tenido contrato con el Estado, que tienen contratos con el Estado, que son dueños de concesiones, cómo me van a decir a mí, que no se sabe dónde está la plata y no se sabe cuál es el contrato que tienen con el Estado.

Entonces no hablemos lo que no es, no queremos sino conciliar o transar con Comsa por esas cifras, nosotros no queremos incomodar a Comsa, el Estado no quiere incomodar a Comsa y si yo lo dije a el principio, ahí está el Rey de España, etc., hasta a mí me ha llegado esa presión, para que usted lo sepa. Entonces eso no es problema, pero digamos la verdad.

Mire para seguir mostrando la improvisación Señor Procurador yo se que usted es un hombre atento, al doctor Charry le dieron orden y aquí la tengo, a veces se me olvidan los papeles, pero aquí los tengo, para que iniciara el contrato el día 4 de diciembre es verdad, 4 de diciembre y el día 5 de diciembre, ya el doctor Charry había mandado ese

concepto, vía email al Invías. Será que en un día se puede hacer ese estudio, o peor será que los tenía hechos ya; entonces no hablemos no hablemos cosas que no sabemos cómo son.

Qué aberración en la transacción, una aberración, los señores que no nos pagaron la plata de sus aportes señor Procurador y, le habló a usted, por eso usted está al frente del tema, 4.900 millones dieron de aportes, en aquella época, eso se gastó se lo gastaron ellos mismos, hoy en la transacción le vamos a devolver los 4.900 millones de pesos de aquella época, eso no puede ser, le vamos a devolver lo consumido, eso no puede ser, 115 mil millones de pesos, 119 mil millones de pesos.

Señor Ministro perdóneme, qué va a hacer con la Contraloría, cuánto de esa plata de los 115 mil o 119 mil le van a dar a la Contraloría, perdone, respóndame, no sabe, no sabe el Ministro, la Contraloría tiene un Proceso, el 270 por 26 mil millones de pesos y le digo, qué espera la Contraloría, la Contraloría aquí está vea, espera que apenas ustedes transen, le manden los 26 mil millones de pesos, aquí está dicho, vea, por el Contralor Delegado, el Contralor encargado hoy. Entonces estamos hablando de que se está haciendo una transacción y se están desconociendo muchas cosas reales, hoy ya no estamos hablando de 119 mil, sino que estamos hablando de 90 y pico mil de pesos.

Doctor Núñez Lapeira, usted que le gusta que dice que en este cuadro esto y en este cuadro lo otro, usted sabe cuánto desembolsó el pueblo colombiano para este contrato, no lo sabe doctor Núñez, hay una cifra loca, 150 millones de dólares, eso no lo conozco yo, yo le voy a decir cuánto desembolsamos, 77 millones de dólares, 30 millones y, luego 40 millones tenía que soltar el Banco Mundial y no los soltó por que no se estaban dando los informes de auditoría, yo el otro día dije aquí, cuánto le había costado al País, esos 77 millones de dólares, de 1997, usted sabe en cuánto está eso hoy, en una cifra incalculable, inmanejable, pero para hacer lo que a usted le gusta, si cogemos esos 77 millones de dólares a 2.000 pesos, tendríamos hoy 140 mil millones de pesos, y nosotros estamos tratando de arreglar por 115 mil, ni siquiera el valor poniendo el dólar hoy, cuando tenemos que llevarlo a 1997 al cambio, traerlo a valor presente y ponerle los intereses, estamos hablando de casi un billón de pesos doctor Núñez Lapeira, y hoy queremos arreglar por 115 mil.

Entonces yo no puedo venir aquí a decir eso, que vamos a hacer un mal arreglo, claro, esa es mi función, a mí sí me duele, yo nací en un barrio pobre, yo no sé dónde nació usted, yo nací en una casa de cartón, sin acueducto, sin luz, todavía el barrio va mejorando se llama San Francisco de Cartagena, lo invito a que lo visite, y no tenemos todos los servicios y en todas estas Conciliaciones, el Estado es el paga patos de esto, esto no se puede permitir, no se puede dejar que continúe.

Yo no me opongo a negociar, voy acabar el Debate, yo no me opongo a negociar, yo creo que debemos buscar una cifra más justa, más equitativa, mire, estamos hablando de lo material, de la plata que se entregó, Procurador, ese daño grande a la Nación por no haber construido esa carretera, eso es billonario, eso hay que, en billones de pesos, cuánto nos estuviéramos ahorrando ahora si la carretera estuviera, billones de pesos y cuántos perdimos, billones de pesos, eso no se mete por ninguna parte, entiendo que ustedes los Abogados tienen la tesis, que la cláusula penal tributaria resarce todo los daños, pero aquí hay unos daños que el país tiene, que

el país ha sufrido, esa gente necesita esa carretera, hasta cuándo más.

Usted decía que los 132 millones en Fiducia los vamos a recuperar, si esos son de nosotros, eso ha sido sonsera del Estado de no haberlos recuperado, ahora puede haber el problema que usted dice, de que la liquidación con el Acto de los funcionarios del Invías está en vermos, pero por qué no se hizo ese trabajo antes, el contrato lo dice al momento de que finaliza el contrato, los remanentes de la Fiducia son del Estado colombiano, es hacer el envión, es hacer la diligencia, eso no se hizo. Qué ha pasado con las Fiducias, las Fiducias acaso no manejaron mal esos recursos doctor, acaso no le pagaron gastos que no eran para el contrato, a las Fiducias no les ha pasado nada, nadie ha demandado las Fiducias, tienen una plata ahí produciéndole interés y además de eso cobrándonos, por que nos cobran, pero las Fiducias están escondidas, quiere levantar la Sesión, con mucho gusto.

Tengo aquí, no he terminado, yo tengo aquí una carta del abogado del Proceso Comsa, yo diría que este Proceso fuera de algunos sectores del Gobierno, lo han sostenido, doctor Lombana, Procurador Serrato y, también diría que el doctor Fernando Álvarez, ha sostenido esta pelea, es un Abogado contratado por el Invías y aquí le mandó una carta a la doctora Maritza del Socorro, yo me voy a permitir leerles algunos apartes, no quiero leerles todo, quiero sin embargo anotar unas falacias jurídicas, el dinero de la Fiducia ha sido ordenado revertir a favor del Invías, esas son unas cuestiones que escribe ahí, ninguno de los análisis ha trabajado sobre la línea que se venía desarrollando, de localizar activos y, de revisar las relaciones entre empresas, Holdin, matrices, filiales, subsidiarias en nuestro pobre país y en Países, con los que se tienen Tratados Internacionales de medidas cautelares.

Aquí tengo las cartas donde lo dejaron sin movilidad y hace días la Procuraduría presentó un memorial para solicitar que en el Proceso Ejecutivo, se tengan en cuenta dos resoluciones, resoluciones de 2001 y 2002 creo, y le estuvo diciendo al Invías mire yo quiero contestar esto, lo puedo contestar y no le contestaron, le dijeron usted tiene un contrato eche para delante, pero se les olvida que tiene un oficio, donde le prohíben moverse. Además hablemos de otra cosa aquí, con toda la sinceridad doctor Oscar Iván, amarró o no amarró la transacción todos los procesos jurídicos, allá donde se está teniendo el ejecutivo, allá llegó el Acta de Contrato de Transacción, y ahí se pide un tiempo, se hizo un compromiso de no agresión entre las partes, bueno nosotros también estamos contribuyendo a que el Proceso se pare, vamos corriendo con la transacción pero dejémoslo de más, que la transacción sea una realidad, señora Presidenta muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Núñez Lapeira:

Gracias señora Presidenta, lo primero, en ningún caso yo dije que no quería escuchar o que no hablara el honorable Senador Cáceres, a mí me encanta oírlo, yo simplemente había solicitado una cosa dentro del Reglamento, ya no se hizo. El Senador Cáceres con la sapiencia que maneja, ha cuestionado intervenciones anteriores, ha dicho miren, yo conozco la Audiencia que ha citado el Ministerio Público, tiene usted la razón, usted la conoce. De otro lado dice: es que al Comité de Conciliación le llevaron datos que no son, no he visto la demostración pero tengo que creer. En tercer lugar se ha dicho que lo que se está buscando

es regalarle una plata a los particulares, gravísimo, pero yo me sostengo y que el señor Ministro de Hacienda ha sido muy claro, en que el camino tiene que ser con un concepto previo, que yo me sostengo en que obliga del Ministerio Público.

Las diferencias prácticas son de este orden, de un lado si le entendí al Honorable Senador Cáceres, en una orilla estarían 140 mil millones de pesos, como la posibilidad de dineros a recuperar, pero del otro lado el Senador Cáceres dice mire, si hacemos todo al cálculo matemático es un billón de pesos, a mí la primera cifra me daría algo así como 300 mil millones porque son 150 millones de dólares en un mal cálculo da 300 mil, supongamos que sea de 300 mil de una orilla y un billón de la otra, esa es la diferencia, en sentido práctico lo que tienen que hacer las partes es decir mire, para que esto sea transparente, nuestra opinión y no sé qué, debiera ser la cifra tal y esa sí es una contribución, obviamente esa cifra tendría que entrar al necesario análisis, para saber qué se hace finalmente.

Si finalmente nada se puede hacer, porque el Ministerio Público dice no señor, eso no se puede seguir pues con la parsimonia de todo en Colombia, independiente de que él sea el culpable, 2014–2017, yo no creo que la parsimonia culpa individual, hicimos un estudio en la Comisión Séptima de las demoras, en todo el proceso jurisdiccional colombiano, para impulsar precisamente la oralidad de los procesos laborales y uno se queda aterrado, lo más estancado era precisamente lo laboral, que debiera ser lo más sensible, este país necesita son cambios estructurales, me parece que este debate, entonces tiene que irse es a la parte absolutamente práctica, cuál es entonces la cifra que habría que proyectar a ver si se puede encontrar y si no se puede encontrar, pues hay que esperar hasta el 2014–2017.

Individualmente celebro la intervención del señor representante del Ministerio Público, el lado académico debe ser una gran académico, yo también lo felicito, yo lo que he criticado es que no he visto la concatenación de aspectos jurídicos y económicos; porque por un lado hay una cosa y por el otro lado hay otra y me parece que estos debates que son de trascendencia para ir creando un sistema, de cómo llegar a soluciones sí necesariamente tendría que ser bajo una decisión del Senado; porque para qué citamos señora Presidenta ¿usted hace un gran esfuerzo? Yo lo admiro y usted se está y usted organiza, mire cómo está esto, es que yo quiero decirle a los televidentes, que aquí ya no estamos más de dos o tres Senadores.

Entonces esto se puede decir que es el Senado de la República. No, este es el Recinto del Senado de la República y yo hay veces me hago esta reflexión, siempre me pregunto el cuadro que estaba allá encima de la Presidencia para dónde se fue? Y como allí estaba representado Bolívar y Santander, será que nosotros estamos caminando como tan defectuosamente, que hasta Bolívar y Santander se aburrieron, yo creo que tenemos que interpretar con reflexión y buscar soluciones, ojalá que el Senador Cáceres, el Ministerio Público, la Contraloría y desde luego el comité que está nombrado, pongan las cosas en blanco y negro con sentido práctico y se pueda decir qué es lo que tenemos que hacer, porque las obras se necesitan y las cosas hay que hacerlas.

Seguir como vamos pues va llevar a una parálisis del Estado, no hagamos nada porque todo es conflictivo y cuando tratamos de arreglar los con-

flictos todo es un problema, Dios le pague señora Presidenta por la oportunidad que me dio, la felicito por su constancia en estar acá y felicito desde luego a los intervinientes en el Senado en este debate, pero sí insisto que este debate deja lesiones profundas para la vida colombiana, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao.

Palabras del señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao:

Muchas gracias por cederme la palabra a pesar de que no estoy invitado, estaba la duda de cuánto recuperaría el Estado. El Estado en este contrato de transacción dispondría de la siguiente partida: cerca de 119 mil millones de pesos, a título de cláusula penal, cerca de 135 mil millones de pesos que están en las Fiducias en lo que nos corresponde a nosotros y cerca de otros 50, 55 mil millones de pesos, está por valorarse con precisión en bienes, esa cifra bordea los 300 mil millones de pesos, que a la tasa de hoy son una cifra parecida a 150 millones de dólares.

El proceso como se ha expresado aquí ha tenido pues todos los tropiezos del mundo, el principal tropiezo, es no haber concretado la ejecución de la obra, los intentos de conciliación, no de transacción, esta es la primera ocasión que se intenta, todos los intentos de conciliación han fracasado, uno que estuvo muy próximo en el debate que hizo Javier Cáceres en el 2004 por fortuna en mi concepto fracasó, ayudado por los organismos de control muy especialmente.

Yo personalmente he intentado avanzar en otras tres ocasiones, un entendimiento para terminar los procesos, un entendimiento, que en el parecer mío fueron satisfactorios, pero sometido al escrutinio público y de los organismos de control, los procesos fracasaron. El último esfuerzo en el que nos ayudó, acompañado el doctor Oscar Iván Zuluaga y con apoyo también jurídico y financiero, después de discusiones con la contraparte y porque nosotros no hacemos esta transacción solos, sino con contraparte, examinamos posibilidades de entendimiento y llegamos a estas cifras, así como hemos hablado claramente en otros temas, en que cedemos la razón, cuando creemos tenerla la imparamos.

No sé si jurídicamente la cláusula penal, pueda ser 137 millones de dólares o 77 con 1, en mi proceder y lo expusimos ahora, en el que estuvimos de acuerdo, uno debe proceder en derecho, en esta materia en conveniencia nacional, pero en mi caso y en el de nadie debería proceder uno por fuera de su conciencia, en mi conciencia está que la cláusula penal es de 77.1 millones de dólares, y hagamos una suposición doctor Javier, supongamos que algún tribunal dijera 137 millones de dólares y no 77, yo como Ministro me negaría aceptar la diferencia; porque como defendiendo y todos los funcionarios defendemos al Estado, para que no se pierda ni un solo peso, de la misma manera un funcionario, no un negocio entre particulares, sino un funcionario se debe negar a aceptar recursos diferentes, a los que realmente corresponden.

¿Por qué digo de la cifra de 77.1 millones de dólares?, Porque en el proceso de licitación una vez abierta las licitaciones, establecidos los pliegos, todas las preguntas con respuestas del Estado

durante el proceso de licitación antes del cierre, forman parte integral de la estructura contractual y de la estructura de los pliegos, en una respuesta aclaratoria se estableció que la cláusula penal era 137 millones de dólares, o los aportes Estatales, los aportes Estatales por razones que explicó el Senador Cáceres, se pararon en 77.1 millones de dólares, allí se pararon, los 40 millones de dólares adicionales, que estaban disponibles al evaluar el proceso no se depositaron, quedó en 77.1 millones de dólares, ese ha sido siempre para mí un referente, esa cifra.

Podíamos buscar muchos caminos para resolver el problema, el más fácil y práctico para un funcionario es el proceso judicial, en una controversia que tiene tanta sensibilidad pública en el camino, que planteaba sabiamente usted doctor Núñez Lapeira, que refleja el Estado, en el camino que llamaban los franceses el leceferismo, lo más fácil para mí, para Oscar, para Daniel, para todos los funcionarios que hemos estado luchando en esto es *Laise faire*, dejar hacer y dejar pasar, es que siga el pleito. Buscar que se defiendan el Estado de la mejor manera, pagar los mejores abogados y tener la esperanza de tener la razón que se le ceda, ¿en qué año? En los estimativos jurídicos 2014–2017, ese es un estimativo apropiado que nadie ha rebatido, en ese momento habría un fallo y ese fallo, cualquiera que sea, deja tranquilo el funcionario.

Lo dejaría tranquilo, examinarían en ese momento, ¿qué abogado se contrató?, ¿cuánto valió los abogados?, y será un caso fallado en el que los funcionarios no intervinieron para resolver el problema, 2014–2017 no lo sé, daría la posición cómoda, tranquila, conseguir abogados tan buenos como sea posible, pagarlos y seguir los 14 pleitos, atender las acciones populares. En este caso, al revisar lo que se ha hecho y no se puede tachar de improvisación, el tema, ni siquiera el de la transacción, porque es que llevamos trabajando este tema 9 años, 9 años de tortura para todos, incluyendo para la contra parte, sino fuera una tortura y ellos también no vieran riesgo, no se avenían a ninguna transacción, no se avendrían a ninguna transacción ni a ninguna conciliación, ellos también tienen riesgos.

Tienen riesgos en mi parecer, más que contenciosos, por capacidad nosotros de controlar vía embargos futuros a las Empresas Extranjeras, por lo que significa tener pleitos contenciosos en cualquier parte del mundo, empresas que contratan en todos los países, ahí está la mayor dificultad. Entonces ellos tienen riesgos, si ellos estuvieran seguros de que ganaban el proceso, no hacían ni conciliaciones, ni mucho menos transacciones.

Nosotros, hubo una parte de la intervención del doctor Oscar Iván, que muestra que también estamos demandados, está demandado el Estado por doble vía, por vía del Estado al Estado, de la contra parte hacia nosotros, la contra parte, una parte es Estado, 23%; entonces ellos nos tienen demandados a nosotros, y dentro de las demandas que nosotros tenemos al grupo Comsa, también tenemos demanda una parte del Estado, con hartas complicaciones por los procesos de liquidación. El IFI está en liquidación, entre el Banco y el IFI tienen el 23%.

En el debate pasado sobre este mismo tema, sobre esta misma transacción, planteábamos la posibilidad de que cualquier demanda que ganáramos y embargos, lo tuviéramos que hacer al Estado, que siempre es la parte más débil en esos procesos, y el

embargo fácil daría a la empresa que no presentó incumplimiento, que era **backenhut**, que tiene el 1%, no lo incumplieron, pero son solidarios y la solidaridad obliga a que aquí tengamos dónde caer a los grupos del Estado, a **backenhut** y al patrimonio de las Empresas colombianas, se ha examinado, ya hemos examinado lo que usted planteó, los negocios que tienen en otras partes, recuerden que las Empresas colombianas, de la contraparte cambiaron de razón social, o se declararon insolventes, yo no sé cuándo podríamos nosotros, con mandamiento de pago, hacer posibles embargos a que no tienen domicilio en Colombia, ni en países contratados de esta naturaleza, nosotros hemos visto ahí una dificultad, eso también lo hemos analizado y hemos analizado por supuesto, una matriz de riesgos, de qué parte de las demandas podríamos ganar, y qué parte podríamos perder.

El análisis nos ha llevado al que aquí se ha expuesto en dos debates, que es el de la línea de obtener el resultado por cláusula penal y la transacción se establece en una cifra parecida a 60 millones de dólares, de horizonte de 77 con uno, o de 137, sin valoración de actualización de la cláusula penal y la certificación y confirmación de los recursos que nos corresponden de los Fondos Fiduciarios, y la certeza de la recuperación de los bienes, todo eso lo hemos estimado en un orden de 300 mil millones de pesos, 150 millones de dólares, el proceso lo llevamos, lo lideramos el Ministro Oscar Iván, el Director del Inviás, de todas las épocas en este momento Daniel Andrés García y yo, y nosotros tres, con las asesorías que hemos pedido, creemos y confiamos que es satisfactorio para el Estado, obtener esta partida y terminar los pleitos y eliminar la matriz de riesgos.

Sería más cómodo para nosotros simplemente contratar los abogados, seguir el pleito y esperar desde la distancia, qué pasaría cuando se falle en el Consejo de Estado, las últimas instancias de todos los procesos. Yo estoy seguro que a mí no me tocaría ver y estaría por supuesto, exento de responsabilidad, porque eso, dejé el curso contencioso, pero yo ya en la tumba, qué responsabilidad voy a tener, yo quiero asumir es la responsabilidad hoy, que estoy vivo y con más o menos salud, este proceso no es un proceso clandestino, es un proceso en el que nosotros hemos examinado todos los asuntos con la mejor intención, en que hemos pedido apoyo de jurídica de Palacio, en que hemos pedido acompañamiento de la Procuraduría, y lo hemos tenido, en que hemos pedido acompañamiento de la Contraloría, y lo hemos tenido en ciertas etapas, en que hemos puesto al escrutinio público las cifras y los argumentos que nosotros tenemos.

Sobre Comsa yo he asistido en Plenaria del Senado a 3 debates, sobre este tema de transacción hemos asistido a 2 debates, sobre el tema de esta transacción lo han examinado todos los medios de comunicación y, tienen toda la oportunidad de examinarlo, los columnistas, los formadores de opinión, los Congresistas, los organismos de control, los Directores de los medios impresos, la televisión y se han pronunciado, todos, y si se necesita más, haremos audiencia pública, mostraremos las cifras en las que nos hemos basado, qué más audiencia pública que este escenario, en el que está la televisión transmitiendo en directo, en el que luego hay transmisión en diferido, que más escrutinio.

Si nosotros tuviéramos en esta materia debilidades éticas, que no morales, por supuesto que sería inamisible, pero debilidades éticas en términos de nuestras competencias y responsabilidades, y de la calidad de nuestras apreciaciones, haríamos

lo posible, lo imposible por no asistir a debates de usted, que en estos temas es el más agudo de los investigadores en la preparación de los temas, hubiéramos hecho lo posible y lo imposible, pongo un ejemplo, hoy se nos citó a las dos de la tarde, el Secretario del Senado es testigo de que estábamos a las dos menos cuarto, el Reglamento, sabemos bien, que para los Congresistas, a la hora de citado el debate, pueden impugnar la realización, y lo que se predica del debate para las partes, se predica entonces del Senado como de los funcionarios, nos quedamos.

El Reglamento del Senado indica que cuando están citados los funcionarios, el Orden del Día obliga a que estén en primer lugar, por razones evidentes de aprovechamiento del tiempo, el debate empezó a las seis de la tarde, se cambió el Orden del Día, nosotros atendimos esto; porque nos parece de mayor interés, escuchar las posiciones de los que se han tomado el trabajo, pocos como usted, se han tomado el trabajo de estudiar el tema, nada objetamos, absolutamente nada, aquí estamos. La Plenaria tiene un lapso para iniciar, una hora, pero pasado un período, se debe declarar sesión permanente, no hemos objetado nada, eso por lo menos es una garantía, de que nosotros no estamos escurriendo el escrutinio del tema.

En una discusión de estas en que hay dos caras, no hay nadie que tenga el ciento por ciento de razón y nadie que tenga el cero por ciento de razón; en esta controversia que usted la ha estudiado juiciosamente desde el pasado, remoto; usted lleva estudiándola que yo sepa, por lo menos 5 años, no sé en el plazo anterior de conocerlo a usted si lo había estudiado o no, usted lo ha estudiado, nosotros lo hemos estudiado y lo conocemos, qué porcentaje de razón tiene usted, qué porcentaje de razón tenemos nosotros, ni tenemos el cien por ciento, ni tenemos el cero.

Con usted Oscar Iván, Daniel y yo compartimos una aspiración, ojalá pudiéramos sacar un billón de pesos, si fuera legítimo y equitativo; todo el ciento por ciento de lo que fuera legítimo y equitativo, esa es la aspiración suya, esa es también nuestra aspiración, la diferencia es que nosotros tenemos la responsabilidad, de resolver este problema y tomar una decisión, resolvemos el problema, en condiciones que nos parezcan satisfactorias y que la contraparte esté dispuesta a aceptar, o seguimos los pleitos.

En este caso específico, conviene resolver todo esos pleitos, conviene todos los pleitos del Estado, es una instrucción presidencial que tiene unos requisitos, tiene requisitos de la juridicidad, de la difusión, de la equidad, esos han sido los requisitos para la solución de conflictos, cuántos se han resuelto, multitud. Recuerde Javier que en el 2002 teníamos uno de los conflictos más graves que eran los contratos de Telecom, que ya iban alcanzando cifras de mil doscientos millones de dólares de demanda al Estado y esos se resolvieron satisfactoriamente y, como esa multitud de pleitos que iban en contenciosos de largo plazo, amenazando los recursos del Estado.

Nosotros creemos que esta cifra de 150 millones de dólares, en total de recaudo nos es conveniente y sin embargo es inferior a la que nosotros aspiraríamos en condiciones ventajosas para nosotros. Esa cifra la pusimos a consideración de los organismos de control y nosotros esperamos que la Procuraduría nos avale esta transacción, pero de todas maneras eso queda ante el contencioso, que-

da ante el Tribunal de Cundinamarca y los Magistrados del Tribunal de Cundinamarca, considerarán si es satisfactoria o no es satisfactoria y cualquier ciudadano, pero muy especialmente el Ministerio Público, podrá objetar cualquier decisión del Tribunal de Cundinamarca y pasar al Consejo de Estado y, en el Consejo de Estado se pronunciarán sobre esa materia.

Nosotros confiamos en estas cosas, primero que lo estamos haciendo sea lo correcto, segundo: que tenga éxito en el Tribunal de Cundinamarca y tercero; que no haya objeciones fundamentadas, para que la transacción quede terminada sea caso juzgado y podamos aplicar esos recursos con otros estatales para ejecutar la obra, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia manifiesta:

Quiero decir que sí hicimos sesión permanente señor Ministro, señor Ministro sí hicimos sesión permanente y había Quórum para aprobar sesión permanente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Razón del Gobierno le da todo el tiempo al Ministro que ni siquiera ha sido citado, él estaba citado para el otro debate, entonces él sí llegó temprano pero era para el otro debate, Andrés Uriel sabe que yo lo aprecio, lo admiro, y lo respeto mucho y hemos hablado mucho, siempre hablamos es del tema de defender al Estado, de lo que él mismo una vez llamó aquí, que los contratistas andan es con un Ingeniero y 18 abogados para montarle pleito al Estado, situación que compartimos y siempre aparece así de último y dice cosas interesantes y dice otras cosas que a veces no son de la razón de ser, pero es un hombre estructurado y honesto, como el que más, yo no tengo ninguna duda sobre ese tema.

Ahora de pronto me alza la cifra de 119.000 millones a 300.000, eso no es cierto, me da pena yo no quería, no hubiera querido nunca discutir con Andrés Uriel, por respeto, por aprecio, habla de 50.000 millones, yo le voy a explicar a los colombianos cuáles son esos 50.000 millones, esos son los 50.00 millones me imagino yo que están invertidos los que construyeron la firma Comsa, no te olvides Andrés Uriel que tiene sobre costos casi del 50%, esa obra, en la liquidación esa que se cayó, entonces en qué estamos, no digamos tonterías, vamos a agarrar el toro por los cachos, esos 50.000 millones de pesos que plantea Andrés Uriel reconocerse, es la carretera destapada esa que está ahí, no sé si han devuelto los carros que compramos unos carros finos en aquella época, unos Land Cruiser no sé si los han devuelto, o se los gastaron o los escondieron, esos 50.000 millones los pagamos los Colombianos para que ellos hicieran la carretera que la pagaron con sobre costo y en dólar.

Entonces esos 50.000 millones de pesos no son de nadie ni van a ser de nadie, lo que podemos salvar de las vías. Los 132 millones de la Fiducia, ya hemos dicho, esa plata es del Estado, el Estado ha tenido mecanismos para recuperarla, no lo ha hecho, aquí lo que se va conciliar es la cifra económica, de 199.000 millones o 115.000, eso es lo que se va transar.

Yo quiero terminar de la siguiente manera frente al pueblo de Colombia, con tranquilidad, con serenidad, voy a dormir bien, he venido a defender la patria, he venido a defender los intereses del país, cuando nosotros perdemos un pleito nos traen

a valor presente las cifras y, no les ponen un interés el doble legal o el que sea, en cambio cuando nosotros ganamos estamos discutiendo que lo que le hemos dado son 77 millones de dólares, que de pronto si nos dan más no lo recibimos, eso es ir en contra de la corriente cuando los daños no se han evaluado cuáles son. Yo propondría una cosa que bonito fuera para la economía del país, que estos Señores nos trajeran los dólares de aquella época a valor presente y nos dieran el 6% cuánto nos ganaríamos, cuánto de plata tendríamos entonces si Señor, Señor Ministro de Hacienda para hacer muchas cosas en este país, no hablemos por Dios más de los 13 procesos eso es mentira.

Ya el Ministro la otra vez lo dijo aquí, tiene la razón el Senador Cáceres hay 10 procesos eso se acumulan, nosotros no podríamos pedirle a cada una de esas empresas que nos paguen los \$77 millones que ustedes le quieren cobrar de cláusula Penal a cada uno, entre todos la pagarán, así mismo si nosotros perdemos un pleito con uno de esos tipos, tenemos que pagarle la plata para todos, los de los 13 pleitos es una distracción, eso se acumula y lo sabe el Señor Procurador; creo que ya están en 2 o 3 Magistrados cierto señor Procurador ya eso Andrés Uriel y que el Gobierno está interesado, hagamos un esfuerzo y busquemos.

Mire una cuenta buena doctor Núñez Lapeira, vamos a dedicarnos a los \$77 millones, les perdono los \$137, cuánto valen esos US\$77 millones de dólares hoy, cuánto le costaron al Estado colombiano comprarlo, prestarlos, endeudarse, y que nos den una suma por lo menos de la mitad de ese dinero; yo creo que ese es un buen arreglo. Muchas gracias Señora Presidenta.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radicarón los siguientes documentos para su respectiva publicación.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Despacho

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2007

Oficio:...

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Debate Plenaria Senado de la República. Proposición número 254 de 2007. Citante: Honorable Senador Javier Cáceres Leal. Oficio de 28/05/07

Radicado 119514.

Respetado doctor Otero:

En atención a la citación que se me hace para intervenir en el debate que se celebrará en el Senado de la República el próximo martes 5 de junio a las 2:00 p. m., comedidamente me permito manifestarles que debido a compromisos laborales adquiridos con anterioridad no podré asistir al debate programado. Sin embargo, dada la trascendencia social e importancia jurídica del tema asistirá en mi reemplazo el doctor **Roberto Augusto Serrato Valdés, Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado**, funcionario que ha venido conociendo del tema.

Atentamente,

El Procurador General de la Nación,

Edgardo José Maya Villazón.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

UJ-1163-07

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad

Ref. Respuestas proposición 254 de 2007

Respetado Doctor Otero:

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio de fecha 24 de mayo de 2007, radicado en este Despacho con el número 1-2007-028569, a través de la cual informa de la proposición de la referencia relativa a cuestionamientos del caso COMMSA; en atención a la misma, me permito anexar las correspondientes respuestas a los interrogantes formulados.

Cordialmente,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Copia. Honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

**RESPUESTAS DEL SEÑOR MINISTRO
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA
PROPOSICION 254 DE 2007**

1. ¿Por qué considera el Gobierno Nacional que aumentándole 15.000 millones de pesos a la cifra de la fallida conciliación con COMMSA en el Juzgado 24, la Nación quedaría compensada?

El Gobierno Nacional ha venido adelantando conversaciones con la Concesionaria del Magdalena Medio S. A. COMMSA, con el fin de dar solución a los diferentes procesos que se adelantan contra la Nación y de ésta contra la concesionaria; uno de los procesos que se ventila en el Contencioso Administrativo, es el proceso ejecutivo de naturaleza contractual, en el cual es demandante el Instituto Nacional de Vías.

Una de las consideraciones que tuvo el Gobierno Nacional para aumentar en 15.000 millones de pesos a recibir por concepto de la transacción que se está adelantando con COMMSA, fue el auto expedido el 30 de noviembre de 2006, por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, a través del cual se decidió confirmar el auto de 5 de julio de 2001, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y señaló que la tasa de cambio aplicable para conversión de la obligación cuyo mandamiento se libró, será la correspondiente a la del 28 de noviembre de 2000, previa certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para tales propósitos.

Adicionalmente, para analizar la transacción con COMMSA, se desarrolló un análisis financiero que permite entender la racionalidad del caso.

El ejercicio compara los números de los dos posibles caminos que existen. Por un lado, continuar con el proceso y llegar a la instancia de fallos definitivos. Por el otro, proceder con la transacción, de la cual se derivan dos efectos económicos directos y mediatos, recepción de un pago y liberación de los recursos de la fiducia pública.

Del análisis realizado se concluyó que para que fuera indiferente uno u otro camino, recibir \$115.000 millones o continuar con los procesos, suponiendo que tanto el proceso ejecutivo como

el contencioso sean favorables al Invías, se debería recuperar \$412.810 millones de diciembre de 2006.

La cifra se comparó con el mejor escenario de recuperación que podría lograrse a partir de los estados financieros de las empresas accionistas de COMMSA. Con base en información de la Superintendencia de Sociedades, el valor consolidado del patrimonio alcanza aproximadamente tan sólo a \$128.705 millones.

Como se observa, resulta racional proceder con la transacción por el valor que podría recuperarse efectivamente después de un fallo judicial, con base en la información de hoy, todas las empresas accionistas de COMMSA domiciliadas en Colombia, es difícilmente igual o superior al valor que se obtiene llegando a un acuerdo.

2. ¿Cuál es la consideración real del Gobierno al estudio jurídico presentado por el doctor Juan Manuel Charry, sobre el proceso COMMSA?

El Instituto Nacional de Vías contrató con el doctor Juan Manuel Charry la elaboración de un concepto sobre el preacuerdo suscrito entre el mencionado instituto COMMSA y los accionistas para que evaluara la racionalidad y viabilidad de una conciliación de los procesos suscitados a raíz del contrato 0388 de 1992.

Para el Gobierno Nacional el concepto jurídico es un elemento de juicio antecedente a la decisión de celebrar un contrato de transacción, el concepto indica que es viable y jurídicamente razonable celebrar dicha transacción, luego de analizar y evaluar las pretensiones de los procesos, tanto de los procesos ordinarios en los cuales COMMSA y los accionistas son demandantes como del proceso ejecutivo en el cual el Instituto Nacional de Vías es la entidad accionante, así, otras citaciones que pudieran afectar las decisiones judiciales finales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA
RESPUESTAS CUESTIONARIO
PROPOSICION NUMERO 255 DE 2007
PRESENTADA AL HONORABLE
SENADOR
JAVIER CACERES LEAL
BOGOTA, D. C., MARZO DE 2007

SECRETARIA GENERAL
HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA
PROPOSICION 255 DE 2007

1. “Sírvese explicarle a la Plenaria del Senado el proceso histórico con la firma Conigravas S. A., y el cual ha tenido una conciliación por valor de 75 mil millones de pesos”.

2 “¿Cuál ha sido la participación de la Universidad del Rosario en este proceso?”

3 “¿Qué otros negocios o conciliaciones se dio durante la anterior administración del Instituto Nacional de Vías?”

En primer lugar debo precisar que en ejercicio de las facultades legales esta conciliación fue realizada directamente por el Instituto Nacional de

Vías en cumplimiento de la Resolución número 3713 del 12 de septiembre de 2000 expedida por el Director General de Invías, en donde se faculta al Comité para autorizar las conciliaciones.

Respuesta a la pregunta 1.

De conformidad con la información suministrada por la Dirección del Instituto Nacional de Vías, Invías, me permito relacionar a continuación, el proceso histórico con la firma Conigravas S. A. y el análisis que se le ha hecho a la misma, el cual finalizó con una conciliación.

“(…) ANTECEDENTES HISTORICOS

1. El antiguo Ministerio de Obras Públicas, Fondo Vial Nacional, adjudicó mediante Resolución número 208 del 8 de abril de 1983, un contrato de Obra Pública, por el sistema de precios unitarios al Consorcio conformado por la Sociedad Botero Aguilar & Cía., Ltda., y el Consorcio Nacional de Ingenieros, Contratistas “Conic S.A.”, por un valor inicial de \$600.113.760 cuyo objeto fue ampliación, rectificación y pavimentación del sector el Chino, Vallesí de la carretera Medellín, Turbo - Ruta 21 tramo 14 y un plazo máximo de ejecución de 24 meses, siendo adicionado en ocho (8) ocasiones y habiendo finalizado el 28 de noviembre de 1991.

2. Por inconvenientes entre las partes, en torno a diferentes temas, las Sociedades Botero Aguilar & Cía., Ltda., y el Consorcio Nacional de Ingenieros Contratistas “Conic S. A.” integrantes del Consorcio Contratista, interpusieron demanda en contra del Fondo Vial Nacional, hoy Instituto Nacional de Vías “Invías” ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

3. Por solicitud de los demandantes, se propuso una conciliación judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, la cual fue autorizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Vías “Invías” según las Actas números 11, 17 y 18 del 6 de mayo, 13 y 26 de agosto de 1998, respectivamente.

4. La conciliación anterior, fue debidamente soportada con el respectivo informe técnico y constaba de tres aspectos fundamentales:

4.1 Un aspecto, una suma de dinero a reconocerle al contratista por cuenta de la reclamación técnica del contrato adjudicado en 1983.

4.2 Una suma de dinero que el contratista debía reintegrarle a Invías, conforme a lo ordenado en las Resoluciones números 006465 de 31 de octubre de 1995 y 000922 de 16 de febrero de 1996, reintegro este ordenado por Invías, por un mayor valor pagado a Conic S. A., cuando el Fondo Vial Nacional le canceló con base en las cuentas que presentaba el contratista, un valor mayor al que realmente correspondía al cancelar a una sentencia proferida a favor de Conic por parte del Consejo de Estado el 6 de agosto de 1987.

4.3 La conciliación en cuestión estableció un punto de igualdad entre las dos obligaciones en el sentido que las dos se liquidarían de la misma manera.

Todo esto consta en el texto de la conciliación.

CONCILIACION 1998

1. Mediante Auto de fecha 12 de noviembre de 1998 proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sección Segunda, Proceso número 931984, Magistrado Ponente Jairo Jiménez Aristizábal, aprobó la conciliación realizada entre las partes dándole el efecto procesal de ley, al orde-

nar la Sala en el numeral 3 de su Providencia que “Como las partes conciliaron la totalidad de la pretensiones, se da por terminado el proceso”

2. El 7 de diciembre de 1998 se allegó al Invías por parte del interesado la primera copia del precitado Auto proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 12 de noviembre de 1998 que presta mérito ejecutivo y que aprobaba la Conciliación en comento, ante lo cual en forma inmediata el Director de Instituto ordenó el pago total del fallo judicial en cuantía de \$25.321.858.753.61, a través de la Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998, además de ordenar girar a los cesionarios una suma menor teniendo en cuenta las cesiones que realizaron de manera conjunta las firmas Botero, y Aguilar & Cía., Ltda. y el Consorcio Nacional de Ingenieros Contratistas “Conic S. A.”; por lo que tales giros de dinero corresponden al neto, una vez descontadas las sumas acordadas y el monto de los embargos respectivos, con la salvedad que sólo era hasta el monto de los derechos derivados de la Conciliación.

3. En la citada Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998, al ordenarse el pago y giro respectivo por parte del Director de Invías; se tuvo en cuenta los documentos de cesión presentados ante el Instituto por parte de las sociedades integrantes del Consorcio Contratista beneficiario del fallo judicial, en los mismos términos y literalidad de su contenido y acorde con las autorizaciones dadas por las Juntas Directivas de las firmas beneficiarias del mismo, cuyos originales y copias reposan en el archivo de la Tesorería como soporte de los giros realizados. Para una mayor ilustración se transcriben las partes más importantes de tales cesiones y de las Actas de Junta Directiva que las autorizaron; con la salvedad que el contenido de los documentos de cesión es en todos del mismo tenor, variando solamente en cuanto al nombre del cesionario y al porcentaje o monto cedido, mas no en el contenido que delimitó los derechos cedidos, siendo ellos:

i. “... UNA CESION DE CREDITOS...como valor único y total,..... una vez efectuados los descuentos que por cualquier concepto (subrayado por fuera de texto) realice el Invías sobre la suma resultante de la conciliación ... obligaciones que cede... El pago de las sumas cedidas, ...”

4. Los anteriores textos transcritos de los documentos de cesión están en total concordancia con las Actas de Junta Directiva anexas a estos que fueron presentadas en Invías, y que corresponden a dos (2) Actas de la Junta Directiva de la Sociedad Conic S. A. números 338 y 339 del 18 de noviembre y 15 de diciembre de 1998 respectivamente, y dos (2) Actas de Junta Directiva de la Sociedad Botero Aguilar & Cía. Ltda., números 403 y 404 de las mismas fechas citadas. Del contenido de tales Actas se extrae el alcance del objeto de las mismas, en el sentido de corresponder **“a una autorización para ceder créditos”**.

5. Esta autorización para la cesión de crédito en el caso de Conigravas S. A, Concreconic S. A., Jorge Iván Duque, Antonio José Fernández, Víctor Hugo Guerrero, Neil Eduardo Bustamante, Lucila Henao de Botero, Unimezclas S. A., Botero Aguilar & Cía. Ltda., Conic S. A., Banco Ganadero, Jaime Farias Parra, Ofelia Triana Barrera e Inversiones Kieran Limitada, fue la misma que dio la Junta Directiva de Conic S. A. como la de Botero Aguilar & Cía. Ltda. *al señalar que: “las equivalencias o*

sumas cedidas se cederán como valor único y total de la suma neta conciliada, una vez efectuados los descuentos que por cualquier concepto realice el Invías, sobre las sumas resultantes de la Conciliación, según lo aprobado por la Asamblea de Socios en reunión que al efecto se celebrará (sic) el día 15 de noviembre de los corrientes”

6.. De igual forma para el caso de la cesión a favor de Incivial S. A. los términos de la Autorización de la Junta Directiva de Conic S.A. como la de Botero Aguilar & Cía. Ltda. fueron: “...*hasta por un siete por ciento (7) %...*”

7. Se advierte que Invías, realmente se notificó de unas cesiones como deudor, pero esta notificación fue en los términos literales de estas, en ellas, el cedente no cedió derechos litigiosos, ni Invías se notificó de esta calidad, de ahí lo inexplicable de las demandas ejecutivas interpuestas por los cesionarios contra Invías, posteriormente en el año 2006, aparecen en el proceso ejecutivo de Antioquia unas Cesiones que al parecer sí eran de derechos litigiosos, pero presentadas luego que se había surtido toda la actuación procesal y específicamente para la conciliación de octubre de 2006 y sólo ahí es que el Jefe de la Oficina Jurídica se notifica de esas cesiones sin estar con expresa facultad para ello, no estaba delegado para disponer o notificarse de derechos litigiosos.

8. La Resolución número 06085 del 30 de septiembre de 1997 Por la cual se establece un único procedimiento para tramitar cesiones de derecho en el Instituto Nacional de Vías, en dicho acto administrativo de carácter general sólo se permite la notificación de cesiones a Invías sobre fallos judiciales ejecutoriados, sobre actas de obra, actas de ajuste y actas de costos y se prohíbe en el artículo 6° de manera expresa que la Oficina Jurídica se abstendrá de aprobar la notificación de cesión de derechos litigiosos cuya existencia, legitimidad o validez se esté debatiendo en un proceso en el cual sea parte el Instituto Nacional de Vías.

9. Tanto las firmas Sociedad Botero Aguilar & Cía., Ltda., y el Consorcio Nacional de Ingenieros Contratistas “Conic S.A.”, así como algunos de los cesionarios inconformes con la liquidación realizada por el Invías mediante la Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998, solicitaron ante la administración la reliquidación de los créditos a ellos reconocidos. Esta solicitud fue negada por el Instituto por considerar cumplido íntegra, oportuna y literalmente con los acuerdos económicos contraídos en la conciliación conforme a la sentencia de agosto 6 de 1987.

El Representante Legal de la sociedad Conigravas S. A. presentó una solicitud al Invías para que le fuera entregada la primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo del Auto aprobatorio de conciliación proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia del 12 de noviembre de 1998 dentro del proceso número 931984, entrega que NO fue autorizada por la Entidad.

Ante esta negativa, mediante Acción de Tutela incoada por la sociedad Conigravas S.A. ante el Juzgado 42 Civil de Bogotá, se demandó la entrega de dicho documento, esta acción fue contestada mediante el oficio número OJ-012837 del 31 de marzo de 2000 del Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto, solicitando no amparar la presunta perturbación de los derechos fundamentales del demandante, por tratarse de un documento que soporta contablemente el pago efectuado en cumplimiento del fallo judicial; este proceso fue fallado a favor

del Invías, que Conigravas no tenía la facultad de demandar a Invías como Cesionario y que había sido la obligación cancelada en su totalidad al principal beneficiario del fallo con la tasa correcta al caso, el Juez de tutela falló favorablemente a favor de Invías y el título ejecutivo ha permanecido en la Entidad.

10. El señor Neil Eduardo Bustamante en calidad de cesionario, mediante Proceso Ejecutivo número 0002-0626 demandó al Instituto Nacional de Vías ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, por considerar que la tasa de intereses consignada en la Resolución número 007012 de 1998 había sido mal liquidada. El Tribunal de Antioquia luego de estudiar el caso, rechazó la demanda por considerar que la acción propuesta no era la correcta y en su defecto se debió acudir a la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en aplicación del artículo 85 del C. C. A. Sobre el particular cabe anotar que uno de los Magistrados que firmaron este Auto participó posteriormente en el Auto del 4 de diciembre de 2006, que más adelante se comenta.

11. La Sociedad Conigravas S. A. a través de apoderado presentó demanda ejecutiva en contra del Invías el 8 de junio de 2000, radicada bajo el número 2000-2747 del Tribunal Administrativo de Antioquia en cuantía de \$2.872.293.901.57 más su actualización e intereses del 12% anual, desde el 1° de septiembre de 1999 hasta la fecha de pago; bajo el argumento que el Invías liquidó la cesión de dinero en su favor, con una tasa anual del 6% y NO del 12% anual como lo establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 4° numeral 8.

12. El Invías por medio de apoderado recorrió el traslado de la citada demanda ejecutiva planteando como excepciones de fondo la cancelación total de la obligación a favor de las sociedades Botero Aguilar & Cía. S.A. y Conic S. A., lo cual se traducía en un cobro de lo no debido en aplicación del artículo 488 del C. P. C. planteó la inexistencia del título ejecutivo por reposar la primera copia del Auto aprobatorio de la conciliación en el Invías como soporte contable para el pago del valor conciliado y reconocido a través de la Resolución número 007012 de 1998, y adicionalmente se exceptuó la inexistencia de obligación clara expresa y exigible a favor del demandante, por considerar que la sociedad Conigravas S.A. no contaba con legitimidad para actuar por cuanto este derecho litigioso estaba en cabeza de quienes representaron a las sociedades demandantes en la conciliación del proceso contractual número 931984 del Tribunal Administrativo de Antioquia.

Adicionalmente se presentaron excepciones previas fundamentadas en falta de legitimación y trámite de un proceso diferente en aplicación del artículo 85 del C. C. A. relacionado con la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Se aclaró que solamente en un demanda ejecutiva se propuso excepciones. (Neil Bustamante).

13. Individualmente los cesionarios de los valores reconocidos por el Invías en la Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998 a través del mismo apoderado de la sociedad Conigravas S.A., radicaron ante el Tribunal Administrativo de Antioquia once (11) Procesos Ejecutivos en contra del Invías por un valor acumulado de \$61.592'622.827.24, esbozando los mismos argumentos contenidos en el Ejecutivo Principal (Conigravas S. A.). Tales procesos corresponden a Lucía Henao de Botero por \$6.157'890.619.35,

Concreconic S. A. por \$3.918'657.668.00, In-civial S. A. por \$3.918'657.668.00, Inversiones Kierans Ltda. por \$3.078'945.310.97, Unimezclas S.A. por \$3.918'657.668.00, Botero Aguilar & Cía. S.A. por valor de \$12.152'777.267.33, Conic S.A. por valor de \$12.152'777.267.33, Yelitza del Carmen Manjares Fernández como cesionaria de tres (3) casos, a saber: Neil Eduardo Bustamante por \$1.259'568.535.39, Víctor Hugo Guerrero por \$2.519'137.071.70 y Antonio José Fernández Ibáñez por \$2.519'137.071.70, y todos los anteriores por \$7.124,122.776.14.

Con fundamento en la solicitud de la parte actora, mediante Providencia del 19 de noviembre de 2004 proferida por la Sala Sexta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia con ponencia del Magistrado doctor Jairo Jiménez Aristizábal, se decretó la acumulación de los procesos ya mencionados, se libró mandamiento de pago a favor de los ejecutantes, además de incluir el pago de costas, se suspende el proceso principal, se ordena la notificación por estado que se surtió el 17 de enero de 2005, advirtiendo que la entidad demandada contaba con cinco (5) para el pago del crédito o de diez (10) días para proponer excepciones de ley, en esta oportunidad la defensa judicial de Invías, fue nula y no presentó ninguna excepción o recurso para enervar el mandamiento de pago a favor de los cesionarios. Realmente, a lo largo del proceso ejecutivo se advierte la poca contundencia en los argumentos de defensa del Instituto.

En lo que hace a la controversia de la liquidación de la conciliación de 1998, se hace necesario precisar lo siguiente:

La conciliación fue aprobada (texto del auto aprobatorio) con unos parámetros claros:

La suma a favor del contratista que era a precios de 1983, traerlos a valor presente y liquidar la tasa que aplica la Ley 80 de 1993. La suma a favor de Invías con los mismos criterios.

El auto aprobatorio de la Conciliación cuando se refirió a la tasa de la Ley 80 de 1993, no fijó tasa específica alguna, en un aparte señaló que el interés sería el puro.*1

El artículo 4° numeral 8 de la Ley 80 de 1993, señala que en caso de no haberse pactado intereses moratorios se aplicará la tasa equivalente al doble del interés civil.

El punto era qué se pactó en el acuerdo conciliatorio?, y al haber hecho énfasis en el interés puro, necesariamente el acuerdo se remitió a la sentencia de agosto 6 de 1987, precisamente la fallada a favor de Conic, (la pagada de más), en dicho fallo el Consejo de Estado, dejó claramente establecido que para estos contratos, el sistema de liquidación era la actualización, más el interés técnico o puro que es el del 6%, siendo este el fundamento jurisprudencial para liquidar las dos obligaciones con el IPC más el 6% y el fundamento de Invías para negar la reliquidación en 1998 y 1999 al 12%.

El pago realizado en 1999, con todos sus antecedentes jurídicos y financieros fueron revisados por la Contraloría General de la Nación, entidad que después de la revisión no encontró mérito alguno para abrir investigación, del mismo modo el jefe de control interno de Invías en el año de 1999 revisa la actuación y tampoco encuentra mérito para solicitar investigaciones. (Soportes de archivo)

*1 Se transcriben los apartes de la conciliación de 1998.

Consideración TERCERA a folio 3 del Acta de la Audiencia se señala:

“...así como efectuar las liquidaciones bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993...”

Consideración QUINTA a folio 4 se lee:

“... aplicando el mismo sistema de liquidación que utilice el Instituto Nacional de Vías, para liquidar la actualización e intereses de las sumas básicas de las pretensiones a conciliar a favor de las firmas demandantes, teniendo en cuenta para esta decisión el criterio de igualdad y la conveniencia económica en la negociación para las partes, analizando desde el punto de vital integral de la negociación.”

Consideración DECIMA a folio 9 se lee:

“La apoderada del Invías propuso llegar a la Conciliación con base en el Concepto Técnico presentado ante la Institución por los Técnicos Ingenieros designados por la Subdirección de Construcción del Instituto Nacional de Vías, los cuales están dados al origen del contrato número 205 de 1983, aplicando la fórmula de actualización e interés puro contemplado en el artículo 4, Numeral 8 de la Ley 80 de 1993...” (el subrayado es mío).

Consideración DECIMA SEGUNDA, folio 10 se registra:

“En atención, al ánimo conciliatorio que expresan tener las partes, el instituto Nacional de Vías manifiesta que reconoce a las demandantes la suma de \$862.798.796, valor reflejado al origen del contrato, febrero 7 de 1983, más el valor total de las moras y costos financieros por demora en los pagos, y conforme al concepto técnico emitido por los ingenieros designados por la Subdirección de Construcción del instituto nacional de Vías, que se anexa a la presente conciliación; suma que será pagada al contratista descontando previamente el 20% y que será actualizada al valor presente conforme a la Ley 80 de 1993 y con los intereses correspondientes que resulten de aplicar la norma, a la fecha de ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación”.

Consideración DECIMA TERCERA, folios 10 y 11 se registra:

... suma esta que será actualizada a valor presente hasta la fecha de ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, conforme a la Ley 80 de 1993 y a partir de la fecha de origen del contrato ...con los intereses que la norma aplica...”

“...b) la suma conciliada ... suma esta que será actualizada a valor presente hasta la fecha de ejecutoria del auto que aprueba la conciliación, conforme a la Ley 80 de 1993 ...en aplicación de la Ley 80 de 1993, no causarán intereses durante los primeros 6 meses contados a partir del momento en que quede en firme el acta de conciliación y haga tránsito a cosa juzgada, vencidos los cuales y dentro de los (6) meses subsiguientes al anterior período, la suma aquí pactada causará intereses del IPC del año anteriormente anterior más el 6% anual, vencido este período, la suma de dinero acordada causará intereses del IPC del año inmediatamente anterior más el 12% anual, hasta la fecha de pago”.

Por su parte, el Auto del Tribunal Administrativo de Antioquia de fecha 12 de noviembre de 1998, tiene apartes muy dicentes sobre el tema, transcribiendo textualmente parte del texto del Acta de Audiencia de Conciliación, tal y como se registra a folio 7, CONSIDERACION DÉCIMA:

“... la apoderada de Invías propuso llegar a la conciliación con base en el concepto técnico presentado por ... aplicando la fórmula de actualización e interés puro contemplado en el artículo 4°, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, parámetro este señalado por el comité de conciliación ... (subrayado fuera de texto).

14. Mediante acta número 11 del 4 de agosto de 2005 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto había decidido **NO CONCILIAR** y se solicitó vigilancia especial por parte de la Procuraduría General de la Nación; observancia que no se dio cumplimiento por parte del mismo Comité.

CONCILIACION DEL 2006

1. Pese a todos los antecedentes anteriores, Invías no adelanta actuaciones de defensa judicial seria y Previa solicitud del apoderado de los demandantes, los miembros (con voto) Secretario General Administrativo, Secretario General Técnico y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías en reunión extraordinaria del 12 de octubre de 2006 decidieron en forma unánime conciliar las pretensiones de los demandantes en cuantía de \$74.000.000 millones de pesos acatando las recomendaciones del doctor Francisco Ramírez Vasco, Director del Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario según informe rendido de fecha 10 de octubre de 2006, considerando además que era pertinente otorgar poder al mencionado Doctor para que adelantara las diligencias pertinentes para representar al Invías en la diligencia de conciliación. Constancia de tales actuaciones están consignadas en el Acta de la reunión extraordinaria número 18 de 12 de octubre de 2006 del mencionado Comité.

2. El día 26 de octubre de 2006 se celebró la Audiencia de Conciliación decretada por el Magistrado Ponente Jairo Jiménez Aristizábal quien también fue ponente en el Proceso Contractual número 931984, la cual fue aprobada por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia mediante Auto de la Sala Sexta de Decisión del 04 de diciembre de 2006; según el cual las pretensiones de los demandantes dentro del Proceso Ejecutivo 2000-02747-00 se concilian por parte del apoderado de Invías en la suma de \$74.000.000.000,00. Pero allí se solicitó la aceptación de las cesiones pero el apoderado nombrado Francisco Ramírez Vasco expresó que no tenía poder para aceptar cesiones.

3. El día 27 de octubre de 2006 el jefe de la Oficina Jurídica acepta la cesión de derechos litigiosos, desconociendo la normatividad interna del Invías, la Resolución número 006085 del 30 de septiembre de 1997.

4. PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS IRREGULARIDADES PROCESALES DETECTADAS EN EL TRIBUNAL DE ANTIOQUIA FRENTE AL PROCESO EJECUTIVO.

En el Auto del Tribunal Administrativo de Antioquia del 4 de diciembre de 2006 que aprueba la Conciliación de las pretensiones acumuladas del Proceso Ejecutivo número **05-001-23-31-000-2000-02747-00** se indica que la primera copia del Auto que aprobó la conciliación de las partes dentro del Proceso número 931984 (contractual) se encuentra en Invías, y hace referencia a una prueba que reposa en el expediente, con base en la cual libra el mandamiento de pago a favor de los cesionarios; desconociendo lo establecido en el artículo 115 del C. P. C., regla 2ª inciso 2º, que señala:

“solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el

expediente que se trata de dicha copia, si la condena contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se les entregará su respectiva copia ...”, indicando en su siguiente inciso el procedimiento en caso de pérdida o destrucción de este; por lo tanto, la constancia secretarial de expedición de la primera copia y que en original reposa en la Oficina Asesora Jurídica de Invías, corresponde a un documento que se expidió solamente a favor de Botero Aguilar & Cía. Limitada y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A., es decir, **a quienes son los UNICOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL DERECHO.** De esta forma, al librarse Mandamiento de Pago sin el título ejecutivo y a favor de los cesionarios, que no tenían relación ni vinculación sustancial con Invías, se les reconoce el mismo derecho de los titulares de los derechos y de la posición contractual del contratista del contrato de obra pública número 205 de 14 de junio de 1983.

En el acápite del Auto aprobatorio de la Conciliación del proceso Ejecutivo en comento, 4. Capacidad Para Ser Parte, hoja 30, pretende el Tribunal justificar la ausencia de título ejecutivo cuando señala, “Los cesionarios descritos fueron reconocidos como tales por el Instituto Nacional de Vías en la Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998, en la forma y términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, circunstancia que permite acudir a la jurisdicción en la forma y términos previstos de los artículos 1502 de la obra citada, y 44 inciso 2° del Código de Procedimiento Civil en armonía con lo prescrito en el artículo 488 ibídem, además allegaron los documentos respectivos que acreditan tal circunstancia”. En otras palabras admitieron como título ejecutivo la resolución y copia de la cesión, ni siquiera la original, porque las originales reposan en cada cuenta que se tramitó en la tesorería de Invías.

En tales condiciones, al librarse dicho Mandamiento de Pago a favor de los cesionarios en contra de Invías, cuando Invías jamás fue su deudor, estamos frente a una violación directa del artículo 488 del C. P. C., ya que con el hecho de la existencia del contrato de Cesión se constituye en el documento o título ejecutivo del **CESIONARIO** contra el **CEDENTE** (Botero Aguilar & Cía. Limitada y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A.), pero jamás contra la Entidad contratante (Invías). Sobre este punto se debe indicar que el artículo 1959 del Código Civil, indica claramente que la cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, llenando el procedimiento allí establecido, solo tiene efectos entre cesionario y cedente, y al deudor solamente le notifican a quién se le debe hacer el pago, se deja de lado lo preceptuado en el artículo 1964 del Código Civil, donde señala que la cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas, pero no traspasa las excepciones personales del cedente, que corresponde al derecho de demandar por la vía judicial a su deudor si considera que no ha cumplido con el pago. En nuestro caso objeto de litigio, en los documentos de cesión presentados ante el Instituto para cada uno de los cesionarios, sus textos son muy claros, en el sentido que los beneficiarios de la conciliación cedieron fue sumas de dinero representadas en determinados porcentajes, y válida únicamente y exclusivamente para el trámite de giro ante Invías. **Adviértase que por ninguna parte del texto de las cesiones, se indica que el Cedente le cede a favor del Cesionario la facultad de adelantar pleito como nuevo titular del derecho y menos**

aún de adelantar reclamo Judicial directo ante Invías. Para respaldar esta apreciación, basta con transcribir la parte pertinente de una de las muchas Jurisprudencias que tratan el tema:

i. “1. En caso de transferencia voluntaria del derecho de la cosa litigiosa, el adquirente puede intervenir como litisconsorte del anterior titular o puede convertirse en genuino sucesor; cuando además del que el acto realizado engloba a su favor la totalidad del objeto litigioso, de manera expresa la contraparte lo acepta, es decir, si esa última consiente en la mutación de los sujetos, de modo que el enajenante quede por completo desvinculado del proceso y sus efectos. 2. para que la enajenación del derecho litigioso surta sus efectos en el juicio respectivo, y tanto la contraparte como los terceros y el juez tenga conocimiento de ella, es necesario que el cesionario se presente al juicio a pedir que se le tenga como parte, o por lo menos que presente el título de cesión y pida al juez que se le notifique a la contraparte que él ha adquirido ese derecho, porque mientras esto no suceda, el derecho litigioso no sale de manos del cedente ...”. Auto de 20-09-93, Consejo de Estado, Carlos Esteban Jaramillo exp. 4390.

En nuestro criterio, es evidente que para la Ley y la Jurisprudencia es totalmente claro, y como requisito esencial, que para poder adquirir el cesionario los privilegios de que trata el artículo 1670 del C. C. es decir, con efectos subrogatorios, se requiere que exista **remisión expresa en la carta de pago**, esto es, en el documento de la cesión, y además que el deudor se haya notificado de manera expresa de tal hecho, situación que en el presente caso, ninguno de los documentos de cesión presentados ante Invías, tienen la remisión expresa de la subrogación a favor de los cesionarios, por lo que Invías sólo se notificó de la autorización de giro, no hubo Subrogación; y por lo tanto *no existe legitimación en la causa para actuar los cesionarios dentro del proceso ejecutivo* objeto de este incidente de nulidad; ya que como se ha demostrado, el derecho a demandar no sale de las manos de los únicos acreedores, esto es, de las sociedades Botero Aguilar & Cía. Limitada y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A.

Es oportuno destacar, que tan es cierto que los beneficiarios iniciales no subrogaron sus derechos a favor de los cesionarios, que si se compara las Actas de la Junta Directiva de Botero Aguilar & Cía. Limitada y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A., anexas a las cesiones tramitadas en 1998, donde autorizaron tales cesiones, en ninguna de ellas se establece la voluntad de ceder el derecho a demandar, pero como dato curioso si se examina el Acta de Junta Directiva de octubre de 2006, donde nuevamente autorizan dos (2) cesiones, allí sí aparece la cesión del derecho litigioso, o sea que sólo para dos (2) cesiones la situación eventualmente podría tener asidero. Pero a pesar de ello no podían ser autorizadas por la Oficina Jurídica acorde con la resolución.

Los documentos que soportan el presunto Título Ejecutivo corresponde a una copia de la Resolución número 007012 de 1998 y los documentos de cesión, sin embargo no puede existir primera copia de dicho acto administrativo, los originales de las cesiones se encontraban en Invías y además No se cumple con la regla de exhibición de título ejecutivo por parte de Invías, si lo que se quería era ejecutar al menos por parte de los Beneficiarios

directos del fallo. En tales condiciones el Tribunal Administrativo de Antioquia profiere Mandamiento de Pago.

Llama la atención el hecho que uno de los primeros beneficiarios de las cesiones, el señor Neil Eduardo Bustamante mediante Proceso Ejecutivo número 00020626 demandó al Instituto Nacional de Vías ante el mismo Tribunal Administrativo de Antioquia, por cuanto según su sentir, la tasa de intereses consignada en la Resolución número 007012 de 1998 había sido mal liquidada. El Tribunal de Antioquia luego de estudiar el caso, **rechazó la demanda por considerar que la acción propuesta no era la correcta y en su defecto se debió acudir a la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en aplicación del artículo 85 del C. C. A.**

Sobre el particular se recuerda que uno de los Magistrados que firmaron este Auto participó posteriormente en el Auto del 4 de diciembre de 2006.

De todo lo anterior, se colige que existían suficientes soportes para haber defendido a la Entidad en el sentido que las liquidaciones adelantadas en 1999 eran correctas y que tasa del 6% era aplicable, no obstante el Comité de Conciliación de Invías aprueba conciliar con base en unas liquidaciones verificadas por la Universidad del Rosario Instituto de Anticorrupción, por \$74 mil millones de pesos, ante esta situación entre el mes de noviembre y diciembre y lo corrido de este año, las Oficinas Asesoras Jurídicas del Ministerio de Transporte e Invías, entraron a analizar cuidadosamente el caso, fruto de estos análisis es precisamente este resumen de las situaciones detectadas y en principio existiendo claridad de la existencia de pruebas y fundamentos para hacer abordado la defensa de Invías, ya que la liquidación era correcta con el 6%, SIN EMBARGO, el Ministerio de Transporte realiza una reliquidación de prueba y sólo para establecer cifras reales con la tasa del 12%, luego la oficializa como dato aproximado, dato que Invías lo corrobora arrojando una presunta deuda de a 30 de octubre de 2006 de \$ 13.676.679.824.68, de lo cual solamente debía pagarse así:

Resulta que los presuntos \$13.676.679.824.68 que arroja la liquidación de prueba que se aporta y que presumiblemente debe Invías, solamente se pudieron reconocer y conciliar como se indica a continuación, previas las siguientes aclaraciones:

Remanente a favor de Botero Aguilar & Cía. Ltda. y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A., según el artículo 5°, Resolución número 007012 de 1998, página 5	\$1.671.219.319,23(1)
Base de cálculo de las cesiones luego de la deducción de reintegro y embargos según el último considerando de la Resolución 007012 de 1998, página 3	\$15.813.337.944,505 (2)
Valor porcentual a favor Botero Aguilar & Cía. Ltda. y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A. (1)/(2)	(2) 10.57%

A favor de Botero Aguilar & Cía. Ltda. el porcentaje como cesionario del 12% según el documento de cesión notificado a Invías e incluido en el último considerando de la resolución a folio 3, más

el 5.285% correspondiente al 50% del 10.57% que le corresponde como remanente que figura a folio 5 de la resolución. Por lo tanto, esta firma sólo es acreedora en un 17.285 % de la liquidación, es decir, que sólo le correspondía \$2.364.014.107,68.

A favor del Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A., sucede otro tanto, como cesionaria, el 12% según el documento de cesión notificado a Invías e incluido en el último considerando de la resolución a folio 3, más el 5.285% correspondiente a 50% del 10.57% que le corresponde como remanente que figura a folio 5 de la Resolución. Por lo tanto, esta firma sólo es acreedora en un 17.285% de la liquidación, es decir, que sólo le correspondería \$2.364.014.107,68.

Sobre los otros porcentajes y sumas conciliadas, es evidente que ni siquiera han debido ser consideradas en el acuerdo conciliatorio, ya que insistimos que en gracia de discusión que operara la presunta reliquidación solo el beneficiario directo de fallo sería el posible beneficiario de acuerdo conciliatorio.

Derivado de lo expuesto, surge otro error en el acuerdo conciliatorio en lo concerniente a los cesionarios primarios y que aparecen en la Resolución número 007012 de 1998, es que si ninguno de ellos tenían el derecho para demandar a Invías, menos aún tenían el derecho de subceder a terceros y presentar nuevas cesiones y menos aún Invías no podía notificarse de unos derechos totalmente inciertos, en consecuencia, los únicos que podían volver a ceder eran los beneficiarios originales de fallo, pero en los porcentajes que realmente les correspondían es decir, 17,285% para Botero Aguilar & Cía. Ltda. y 17,285% para el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A.; no en el 21,625% en que lo hicieron cada uno, de ellos, por tanto las cesiones que estas firmas realizaron durante el año de 2006 que quedaron plasmadas en el acuerdo conciliatorio aprobado están erradas ya que no podían ceder sino sobre un 17.285 y no como lo hicieron. Aclaremos que estas nuevas Subcesiones fueron aceptadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Invías como cesión de derechos litigiosos sin estar facultado para ello.

En cuanto a la liquidación en sí, podemos observar que según Consta en el Acta número 18 de fecha octubre 12 de 2006 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías, donde se aprobó la conciliación dentro del Proceso Ejecutivo número 05-001-23-31-000-2000-02747-00, la decisión tomada se basó en el concepto técnico proferido por el Dr. Francisco Ramírez Vasco, Director del Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario según informe rendido de fecha 10 de octubre de 2006. En este documento se evidencia una serie de imprecisiones con relación al procedimiento adelantado para establecer la liquidación base de la conciliación, y frente a la recomendación de tal decisión, a saber:

- No existe ningún análisis legal, ni jurídico del contenido real de los contratos de cesión, el cual de haberse efectuado hubiese permitido establecer que los cesionarios No estaban legítimos para actuar como ejecutantes en contra de Invías.

- El citado informe se limita a establecer que Invías no tenía mecanismo alguno de defensa y que sólo quedaba el camino de la Conciliación.

- Plasma una liquidación de la obligación acogiendo en su integridad el concepto que de la liquidación que tenía los ejecutantes, sin confrontar con

situaciones similares adoptados judicialmente, que se evidencia a continuación:

- La liquidación y tal como se concilió no contemplaba la actualización y liquidación de la presunta tasa de interés del 12% del monto de dinero a reintegrarle a Invías ya que como la literalidad de la conciliación lo anotaba, era basada en el equilibrio y la igualdad entre lo que Invías reconocería y lo que el Ejecutante Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A. debía reintegrarle a Invías, situación que perfectamente conocían los cesionarios cuando expresamente en los contratos de Cesión aceptaron que el monto de dinero a ellos girado, sería el resultante después de descontar todo lo que Invías por cualquier concepto deduciría, razón por la cual se configura el primer error de la liquidación. El segundo error es derivado del primero, ya que al no reliquidar el reintegro de Invías por razones obvias, el presunto saldo a capital adeudado a favor de los ejecutantes fue sustancialmente mayor al verdadero.

- La liquidación presentada por los ejecutantes y avalada por el Director del Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario se sustenta en conceptos propios del Derecho Mercantil y Financiero, ya que las fórmulas involucran actualizaciones y tasas compuestas; entre otras, de esta forma **la metodología empleada jamás ha sido aplicada o reconocida por el honorable Consejo de Estado, quien en múltiples pronunciamientos ha señalado que los principios mercantiles no son aplicables al Estado, la metodología no es la de la Ley 80 de 1993 y tal como lo liquidó Invías en la liquidación de prueba anexa.** Basta con tener en cuenta lo señalado en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Consejero Ponente, Daniel Suárez Hernández exp. 12680 Actor, Nieto Ortiz, 13 de febrero de 1997, "... No hay lugar a aplicar el artículo 886 del Código de Comercio porque esta norma no hace remisión el artículo 177 del inciso 5° del C. C. A, la aplicación del artículo 886, requiere la existencia de una obligación mercantil como causa del título que se cobra y la actividad que se ejerce a través del contrato estatal no es propiamente de naturaleza comercial aunque la actora tenga la calidad de comerciante, porque el estado no puede mirarse a la par que los particulares en sus relaciones contractuales. Cabe anotar, que al contrato estatal se le aplican ciertas normas y principios del Código de Comercio, pero, habrá de tenerse en cuenta que el juzgador en su hermenéutica de tales normas y disposiciones contractuales, deberá buscar el justo equilibrio entre el fin deseado por la administración, como es la prestación final del servicio a su cargo, de una parte, y las aspiraciones económicas del contratista, de la otra, que si bien tienen derecho a la justa utilidad, tampoco podrá hacer del manejo de las situaciones derivadas del contrato estatal, una fuente de enriquecimiento exagerado de tal suerte que llegue al desbordamiento económico con grave afectación para las tesorerías estatales".

De igual forma, en la liquidación conciliada se desconoce el sistema de liquidación que el Consejo de Estado plasma en sus diversas Providencias cuando surte este procedimiento dentro de las mismas, entre otras, tenemos:

• Sección tercera, Consejero Ponente, Carlos Betancur Jaramillo, octubre 24 de 1994, expediente 9446, actor: Construcciones, Diseños y Estudios Ltda., C. D. E. contra el municipio de Bucaramanga.

• Sección Tercera, Consejero Ponente, Carlos Betancur Jaramillo, octubre 28 de 1994, expediente 8092, Actor: Agenor García contra la empresa de Acueducto y Alcantarillado.

• Sección Tercera, Consejero Ponente, Carlos Betancur Jaramillo, diciembre 12 de 1996, expediente 9964, en esta Sentencia además de aprobar la misma metodología, señala que "...no es posible pagar costos de financiación como perjuicios derivados del no pago de una obligación dineraria de la parte contratante, aunque a parezcan probados, pues la mora en el cumplimiento de este tipo de obligaciones solo puede traer como consecuencia el pago de intereses, los cuales se deben a título de perjuicio presumido por la ley como incumplimiento del pago, además cobrar otro tipo de perjuicios implicaría condenar al incumplido a pagar intereses superiores a los límites establecidos por la ley".

De esta forma se evidencia que la liquidación aprobada desconoce torvamente los parámetros jurisprudenciales, no es posible de ninguna manera que con la presunta reliquidación se haya inflado la obligación con costos de financiación e incluyendo ítems totalmente ajenos a la liquidación real, esto no quiere decir que El Instituto acepte que la reliquidación con el 12% sea procedente, ya que insistimos que el pacto sobre este punto quedó expreso en la conciliación de 1998, cuando se estableció si que los intereses serían los de la Ley 80 de 1993, pero en la tasa del interés puro, lo cual quedó consignado textualmente, siendo este el interés según la doctrina, como el precio por usar el dinero durante un término determinado, utilidad que genera un capital, rendimiento de una inversión, la suma del dinero durante un período dado, o el retorno de una actividad productiva. Así las cosas, si los representantes del Consorcio integrado por las sociedades Botero Aguilar & Cía. Limitada y el Consorcio Nacional de Ingenieros Conic S. A., consideraron que con la tasa del 6% pactada y aprobada, no se resarcían íntegramente sus perjuicios, han debido ejercer sus derechos solicitando la aclaración del Auto aprobatorio o iniciando un proceso ordinario, sin embargo no se entiende cómo contra la voluntad consignada en el texto conciliatorio todos los actores presumieron que se debió reliquidar con el 12% que suplieron con la inactividad del beneficiario de fallo en la labor procesal que le correspondía, habiéndose librado un mandamiento de pago, sobre "una liquidación presentada por el demandante auxiliándolo completamente en su omisión procesal.

Sobre este punto debemos citar la Sentencia del Consejo de Estado número 13064 de 22 de octubre de 1997, en el sentido que: "La actualización de las sumas debidas y los intereses de mora deberán sujetarse a lo previsto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1° del Decreto Reglamentario 679 de 1994. En este sentido, deberá librarse el mandamiento de pago por la suma líquida que muestra el título ejecutivo, con la previsión de que la liquidación posterior del crédito, en la oportunidad señalada en la ley, deberá hacerse respetando las ante citadas normas. Vale decir, que la obligación deberá pagarse debidamente actualizada con sujeción a los índices de precios del consumidor por cada año debido (de 1° de enero a 31 de diciembre) o fracción de año; y que los intereses de las sumas así actualizadas anualmente, ante el no pacto de intereses moratorios, (el subrayado por fuera de texto) se liquidarían a una tasa equivalente al doble del interés legal civil. De esta

forma, no es viable, que el juzgador, para librar el mandamiento de pago, tenga que liquidar el crédito en esa fecha, pues esto le restaría certeza al título y abriría de antemano y en oportunidad no prevista, la discusión sobre la liquidación definitiva de la obligación cobrada ejecutivamente. En otras palabras, le impondría al juez una doble liquidación del crédito”.

En conclusión, las partes intervinientes en el acuerdo conciliatorio de 1998, habían pactado el interés puro, por tanto el moratorio del 12% no podía suplir el acuerdo de voluntades ya previsto, no era posible aplicarlo. De otro lado, en el momento en que se libró el mandamiento ejecutivo no existía suma líquida que figurara en el título ejecutivo, es decir, que no había certeza del mismo.

Para una mayor ilustración sobre el tema, anexamos la liquidación de prueba realizada por los funcionarios de Invías bajo el supuesto que todos los actores tendrían el derecho litigioso para demandar, realizada bajo los parámetros del Consejo de Estado, como resultado de la cual se evidencia la desproporcionalidad, el exceso de la suma conciliada con un gravísimo detrimento de las finanzas del Estado al tasarse en la suma de \$13.676.676.824.68. Este ejercicio es sólo para evidenciar la falta de análisis y de criterio sobre el caso, que culminó como es sabido, en la aceptación de una deuda que no existía y por una suma inverosímil.

A propósito de LOS CESIONARIOS, debemos insistir en la falta de legitimidad para demandar, no sólo por la parte ya citada relacionada con el contenido del documento de cesión sino por la parte de la liquidación misma, que incide en un grave error sobre los porcentajes asignados en el acuerdo conciliatorio aprobado el pasado 4 de diciembre de 2006 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, se debe puntualizar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que mediante Providencia del 19 de noviembre de 2004 proferida por la Sala Sexta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia con ponencia del Magistrado doctor Jairo Jiménez Aristizábal, se decretó la acumulación al Proceso Ejecutivo número 05-001-23-31-000-2000-02747-00 incoado por la sociedad Conigravas S.A. en contra del Invías, de los once (11) Procesos Ejecutivos también en contra del Invías por parte de Lucía Henao de Botero, Concreconic S. A., Incivial S. A., Inversiones Kierans Ltda., Unimezclas S. A., Botero Aguilar & Cía. S. A., Conic S. A., Yelitza del Carmen Manjares Fernández como cesionaria de Neil Eduardo Bustamante, Víctor Hugo Guerrero y Antonio José Fernández Ibáñez, y el proceso de *todos los anteriores*, además de librarse mandamiento de pago a favor de los ejecutantes, se suspende el proceso principal, se ordenó la notificación por estado advirtiendo que la entidad demandada contaba con cinco (5) para el pago del crédito o de diez (10) días para proponer excepciones de ley; notificación que se surtió el 17 de enero de 2005 sin que la Entidad que represento haya actuado; por lo que en **ningún momento se presentaron excepciones de mérito por parte de la demandada contra los mandamientos de pago acumulados.**

Por lo tanto, además de reconocer Personería Jurídica para actuar a los cesionarios de unas sumas de dinero, como legitimados en la causa por activa para actuar dentro del Proceso Ejecutivo número 05-001-23-31-000-2000-02747-00, a quienes nunca les fue cedido o subrogado ningún

derecho litigioso, como ocurrió con Conigravas S. A.; el Tribunal Administrativo de Antioquia “Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia”, acepta y aprueba una conciliación dentro de un Proceso Ejecutivo respecto del cual en sus Procesos acumulados como ya se dijo **NO se interpusieron excepciones de mérito o de fondo**; violando palmariamente lo preceptuado por el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 446 del 07 de julio de 1998 que modificó el artículo 59 de la Ley 23 de 1991, y que establece:

ARTICULO 70. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONCILIACION. El artículo 59 de la Ley 23 de 1991, quedará así.

“Artículo 59. Podrán conciliar, total o parcialmente, en las etapas prejudicial o judicial, las personas jurídicas de derecho público, a través de sus representantes legales o por conducto de apoderado, sobre conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 1º. En los procesos ejecutivos de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, la conciliación procederá siempre que en ellos se hayan propuesto excepciones de mérito...”

De igual forma, con el trámite y aprobación de la Conciliación precita el Tribunal Administrativo de Antioquia también ha violado el contenido del parágrafo 1º del artículo 56 del Decreto 1818 del 7 de septiembre de 1998, así como del parágrafo del artículo 2º del Decreto 2511 del 10 de diciembre de 1998 que corresponde al mismo texto del artículo anteriormente transcrito.

El Tribunal de Antioquia en el proceso ejecutivo aceptó como título ejecutivo unos documentos alejados de la ritualidad legal, ya que la obligación No se encontraba clara, expresa y exigible en el título ejecutivo, es decir, en auto aprobatorio de la conciliación de 1998, y presumió que era al 12% se basó en la liquidación de los ejecutantes y libró el mandamiento de pago, por unas sumas exorbitantes y sin ningún asidero de la Ley 80 de 1993, la obligación no era clara, expresa ni exigible por cuanto la conciliación nunca la liquida el Tribunal sino la toma de la presentada por el ejecutante y no que fue liquidada en acto posterior, debiendo el Juez inferir su exigibilidad analizando los montos pagados, cosa que nunca ocurrió, y por el contrario la sumatoria de los mandamientos de pago desbordan notablemente la suma conciliada en el año de 1998, incurriendo en un *error judicial*, y en ningún momento tuvo en cuenta los efectos de la Resolución número 007012 de 1998.

- Aceptar una copia simple de una Providencia sin tener en cuenta conforme al artículo 115 del Código de Procedimiento Civil que “la primera copia” reposa en Invías, luego el Tribunal de Antioquia estaría incurso en un error judicial, tal y como lo registró la Providencia del 5 de octubre de 2000, Proceso Ejecutivo número 16868 Consejera Ponente doctora María Elena Giralda Gómez, en la cual declaró la irregularidad por error judicial ordenando revocar el mandamiento de pago al señalar “... que en el proceso ejecutivo no tiene por qué solicitar al ejecutado que allegue pruebas tendientes a integrar el título del que se habla. Es necesario por tanto que el demandante aporte los documentos que en principio constituirían el título ejecutivo...”

- Reconocer capacidad en contra de lo estatuido en el artículo 44 del C. P. C. a unos cesionarios de una sumas de dinero, legitimándolos en la causa para actuar dentro del Proceso Ejecutivo a quienes nunca les fue cedido o subrogado ningún derecho litigioso por parte de sus Titulares, de igual forma se viola el artículo 488 del C. P. C ya que el hecho de la existencia del contrato de Cesión se constituye en el documento o título ejecutivo del **Cesionario** (acreedores del contratista del Invías) contra el **Cedente** (contratista del Invías), así mismo se contraviene el artículo 1964 del Código Civil, donde señala que la cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas, pero no traspasa las excepciones personales del cedente, que corresponde al derecho de demandar por la vía judicial el cual para que sea subrogado debe hacerse en la carta de pago, esto es, en el documento de la cesión, situación que no se dio en el caso que nos ocupa.

- Darle trámite como Proceso Ejecutivo a una situación que se enmarca dentro de una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en aplicación del artículo 85 del C. C. A., violando el artículo 140 numeral 4, desconociendo además el fallo proferido por el mismo Tribunal Administrativo de Antioquia dentro del Proceso Ejecutivo número 0002-0626 incoado por el señor Neil Eduardo Bustamante en contra del Instituto Nacional de vías, en calidad de uno de los cesionarios de dinero al que se refiere la Resolución número 007012 de 1998 del Invías, la cual rechazó por considerar que la acción propuesta no era la correcta y en su defecto se debió acudir a la citada Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

- Violar el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 446 del 07 de julio de 1998 que modificó el artículo 59 de la Ley 23 de 1991, del parágrafo lo. del artículo 56 del Decreto 1818 del 7 de septiembre de 1998 y del parágrafo del artículo 2º del Decreto 2511 del 10 de diciembre de 1998, al aceptar y aprobar una conciliación dentro de un Proceso Ejecutivo respecto del cual en sus Procesos acumulados no se interpusieron excepciones de mérito o de fondo. **TALES NORMAS ESTÁN VIGENTES PARA EL PROCESO EJECUTIVO CONTENCIOSO, TODA VEZ QUE NO FUERON DEROGADAS POR LA LEY 640 DE 2001, y como equivocadamente se consigna en el Auto aprobatorio de la Conciliación proferido el 4 de diciembre de 2006 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en el numeral 1 de sus consideraciones (folio 20.9 queriendo sustentar la procedibilidad de la actuación.**

Actuaciones del Ministerio de Transporte e Invías

Una vez detectada la situación presentada como Ministro de Transporte adelanté las siguientes acciones:

1. Recopilación y análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.
2. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación del 26 de diciembre de 2006
3. Queja ante la Procuraduría General de la Nación el 26 de diciembre de 2006.
4. Queja ante la Contraloría General de la República el 26 de diciembre de 2006.
5. Queja ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 26 de diciembre de 2006.
6. Se comunicó las situaciones presentadas al Ministerio del Interior y de Justicia y al Director

del Programa de Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República.

7. Acción Popular presentada por el Ministerio e Invías en el Juzgado Administrativo de Antioquia el día 15 de diciembre de 2006.

8. Acción de Tutela ante el Consejo de Estado de fecha 27 de febrero de 2007.

9. Los funcionarios de Invías y el Ministerio de Transporte solicitaron la presencia de la Universidad del Rosario, Instituto Anticorrupción para que explicaran los criterios de la liquidación”.

Respuesta a la pregunta 2:

“(…) El Invías, suscribió el 26 de enero de 2006 el contrato número 343 de 2006 con la Universidad del Rosario y el 20 de febrero de 2006 el Director General del Invías imparte la Orden de Inicio mediante comunicación DG 007069, sus aspectos básicos son:

Objeto: Asesoría y apoyo en Asuntos Sustanciales en Contratación Estatal y Derecho Administrativo.

Valor: Diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos.

Plazo: Un año, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Con relación a la pregunta específica sobre la participación de la Universidad del Rosario en el proceso de Conigravas se informa que no fue otra, que la contratada, esto es, prestar asesoría sobre la viabilidad de conciliar o no con los diferentes actores dentro de proceso ejecutivo incoado contra Invías, una vez se entregó el caso, la Universidad por conducto del Director del Instituto Anticorrupción. Doctor Francisco Ramírez Vasco en sus informes mensuales señaló:

1. Informe número 2 de fecha abril de 2006, la Universidad informa que solicitó la documentación sobre el caso Conigravas para analizarlos y emitir el respectivo concepto y que inició el análisis económico - financiero respecto de las implicaciones *de la* Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998.

2. Informe número 3 de mayo de 2006, informa que continúa estructurando un proyecto de concepto desde el punto de vista jurídico en el sentido de “considerar procedente que se efectuó una conciliación con los actores dentro de los procesos ejecutivos que se adelantan contra el Invías”.

3. Informe 4 de junio de 2006, señala que se ha avanzado por parte del área económico- financiera en la cuantificación con el objeto de establecer una posible base para efectuar una conciliación.

4. Informe 5 de julio de 2006, informa que “Está pendiente en el análisis del caso Conigravas el aspecto financiero toda vez que un primer análisis arrojó unas cifras muy pequeñas frente a las pretensiones consagradas en las comunicaciones de los demandantes lo cual genera una duda acerca del valor base para poder efectuar una conciliación...”

5. Con el informe 6 de agosto de 2006 indica que el concepto definitivo ya fue remitido, luego de una reunión con el doctor Vladimir Fernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica, para dar claridad sobre las cifras.

Por otro lado, el día 30 de agosto de 2006 el Director del Instituto Anticorrupción de la Universidad, doctor Francisco Ramírez Vasco, mediante

comunicación XXO037-210-06 remite el concepto jurídico sobre Conigravas concluyendo que “Del análisis del proceso, junto con la norma y la jurisprudencia, se puede inferir que los demandantes poseen título ejecutivo idóneo para demandar y se encuentran legitimados para actuar, la liquidación realizada por el Invías no se ajustó a lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo cual se recomienda adelantar las conciliaciones de los demandantes y pagar los excedentes adeudados”.

Entrega el análisis efectuado y en el balance general señala:

18.280.556.884	a) 690.239.037 Suma que será actualizada IPC.
11.616.120.182	b) Reconocido el interés con aplicación a la Ley 80 de 1993 desde la fecha origen del contrato.
9.943.770.321	c) Menos el valor del reintegro de Conic S.A.
123.697.300	d) Menos embargos según resolución.
19.829.209.446	e) Valor a pagar inicialmente.
15.937.035.245	f) Menos valor girado por Invías Según Relación.
3.892.174.201	g) valor pendiente a girar a febrero de 1999.
0	h) Más el costo financiero por demora en el pago, actualizados hasta la fecha de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación.
2.450.513.943	i) Actualización de capital dejado de pagar.
0	j) No causará interés durante los primeros 6 meses a partir del momento en que quede en firme el acta de conciliación y haga tránsito a cosa juzgada.
610.891.774	k) Vencidos los cuales y dentro de los 6 meses subsiguientes al anterior periodo, la suma aquí pactada causará interés del IPC del año inmediatamente anterior más el 6% anual.
7.252.432.437	l) Vencido este periodo, la suma de dinero acordada causará interés del IPC del año inmediatamente anterior más el 12% anual hasta la fecha de pago.
14.206.012.355	

Mediante comunicación XXO0-262 del 10 de octubre de 2006, da alcance al anterior concepto concluyendo que “Se recomienda que se busque la terminación judicial de estos procesos a través de una conciliación, que se refleje en un acuerdo de pago”.

Sin embargo con oficio XXO037-269 del 11 de octubre de 2006, el mismo Director del Instituto Anticorrupción señala que la suma a conciliar podría estar en el orden de los setenta y cuatro mil millones de pesos (\$74.000.000.000,00).

El cuadro entregado donde arroja esa cifra es:

FUENTE	MONTOS	PORCENTAJE	TOTAL
Cálculo de los Acreedores	\$148.533.081.850	50%	\$74.266.540.925

Es de señalar que mediante comunicación del 28 de febrero de 2007 (copia de la cual anexo) el Rector de la Universidad del Rosario informa:

“3. ASUNTO CONIGRAVAS S. A. Y OTROS:

De lo expuesto anteriormente, resulta evidente que la conciliación celebrada en el Tribunal Administrativo de Antioquia el día veintiséis (26) de octubre de dos mil seis (2006) entre Conigravas S. A. y Otros con el Invías, no se enmarca dentro del objeto de ninguno de los contratos suscritos entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Invías, ni existe comunicación alguna a la Uni-

versidad en la que se solicite dicha asesoría, ni hay propuesta de ningún tipo ofreciendo dicho servicio.

Estamos, pues, frente a un servicio personal que prestó el doctor Francisco Ramírez Vasco al Invías para una asesoría en un tema judicial y que recibió poder suscribir la conciliación citada, actividad que desborda la que desarrolla el Instituto Anticorrupción de esta Universidad y abusando de la relación institucional existente entre ambas entidades.

Ante la gravedad de este hecho, el doctor Ramírez Vasco fue desvinculado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario el día quince (15) de febrero de dos mil siete (2007).

Esta respuesta de la Universidad del Rosario no se encuentra ajustada a la realidad de los hechos, pues como lo narré en la respuesta 2, fueron múltiples los informes emitidos en papelería de la Universidad del Rosario y suscritas por quien en su momento fungía como Director del Instituto Anticorrupción. Anexo copia de los informes (ver anexo 1).

Respuesta a la pregunta número 3. Ver anexo 2.

Anexo 1.

Instituto Nacional de Vías

Bogotá, D. C., 20 febrero de 2006

DG 007069

Doctor

HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO

Rector y Representante Legal

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Carrera 6 A número 14 -13 Piso 3° Oficina 301

Bogotá, D. C.,

Ref.: Acta de iniciación Contrato 343 de 2006

Apreciado Doctor Knudsen:

Muy atentamente me permito informarle que una vez aprobada la póliza que ampara el contrato de la referencia, se imparte orden de iniciación del mismo a partir de la fecha, de conformidad con la Cláusula 5ª del contrato.

Con un atento saludo,

Mauricio Ramírez Koppel,

Director General.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

XXO037-123-06

Bogotá, D. C., abril del 2006.

Doctor

MAURICIO RAMÍREZ KOPPEL

Director General

Instituto Nacional de Vías

Ciudad.

REF.: Informe número 2 Contrato 343 de 2006

(Marzo 20- Abril 19)

Respetado Doctor Mauricio:

En desarrollo del Contrato número 343 de 2006 cuyo objeto es la Asesoría y apoyo en asuntos sustanciales de Contratación Estatal y Derecho Administrativo que se tiene suscrito entre el Invías y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario me permito indicarle las actividades efectuadas dentro del periodo de la referencia:

1. Análisis, proyección y elaboración del concepto sobre Saneamiento Contable. Este aspecto fue desarrollado con el análisis de la jurisprudencia

de temas como la caducidad y la Prescripción, la doctrina actual sobre la materia, el análisis y aplicación de la normatividad de saneamiento contable. Adicionalmente se efectuó un estudio contable financiero sobre el proceso efectuado al interior del Invías sobre la materia. Reunir concertada para la presentación del concepto al Invías.

Se solicitó documentación e información sobre el caso Conigravas como lo fue la copia de la audiencia de conciliación, la aprobación de conciliación por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, la resolución a través de la cual se ordenaba el pago respectivo, documentos que fueron recibidos oportunamente y que han sido analizados para la elaboración del respectivo concepto.

Se inició el análisis económico - financiero respecto de las implicaciones de la Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998.

3. Se efectuó reunión concertada en el Ministerio de Transporte en donde se realizó una exposición sobre el saneamiento contable efectuado por el Invías señalando que el mismo había sido efectuado conforme a la norma legal y al procedimiento pertinente.

Sin otro particular,

Cordialmente,

Francisco Ramírez Vasco,

Director

Instituto Anticorrupción.

RESUMEN CONTRATO UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

El Invías, suscribió el 26 de enero de 2006 el Contrato número 343 de 2006 con la Universidad del Rosario y el 20 de febrero de 2006 el Director General del Invías imparte la Orden de Inicio mediante comunicación DG 007069, sus aspectos básicos son:

Objeto: Asesoría y apoyo en Asuntos Sustanciales en Contratación Estatal y Derecho Administrativo.

Valor: Diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos.

Plazo: Un año, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Con relación a la pregunta específica sobre la participación de la Universidad del Rosario en el proceso de Conigravas se informa que no fue otra, que la contratada, esto es, prestar asesoría sobre la viabilidad de conciliar o no con los diferentes actores dentro de proceso ejecutivo incoado contra Invías, una vez se entregó el caso, la universidad en sus informes mensuales señalaba:

1. Informe número 2 de fecha abril de 2006, la Universidad informa que solicitó la documentación sobre el caso Conigravas para analizarlo y emitir el respectivo concepto y que inició el análisis económico - financiero respecto de las implicaciones de la Resolución número 007012 del 24 de diciembre de 1998.

2. Informe número 3 de mayo de 2006, informa que continúa estructurando un proyecto de concepto desde el punto de vista jurídico en el sentido de "considerar procedente que se efectuó una conciliación con los actores dentro de los procesos ejecutivos que se adelantan contra el Invías".

3. Informe 4 de junio de 2006, señala- que se ha avanzado por parte del área económico-financiera

en la cuantificación con el objeto de establecer una posible base para efectuar una conciliación.

4. Informe 5 de julio de 2006, informa que "Está pendiente en el análisis del caso Conigravas el aspecto financiero toda vez que un primer análisis arrojó unas cifras muy pequeñas frente a las pretensiones consagradas en las comunicaciones de los demandantes lo cual genera una duda acerca del valor base para poder efectuar una conciliación..."

5. Con el informe 6 de agosto de 2006 indica que el concepto definitivo ya fue remitido, luego de una reunión con el doctor Vladimir Fernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica, para dar claridad sobre las cifras.

Por otro lado, el día 30 de agosto de 2006 el Director del Instituto Anticorrupción de la Universidad, doctor Francisco Ramírez Vasco, mediante comunicación XXO037-210-06 remite el concepto jurídico sobre Conigravas concluyendo que "Del análisis del proceso, junto con la norma y la jurisprudencia, se puede inferir que los demandantes poseen título ejecutivo idóneo para demandar y se encuentran legitimados para actuar, la liquidación realizada por el Invías no se ajusto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo cual se recomienda adelantar las conciliaciones de los demandantes y pagar los excedentes adeudados".

Entrega el análisis efectuado y en el balance general señala:

18.280.556.884	a) 690.239.037 Suma que será actualizada IPC.
11.616.120.182	b) Reconocido el interés con aplicación a la Ley 80 de 1993 desde la fecha origen del contrato.
9.943.770.321	c) Menos el valor del reintegro de Conic S.A.
123.697.300	d) Menos embargos según resolución.
19.829.209.446	e) Valor a pagar inicialmente.
15.937.035.245	f) Menos valor girados por Invías Según Relación.
3.892.174.201	g) valor pendiente a girar a febrero de 1999.
0	h) Más el costo financiero por demora en el pago, actualizados hasta la fecha de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación.
2.450.513.943	i) Actualización de capital dejado de pagar.
0	j) No causará interés durante los primeros 6 meses a partir del momento en que quede en firme el acta de conciliación y haga tránsito a cosa juzgada.
610.891.774	k) Vencidos los cuales y dentro de los 6 meses subsiguientes al anterior periodo, la suma aquí pactada causará interés del IPC del año inmediatamente anterior más el 6% anual.
7.252.432.437	l) Vencido este periodo, la suma de dinero acordada causará interés del IPC del año inmediatamente anterior más el 12% anual hasta la fecha de pago.
14.206.012.355	

Mediante comunicación XXO0-262 del 10 de octubre de 2006, da alcance al anterior concepto concluyendo que "Se recomienda que se busque la terminación judicial de estos procesos a través de una conciliación, que se refleje en un acuerdo de pago".

Sin embargo con oficio XXO037- 269 del 11 de octubre de 2006, el mismo Director del Instituto Anticorrupción señala que la suma a conciliar podría estar en el orden de los setenta y cuatro mil millones de pesos (\$74.000.000.000,00).

EL cuadro entregado donde arroja esa cifra es:

FUENTE	MONTO	PORCENTAJE	TOTAL
Cálculo de los Acreedores	\$148.533.081.850	50%	\$74.266.540.925

XXO037-124-06

Bogotá, D. C., mayo de 2006

Doctor

MAURICIO RAMIREZ KOPPEL

Director General

Instituto Nacional de Vías

Ciudad.

REF.: Informe número 3 Contrato 343 de 2006

(Abril 20 - Mayo 19)

Respetado Doctor Mauricio:

En desarrollo del Contrato número 343 de 2006 cuyo objeto es la Asesoría y Apoyo en Asuntos Sustanciales de Contratación Estatal y Derecho Administrativo que se tiene suscrito entre el Invías y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario me permito indicarle las actividades efectuadas dentro del periodo de la referencia:

1. Se ha continuado con el análisis del caso Conigravas estructurando un proyecto de concepto desde el punto de vista jurídico en el sentido de considerar procedente que se efectúe una conciliación con los diferentes actores dentro de los procesos ejecutivos que se adelantan contra el Invías.

El área económico-financiera continua trabajando en las cifras que se reflejan tanto en la resolución de pago como en las diferentes demandas ejecutivas, encontrándose inconvenientes al no lograr encontrar el informe de los peritos que fue base para la respectiva conciliación.

Se efectuó reunión concertada con el doctor José Octavio Roa Espinosa quien suministro copia de demanda ejecutiva y señaló el grave perjuicio que afronta el Invías con ocasión de los embargos que

se han efectuado dentro de este proceso. De igual manera señaló que no se ha encontrado todavía el informe de los Ingenieros Mexicanos que dio lugar a la conciliación.

Sin otro particular,
Cordialmente,

Francisco Ramírez Vasco.
Director
Instituto Anticorrupción

XXO037-208-06
Bogotá, D. C., junio del 2006
Doctor
MAURICIO RAMIREZ KOPPEL
Director General
Instituto Nacional de Vías
Ciudad.

REF.: Informe número 4 Contrato 343 de 2006
(Mayo 20 - Junio 19)
Respetado Doctor Mauricio:

En desarrollo del Contrato número 343 de 2006 cuyo objeto es la Asesoría y Apoyo en Asuntos Substanciales de Contratación Estatal y Derecho Administrativo que se tiene suscrito entre el Inviás y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario me permito indicarle las actividades efectuadas dentro del periodo de la referencia:

1. Se ha continuado con el análisis del caso Conigravas. El aspecto jurídico quedo finiquitado y se ha avanzado por parte del área económico-financiera en la cuantificación con el objeto de establecer una posible base para efectuar una conciliación teniendo en cuenta que existen cifras que se reflejan en las demandas y en las comunicaciones de los demandantes que parecieran ser extremadamente altas frente a los valores que arrojaría el recálculo de la liquidación de la resolución.

2. Se ha continuado con el análisis de la comunicación efectuada por el doctor Fernando Alvarez Rojas de acuerdo al alcance de su contrato efectuada en la respuesta a la comunicación que efectuó sobre escrito de respuesta dado por el Instituto.

Sin otro particular,
Cordialmente,

Francisco Ramírez Vasco.
Director
Instituto Anticorrupción

XXO037-209-06
Bogotá, D. C., junio de 2006
Doctor
MAURICIO RAMIREZ KOPPEL
Director General
Instituto Nacional de Vías
Ciudad.

REF.: Informe número 5 Contrato 343 de 2006
(Junio 20 - Julio 19)
Respetado Doctor Mauricio:

En desarrollo del Contrato número 343 de 2006 cuyo objeto es la Asesoría y Apoyo en Asuntos Substanciales de Contratación Estatal y Derecho Administrativo que se tiene suscrito entre el Inviás y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario me permito indicarle las actividades efectuadas dentro del periodo de la referencia:

1. Está pendiente en el análisis del caso Conigravas el aspecto financiero toda vez que un primer análisis arrojó unas cifras muy pequeñas frente a las pretensiones consagradas en las comunicaciones de los demandantes lo cual genera una duda acerca del valor base para poder efectuar una conciliación o búsqueda de arreglo. Se estima finiquitar tal aspecto en los próximos días, para lo cual se hace necesario el concertar una reunión con la oficina jurídica a fin de determinar el alcance del concepto.

2. Se continuó con el análisis de la comunicación efectuada por el doctor Fernando Alvarez Rojas de acuerdo al alcance de su contrato de acuerdo con sus instrucciones.

Sin otro particular,
Cordialmente,

Francisco Ramírez Vasco.
Director
Instituto Anticorrupción

XXO037-211-06
Bogotá, D. C., de 2006
Doctor
MAURICIO RAMIREZ KOPPEL
Director General
Instituto Nacional de Vías
Ciudad.

REF.: Informe número 6 Contrato 343 de 2006
(Julio 20 Agosto 19)
Respetado Doctor Mauricio:

En desarrollo del Contrato número 343 de 2006 cuyo objeto es la Asesoría y Apoyo en Asuntos Substanciales de Contratación Estatal y Derecho Administrativo que se tiene suscrito entre el Inviás y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario me permito indicarle las actividades efectuadas dentro del periodo de la referencia:

1. Se remitió el concepto definitivo del caso Conigravas, luego de haber efectuado reunión con el doctor Vladimir Fernández Jefe Oficina Jurídica para dar claridad sobre las cifras de carácter económico de los valores liquidados y actualizados.

2. Se efectuó acompañamiento al Inviás con relación a la posible conciliación con los socios Españoles de Commsa, jornadas que no permitieron llegar a un acuerdo sobre la materia que consultara los intereses de la Nación.

3. Se remitió proyecto de contestación de la comunicación efectuada por el doctor Fernando Alvarez Rojas de acuerdo al alcance de su contrato.

Sin otro particular,
Cordialmente,

Francisco Ramírez Vasco,
Director
Instituto Anticorrupción.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO
INSTITUTO ANTICORRUPCION
OFERTA DE SERVICIOS PARA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,
INVIAS
SERVICIOS DE ASESORIA
DE LA GESTION CONTRACTUAL
Bogotá D.C., Enero de 2006

SUMARIO

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
Marco Legal de la Contratación con la Universidad del Rosario- Instituto Anticorrupción	
Fundamentos de la Contratación con la Universidad del Rosario - Instituto Anticorrupción	
Asesoría de la Gestión Contractual	Asesoría en los procesos de contratación que adelanta el Inviás.
Oferta Económica	

Marco Legal de la Contratación de la Universidad del Rosario - Instituto Anticorrupción

La contratación directa de la Universidad del Rosario - Instituto Anticorrupción para los servicios de Asesoría Integral aplicados a los procesos de Selección de Contratistas se encuentra respaldada por normas de carácter general y específico que rigen la contratación estatal.

a) De carácter general:

En el marco del proceso de selección de contratistas, el inciso 3° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, al desarrollar el deber de selección objetiva, prevé que:

“El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”(negrilla fuera de texto).

Esta norma autoriza a la Administración Pública para contar con consultores o asesores externos en sus procesos de contratación.

b) De carácter específico:

• Ley 80 de 1993

En virtud del **principio general** de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo, entre otros, (artículo 24, literal d), numeral primero) en los contratos para “la prestación de servicios profesionales ... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas...” (hemos subrayado).

• **Decreto 2170 de 2002**

De otra parte, el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002 (por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999), establece que: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente vanas ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"

Por lo demás, el mismo artículo 13, parágrafo 2°, prevé que: "De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. El contrato que se suscriba, contendrá como mínimo la expresa constancia de la circunstancia anterior, las condiciones de cumplimiento del contrato incluyendo el detalle de los resultados esperados y la transferencia de tecnología a la entidad contratante en caso de ser procedente".

Fundamentos de la Contratación de la Universidad del Rosario - Instituto Anticorrupción

Los servicios profesionales requeridos por el Invías pueden encomendarse a la Universidad del Rosario-Instituto Anticorrupción. La Universidad del Rosario-Instituto Anticorrupción está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la asesoría y Acompañamiento Integral del proceso contratación y la evaluación de propuestas.

CAPACIDAD

El Instituto Anticorrupción:

- Fue creado en 1998, como una unidad de extensión especializada, entre otras áreas, en Contratación Estatal.

- Ha desarrollado un Modelo Integral de Contratación Estatal (M.LC.E), mediante el cual se han sistematizado las diferentes etapas de los procesos de Contratación Pública, y se ha aplicado en diversas modalidades y a, diversos sistemas de contratación bajo Ley 80/93 o sistemas propios de las entidades contratantes.

- Sus servicios de Asesoría Integral en Contratación Estatal no se limitan sólo al componente jurídico, sino que incluyen los componentes financieros, administrativos y técnicos de los procesos.

IDONEIDAD

El Instituto Anticorrupción:

- Ha acumulado un conocimiento especializado de la normatividad y de los principios que rigen la Contratación Estatal, aplicado a numerosos y cuantiosos procesos.

- Asume, de manera integral y complementaria, los componentes jurídicos, financieros, administrativos y técnicos constitutivos de la gestión contractual estatal.

- Dispone de la infraestructura administrativa y técnica, permanente y propia, con los siguientes principales recursos:

* **RECURSOS HUMANOS**

- Un equipo permanente de consultores, especializados en Contratación Estatal, conformado por:

- Abogados.
- Contadores.
- Economistas.
- Administradores de Empresas.
- Ingenieros.

- Un equipo permanente de apoyo, conformado por:

- Secretarias.
- Especialistas en Archivo.
- Especialistas en Informática.
- Un equipo permanente de asesores externos, especializados en Contratación Estatal, Derecho, Financiero, etc.

* **RECURSOS MATERIALES**

- 170 m² de oficinas
- 12 computadores en red con salida a Internet, impresoras y fotocopiadoras.
- 6 líneas telefónicas directas, fax, scanner.
- Archivos.
- Otros servicios (aseo, cafetería, seguridad, etc).

EXPERIENCIA

El Instituto Anticorrupción acredita una experiencia única en la prestación de servicios de Asesoría y Acompañamiento Integral aplicados a numerosos y cuantiosos procesos.

En efecto, la Universidad del Rosario-Instituto Anticorrupción inicio el Programa de Apoyo en materia de Contratación Estatal en agosto de 2000. Desde entonces hasta la fecha, ha asesorado y acompañado:

- más de **400 procesos contractuales**
- cuyo presupuesto total alcanza la suma de **\$1.717.768.183.324,22**
- en **54 diferentes tipos de contratos**
- a través de más de **54 contratos** de prestación de servicios
- suscritos, entre otras entidades, con:

Ministerio de Transporte, Invías, U. A. E. Aeronáutica Civil, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Telecom, Fondo Nacional de Ahorro, Central de Inversiones S. A., Banco Agrario de Colombia S.A., Findeter, Fondo Rotatorio de la Policía, Comisión Nacional de Televisión, Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Senado de la República, Cámara de Representantes, Fonade.

Asesoría de la Gestión Contractual

Objetivo

Asesorar al Invías, de forma integral en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, como se describe más adelante de sus procesos de contratación.

Actividades

- Conformar un grupo de expertos que asesoren en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica, para atender las solicitudes de conceptos que la Entidad requiera al Instituto Conceptuar sobre la escogencia del procedimiento de Selección a utilizar por la Entidad.

- Conceptuar sobre los Borradores de las "Reglas de Participación" o "Términos de Referencia" elaborados por la Entidad.

- Conceptuar sobre los procesos de evaluación que realice la Entidad.

- Conceptuar sobre los actos administrativos que produzca la Entidad en desarrollo de los procesos contractuales que adelante.

Para este preciso efecto, contará con la colaboración de la dependencia o funcionario que realice las funciones de coordinación en el Invías, que se suministrarán la información que se requiera para cada caso de forma puntual.

OFERTA ECONOMICA

COMPONENTES	DESCRIPCION
Asesoría de la Gestión Contractual	Veinte Millones de pesos (\$20.000.000.00) M/Cte. Pagaderos de forma mensual por doce (12) meses.

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2007

Doctor

ANDRES URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Ciudad

Respetado señor Ministro:

En relación con su comunicación recibida vía fax el día veintiséis (26) de febrero de dos mil siete (2007), en relación con la Proposición 255/07 del honorable Senador Javier Cáceres Leal, me permito manifestar lo siguiente:

1. El Rosario: una historia educativa al servicio del país.

La pertinencia de un proyecto universitario se da en la medida en que las acciones institucionales generen impactos positivos en su entorno social y logren su transformación. La Universidad del Rosario, desde las Constituciones de su fundación en el año 1653, consagra, que Colombia es el horizonte de sus esfuerzos, logrando dinamizar la acción institucional, en aras de la responsabilidad social que siempre ha demostrado.

Para el Rosario, la forma como se proyecta en la sociedad y contribuye a su desarrollo social, económico y cultural determina su Proyección Social. Este aporte e impacto de la Universidad en la sociedad y en su entorno, se da en el cumplimiento de su objetivo educativo, a través de la integración de sus funciones básicas: Docencia, Investigación y Extensión.

Estas funciones están íntimamente ligadas, se fortalecen mutuamente e incrementan la calidad de la educación que se brinda al ofrecer currículos socialmente pertinentes. Las tres, se encuentran en la

base de nuestra institución, como Organización del Conocimiento y desempeñan un papel estratégico en el proceso de generación, gestión, transmisión, difusión y uso o apropiación social del conocimiento.

La función de extensión hace referencia a las actividades a través de las cuales la Universidad interactúa con su entorno en el cumplimiento de su función social, como Organización del Conocimiento, contribuyendo a integrar la teoría con la práctica, la extensión con las otras funciones universitarias y el entorno, con la institución misma.

Así mismo, el proyecto educativo institucional ha facilitado el imaginario universitario de compromiso humanístico en función de la entrega de conocimientos que conlleva un desarrollo económico, político y social de la nación, como se puede demostrar en la formación de líderes sociales de diverso orden y el cultivo de los saberes necesarios para la modernización colombiana.

En desarrollo de dicho propósito, se creó desde 1998 el Instituto Anticorrupción, como un organismo de investigación aplicada y centro de reflexión y encuentro de catedráticos y docentes, agentes públicos y privados y líderes de la sociedad civil, interesados en analizar las diferentes modalidades en que se manifiesta la corrupción y diseñar instrumentos y estrategias concretas para prevenirla y combatirla. Desde entonces hasta la fecha, ha asesorado y acompañado más de **400 procesos contractuales**, a diferentes entidades como:

Ministerio de Transporte, Invías, U. A. E. Aeronáutica Civil, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Telecom, Fondo Nacional de Ahorro, Central de Inversiones S. A., Banco Agrario de Colombia S. A., Fondo Rotatorio de la Policía, Comisión Nacional de Televisión, Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Cámara de Representantes, Findeter, Senado de la República.

2. Experiencias con el Invías

2.1. El contrato sobre el Plan 2500

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Instituto Nacional de Vías, Invías suscribieron el Contrato número 160 de 2005, del 31 de marzo de 2005, cuyo objeto era “Adelantar la evaluación jurídica, técnica y económica, y asesorar y acompañar durante todo el desarrollo precontractual hasta la adjudicación (...)” de un conjunto de procesos de contratación de obras e interventorías, denominado Plan 2500 de pavimentación de infraestructura vial de integración y desarrollo.

Según algunas informaciones disponibles, se trataba del mayor y más complejo proceso de la historia de la contratación estatal, no sólo en términos del número de contratos y de los presupuestos oficiales, sino, en especial, en términos del volumen de propuestas y plazos.

La ejecución de este contrato requirió un equipo especializado de más de 50 personas, de tiempo completo, en alianza con la Escuela Colombiana de Ingeniería, así como la adecuación de una sede especial y la utilización de recursos de seguridad y de control interno excepcionales.

En el marco de la ejecución del contrato sobre el Plan 2500, no sólo se realizó la revisión de más de 8.000 expedientes / integrantes, sino que se emitieron conceptos ante diferentes comités y autoridades, incluyendo, en algunos casos, el señor Ministro de Transporte o sus delegados, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Vicepresidencia de la Repúbli-

ca, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Cámara Colombiana de la Construcción, o las audiencias públicas respectivas.

Sobre este contrato, según algunas informaciones disponibles, el Colegio recibió reconocimientos verbales del más alto Gobierno Nacional, del señor Ministro de Transporte y del señor Gobernador de Caldas, y escritos del señor Director del Invías.

2.2. El contrato sobre el asunto COMMSA

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Instituto Nacional de Vías, Invías suscribieron el Contrato número 1.319, el 18 de agosto de 2005, cuyo objeto era la “Asistencia jurídica y financiera para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de liquidación del Contrato de Concesión 388 de 1997, suscrito por la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio S.A. - COMMSA y el Instituto Nacional de Vías”.

En el marco de la ejecución de este contrato sobre el asunto COMMSA, se realizó la revisión del voluminoso y complejo expediente, de más de 700 cajas, se emitieron diversos conceptos ante diferentes autoridades, incluyendo, en algunos casos, el Presidente de la República o sus delegados, el Ministro de Transporte o sus delegados y la Procuraduría General de la Nación.

2.3. El contrato número 343 de 2006

El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Instituto Nacional de Vías, Invías suscribieron el Contrato número 343 de 2006, el 26 de enero de 2006 y por el término de un (1) año, cuyo objeto era la “Asesoría y apoyo en Asuntos Sustanciales de Contratación y Derecho Administrativo”.

Según la cláusula sexta, sobre las obligaciones del contratista, este se compromete con el Invías a emitir los conceptos que se le soliciten relacionados con los procesos de contratación que se surten en el Invías y sobre asuntos sustanciales en materia jurídica en derecho en temas de derecho administrativo.

Además del contrato se adjunta la propuesta presentada por la Universidad en la que se precisan los alcances del objeto contratado.

2.4. El contrato número 1.285 de 2006

Teniendo en cuenta, en forma específica, el antecedente satisfactorio del Plan 2500, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Instituto Nacional de Vías, Invías suscribieron el Contrato número 1.285 de 2006, del 18 de agosto de 2006, cuyo objeto era “Adelantar la evaluación jurídica, técnica y económica, y asesorar y acompañar durante todo el desarrollo precontractual hasta la adjudicación de los procesos de selección que la entidad encargue para tal fin”.

La ejecución de este contrato se desarrolló hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2006.

En el marco de la ejecución de este contrato, se realizó la revisión de numerosos expedientes / integrantes sobre la adjudicación de numerosos contratos estatales, con presupuestos oficiales, en algunos casos, aproximando, superiores a \$ 50 mil millones y hasta más de \$ 100 mil millones.

3. Asunto Conigravas S. A. y Otros:

De lo expuesto anteriormente, resulta evidente que la conciliación celebrada en el Tribunal Administrativo de Antioquia el día veintiséis (26) de octubre de dos mil seis (2006) entre CONIGRAVAS S.A. Y OTROS con el Invías, no se enmarca den-

tro del objeto de ninguno de los contratos suscritos entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Invías, ni existe comunicación alguna a la Universidad en la que se solicite dicha asesoría, ni hay propuesta de ningún tipo ofreciendo dicho servicio.

Estamos, pues, frente a un servicio personal que prestó el doctor Francisco Ramírez Vasco al Invías para una asesoría en un tema judicial y que recibió poder suscribir la conciliación citada, actividad que desborda la que desarrolla el Instituto Anticorrupción de esta Universidad y abusando de la relación institucional existente entre ambas entidades.

Ante la gravedad de este hecho, el doctor Ramírez Vasco fue desvinculado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario el día quince (15) de febrero de dos mil siete (2007), según comunicación que me permito adjuntar.

Finalmente, en razón a que la Universidad se enteró de esta situación hasta el pasado once (11) de enero y recibió un informe de Francisco Ramírez Vasco hasta el día quince (15) de febrero, se encuentra evaluando dicho documento, en compañía de asesores expertos. Del resultado de esta evaluación le mantendré oportunamente informado.

Espero de esta forma cumplir con su requerimiento.

Cordialmente,

Hans Peter Knudsen Q.

Rector.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2007

Doctor

FRANCISCO RAMIREZ VASCO

Director - Institución Anticorrupción

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Ciudad

Respetado doctor Ramírez:

En mi condición de Rector y representante legal del **Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario**, me permito terminar unilateralmente a partir del día de hoy el Contrato de Asociación número 159 suscrito con usted el día veinticuatro (24) de junio de dos mil cuatro (2004). La presente terminación unilateral obedece al incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el citado contrato, particularmente, los literales b), c) y e), que establecen:

“CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. El ASOCIADO además de lo que se desprenda de la naturaleza del presente contrato, se obliga a:

a) ...

b) Entregar informes periódicos de su gestión cuando sea solicitado por la Rectoría de la Universidad,

c) Apoyar a la Rectoría en aquellos temas y asuntos que son de su competencia.

d) ...

e) No desarrollar de forma independiente actividades similares a las establecidas en el objeto del presente contrato”.

La asesoría prestada por usted al Invías en relación con la conciliación celebrada con el Consorcio Conic S. A. - Botero Aguilar y Cía. Ltda., de manera particular e inconsulta, así como su negati-

va a presentar un informe sobre el particular, constituyen hechos graves que desbordan la misión del Instituto Anticorrupción y el marco del contrato de asociación suscrito con usted.

Cordialmente,

Hans Peter Knudsen Quevedo

Rector

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

ANEXO 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONCILIACIONES 2003-2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/Observación
18 y 20 del 12 de sep y 15 de oct/2003	99-1995	Cundinamarca	04-dic-03	MARIO HUERTAS COTES	9.200.000.000,00	Perjuicios ocasionados por mayor permanencia en la obra (Contrato 625-1985)	9.200.000.000,00	005258 del 17 de diciembre de 2003 - 00900 del 12 de marzo de 2004 y 001039 del 19 de marzo de 2004
22 del 5 de noviembre de 2003	004-2004	Meta	05-oct-04	RICARDO PLAZAS RAMIREZ	2.592.936,53	Traslado enseres	2.592.936,53	005914 del 29 dic 04
5 del 24 de marzo de 2004	19981062	Magdalena	25-mar-04	ARINCO S.A.	940.702.275,01	Mora en el pago	940.702.275,01	000776 del 24 de febrero de 2005
13 del 16 de junio de 2004	002-4623-5874-99/070 Acumulados	Meta	15-feb-05	CONSORCIO CROMAS E INCOEQUIPOS	1.900.000.000,00	Desequilibrio económico 684-87	1.900.000.000,00	001812 del 4 de mayo de 2005
23 del 10 de noviembre de 2004	Solicitud de Conciliación - Trabajadores Reintegrados	Tribunal Superior de Barranquilla N° 0081/02	ACTA N° 5907 DEL 7-DIC-04	JOSE FRANCISCO ALBOR MANOTAS	96.476.606,01	Conciliación reintegro	96.476.606,01	005894 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 173177278-FG	ACTA N° 5904 DEL 7-DIC-04	JORGE OMAR ALVAREZ ABDALA	107.452.489,45	Conciliación reintegro	107.452.489,45	005900 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 17-138/6731-FG	ACTA N° 5912 DEL 7-DIC-04	RAFAEL ANTONIO SARMIENTO VERDUGO	56.044.562,77	Conciliación reintegro	56.044.562,77	005899 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 2002-0134-01	ACTA N° 5908 DEL 7-DIC-04	MARCELINO MERCADO NAVARRO	115.003.706,62	Conciliación reintegro	115.003.706,62	005901 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 2002-00110	ACTA N° 5905 DEL 7-DIC-04	EMMANUEL SERRANO GONZALEZ	153.122.450,55	Conciliación reintegro	153.122.450,55	005893 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 17185	ACTA N° 5910 DEL 7-DIC-04	RAIMUNDO ESCAMILLA BARRAZA	102.151.072,48	Conciliación reintegro	102.151.072,48	005898 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 2002-00108	ACTA N° 5909 DEL 7-DIC-04	GASTON AUGUSTO ESCORCIA MIRANDA	92.717.094,08	Conciliación reintegro	92.717.094,08	005897 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 17087-50	ACTA N° 5911 DEL 7-DIC-04	ADALBERTO PAEZ LEJARDE	107.476.090,36	Conciliación reintegro	107.476.090,36	005895 del 29 de diciembre de 2004
		Tribunal Superior de Barranquilla N° 17092	ACTA N° 5906 DEL 7-DIC-04	MANUEL DEL CRISTO ALGARIN MUÑOZ	75.942.056,44	Conciliación reintegro	75.942.056,44	005896 del 29 de diciembre y 006115 del 31 diciembre de 2004

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONCILIACIONES 2003-2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/Observación
1 del 9 de febrero de 2005	4100123310031996-0866100	Huila	27-jul-05	SOCIEDAD CUBIDES Y MUÑOZ LTDA.	160.178.053,60	Saldo capital de los comprobantes de pago Contrato No. 255-83	151.000.000,00	SE PAGO CON TES, MINISTERIO DE HACIENDA RESOLUCION No. 0027 DEL 6 DE ENERO DE 2006- Cargas Fiscales \$10,111,241
22 del 26 de octubre de 2004	2004-03432	Boyacá	09-dic-04	LUIS FRANCISCO GALEANO 19.336.891	34.998.365,00	Valor obras de emergencia ejecutadas Guateque-El Secreto PR56+0100	35.346.452,91	001058 del 27 de febrero de 2006
22 del 26 de octubre de 2004	2004-03431	Boyacá	09-dic-04	HECTOR JOSE TOLOZA MORALES	26.861.822,00	Obras en remoción de derrumbes PR65+000 al PR78+000 Guateque-El Secreto	27.167.875,70	001004 del 27 de febrero de 2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/ Observación
22 del 26 de octubre de 2004	2004-03428	Boyacá	29-nov-04	AGROCONSTRUCCIONES CIMARRON E.U. -LEONARDO CARDOZO - CESION COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT-860014456-6	34.998.365,00	Obras en remoción de derrumbes vía Guateque - El Secreto	34.998.365,00	001045 del 27 de febrero de 2006
22 del 26 de octubre de 2004	2004-3430	Boyacá	09-dic-04	CARLOS MANUEL BENAVIDES - c.c. No. 7,300,759	34.697.824,00	Obras de emergencia ejecutadas por el solicitante, bacheo del tramo Boca de Monte-Nariño	36.034.654,00	001057 del 27 de febrero de 2006
7 del 25 de mayo de 2005	550573	Procuraduría 30 - Antioquia	14-jun-05	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NUEVO MILENIO LTDA. NIT-0800052602-9	19.458.478,00	Acta No. 7 del 19 de mayo de 2004. Contrato No. 103 del 28 de agosto de 2003	19.458.748,00	001059 del 27 de febrero de 2006

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONCILIACIONES 2003-2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/ Observación
4 del 19 de abril de 2005	Cámara	Cámara de Comercio de Bogotá	26-may-05	LUIS HECTOR SOLARTE Y CARLOS SOLARTE	24.725.889.296,00	Desequilibrio económico, pago de obras ejecutadas y no pagadas	8.482.242.912,51	El saldo pendiente se canceló con TES, mediante Resolución No. 711 del 29 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
20 del 30 de sep de 2004	Solicitud No. 04-101	Procuraduría 9 Judicial - Trib. Cundinamarca	25-oct-04	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.	81.176.075,20	Saldos pendientes Contrato No. 892-2001	86.609.347,76	004936 del 22 de agosto de 2006
3 y 4 de 21 feb y 14 marzo de 2006	Prejudicial	Procuraduría 47 - Cesar	07-abr-06	SOCIEDAD VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. VICON S.A. Rep. Legal Alfonso Vejarano Gallo	689.696.027,66	Valor Actas 11 y 12 Contrato 549-2003	689.696.027,66	004949 del 22 de agosto de 2006
2 del 4 de marzo de 2005 y 3 del 21 de febrero de 2006	Extrajudicial No. 047-05 y 037-2006	Procuraduría Segunda Judicial Administrativa y Procuraduría 56 Judicial ante el Trib. Cund. (23 agosto 2006)	01-mar-06	JUAN CARLOS EXPOSITO C.C. No. 73,133,880 de Cartagena	1.378.106.733,38	Prima de éxito Tribunal de Arbitramento Coviandes y Solarte Solarte	1.378.106.733,38	004889 del 18 de agosto de 2006 y 005335 del 6 de septiembre de 2006
9 del 25 de mayo de 2006	66001-23-31-003-2006-00480-00	Procuraduría Judicial 37 Pereira Risaralda	19-jul-06	HIDROTEC LTDA. CONSULTORES	82.475.835,09	Actas de costos 19,20, 21, 22 Contrato 256-03		En turno de pago
22 del 26 de octubre de 2004	2331-2004-3429	Procuraduría 45 - Tribunal Boyacá	23-jun-05	HIL CONSTRUCCIONES LTDA.	42.546.000,00	Pago remoción, retiro de derrumbes PR110+0750 y desde PR94+000 al PR110+0750 vía Belén-Socha-Sácama		En turno de pago
11 del 15 de junio de 2006	17-001-23-00-000-2006-01142-00	Procuraduría Judicial Administrativa 29 Depto Caldas - Juzgado Primero Admtivo, Manizales	11-dic-06	CONSORCIO PS CALDAS	1.045.207,00	Acta parcial de obra No. 01 del Contrato 1795 de 2005		En turno de pago
11 del 15 de junio de 2006	20006-00004	Procuraduría y Juzgado Segundo Administrativo de Caldas	08-sep-06	JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO	3.225.932,00	Saldo del Acta de Costos No. 01 derivada del Contrato de Interventoría No. 1812-2005		En turno de pago

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONCILIACIONES 2003-2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/ Observación
13 del 1 de agosto de 2006	2006-00048-00	Juzgado 41 Administrativo Bogotá	24-ene-07	FONDO DE COMUNICACIONES - MINISTERIO DE COMUNICACIONES	3.456.000,00	No pago del servicio prestado		En turno de pago
21 del 13 de octubre de 2004		PROCURADURÍA JUDICIAL 16 DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		ANA TULIA BERNAL RODRIGUEZ	716.000,00	Ocupación predio.		No aceptaron la propuesta.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONCILIACIONES 2003-2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/ Observación
24 del 1 de dic 2004		SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SOBRE CONTRATO No. 0200-200		AESCA S.A.	223.176.816,55	Conciliación propuesta sobre estimado del valor ejecutado del contrato e insoluto por no contarse con el registro presupuestal correspondiente para la vigencia fiscal de 2003 y años siguientes.		Se presentó la solicitud de conciliación ante la Procuraduría 51 ante el Tribunal Contencioso Administrativo y la aprobó. Se remitió al Tribunal de Cund y la improbo. Esta en firme la decisión. No hubo lugar a conciliar.
3 del 6 de abril de 2005	5661	Consejo de Estado		ALBERTO ZUÑIGA CABALLERO	1.128.000.000,00	Ocupación predios.		Improbada por el Consejo de Estado
2 del 13 de febrero de 2006				Luis Guillermo Veloza – Cooperativa de Trabajo Asociado Nuevos Arrayanes	936.000,00	Ajuste de contrato		Pendiente aprobación Procuraduría y/o Juzgado
5 del 30 de marzo de 2006		PROCURADURÍA JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA		Dragados Hidráulicos Ltda.	96.714.241,13	Desequilibrio económico Contrato 59 de 2001		No aceptaron la propuesta.
3 del 21 febrero 2006		PROCURADURIA 46 JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACA		OICA S.A.	600.645.548,85	Actas pendiente de pagos Contrato 483 de 2003		Pendiente aprobación del Tribunal

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONCILIACIONES 2003-2006

Acta y fecha de Comité	No. Proceso	Tribunal	Fecha Conciliación	Beneficiario	Valor Conciliado	Causa	V/R Pagado	Resolución de Pago/ Observación
13 del 1 de agosto de 2006	2002-055	Tribunal Casanare		Consortio Marginal de la Selva	370.997.965,26	Liquidación Contrato 179 de 1987		El apoderado de la parte demandante con respecto al ofrecimiento de conciliación a la fecha no se ha pronunciado
13 del 1 de agosto de 2006	19960938801	Consejo de Estado		Carlos Emiro Carrillo Jacome	75% de la condena de primera instancia, actualizada al 31 de julio de 2006	Accidente de tránsito		El demandante no acepto fórmula de pago.
15 del 5 de septiembre de 2006	1999-2425	Consejo de Estado		Luis Héctor Solarte Solarte y Otro	2.757.099.824,62	Ocupación predio - Desarrollo Vial del Norte (Chía)		El Consejo de Estado improbo el acuerdo conciliatorio. Auto de 7 de febrero de 2007
16 del 19 de septiembre de 2006		PROCURADURIA 43 EN LO JUDICIAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DEL MAGDALENA		H.M.V. INGENIEROS LTDA	18.573.372,00	Acta pendiente de pago - Contrato 185 de 1997		Pendiente aprobación Tribunal
17 del 11 de octubre de 2006		PROCURADURIA 33 JUDICIAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL CORDOBA		Unión Temporal Vías de Colombia	211.400.796,47	Cancelación de la última cuenta de cobro - Contrato 578 de 2003		El Tribunal aprobó la conciliación
18 del 12 de octubre de 2006	2000-02747	Antioquia	26-oct-06	CONIGRAVAS S.A Y OTROS	74.000.000.000,00	Liquidación no ajustada al auto aprobatorio de la conciliación		El Tribunal aprobó la conciliación
					119.676.751.919,11			23.890.342.457,22

**PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION**

DESPACHO

Bogotá, D. C., 5 de marzo de 2007

Oficio 0254

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Respuesta al cuestionario dirigido al Procurador General de la Nación en la Proposición número 254 de 2007. Citante: Honorable Senador Javier Cáceres Leal. Oficio de 23/02/07 Radicado 43512.

Respetado doctor Otero:

Mediante la comunicación de la referencia nos informa la citación al debate que se llevará a cabo en la plenaria del Senado de la República por solicitud del honorable Senador Javier Cáceres Leal. Igualmente, anexa el cuestionario que en mi condición de Procurador General de la Nación, debo absolver en relación con el acuerdo transaccional celebrado entre el Instituto Nacional de Vías, Inviás y la sociedad COMMSA por las diferencias derivadas del contrato de concesión número 0388 de 15 de diciembre de 1997. Las respuestas al cuestionario contenido en la proposición 254 son las siguientes:

Primera pregunta: ¿Por qué la Procuraduría consideró que la cifra de 15 mil millones de pesos consideró que la cifra de 15 mil millones de pesos más sobre el valor que pretendía conciliarse con COMMSA en el Juzgado 24 Penal de Bogotá, era la cifra correcta para esta negociación?

Respuesta: Esta misma pregunta que se me formula fue objeto de respuesta a través del oficio D. P. 1542 de 26 de diciembre de 2006, dirigido al honorable Senador Javier Cáceres Leal, en el que señalé:

“En respuesta a su solicitud de fecha 19 de diciembre de 2006, relacionada con los pormenores de la negociación de conciliación en el caso COMMSA, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Las cifras superiores al preacuerdo existente han sido manejadas por funcionarios de la Presidencia de la República y COMMSA. La ...

* * *

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2007

Oficio 0582

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

• **Referencia:** Debate Plenaria Senado de la República. Proposición número 254 de 2007. Citante: honorable Senador Javier Cáceres Leal. Oficio de 04/05/07 Radicado 99975.

Respetado doctor Otero:

En atención a la citación que se me hace para intervenir en el debate que se celebrará en el Senado de la República el próximo martes 29 de mayo, comedidamente me permito manifestarles

que debido a compromisos laborales adquiridos con anterioridad no podré asistir al debate programado. Sin embargo, dada la trascendencia social e importancia jurídica del tema asistirá en mi reemplazo el doctor **Roberto Augusto Serrato Valdés, Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado**, funcionario que ha venido conociendo del tema.

Sea la oportunidad para reiterar y ampliar las respuestas al cuestionario contenido en la proposición 254, las cuales son del siguiente tenor:

Primera pregunta: ¿Por qué la Procuraduría consideró que la cifra de 15 mil millones de pesos más sobre el valor que pretendía conciliarse con COMMSA en el Juzgado 24 Penal de Bogotá, era la cifra correcta para esta negociación?

Respuesta:

Las cifras superiores al preacuerdo existente han sido convenidas exclusivamente por funcionarios de la Presidencia de la República y representantes de COMMSA. La Procuraduría General de la Nación no ha señalado ninguna cifra como referente para que el acuerdo transaccional pueda celebrarse.

Segunda pregunta: ¿Conoce la Procuraduría General de la Nación el Acta de Conciliación de Inviás, donde se autoriza dicha negociación, y cuál es su concepto legal frente a la misma?

Respuesta: La Procuraduría General de la Nación conoce el texto del acuerdo transaccional celebrado entre el Instituto Nacional de Vías, Inviás, y el consorcio COMMSA para poner fin a las diferencias y controversias derivadas del Contrato 0388 de 15 de diciembre de 1997, y emitirá el concepto de fondo del Ministerio Público en relación con dicha transacción, ante la Subsección “A” de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo 2001-0112 (Ejecutante: Instituto Nacional de Vías. Ejecutada: Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio y otros. Magistrada Ponente: doctora Carmen Amparo Ponce Delgado).

Ahora bien, mediante providencia de 26 de abril de 2007, la Magistrada Ponente, doctora Ponce Delgado, dispuso:

“**PRIMERO:** El apoderado de la sociedad concesionaria del Magdalena Medio, allegará al expediente dentro del término de veinte (20) días hábiles, los estados financieros de la sociedad COMMSA y sus accionistas, debidamente certificados por el revisor fiscal, así como los documentos solicitados en auto del 12 de febrero del 2007.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término anterior, se dará traslado al agente del Ministerio Público, conforme con la petición radicada por este (...).”

Como quiera que los estados financieros antes mencionados, fueron allegados el pasado viernes 18 de mayo, el Ministerio Público, conforme a lo que previamente se había solicitado, señalará su posición en relación con el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos. Tal término vencerá el próximo lunes 4 de junio.

Atentamente,

Edgardo José Maya Villazón,

Procurador General de la Nación.

Anexo copia del Auto de 26/04/07. Exp. 2001-0112, en dos (2) folios.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA**

SECCION TERCERA

SUBSECCION “A”

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil siete (2007)

Magistrada Ponente: Doctora Carmen Amparo Ponce Delgado

Expediente: 2001-0112.

Ejecutante: Instituto Nacional de Vías

Ejecutado: Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio y otros.

ACCION EJECUTIVA

**CONCEDE PLAZO ADICIONAL PARA
RENDIR CONCEPTO**

POR EL MINISTERIO PUBLICO Y SOLICITA ALLEGAR DOCUMENTOS

I. ANTECEDENTES

En escrito fechado a 16 de enero de 2007, el apoderado judicial de la parte ejecutante allega al proceso copia del contrato de transacción, firmado entre el Inviás y las sociedades que conforman la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, Commsa, (ver folios 212 y subsiguientes cuaderno principal 3).

En auto del 12 de febrero de dos mil siete (2007), se dio traslado a las partes de los documentos y el contrato de transacción presentado por el apoderado judicial del Inviás, se ordenó a las partes cumplir con los requisitos formales de la transacción allegando los documentos correspondientes, encontrándose que a la fecha únicamente el Inviás cumplió con la orden impartida, así mismo se dio traslado por el término de treinta (30) días al Procurador Primero Judicial Administrativo delegado ante el tribunal Administrativo, para pronunciarse de fondo.

Mediante memoriales radicados en este Despacho, los días 16 y 25 de abril de 2007, el Agente del Ministerio Público, solicita una prórroga de diez (10) días a efectos de rendir el mencionado concepto, argumentando como fundamento de la petición:

“Para poder emitir en correctos y completos términos el concepto del Ministerio Público, se requiere que las partes aporten al proceso de la referencia, como complemento del texto del contrato de transacción, una serie de pruebas documentales, adicionales a las presentadas por el Inviás el pasado 9 de abril de los corrientes y que versen sobre el estado financiero de Commsa y sus accionistas (...) el término de los diez días adicionales se cuenta a partir de la radicación del estudio relativo al estado financiero de Commsa y sus accionistas, el cual deberá ser presentado por el Inviás” (ver folio 212 cuaderno principal 3).

CONSIDERACIONES

De la ampliación del término del traslado al Agente del Ministerio Público

Conforme con la petición presentada por el señor Procurador Primero Judicial Administrativo, el despacho encuentra procedente y razonable la solicitud de ampliación del plazo inicialmente otorgado y en consecuencia accederá a la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Agente del Ministerio Público establece que requiere contar con el estado financiero de Commsa y sus accionistas a efectos de poder rendir el concepto respectivo y como quiera que se observa que la mencionada documentación no obra en el expediente se solicitará al apoderado de la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio aportar en el término de **veinte (20) días hábiles**, los estados financieros a la fecha, debidamente certificados por revisor fiscal, así como los documentos solicitados en auto del 12 de febrero de 2007....

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Primero. El apoderado de la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, **allegará** al expediente dentro del término de veinte (20) días hábiles los estados financieros de la Sociedad Commsa y sus accionistas, debidamente certificados por revisor fiscal, así como los documentos solicitados en auto de 12 de febrero de 2007.

Segundo. Una vez cumplido el término anterior, se dará traslado al Agente del Ministerio Público conforme con la petición radicada por este.

Notifíquese y cúmplase.

La Magistrada,

Carmen Amparo Ponce Delgado.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA NACION

...

Procuraduría General de la Nación se manifestará desde el punto de vista jurídico a este respecto una vez se haya radicado el acuerdo en el Despacho Judicial que adelanta el proceso.

2. En lo que respecta a los estudios que ha adelantado la Procuraduría General de la Nación a efectos de determinar el valor correcto de la conciliación, nos permitimos manifestarle que en este momento se están realizando los análisis económicos, de racionalidad financiera, jurídicos y de riesgo de recuperación en relación con el tema”.

Como quiera que a través del citado oficio se contestó el mismo interrogante que se plantea en la citación, me remito a lo que allí fue consignado.

Segunda pregunta: ¿Conoce la Procuraduría General de la Nación el Acta de Conciliación de Invías, donde se autoriza dicha negociación, y cuál es su concepto legal frente a la misma?

Respuesta: La Procuraduría General de la Nación conoce el texto del acuerdo transaccional celebrado entre el Instituto Nacional de Vías, Invías, y el consorcio Commsa para poner fin a las diferencias y controversias derivadas del Contrato 0388 de 15 de diciembre de 1997, y emitirá el concepto de fondo del Ministerio Público en relación con dicha transacción, ante la Subsección “A” de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dentro del Proceso Ejecutivo 2001-0112 (Ejecutante: Instituto Nacional de Vías. Ejecutada: Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio y otros. Magistrada ponente: Doctora Carmen Amparo Ponce Delgado).

El concepto del Ministerio Público se presentará dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de 12 de febrero de 2007, por medio de la cual la magistrada ponente,

doctora Ponce Delgado, dispuso: **“Dar traslado** por el término de treinta (30) días de los documentos y la solicitud de Transacción presentada por el apoderado judicial del Invías al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con la petición por él incoada”.

Atentamente,

Procurador General de la Nación,

Edgardo José Maya Villazón.

Anexo copias del oficio 1542 de 26/12/06 y del auto de 22/02/07 Exp.2001-0112, en tres (3) folios.

Bogotá, Distrito Capital

Diciembre 26 de 2006

DP 1542

Doctor

JAVIER CACERES LEAL

Honorable Senador de la República

Ciudad

En respuesta a su solicitud de fecha 19 de diciembre de 2006, relacionada con los pormenores de la negociación de conciliación en el caso Comsa, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Las cifras superiores al preacuerdo existe han sido manejadas por funcionarios de la Presidencia de la República y Commsa. La Procuraduría General de la Nación se manifestará desde el punto de vista jurídico a este respecto una vez se haya radicado el acuerdo en el Despacho Judicial que adelanta el proceso.

2. En lo que respecta a los estudios que ha adelantado la Procuraduría General de la Nación a efectos de determinar el valor correcto de la conciliación, nos permitimos manifestarle que en este momento se están realizando los análisis económicos, de racionalidad financiera, jurídicos y de riesgo de recuperación en relación con el tema.

Atentamente,

Procurador General de la Nación,

Edgardo José Maya Villazón.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CUNDINAMARCA

SECCION TERCERA

SUBSECCION “A”

Bogotá, D. C., veintidos (12) de febrero de dos mil siete (2007)

Magistrada Ponente: Doctora Carmen Amparo Ponce Delgado

Expediente: 2001-0112

Ejecutante: Instituto Nacional de Vías

Ejecutado: Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio y otros.

ACCION EJECUTIVA

**ORDENA CUMPLIR REQUISITOS PARA
PRONUNCIARSE SOBRE TRANSACCION
Y DA TRASLADO DEL ESCRITO**

I. ANTECEDENTES

En providencia del 5 de julio de 2001, se libró mandamiento de pago a favor de la Entidad Pública Ejecutante -Invías- (ver folios 282 a 287, cuaderno principal 1).

En escrito fechado a 16 de enero de 2007, el apoderado judicial de la parte ejecutante allega al proceso copia del contrato de transacción, firmado entre el Invías y las sociedades que conforman la Sociedad Concesionaria del Magdalena Medio, Commsa, (ver folios 212 y subsiguientes cuaderno principal 3).

Mediante Oficio número 169 de fecha 29 de enero de 2007, proveniente del Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito, solicita informar si en el proceso ejecutivo de la referencia se ha presentado contrato de transacción y el trámite procesal que debe sobrevenir.

El Procurador Primero Judicial Administrativo delegado ante el Tribunal Administrativo, solicita otorgar un término de treinta (30) días hábiles para pronunciarse de fondo sobre la transacción allegada por el apoderado del Invías.

CONSIDERACIONES

1. De los requisitos procesales del Contrato de Transacción.

Parte el despacho por aclarar que en el caso que ocupa la atención de esta Corporación, nos encontramos frente a una transacción judicial cuyo fin es dar por terminado el litigio entre los sujetos procesales.

Los artículos 340 y ss del Código de Procedimiento Civil, consagran los requisitos oportunidad y trámite para que la transacción sea aceptada por el Juez de Conocimiento¹.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la norma anteriormente transcrita, se observa, que las partes interesadas en hacer valer el contrato de transacción dentro de un proceso judicial, deberán allegarlo al expediente, solicitando al juez de conocimiento aceptar el acuerdo y dar por terminado el proceso.

De igual manera, la regla jurídica expuesta contempla que el documento de solicitud, debe contener las mismas formalidades que la presentación de la demanda, esto es, las contempladas en el artículo 84 del Estatuto Procesal Civil; así como las respectivas autorizaciones expresas para transar en caso de representantes judiciales de la entidades públicas .

2. Del documento de transacción allegado por el ejecutante.

Conforme con el contrato de Transacción allegado al proceso por el apoderado judicial del In-

¹ Indica el mencionado artículo 340: “Artículo 340. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales, **deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda**, dirigida al Juez o Tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación, posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla, también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción autenticado; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes, por tres días”.**

“(…)”.

² El artículo 341 del C.P.C., dispone: “Artículo 341. Los representantes de la Nación, departamentos, intendencias, comisarías y municipios no podrán transigir sin autorización del Gobierno Nacional, del gobernador, intendente, comisario o alcalde, según el caso. Cuando por ley, ordenanza o acuerdo se haya ordenado promover el proceso en que intervenga una de las mencionadas...”

vías, se requiere, previo a pronunciarse esta Corporación Judicial sobre el contenido del documento, que los apoderados de las sociedades o entidades públicas que suscribieron el acuerdo alleguen los documentos que soportan las autorizaciones para transar, en los términos del artículo 341 del C.P.C.

De igual manera, habida cuenta, que la transacción fue presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el inciso 2° del artículo 340 arriba expuesto, se le dará traslado a las demás partes por el término de tres (3) días.

3. Del traslado al Agente del Ministerio Público

El despacho accede a la petición elevada por el señor Procurador Primero Judicial Administrativo, y en consecuencia, se correrá traslado del escrito contentivo de la transacción, por el término de treinta (30) días para que emita el correspondiente concepto, en desarrollo de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Ministerio Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Primero. Dar traslado por el término de tres (3) días de los documentos y la solicitud de Transacción presentada por el apoderado judicial del Invías visible a folios 212 y siguientes del cuaderno principal número 3.

Segundo. Los apoderados judiciales de las Entidades Públicas firmantes del contrato de Transacción **allegarán** al proceso, las correspondientes autorizaciones para transar, conforme con el artículo 341 del C.P.C.

Tercero. Por Secretaría de la Sección **remítase** al Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito, certificación sobre lo solicitado, referente a la transacción allegada y el trámite subsiguiente a la misma.

Cuarto. Dar traslado por el término de treinta (30) días de los documentos y la solicitud de Transacción presentada por el apoderado judicial del Invías al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con la petición por él incoada.

Notifíquese y cúmplase.

La Magistrada,

Carmen Amparo Ponce Delgado.

Contraloría General de la República
Secretaría Privada

80.111.1968

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2007

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Apreciado doctor Otero :

De manera atenta me permito enviar a usted, la respuesta al cuestionario de la invitación al señor Contralor de la Proposición 293 aditiva a la 255 del honorable Senador Javier Cáceres Leal, sobre el concepto que la Contraloría General de la República tiene sobre la conciliación de Invías y la firma Conigravas S. A., requerimiento atendido por la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

Cordialmente,

La Secretaria Privada,

Carmen Inés Vásquez Camacho.

Anexos: Dos en nueve folios.

Bogotá, D. C., 10 de mayo de 2007

Doctora

CARMEN INES VASQUEZ CAMACHO

Secretaria Privada

Contraloría General de la República

Ciudad.

Asunto: Relaciones Técnicas con el Congreso
Oficio SP 80.111.1837

Cordial saludo:

Para dar respuesta a los requerimientos del honorable Senado de la República, en relación con la Proposición 293/07 aditiva de la 255/07 elevada por el honorable Senador Javier Cáceres Leal, me permito manifestarle que debido a la queja instaurada por el señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego Henao, en torno a presuntas irregularidades en la conciliación celebrada entre el Instituto Nacional de Vías, Invías, y el consorcio conformado por la sociedad Botero Aguilar & Cía. Ltda. y el Consorcio Nacional de Ingenieros Contratistas, Conic S. A., la Contraloría Delegada de Infraestructura Física, realizó una visita al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia; donde recopiló la información correspondiente para realizar un estudio jurídico y financiero de la conciliación del asunto.

Los estudios realizados tuvieron como soporte la información documental obrante en el expediente llevado en el Tribunal Contencioso de Antioquia, en donde se pudo evidenciar:

Primero: Que existió entre las partes un acuerdo conciliatorio aprobado por el Tribunal con auto de fecha 12 de noviembre de 1998; en donde se fijó una fórmula de liquidación de las obligaciones que reconocía el Invías en favor de los demandantes.

Dicha fórmula indicaba que la suma reconocida por valor de seiscientos noventa millones doscientos treinta y nueve mil treinta y nueve pesos (\$690.239.039) moneda corriente debía ser actualizada "... conforme a la Ley 80 de 1993 y a partir de la fecha de origen del contrato, febrero 7 de 1983, con los intereses que la misma norma aplica, más el valor de la mora contemplada en el informe de análisis (sic) concepto técnico de los ingenieros de Invías, en caso que sea procedente, más el costo financiero por demora en el pago, actualizados hasta la fecha de ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación en aplicación de la Ley 80 de 1993".

Segundo: Que mediante Resolución 07012 del 24 de diciembre de 1998 el Director General del Instituto determinó cancelar por concepto de los valores correspondientes a la conciliación aludida, la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.813.337.944.50). Valor neto.

Tercero: Que el proceso ejecutivo instaurado por Conigravas S. A. y otros contra el Invías, Radicación 05-001-23-31-000-2000-02747-00 tenía como título ejecutivo, la primera copia del auto de

fecha 12 de noviembre de 1998, aprobatorio de la conciliación celebrada.

Así las cosas la Delegada realizó el estudio jurídico y financiero, cuya copia se le anexa y que fue remitido al señor Ministro de Transporte ante la queja presentada.

Atentamente,

Contralor Delegado (E),

Diego Alberto Ospina Guzmán.

80110-042

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2007

Doctor

ANDRES URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte

Ministerio de Transporte

Ciudad

Asunto. Su Comunicación MT 1360-2

Respetado señor Ministro:

Atendiendo con toda consideración y prontitud lo solicitado por usted señor Ministro, a este despacho de ordenar una investigación y los estudios pertinentes, para determinar posibles irregularidades relacionadas con la conciliación celebrada entre el Invías, Conigravas y otros, dentro del proceso ejecutivo bajo la Radicación 05-001-23-31-000-2000-02747-00 ante la Sala Sexta de Decisión del honorable Tribunal de Antioquia, me permito informarle que di instrucciones inmediatas para que dichos estudios e investigaciones se llevaran a cabo de forma especial. Una vez obtenidos los resultados de las investigaciones realizadas y de haber sido verificados y revisados por el personal competente, me permito informar a usted el resultado de los mismos, los cuales definitivamente no concuerdan con los planteamientos de su despacho y por el contrario permiten concluir que el Invías sí cometió serias irregularidades, pero no en la segunda conciliación, como sostiene en su documento; sino al momento de realizar la liquidación de la primera conciliación, lo que ciertamente da lugar a iniciar las investigaciones pertinentes para señalar a los responsables de un cuantioso perjuicio y detrimento causado a la Nación por esos conceptos.

I. ANTECEDENTES

1. El 7 de febrero de 1983 el antiguo **Ministerio de Obras Públicas y el Fondo Vial Nacional**, suscribieron el Contrato de Obra Pública número 205, por el sistema de precios unitarios con el Consorcio Conic S. A. -Botero Aguilar y Cía. Ltda., por un valor de seiscientos millones ciento trece mil setecientos sesenta pesos (\$600.113.760.00) moneda corriente, y un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento (14 de julio de 1983).

2. Durante la ejecución del contrato mencionado se presentaron diferencias entre las partes, diferencias que llevaron a que el Consorcio demandara a la entidad contratante ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

3. Las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, el cual fue aprobado por el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante auto de fecha 12 de noviembre de 1998. En la conciliación se acordó como suma a reconocer el valor de seiscientos

noventa millones doscientos treinta y nueve mil treinta y siete pesos (\$ 690.239.037.00) moneda corriente.

4. Igualmente el acuerdo conciliatorio estableció que la suma conciliada de \$690.239.037 debía ser actualizada a valor presente hasta la fecha de ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, conforme a la Ley 80 de 1993 y a partir de la fecha origen del contrato, febrero 7 de 1983, con los intereses que la misma norma implica.

De la misma manera quedó pactado en la conciliación, que el plazo para el pago de la suma conciliada sería de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sin cobrar intereses durante este término, ni actualización de ninguna especie. Vencido este plazo, si no se ha efectuado el pago de la suma conciliada, se otorgará un plazo adicional de seis (6) meses para el pago, pero reconociendo el IPC del año inmediatamente anterior más un interés del seis por ciento (6%) y si vencido este plazo no se ha realizado el pago real de la suma conciliada, se reconocerá a los demandantes un interés moratorio anual equivalente al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior al período a liquidar, más un doce por ciento (12%) hasta que se haga el pago real de la suma conciliada.

5. Mediante Resolución 07012 del 24 de diciembre de 1998, emanada de la Dirección General del Invías, se procedió a la liquidación de los valores conciliados, arrojando un valor a pagar de \$24.114.389.779.

6. Los actores consideraron el acuerdo no cumplido e impetraron proceso ejecutivo contra el Invías, anexando para el caso, la primera copia del fallo que aprobó la conciliación, de conformidad y como lo establece el artículo 115 del C.P.C.

7. El Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en su proceso de defensa el Invías solicita la nulidad de todo lo actuado esgrimiendo para el efecto la causal contenida en el artículo 140 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil. Solicitud que le fue denegada.

8. El Tribunal decide acumular las demandas presentadas contra Invías en el presente caso para lo cual expide el auto del 19 de noviembre de 2004.

II. ANALISIS JURIDICO

Según determina el Código de Procedimiento Civil en su artículo 509 contra los mandamientos de pago de un proceso ejecutivo, cuyo título ejecutivo consista en una sentencia o un laudo de condena o en otra providencia que conlleve ejecución, solo proceden las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia.

El Instituto Nacional de Vías con la contestación de la demanda propuso excepciones y estas no podían prosperar, toda vez que sólo procedían las señaladas en el artículo 509 del C.P.C. eventos que no se habían dado para alegarlas o proponerlas.

Sin embargo el Instituto Nacional de Vías, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflicto contemplados en el Decreto 1818 de 1998 y la Ley 446 de 1998, procedió al estudio de la conciliación como forma de solucionar las diferencias surgidas entre las partes.

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación, conforme lo dispone la Resolución 3713 del 2000, mediante Acta número 18 del 12 de octubre de 2006, determinó conciliar, previo análisis de las circunstancias de hecho y de derecho, expuestas por abogados de la Oficina Anticorrupción de la Universidad del Rosario.

La decisión del comité está soportada en la evaluación que sobre la liquidación hace la Oficina Anticorrupción de la Universidad del Rosario, conforme los parámetros definidos por las partes en la conciliación aprobada por auto del 12 de septiembre de 1998, y la misma Ley 80 de 1993.

Desde la perspectiva jurídica y ante la inexistencia de excepciones para proponer, por parte del Invías, en el proceso ejecutivo instaurado contra ella, la conciliación se erige como la vía más expedita con miras a la solución del conflicto.

De acuerdo al estudio realizado a la conciliación aprobada mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2006, suscrita entre el Invías y Conigravas S. A. y otros, en el proceso ejecutivo instaurado por los últimos se pudo determinar que esta se ajustó a los presupuestos de la Ley 446 de 1998 y al Decreto 1818 de 1998. Sin embargo la Contraloría destaca que la liquidación efectuada por el Invías mediante la Resolución 007012 del 24 de diciembre de 1998 no se ajustó a los parámetros definidos por el artículo 4° numeral 8 de la Ley 80 de 1993 norma bajo la cual se acordó por las partes en la conciliación aprobada por el tribunal Administrativo de Antioquia, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 1998 liquidar los intereses.

Bajo este contexto, es pertinente citar lo dicho por la Procuraduría 31 Judicial Administrativa de Medellín, en su Escrito número PJ-31-136 con fecha del 15 diciembre de 2006.

“La única irregularidad que observé, está en la liquidación contenida en la Resolución 7012 del 24 de diciembre de 1998, por cuanto no se efectuó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y en la conciliación celebrada en el mes de octubre de 1998. Si se quiere buscar algún responsable de que las sumas de dinero hayan llegado a ser cantidades tan exorbitantes, deben buscarse entre las personas que practicaron dicha liquidación.

III. ANALISIS FINANCIERO REALIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA LIQUIDACION REALIZADA POR INVÍAS

1. Liquidación realizada por el Invías de la primera conciliación.

Mediante la Resolución 007012 del 24 de diciembre de 1998 el Invías ordenó, en forma equivocada el pago total de la obligación por un valor de \$15.813.337.946 como se consigna en la Tabla 1¹.

Tabla 1 – Resolución 007012

CONCEPTO	VALORES EN PESOS DE 1998
VALOR HISTORICO	18.299.548.566
INTERESES	5.814.841.213
VALOR RECONOCIDO INVÍAS	24.114.389.779

CONCEPTO	VALORES EN PESOS DE 1998
(-) MORA EN EL PAGO DE CUENTAS	1.207.468.975
(-) REINTEGRO CONIC S. A.	-9.384.823.508
(-) EMBARGOS RECONOCIDOS	-123.697.300
(-) VALOR PAGADOS INVÍAS	15.813.337.946
SALDO POR PAGAR	0

Fuente Resolución 007012 de 1998 de Invías.

2. Errores cometidos por Invías en la liquidación de la primera conciliación.

En la liquidación realizada de manera unilateral por el Invías el valor total de la suma conciliada no fue actualizado atendiendo el acuerdo mismo de la conciliación por lo cual se incurrió en errores al establecer el Valor Presente Neto de dicha suma. La tasa utilizada para liquidar los intereses de la obligación fue de 6% anual cuando la norma en la cual se basaba la conciliación que da origen a la resolución, establece que se utilizará el doble del interés legal civil, efectos para los cuales la tasa que debió utilizarse era 12% anual. Igualmente la forma para liquidar los intereses calculados no fueron actualizados a precios del día en el cual se firmó el acuerdo conciliatorio que fue acogido por el Tribunal Administrativo de Antioquia. Esta forma de cálculo también fue utilizada para calcular el reintegro que debía realizar Conic S. A., por lo cual este valor no corresponde a la realidad del acuerdo conciliatorio.

De esta manera la obligación no fue cancelada en su totalidad, quedando pendiente un saldo por pagar, que de acuerdo a estimaciones de la Contraloría General para la fecha del acuerdo asciende a \$26.143.789.348, como se consigna en la Tabla 2.

Tabla 2- Estimación del saldo pendiente de pago.

CONCEPTO	VALORES EN PESOS DE 1998
VALOR HISTORICO	18.280.556.886
INTERESES	34.665.945.901
VALOR RECONOCIDO INVÍAS	52.946.502.787
(-) REINTEGRO CONIC S. A.	10.865.678.193
(-) EMBARGOS RECONOCIDOS	123.697.300
(-) VALOR PAGADOS INVÍAS	15.813.337.946
SALDO POR PAGAR	26.143.789.348

Cálculos CGR

Es por esta razón que los contratistas presentaron un nuevo proceso ejecutivo, el cual tuvo como número de Radicación 2000-02747-00, con la pretensión que fuera cancelada en su totalidad la obligación que el Invías tenía a su cargo. Para estos efectos se estableció que al saldo por girar de-

1 ...

bían sumarse los costos financieros por la mora en el pago actualizado a fecha de ejecutoria del acto aprobatorio de la conciliación, los cuales equivalían a \$4.962.575.291 de 1998. Por lo cual el saldo a reconocer estaría estimado en \$31.106.364.639 (pesos de 27 de octubre de 1998). En la Tabla 3 se consigna el resumen de estos valores.

Tabla 3 - Estimación del saldo a pagar proceso

CONCEPTO	VALORES
Valor a actualizar (en pesos de febrero de 1983)	\$690.239.037
Valor histórico actualizado (en pesos de noviembre de 1998)	\$18.280.556.886
(+) Valor de intereses generados por el valor histórico	\$34.665.945.901
(-) Valor a reintegrar por Conic S. A.	\$10.865.678.193
(-) Embargos reconocidos Resolución 007012 de 1998	\$123.697.300
(-) Valor girado por el Invías en febrero de 1999	\$15.813.337.946
Saldo por girar en febrero de 1999	\$26.143.789.348
(+) Costo financiero por demora en el pago a febrero de 1999	4.962.575.291
SALDO A ACTUALIZAR (En pesos de 1998)	\$ 31.106.364.639

Cálculos CGR.

En el acuerdo conciliatorio de octubre 26 de 1998 se estableció que si se pagaba la deuda entre el mes 0 y el mes 6 posterior al acuerdo, no se reconocería actualización alguna, que si esta se pagaba entre el mes 6 y el mes 12 posterior al acuerdo se debería pagar un interés equivalente al IPC más 6% y si se pagaba con posterioridad a los 12 meses de la firma del acuerdo conciliatorio se reconocería un interés de mora del IPC más 12%.

3. Liquidación de la Contraloría General de la segunda conciliación

Con base en estas consideraciones se procedió a estimar el monto total de la demanda para lo cual debe agregarse al valor histórico del saldo adeudado los intereses, los gastos del proceso y las costas del mismo. El valor estimado por la Contraloría General es de \$195.967 millones, información contenida en la Tabla 4.

Tabla 4 - Estimación del valor del Proceso Ejecutivo

Tabla ilegible.

Cálculos CGR.

Una conciliación por \$74.000.000.000 equivaldría al 37,76% del valores estimado del proceso. Se anexa estudio técnico.

IV. CONCLUSIONES:

La Contraloría General de la República concluye que la denominada segunda CONCILIACIÓN ce-

lebrada entre el Invías, Conigravas y otros, dentro del proceso ejecutivo bajo la Radicación 05-001-23-31-000-2000-02747-00, ante la Sala Sexta de Decisión del honorable Tribunal de Antioquia, con ponencia del Magistrado Jairo Jiménez Aristizábal, se surtió dentro de los parámetros legales.

De igual manera, del estudio financiero realizado, se concluye el error en que incurrió el Invías en la liquidación de los valores a pagar al demandante, al no tener en cuenta en la Resolución 007012 del 24 de diciembre de 1998, los parámetros definidos en el acuerdo conciliatorio aprobado por el Tribunal de Antioquia por auto de fecha 12 de noviembre de 1998.

La conducta de los funcionarios implicados en la liquidación y expedición de la Resolución 007012 del 24 de diciembre de 1998, debe ser objeto de análisis y evaluación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías, según lo determina el artículo 7° de la Resolución 3713 de 2000 por lo cual este ente de control estará atento a las decisiones que en torno al tema sean adoptadas.

Con un cordial saludo,

Contralor General de la República,

Julio César Turbay Quintero.

República de Colombia

Senado de la República

Despacho

Bogotá, D. C., 5 de mayo 2007

Oficio No. 1772

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones de la Presidenta del Senado, para su conocimiento y de los honorables Miembros de esta Corporación, remito oficio suscrito por el doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, Presidente de la República de Colombia, quien nos informa de la visita que realizará entre los días 6 y 9 de junio del presente año a las ciudades de Washington y Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica).

Cordialmente.

Secretario Privado,

Reinaldo Méndez Constain.

Anexo: Lo enunciado.

Bogotá, D. C., 5 de junio de 2007

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidenta

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Senado de la República, de la visita que realizaré entre los

días 6 y 9 de junio del presente año, a las ciudades de Washington y Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), con el fin de asistir a reuniones en el Congreso de los Estados Unidos, asistir al evento Colombia es Pasión y al Consejo Comunal con la Comunidad de Colombia en Nueva York.

Durante mi ausencia ejercerá las funciones constitucionales que le sean delegadas, el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardi.

Reciba señora Presidenta, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 2048 DE 2007

(junio 5)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará entre los días 6 y 9 de junio del presente año, a las Ciudades de Washington y Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), con el fin de asistir a reuniones en el Congreso de los Estados Unidos, asistir al evento Colombia es Pasión y al Consejo Comunal con la Comunidad de Colombia en Nueva York;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, delénganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardi, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

República de Colombia

Senado de la República

Despacho

Bogotá, D. C., 31 de mayo 2007

Oficio No. 1749

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad
Respetado doctor:

Por instrucciones de la Presidenta del Senado, para su conocimiento y de los honorables Miembros de esta Corporación, remito oficio suscrito por el doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, Presidente de la República de Colombia, quien nos informa de la visita que realizará el día 2 de junio del presente año a la ciudad de Panamá, (República de Panamá), con el fin de asistir a la Clausura del IV Foro del Sector Privado de la OEA.

Cordialmente.
Secretaria Ejecutiva Presidencia,
Florencia Beatriz Arnedo.

Anexo: Lo enunciado.
Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2007

Doctora
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidenta
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad
Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 de la Constitución Política, me permito por su digno conducto dar aviso al honorable Senado de la República de la visita que realizaré el día 2 de junio del presente año, a la Ciudad de Panamá (República de Panamá), con el fin de asistir a la Clausura del IV Foro del Sector Privado de la OEA.

Durante mi ausencia ejercerán las funciones constitucionales que le sean delegadas el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardi.

Reciba señora Presidenta, mis sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO NUMERO 1956 DE 2007
(mayo 30)

por el cual se deroga el Decreto 1884 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el Decreto número 1884 del 28 de mayo de 2007.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de mayo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO NUMERO 1884 DE 2007
(mayo 28)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 2 de junio del presente año, a la Ciudad de Panamá (República de Panamá), con el fin de asistir a la Clausura del IV Foro del Sector Privado de la OEA;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardi, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de mayo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Siendo las 11:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para Congreso Pleno a la 1:00 p. m., el 6 de junio; sesión plenaria el día 7 de junio a las 2:00 p. m.

La Presidenta,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

El Primer Vicepresidente,

PLINIO EDILBERTO OLANO BECERRA

El Segundo Vicepresidente,

CAMILO ARMANDO SANCHEZ ORTEGA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

